



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2024

**VOL. LXXII San Juan, Puerto Rico**

**Martes, 16 de abril de 2024**

**Núm. 20**

A las once y treinta y seis minutos de la mañana (11:36 a.m.) de este día martes, 16 de abril de 2024, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy martes, 16 de abril de 2024, a las once y treinta y seis minutos de la mañana (11:36 a.m.).

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, previo a continuar con los trabajos de la sesión de hoy, estamos solicitando que la Comisión de Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico convoca a los integrantes de la Comisión. Perdón, Presidente. La Comisión de Asuntos Internos los invita a participar de la próxima Reunión Ejecutiva. Estamos hablando de las siguientes Comisiones; estamos hablando de la Comisión de Desarrollo de la Región Suroeste, que celebra la Reunión Ejecutiva. De igual manera, la Comisión de Salud que convoca una Reunión Ejecutiva. De igual forma, señor Presidente, la Comisión de Gobierno estará solicitando una vista ejecutiva y la Comisión de Hacienda y Asuntos Federales estará solicitando Vista Ejecutiva. Y finalmente, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, estarán en la Sala de Mujeres Ilustres llevando a cabo la Vista Ejecutiva, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud presentada por el compañero Portavoz? Si no hay objeción, se autoriza a las Comisiones de Desarrollo de la Región Oeste, la Comisión de Salud, la Comisión de Gobierno y la Comisión de Hacienda, a continuar Reuniones Ejecutivas durante la sesión en el Salón de Mujeres Ilustres hasta el día de hoy a las cinco de la tarde.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: También quisiera añadir la Comisión de Agricultura como parte de esa solicitud.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Solicitamos continuar con los trabajos de hoy, referente a la invocación que estará a cargo del compañero ujier.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas, procederá con la invocación.

SR. ESCOBAR: Buenas tardes, señor Presidente y a todos los senadores y senadoras que están presentes en el día de hoy. Disponemos de nuestro corazón para invocar la presencia del Señor.

Señor, Dios Omnipotente, que nos has permitido llegar al principio de esta mañana, guárdanos hoy con tu poder para que no caigamos en pecado. Para que todos nuestros pensamientos, palabras y obras se dirijan a cumplir tu santa ley. Todo esto te lo pedimos por Cristo nuestro Señor, Amén.

-----

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos continuar con el orden de los asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se aprueben las Actas de la sesión anterior la del martes, 2 de abril de 2024, la del jueves, 4 de abril de 2024 y de igual manera la del 8 de abril de 2024.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se aprueben las Actas correspondientes al martes 2 de abril, jueves 4 de abril y lunes 8 de abril del 2024? Si no hay objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl, Matías Rosario, Ruiz Nieves, Aponte Dalmau y Dalmau Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot; compañero Rafael Bernabe; compañero Matías; señor Portavoz, compañero Ramón Ruiz y este servidor.

Reconocemos en su turno al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchísimas gracias, señor Presidente. Y saludos a los compañeros y compañeras que están presente en esta sesión.

Primero, antes de cualquier expresión, quiero felicitar a la gente de "AARP" porque cada año nos brinda una oportunidad de interactuar de una forma directa, abierta y conocer de cerca aun cuando,

- ¿verdad? - a veces sin fruto, pero conocer de cerca el esfuerzo tan coordinado que hace este grupo de personas en favor de provocar una consideración seria y prudente de la política pública dirigida precisamente al adulto mayor. Demás está decir, que durante tanto tiempo en mis turnos iniciales estoy mencionando el desafío que tiene el país. El desafío y el reto que debe de asumir el país frente a lo que se implica con un cambio en nuestra demografía en donde precisamente los adultos mayores constituyen un porcentaje importantísimo de nuestra ciudadanía. Y, sobre todo, cuando en ese sector poblacional existe una inmensa fragilidad prácticamente aceptada por la sociedad. Así que yo creo que, es importante que además de la parte festiva, entendamos que dentro de todo lo que es comunidad de adultos mayores, existe una epidemia que definitivamente tiene impacto en la capacidad de poderse reinsertar e insertar en la sociedad productiva este grupo poblacional. Y esa epidemia se llama soledad. Y yo creo que es importante que un país que se respeta así mismo, en vez de estar perdiendo el tiempo en la casa de los famosos o en primarias de tonteras, me parece importante que podamos considerar ese hecho importante que nos reta todo el tiempo.

Por otro lado, no puedo dejar de mencionar que estamos hablando ya de ocho feminicidios. Estamos hablando de que la violencia ya es dueña de la cotidianidad, ya es dueña del diario vivir. Los que somos padres y madres posiblemente y de adolescentes o de jóvenes que salen a trabajar o salen a janguear o salen a divertirse, yo no sé cuántos de nosotros o de nosotras comparten la misma inquietud que tengo yo. El miedo de que nuestros hijos puedan regresar, porque echar gasolina en este país ya se constituye un asunto de riesgo. Entrar a una gasolinera ya es un asunto de riesgo. Salir de un restaurante, ir a comer, ya ni siquiera la sombra de la noche se convierten en parte de la estrategia de la maldad, ahora es de día, y la gente lo filma, y la gente lo naturaliza. Y frente a eso, estamos echándole culpa a la policía sin darnos cuenta dónde estamos, dónde está la pregunta importante, dónde está el Departamento de Educación, dónde está el Departamento de Salud, dónde está sobre todo el Departamento de la Familia que toda la semana tiene que estar dando excusa, sobre alguno de los disparates que se manifiestan como fenómenos sociales de nuestros días. A la fuerza, la insensibilidad y la mediocridad ya poseen título de propiedad en nuestro diario vivir. A la fuerza, porque no hay otro tema, porque aquí el tema político es ganar las próximas elecciones y básicamente gira alrededor de la prepotencia, de la vanidad y de la codicia. Es en la, en esta procesión de un país en donde está abiertamente desencantado, somos nosotros y nosotras la ciudadanía, los penitentes que tenemos que seguir cargando la mediocridad naturalizada en que se ha convertido nuestra gobernanza. Son mis palabras.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, antes de proseguir con los turnos iniciales solicitamos lo siguiente, que la Comisión de Servicios Esenciales Asuntos del Consumidor, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte, de igual manera la Comisión de la Región Sureste del país y la Comisión de Educación y Turismo, para que puedan continuar los trabajos hasta las cinco (5) de la tarde en el Salón de Mujeres Ilustres. De igual manera la Comisión de Educación y Turismo y la Comisión de Desarrollo, la Comisión de lo Jurídico Desarrollo Económico, para que estas Comisiones puedan seguir los trabajos en el salón de Mujeres Ilustres hasta las cinco (5) de la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: Ante la solicitud del señor Portavoz ¿alguna objeción? Si no hay objeción se autoriza a la Comisión de Educación a continuar en la Vista Pública y a las Comisiones solicitadas por el señor Portavoz tener su Reunión Ejecutiva hasta las cinco (5) de la tarde del día de hoy.

Adelante con el próximo asunto.

Compañero Rafael Bernabé, su turno.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

Hace más de treinta (30) años me desempeño como Profesor en la Universidad de Puerto Rico. Una de las alegrías de ese proceso es discutir con mis estudiantes las obras importantes de nuestros mejores autores. Y entre ellos, la obra de uno de los más grandes de Nemesio Canales. Primero que radicó un proyecto de ley para reconocer el derecho al voto a la mujer. Y precisamente la situación de la mujer en el presente, me provoca, me recuerda uno de sus escritos que se llama “Nuestro Machismo” y que quiero leer algunas partes de ese texto. Que dice en parte como sigue “abundan que es un horror en la crónica policial de estos días los llamados casos pasionales, ya veis como en el seno de nuestro pueblo más manso que un cordero no pasa un día sin que en alguna parte un marido, novio o amante celoso o despechado la emprenda a cuchilladas o a tiros con alguna infeliz mujer, ¿cuál es la causa de este lamentable fenómeno social que presenciamos con tanta frecuencia?” Se preguntaba Canales. Y dice, “me parece a mí claro como la luz que la causa de estos constantes y horribles atropellos contra la humanidad femenina se debe al choque de nuestro bruto machismo ancestral con la realidad de una civilización nueva que nos ha impuesto, de hecho, la aceptación de una parcial emancipación de nuestra mujer. Ya la mujer puertorriqueña va y viene sola por la calle y se coloca en tiendas y oficinas, y en general, aunque de manera muy tímida empieza a escapar de la triste condición de ave doméstica. Pues bien, mientras por un lado hemos realizado ese avance, por otro nuestro machismo bestial y fanfarrón continúa rigiendo nuestra vida. La mujer que tenemos en la casa, un cristal, un verdadero cristal que no queremos exponer jamás, ni siquiera el roce del aire de la calle. Mirar a esa mujer es una ofensa que reclama de nosotros el inmediato empleo del garrote, del puñal, del revólver. Se enamoró de otro, o se cansó de nosotros, o por alguna razón, o por alguna causa dejamos de ser objeto de su espontánea predilección. Pues si somos machos, venga la espada o el revólver y a tiros o cuchilladas con la infeliz que se atrevió a desviar de nuestros encantos insuperables sus sacrílegos ojos. En todo hemos evolucionado, tenemos carreteras, tenemos servicios sanitarios, nuestras casas están mejor ventiladas, comemos y vestimos mejor, pero en lo que respecta a nuestras relaciones con la mujer, ni una pulgada hemos adelantado. Seguimos para ellas tan bárbaros como en los recios tiempos de Hernán Cortés. Resumen, que en presencia del nuevo hecho social inevitable, porque ha sido provocado por causas económicas de la parcial emancipación de nuestra mujer, no nos queda otro remedio que reajustar toda nuestra vida de relación con el otro sexo. De lo contrario, seguiremos con nuestro machismo fanfarrón y guguiesco dando el salvaje espectáculo de matar mujeres con la misma facilidad de quien mata gallinas. Para la mujer nueva que nos impone a viva fuerza la evolución económica y social de nuestro pueblo, es hora ya de aprender a ser hombres nuevos. Para que pase definitivamente a mejor vida, muerto de ridículo el tipo rezagado, el héroe, Echegaray, covanioso, fanfarrón y asesino, que cree cubrirse de gloria disparando un revólver o blandiendo un puñal”.

Esto se escribió en 1922, hace ya más de un siglo. Y es triste constatar, que Nemesio Canales sigue siendo un pensador del futuro, porque sus aspiraciones todavía no se han realizado. Mientras no demos paso a medidas, como la educación con perspectiva de género, entre muchas otras, el sueño de Canales de un hombre nuevo y de una nueva relación, entre nosotros, para que desaparezca la violencia que vimos en estos días, seguirá siendo un sueño. Y, seguirá siendo algo por realizarse, en vez de algo que ya, como esperaba Canales, hubiésemos concluido o logrado hace mucho tiempo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias compañero Bernabé.

Reconocemos al compañero Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Buenos días, señor Presidente, así bendigan mis hermanos Senadores.

La semana antepasada aquí se presentó el Proyecto 1448. Y era buscando que los compañeros de Reforma 2000 de la Policía de Puerto Rico, de los Bomberos, de los Penales, Justicia y otros compañeros de ley y orden, tuvieran una clase de protección sin son asesinados en el cumplimiento del deber. Aquí se bajó ese proyecto, se aprobó unánime. En la Cámara sucedió lo mismo. Y la Junta de Control Fiscal está pidiendo días, para analizar. No sé qué van a analizar, -de verdad-, no sé qué van a analizar. Si uno entiende de que un ser humano que arriesgue su vida por proteger a otros tiene precio. Si un ser humano que deja a su familia sola, por defender a otros. Si un ser humano cuando la cosa se pone difícil, que todo el mundo va a su casa, pero ese ser humano se va a defender a otros, hay que analizar, hay que buscar si es justo si esa persona lo asesinan, nosotros el Gobierno nos hagamos responsables de sus hijos y de su familia, no entiendo qué es lo quieren averiguar. No entiendo cuál es la suma, o la matemática, o la búsqueda de fondos tan importante, cuando ya queda establecido que en los pasados cien (100) años, aunque para nosotros son un montón, han asesinados treientos cincuenta y ocho (358) policías. Así que es fácil sacar los números de cuánto se van a ir en aprobar esta medida. Pero no, hay que esperar. Hay que esperar que se baje la indignación de cada uno de nosotros por el asesinato del Sargento Eliezer Ramos. Hay que esperar a que el pueblo puertorriqueño como pasan tantas cosas se olvide que un hombre defendiendo a Puerto Rico, persiguiendo criminales, fue asesinado en el cumplimiento de su deber. Hay que esperar, hay que darle días. Y eso es lo que sucede aquí con la mayoría de leyes que tienen que pasar por la Junta de Control Fiscal. Que aquí con energía, con fuerza la aprobamos y decimos que vamos a luchar por ellas, pero esos días que piden, siguen pasando, siguen buscando alternativas, siguen por debajo del radar, y no se aprueban. Yo entiendo, que ellos dijeron que tal vez al final de esta semana, supuestamente ellos iban a tener contestación. Yo lo que entiendo es que esa Ley hay que mandarla como está para el Gobernador, y que se firme. Si hay que hacerle alguna enmienda, se la hacemos después. Pero ahora tenemos a una madre con un niño de nueve (9) años con unas situaciones especiales que necesita saber, que su hijo va a tener una pensión. Que hoy no la tiene. Que tenemos compañeros en la Policía de Puerto Rico, tenemos compañeros penales, tenemos compañeros bomberos, que se enteraron hace una semana, que, si mueren en el cumplimiento del deber, a su familia le toca cero (0).

Así que, si la Junta tiene que esperar, que esperen ellos. Pero nosotros tenemos el deber de mandar, aquí se aprobó, se aprobó en la Cámara, que lo lleven al Gobernador y que lo firmen. Si ellos quieren, que se lo expliquen al pueblo, que la Junta de Control Fiscal esos que decían que venían a Puerto Rico a poner el orden, esos que venían a decir aquí que vienen a velar al pueblo, y que el pueblo tenga beneficio, están pensando aprobar una Ley que es para un retiro o para una pensión de unos hombres y mujeres que arriesgan todos los días por el pueblo de Puerto Rico. Si la Junta lo quiere hacer, que lo expliquen ellos, nosotros no podemos ser cómplices de atrasar un proyecto que ya se firmó unánime tanto en Cámara y el Senado. Que se lo envíen al Gobernador. Que el Gobernador lo firme y si la Junta quiere algún cambio que lo hagan ellos. No podemos seguir prestándonos al juego, de que los hombres, que cuando hacen la semana del bombero, la semana del policía, la semana de aquel, todo el mundo aplaude, todo el mundo dice que, hay que los admira, pero a la hora de tomar decisiones correctas por ellos, echamos para atrás. No puedo terminar esto, sin decir, en estos días los policías el día de ayer estuvieron ahí, reclamando la aprobación de un reglamento. Yo creo que echar culpa no nos deja nada. Lo que hay que buscar es solución. Aquí hay que buscar solución. Si no han terminado el reglamento en la Comisión, que lo terminen. Pero si lo terminan y llega aquí tenemos que aprobarlo. No podemos seguir dándole largas, hay que cumplir con la Ley, pero yo no quiero

buscar culpables. Yo quiero buscar personas, que hagamos lo necesario por honrar a los policías. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias compañero Matías.

Reconocemos al compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a usted y a los compañeros Senadores.

Señor Presidente, en el día de ayer se anuncia por el Director Ejecutivo, el Presidente de Luma, como lo queremos llamar, que corre un consorcio, y ayer se anuncia ante el país la gran iniciativa que vamos a dar comienzo al cambio de contadores electrónicos en Puerto Rico. Y hace más de diez (10) años, a mí se me cambió el contador de mi casa por los contadores inteligentes. Usted en su casa lo tiene. Y en Puerto Rico tenemos un gran cambio de más de un setenta (70) por ciento de esos contadores, -que ya están-, en las viviendas de cada uno de los puertorriqueños de este país. Entonces, se anuncia ahora, una inversión de ochocientos setenta y un millón de dólares para el cambio de contadores o para el cambio de contadores para beneficiar a quién dentro de Luma. Si lo más seguro sea otro amigo de la empresa como pasó anteriormente con todo lo que se ha discutido referente a Luma. Y lo tengo que mencionar, porque dice lo siguiente, “hoy inicia plan piloto para cambio de contadores de luz en Puerto Rico”. Estamos hablando que las prioridades de Luma no es que la luz le llegue a la gente a la casa sin interrupciones. Las prioridades de Luma es cambiar los contadores, cuando ya se hizo en un momento dado para aquel que tenga algún problema de atraso en el momento, yo dejarlo sin el servicio de luz eléctrica. Cuando este proyecto se inició hace diez (10) años, se hizo con el propósito número uno (1) de dar un servicio en la instalación o desconexión para que el Gobierno tuviera mayor control en el asunto de la energía eléctrica que consumen los puertorriqueños. Entonces ahora, se anuncia ochocientos setenta y un millones que van a crear doscientas (200) plazas, para que vayan a la casa de aquella persona y empiece decirle, tiene que cambiar la cometida, tiene que cambiar el “pull out” de la luz, porque ahí no puede estar.

Y entonces, aquellos que hubo arreglo, por la disposición de aquellas casas viejitas en Puerto Rico que en la marquesina está el contador de luz, pues vendrán ahora exigirle a través de estos doscientos (200) individuos, que tienen que cambiar el “pull out” de la luz, porque tiene que ser en un sitio accesible. Si lo que se buscó en aquel momento era conocer el consumo, ponerlo conectar e interconectar, ¿y qué está haciendo Luma actualmente con aquellas personas que ya tienen el contador de lector inteligente? Los dejan tres (3) y cuatro (4) días en la reconexión, cuando simplemente lo pueden hacer automático, y no lo hacen.

Ochocientos setenta y un millones, mientras tenemos problemas con la calidad del servicio eléctrico, con las interrupciones continua, con el asunto del kilovatio hora que esta cerca de veintiocho (28) centavos, y la pregunta que nos tenemos que hacer ¿esas son la intención, la prioridad de Luma o del Gobierno? Porque Luma tiene un administrador de frente, que es un director ejecutivo de la autoridad y es el Gobernador.

Y de igual manera, anunciaban los mil doscientos millones para atender dieciséis (16,000) líneas del tendido eléctrico en Puerto Rico no a través ahora del asunto de poda, sino una deforestación masiva que se va a hacer en Puerto Rico, con los mil doscientos millones. Presidente, esos mil doscientos millones, equivalen a la nómina de dos mil empleados en veinte (20) años que costarían quinientos setenta y seis millones de dólares. Y si la llevamos a treinta (30) años sería una nómina continua de servicio para mantener el despeje en las líneas eléctricas de ochocientos cincuenta y dos millones. Entonces están hablando de tres (3) años, a contratar unas personas, cuando si fuera directamente por la Autoridad, estamos hablando de quinientos setenta y seis millones en veinte (20) años a razón de catorce dólares la hora, pero no, no quiero crear los empleos para que en tres (3) años

esa deforestación masiva que se va a dar en Puerto Rico sin control, porque ahí Recursos Naturales no tiene ninguna injerencia, a lo que estamos hablando que de quién realmente son las prioridades.

Y al pueblo le digo, cuando estábamos en manos del Gobierno y había problemas del servicio eléctrico la gente se tiraba a la calle y hacía reclamación. Ahora no pasa. Cuando había el asunto de la calidad del servicio que era pésima, la gente iba al Ombudsman radicaban querrela para que fueran atendidas. ¿Y ahora dónde quién se mueven? Esa es la pregunta que nos tenemos que hacer, mil doscientos millones para deforestar el país, donde Juan Saca dijo, hace seis meses que se estaba atendiendo el problema y sigue hablando del mismo por ciento, y de igual manera por otro lado, ochocientos setenta y un millones de dólares para los llamados contadores inteligentes que ya en Puerto Rico hay más del ochenta (80) por ciento en las viviendas de nuestro país. Esas son mis palabras, el país va por un sitio la necesidad y la privatización va por otra.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Ramón Ruiz.

Reconocemos al señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de comenzar, pocas veces yo coincido con las palabras del compañero Gregorio Matías, pero hoy estoy de acuerdo absolutamente con el compañero Gregorio Matías. Hay que resolver este asunto de la policía que ya hace tiempo debimos haber resuelto.

Yo quiero hablarles hoy sobre un tema que yo he estado por meses que no quiero decir, que quiero anticipar una cosa negativa para el país, pero cada día vemos que se está formando la tormenta perfecta, para lamentablemente ocurra lo que he estado prediciendo por meses, y que vamos en dirección a que este verano los relevos de carga se puedan convertir en severos. Nosotros hace alrededor de un mes atrás, la Comisión de Energía llevó un proceso de vistas públicas para entre otras cosas, Genera pudiese explicarle al país cómo iba a cumplir con el plan de mantenimiento de sus plantas para evitar que este verano cuando aumente la demanda que el verano pasado tuvimos relevos de carga de catorce (14) y dieciséis (16) horas, en este verano no se conviertan en relevo de carga de veinticuatro (24) horas.

En el dos mil (2000) la República Dominicana vivía un sistema, una crisis energética de tener un día energía, sí y otro, no. Y vamos por ese camino. Y vamos por ese camino, porque claramente ellos establecieron el año pasado que para ellos hacer los mantenimientos de las plantas generadoras de la Autoridad de Energía Eléctrica necesitaba que FEMA dejara o le vendiera a la Autoridad de Energía Eléctrica los generadores portátiles. Y FEMA los contestó y los autorizó a venderlo hace dos meses atrás. El cierre de la transacción fue el último día que le dieron para hacer esa compra. Y los habían autorizado dos (2) meses antes. Pero por estar peseteando y teniendo el dinero, cuando las adquirieron no le dieron mantenimiento a esos generadores portátiles que ya la EPA le había dicho están por cumplirse. Y si ya no los pueden utilizar las máquinas que necesitaban para darle mantenimiento a las máquinas de la Autoridad de Energía Eléctrica a las existentes, pues entonces no hay que ir a Harvard para entender que estabas impedido de darle mantenimiento a tus máquinas porque las portátiles que ibas a utilizar están comprometidas. Pues qué hicieron, las utilizaron. Y cuál fue el resultado, que las EPA las mandó a pagar. Pues claro, si están contaminando. Quién va a pagar, quién va a pagar la multa, otro aumento más en la tarifa para los consumidores por la negligencia de que debieron haberla comprado dos meses antes, darle mantenimiento para a su vez darle mantenimiento a las de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Nos dice, Daniel Hernández, Vicepresidente de Operaciones de Genera, que el primer mantenimiento de las plantas, de la planta, de la Unidad 6 de Costa Azul, iba a ser el 5 de abril. En la Vista nos dijo que el mantenimiento de la Unidad, ah y esa planta, esa Unidad de Costa Azul, generaba o genera 370 megavatios. Nos decía que la Unidad 1 de Aguirre que genera 380 megavatios se iba a

reparar ayer, el 15 de abril. Pues ninguna de las dos reparaciones se ha hecho. A eso a sumarle las averías del pasado 30 de marzo, de las Unidades 5 y 6 de San Juan y la avería del 29 de marzo de la Unidad 2 de Aguirre.

Además de todo esto, desde el 2019, no de ayer, desde el 2019 ellos cuentan en Palo Seco con unos generadores portátiles que desde hace cinco años no le dan mantenimiento tampoco. Así que, ni les han dado mantenimiento a los tres generadores portátiles, compraron tardíamente los generadores portátiles de FEMA, no les dieron mantenimiento, se averiaron cinco (5) unidades y no le pueden dar mantenimiento a las próximas dos (2). Me parece que vamos en camino no a la tormenta perfecta. Vamos de camino a una severa crisis energética. Y dentro de esa crisis energética, yo desde esta banca invito a la prensa del país a que el próximo martes 23, nosotros vamos a celebrar una vista pública a las diez (10) de la mañana en las Plantas de Costa Azul y Aguirre, para ver dónde está el estatus de estas reparaciones que ya están vencidas. Que las alternativas que tenían, por sus negligencias han causado la crisis que vamos a tener este verano. Y que muy lamentablemente, vamos en camino a lucir como un país, lamentablemente, tercermundista. Donde tendremos energía eléctrica un día, sí y un día, no. Y el gobernante de este país, irresponsablemente continúa pateando la lata y sigue haciendo creer que todo está bien. Pues, señor Gobernador, todo está muy mal. Están son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al señor Portavoz.

Invito a la compañera Vicepresidenta a que asuma el podio, no sin antes solicitarle, porque escuché al compañero Gregorio Matías en su turno inicial hablar del Reglamento que se espera someta la Comisión de Juego para la consideración de la Asamblea Legislativa, entiéndase Cámara y Senado, así que quisiera preguntarle al señor Secretario del Senado si ha recibido algún documento a esos fines o se ha radicado algún documento relacionado al Reglamento de la Comisión de Juegos.

SR. SECRETARIO: Señor Presidente, a las doce y nueve (12:09) no se ha recibido ningún documento de la Comisión de Juego.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Para estar claro que hace referencia a las enmiendas que se solicitaran referente al Reglamento que establece la Ley.

SR. PRESIDENTE: Eso es así.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Marially González.

-----

Es llamada a presidir y ocupar la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para consumir mi turno inicial.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, Presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Buenos días a todos compañeros Senadores y Senadoras. Y consumo este turno inicial utilizando el pie forzado que me permitió el compañero Matías Rosario donde aquí se consideró un proyecto para atender la particular situación de un policía caído en el cumplimiento del deber y no quede desamparada su familia. Y qué bueno que el compañero Gregorio trajo eso, porque inmediatamente se confeccionó el proyecto y vino donde este servidor yo le dije eso



tiene premura, vamos a descargar el proyecto y se aprobó de forma unánime. ¡Ese es el compromiso de este Senado con la Policía de Puerto Rico!

En el año veinte dieciocho (2018) había una necesidad de allegar fondos para el retiro de la Policía. Y un grupo de personas con buenas intenciones en la Cámara de Representantes presentó un proyecto que la señora Natalie Jaresko objetó en un principio. Y cuando se dieron las reuniones de rigor, y se estableció que un mecanismo para allegarle fondos al retiro de la Policía era formalizar el negocio de las máquinas de juego de azar en ruta, en los negocios de Puerto Rico, la señora Jaresko dió la autorización y la Junta de Supervisión Fiscal. Y se aprobó la medida. Pero la medida cuando se aprobó indicaba, la Ley indicaba que era la Comisión de Juego la que tenía que preparar un Reglamento para formalizar el uso y manejo de esas máquinas. Pero hay personas que desconocen cómo funcionan algunas cosas y en aquellas enmiendas de ese Reglamento, no ponían cuándo iba a comenzar la otorgación de licencias. No decían cuánto tiempo iba a durar la transición. Pero la Ley obligaba a los comerciantes a adquirir en un año veinticinco (25) mil máquinas nuevas. Y yo le preguntaba ¿en dónde las van a comprar?. Como eran máquinas nuevas, para poderlas conectar al sistema de la Comisión de Juegos había que mandarlas hacer, no estaban disponibles en el mercado, no se podían hacer en Puerto Rico, nadie las fabrica aquí, había que mandarlas a buscar afuera, ya sea a Europa, a los Estados Unidos y esa orden de compra que cada dueño iba a tener que realizar, costaba diez (10) veces más cara la máquina, que la anterior. Hacer la orden y esperar de tres (3) a cuatro (4) meses que las trajeran. Era imposible cumplir con la Ley, imposible. Se les dijo, pero no le hicieron las enmiendas. Y qué sucedió, que desde el dos mil dieciocho (2018), hasta el día hoy no se ha recaudado un solo centavo para el fondo perpetuo de retiro. Porque lo que decía el Reglamento era imposible de cumplir.

Recientemente, cuando se fue a trabajar con las enmiendas nuevas al proyecto de retiro de los policías fue la Junta de Supervisión Fiscal quien pidió enmiendas adicionales, quien redujo el porcentaje para dividirlo con los municipios y con el Fondo General. Esa es la verdad, nos reunimos con los compañeros de la Cámara y con la Junta de Supervisión Fiscal. Y ellos nos solicitaron enmiendas adicionales para poder estar de acuerdo con la medida. Así que las reglas de juego que en un momento estaban en el dos mil dieciocho (2018), las reglas de juego que un momento estaban en el dos mil veinte (2020) que se volvió a enmendar la Ley volvieron a cambiar.

Así que el Reglamento que se había trabajado en el dos mil dieciocho (2018) y que se había rechazado por la Legislatura anterior, Cámara y Senado, porque no cumplía con la Ley, se tenía que volver a realizar. Y ustedes saben que hubo cambio en la dirección de la Comisión de Juego y llegó un nuevo Director. Y como la Ley lo obligaba a someter un reglamento, lo sometió. Pero, de entrada, se le dijo a los compañeros de la Comisión de Juego que ese Reglamento tiene disposiciones que no cumplen con la Ley, lo van a impugnar, no van a poder ejecutarlo. Y después de varias reuniones, yo le dije a mis compañeros aquí en el Senado, que como no habían traído un nuevo Reglamento Enmendado, el que habían radicado el 1 de marzo si nosotros no actuábamos se convertía automáticamente en el Reglamento en vigor, haciendo inoperante otra vez la ejecución del proyecto de recaudar fondos. Y le dije a mis compañeros voy a radicar esta Resolución que rechaza el Reglamento, pero en conversaciones con la Comisión de Juego en lo que me traen es uno enmendado. ¿Y qué pasó? José Luis Dalmau no rechazó el Reglamento. Fue el Senado en pleno con una Resolución. Se votó por mayoría. Porque yo voy de frente, y les expliqué a los compañeros hay que rechazarlo para recibir el enmendado. Quizás, si hubiese sido el otro Reglamento que era contrario a la Ley, allí no se decía cuándo comenzaban a expedir las licencias. Allí no se decía cuáles eran los requisitos para que las compañías que iban a conectar cumplan con la Ley. Allí no se decía cuánto era la distancia. Allí no se decía cuánto iba a ser el mecanismo, no de la Ley de Retiro, sino de la Ley de

la Comisión de Juego para repartir el dinero a los municipios y al retiro de los policías, no estaba en el Reglamento.

En la Resolución que aprobamos aquí en la Exposición de Motivos, cualquiera puede buscarla por Internet, dice las razones del porqué rechazamos el Reglamento. Y fácilmente la Comisión de Juego lo entendió, pero todos los legisladores que están saben que si cogen un proyecto de ley y le quitan un Artículo, todos los Artículos por ahí no cuadran, esto no es poner una línea y ya. Y tiene que cuadrar lo que dice el Reglamento con lo que dice la Ley. Y la Comisión, y tengo que decirlo, ha estado muy atenta a cumplir con el propósito de la Ley de Juego que sirve para cumplir con el propósito de la Ley de Retiro, son dos leyes distintas. ¡No se confundan! El retiro de la Policía aprobado por este Senado, por la Cámara y firmado por el Gobernador en Ley y está garantizado ya. Pero para poder conectar el vehículo que va a levantar el dinero, tiene que haber un Reglamento. No porque yo lo diga, porque lo dice la Ley. Y ese Reglamento tiene que cumplir con las disposiciones de la Ley. Y ese Reglamento tiene que cumplir con la ejecución que se quiere para que sea viable. Nunca hemos estado en contra del Reglamento, siempre y cuando venga bien hecho, y no contrario a la Ley. Nunca hemos estado en contra de la Ley. Todo lo contrario, la aprobamos aquí por unanimidad, con los votos de todos los partidos. Este Senado ha sido un Senado abierto para la Policía. Cada vez que un líder gremial de la Policía me ha pedido una reunión, se la doy.

Aquí se ha dicho que hay un Reglamento radicado desde el viernes y que no le hemos querido dar paso. ¡Eso es falso! El Secretario acaba de dar cuenta. ¿Pero, por qué? Porque en la Comisión de Juego está trabajando un borrador. ¡Escuchen bien! ¡Un borrador! Y cuando esté listo, lo van a radicar. Y cuando lo radiquen lo voy a atender como ha sido mi compromiso con la policía. No antes, porque no está en mis manos. Pero las conversaciones están tan adelantadas, en la mañana de hoy el Comisionado de Juego me dijo que el documento está adelantado, a lo mejor hoy mismo lo radico o a lo mejor mañana. Pero tampoco a la ligera para que tenga errores otra vez y entonces no lo puedan considerar. Yo me remito al récord legislativo, porque lo bueno es que aquí cuando se radican proyectos, cuando se radican resoluciones y cuando se radican Reglamentos, hay quienes han cuestionados que por qué tenemos nosotros atender los Reglamentos. Bueno, porque las leyes que se han ido creando disponen que las agencias de Gobierno tienen que someter los Reglamentos aquí, ¿para qué? Para que la Asamblea chequee si cumple con la Ley. Otra cosa sería darle mano suelta y allá la agencia hace cosa que la Ley no dispone. Por eso es que las leyes dicen que tienen que pasar los Reglamentos, la mayoría, no todos, por la Asamblea Legislativa, cuando es Asamblea Legislativa por Cámara y Senado, los dos Cuerpos.

Estamos claros. En el momento en que se radique un reglamento en Secretaría y se ponche, que lo bueno es que aquí se poncha, se sabe la hora y el día, se dará cuenta el Senado y según dispone la Ley la Asamblea Legislativa tanto la Cámara como el Senado lo evaluará. Y dice que, si no recibe un rechazo, se aprueba automáticamente. Y yo no tengo duda que el compromiso de todos los compañeros aquí es atender con premura esa situación. Pero para mí resultó muy lamentable que se hiciera una desinformación por algo que yo expliqué aquí para récord porque me lo pidió el portavoz Thomas Rivera Schatz. Me dice, si vas a rechazar el Reglamento dí para récord, el porqué, y lo dijimos, porque hablando con la Comisión de Juego había que enmendarlo si no lo rechazo queda aprobado. Así que esperamos que lo enmiende lo antes posible. Y el compromiso del Comisionado de Juego fue hacerlo en menos de una semana. Y lo ha trabajado, tengo que dar fe de eso. Y cuando lo trabaje y lo radique, este Senado dará cuenta del mismo, los compañeros lo van a evaluar y se vota. Y yo no tengo duda que el compromiso que asumimos aquí cada vez que hay un proyecto de la Policía de votarle a favor para ayudar y darle beneficio, va a ser idéntico. Lo demás, no voy a entrar en lo demás. En los discursos, en las diferencias, en algunas faltas de respeto, yo puedo diferir y los compañeros aquí lo

saben de todos los compañeros, algunos momentos hemos diferido, pero con respeto. Y con todos los portavoces me reúno para decirle cada día de sesión la agenda que vamos a tener. Nunca en cuartos oscuros. Nunca con las cartas escondidas debajo de la mesa, de frente siempre. Y aquellos que están aquí saben, que expliqué claramente lo que sucedía, porque iba haber interrogantes del porqué se rechazaba un reglamento. Está en agenda otro Reglamento, de otra agencia de Gobierno. Y quiero que los compañeros lo observen bien, a ver si cumple o no cumple con las leyes que aprobamos aquí, y se vota. ¡Este no es el único! A cada rato vienen reglamentos de las agencias que tienen que pasar por la Asamblea Legislativa. Así que lejos de pensar que el Senado, que me honro en presidir tiene alguna disputa o algún problema con el retiro de la Policía, el retiro de la Policía fue aprobado por este Senado.

La medida para atender el caso del policía caído en el deber no solamente fue atendida, fue atendida con premura. El mismo día que se radicó, se aprobó. Pero hasta que no me radiquen el Reglamento no lo puedo atender y estoy listo para atenderlo siempre y cuando venga y cumpla con la Ley.

Así son los procesos. Así son los procesos ni más ni menos. Así que yo invito a los compañeros a que una vez tengamos ese documento se circule para que todo el mundo lo vea y lo evalúe.

Mientras tanto, señora Presidenta, concluyo mi turno para que continúe la sesión.

Son mis expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Presidente Dalmau Santiago.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 480, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Asuntos de Vida y Familia, el informe final conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 615.

De la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, cuatro informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 653 y 1444; y de los P. de la C. 1774 y 1915, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, cinco informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1346 y 1366; de las R. C. del S. 446 y 479; y del P. de la C. 1836, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 907, sin enmiendas.

De la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1489, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1561, sin enmiendas.

De las Comisiones de Asuntos de Vida y Familia; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un segundo informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 1237, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1873, sin enmiendas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se retire el informe presentado en torno a la Resolución Conjunta del Senado 479 y que la medida se devuelva a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1637.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Informes Negativos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta e informa de la Relación de Proyectos y Resoluciones Conjuntas de la Cámara de Representantes, recibidas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

#### **PROYECTOS DE LEY**

##### P. de la C. 1230

Por los representantes Márquez Reyes y Santa Rodríguez:

“Para establecer la ‘Ley de Potenciamiento y Fiscalización de Fondos Federales’; disponer para la creación del Consejo Asesor en Manejo de Fondos Federales, adscrito a .”Oficina de Gerencia y Presupuesto; delimitar sus facultades y composición; disponer para la creación del Sistema de Monitoreo y Evaluación de Fondos Federales (SMEFF); establecer las obligaciones de agencias gubernamentales recipientes de fondos federales en torno a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Consejo Asesor en Manejo de Fondos Federales; proveer un procedimiento con participación ciudadana para la elaboración de planes de uso o planes de desembolso estratégico; a los fines de establecer un andamiaje gubernamental eficaz, participativo y transparente orientado al mejor manejo de fondos federales; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. de la C. 1792

Por el representante Sánchez Ayala:

“Para enmendar el Artículo 6.28, inciso (e), de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de aclarar que para iniciar el trámite de dar de baja un vehículo chatarra, si el mismo tiene gravamen se releve al Municipio de cualquier pago o multa que corresponda al mismo; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2081

Por el representante Matos García:

“Para enmendar el inciso (L) y añadir un inciso (EE) al Artículo 3; enmendar los sub-incisos (d) y (l), añadir un sub-inciso (p) al inciso (9), enmendar los incisos (9) y (10) del Artículo 7; enmendar el sub-inciso (c) del inciso (1), enmendar los incisos (3) y (5) del Artículo 9; para enmendar el inciso (2) del Artículo 11; añadir un nuevo Artículo 16 y reenumerar el actual Artículo 16 como Artículo 17, reenumerar el actual Artículo 17 como Artículo 18 de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de incluir la “Correa de seguridad” o “*safety belt*” como parte de los requisitos para operar un “Paddle Board o Surf de Remo”; fijar penas; disponer que las licencias de navegación tendrán una vigencia de ocho (8) años; disponer los requisitos para renovación de licencia; establecer opción de marbete multianual de cinco (5) años para las embarcaciones; actualizar multas administrativas; crear el programa de “Boyas de Conservación y Fomento Turístico” adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico en conjunto con Municipios participantes; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS

R. C. de la C. 592

Por el representante Hernández Arroyo:

“Para ordenar al Departamento de la Familia a establecer el “Protocolo de Servicios Impacto Amor para Personas con Discapacidad” a los fines de unificar en un solo documento de forma eficiente y coherente los servicios disponibles en atención a personas con discapacidad mayores de veintiun años (21), desprovistas de un padre o madre o tutor y que no cuente con las herramientas cognitivas, sociales o económicas para poder mantener y manejar sus bienes y su persona; establecer enlace inicial para su referido a los programas y servicios básicos disponibles en el Departamento de la Familia; brindarle la ayuda y protección inicial y ser un enlace para asegurar su bienestar; trazar las ayudas junto a las agencias pertinentes para que estas personas cuenten con los servicios esenciales para su seguridad; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

R. C. de la C. 593

Por el representante Matos García:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda a adquirir los terrenos de la calle Robles de la comunidad Eduardo J. Saldaña también conocida como “La Cerámica” en el Barrio Sabana Abajo del Municipio Autónomo de Carolina, ordenar a la Secretaría Auxiliar de Gerencia y Desarrollo de Proyectos de Vivienda a realizar el estudio socioeconómico necesario y, una vez adquirida la titularidad, segregar los terrenos y cederlos; otorgar títulos de propiedad a los residentes de la calle Robles; fijar términos y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

R. C. de la C. 627

Por el representante Hernández Concepción:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, (DTOP), a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), al Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), al Departamento de Hacienda, y a la empresa Professional Account Management, LLC, (PAM), que en o antes de 90 días, a establecer los mecanismos y reglamentación necesaria para permitir la interconexión de los sistemas computarizados de los centros de inspección de vehículos, colectorías y CESCO Digital con el propósito de que los conductores puedan pagar los peajes que adeudan al momento de renovar la licencia del auto en dichos establecimientos y sistemas; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

La Secretaría da cuenta de la siguiente primera Relación de Proyectos, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LEY

P. del S. 1451

Por los señores Ruiz Nieves, Dalmau Santiago, Matías Rosario, Rivera Schatz, Villafañe Ramos, Ríos Santiago, Aponte Dalmau y las señoras Trujillo Plumey y Rosa Vélez:

“Para crear la “Ley Especial de Retiro Incentivado de Empleados Esenciales”, a los fines de reconocer este derecho conforme a los procesos realizados bajo la Ley 80-2020, conocida como "Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos" especificando que los criterios para definir lo que se consideren servicios públicos esenciales por las agencias bajo dicha ley, que permitía la retención de empleados en sus puestos para la continuidad de sus operaciones o culminar alguna labor, encomienda, función o adiestramiento, no pueden constituirse en obstáculo para denegar indefinidamente esta ventana de retiro para empleados que hubiere sido cualificado como esenciales más allá de la edad de sesenta y cuatro (64) años de edad del empleado; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1452

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar las secciones 1, 3, 4, 5, 9 y 9A, y añadir una nueva Sección 12A a la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos”; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley para Venta de Parcelas a Usufructuarios u Ocupantes”, a los fines de propiciar la adquisición de propiedades inmuebles que se encuentran disponibles en el Departamento de la Vivienda; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1453

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar la Sección 1052.02, inciso (b), para añadir un nuevo subinciso (2), y enmendar el inciso (c) de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para aumentar la cantidad del crédito contributivo personal y del crédito compensatorio para los pensionados, para personas mayores de 65 años o más de bajos recursos.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 1454

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 17-2006, según enmendada, conocida como “Ley para el Empleo Prioritario de Personas Mayores de 60 años”, para expandir el alcance de dicha Ley y fomentar que una mayor cantidad de personas de sesenta años o más puedan beneficiarse de la misma y para otros fines. Mayores”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 1455

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como Código Civil de 2020, para añadir un nuevo Artículo 619A que reincorpore a dicho Código el lenguaje del Artículo 152A del derogado Código Civil de Puerto Rico del 1930 a fines de reconocer el derecho de los abuelos(as) y tíos(as) a relacionarse con sus nietos(as) o sobrinos(as) una vez que ocurre la disolución del núcleo familiar ya sea por muerte de uno de los progenitores o por divorcio, a menos que exista justa causa y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

### R. C. del S. 493

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en coordinación con el Departamento de Seguridad Pública, Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y el Departamento de la Vivienda realizar un estudio de viabilidad, diseño, trámite y permisología que conduzca al inicio del desarrollo urgente de infraestructura vial que provea una salida de emergencia a la comunidad Villa del Carmen de Ponce; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

## RESOLUCIONES

### R. del S. 924

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el programa de Iniciativa de Descentralización Educativa y Autonomía Regional (IDEAR) del Departamento de Educación y su implantación en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

### R. del S. 925

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Antonio Gerardo Meléndez Vargas por haber servido con dedicación y compromiso como miembro de la Legislatura Municipal de Orocovis durante más de cuarenta (40) años.”

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consejo y consentimiento, la designación del señor Juan R. Abrams Quiñones, como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos, en calidad de paciente o sobreviviente de cáncer, para un nuevo término que vence el 3 de abril de 2028.

Del Secretario en Funciones del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1268; 1336; 1380; 1404 y 1448; la R. C. del S. 423; y la R. Conc. del S. 57.



Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 1230; 1792 y 2081; y las R. C. de la C. 592; 593 y 627, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario en Funciones del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 197 y 1421, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que en la sesión del lunes, 18 de marzo de 2024, el Senado derrotó a viva voz la R. C. de la C. 343.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 184; 1519; 1607 y 1789.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 264 (Reconsiderado) y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los y las representantes Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Ortiz González, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Reyes y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 657 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los y las representantes Hernández Montañez, Santa Rodríguez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Ortiz Lugo, Torres García, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Reyes y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1155 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los y las representantes Hernández Montañez, Soto Arroyo, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Ortiz Lugo, Sánchez Ayala, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Reyes y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1289 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los y las representantes Hernández Montañez, Fourquet Cordero, Varela Fernández, Matos García, Ferrer Santiago, Ortiz Lugo, Ortiz González, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Reyes y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1905 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los y las representantes Ortiz Lugo, Hau, Ortiz González, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Márquez Reyes, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 9 de abril de 2024, como asunto especial del día y en votación final, el P. del S. 438, titulado:

“LEY

Para establecer la Ley para el Desarrollo y Operación del proyecto “El Sueño de un Ángel”; ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

conceder mediante contrato, la administración y mantenimiento de las edificaciones existentes en el predio de veinte (20) cuerdas de terreno localizadas en el Sector Tortuguero del Municipio de Vega Baja a la Corporación “El Sueño de un Ángel, Inc.” para propósitos exclusivamente de recreación pública, para el desarrollo deportivo, social y cultural de la población con impedimentos y adultos mayores; y para otros fines relacionados.”

y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por el Senado, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado el martes, 2 de abril de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo el P. de la C. 1374, debidamente firmado por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado.

Del Secretario en Funciones del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que la Presidenta en Funciones del Senado ha firmado el P. del C. 1374, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario en Funciones del Senado, una comunicación al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. del S. 923, debidamente aprobada por el Senado de Puerto Rico.

Del Secretario en Funciones del Senado, una comunicación al Director Ejecutivo de la Comisión de Juegos de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. del S. 923, debidamente aprobada por el Senado de Puerto Rico.

Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, dos comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resolución Conjunta:

#### Ley 61-2024

Aprobada el 8 de abril de 2024.-

(P. del S. 158 (Reconsiderado)) “Para añadir un séptimo y octavo párrafo al Artículo 8.4B de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a fin de exceptuar del cumplimiento de instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendio a las estructuras y edificaciones de las iglesias e instituciones eclesiales, requiriéndoles solamente alarmas de fuego, detector de humos y extinguidores para las áreas designadas por personal cualificado; disponer sobre las instancias en las cuales será requerido la instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendios; y para establecer que la Oficina de Gerencia de Permisos, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas, revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos para instituir procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 35-2024

Aprobada el 8 de abril de 2024.-

(R. C. del S. 399 (Reconsiderada)) “Para denominar el Parque de Bombas, adscrito al Negociado de Bomberos de Puerto Rico, ubicado en la Calle Olivo Edificio Número 1 Marginal Carretera PR-165 del Municipio Autónomo de Cataño, con el nombre “Comandante Abelsaín Coreano Cruz”; y para otros fines relacionados.”

Los senadores Ruiz Nieves y Torres Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 727, con la autorización de la senadora Riquelme Cabrera, autora de la medida.

La senadora Santiago Negrón ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1282, con la autorización de la senadora Rivera Lassén, autora de la medida.

El senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1395, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 453, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de la medida.

La senadora González Arroyo ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 492 y el senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para la R. Conc. del S. 57, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

\*La senadora Riquelme Cabrera ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 698.

**\*Nota: El voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 698, sometido por la senadora Keren L. Riquelme Cabrera, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para pedir el consentimiento de la Cámara de Representantes para solicitar al señor Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 229 en Conferencia y reconsiderado para su posterior reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario en Funciones del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 8 de abril de 2024, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 8 de abril de 2024, hasta el martes, 16 de abril de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 9 de abril de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 8 de abril de 2024, hasta el martes, 16 de abril de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 9 de abril de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 9 de abril de 2024, hasta el martes, 16 de abril de 2024.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 10 al 11 de abril de 2024 por estar fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales y notificando que la senadora Marially González Huertas ejercerá como Presidenta en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Atlanta, Georgia, celebrado del 22 al 24 de marzo de 2024, en el que participó de la Reunión del Comité Ejecutivo y de la Reunión de Trabajo de Primavera del Caucus Nacional de Legisladores Estatales Hispanos, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

La senadora Soto Tolentino y el senador Vargas Vidot han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año 2023, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021.

El senador Aponte Dalmau; la senadora Moran Trinidad y el senador Vargas Vidot han radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2023, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P.E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-35 presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 14 de marzo de 2024.

De la licenciada Marieyoeida Ortiz Avilés, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación solicitando una segunda prórroga de diez (10) días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2024-32, presentada por el senador Santiago Torres, y aprobada por el Senado el 7 de marzo de 2024.

Del licenciado Pedro Ortiz Alvarez, representante del Director Ejecutivo, Compañía de Turismo, una comunicación solicitando una prórroga hasta el 19 de abril de 2024 para contestar la Petición de Información 2024-38, presentada por la senadora Rivera Lassén, y aprobada por el Senado el 18 de marzo de 2024.

Del licenciado Juan O. Rodríguez Rivera, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública, Departamento de Educación, una comunicación solicitando una prórroga para contestar la Petición de Información 2024-42, presentada por la senadora García Montes, y aprobada por el Senado el 2 de abril de 2024.

De la señora Carmen Bonet Vázquez, Directora Ejecutiva, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación, sometiendo el Informe de marzo de 2024, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, dos comunicaciones sometiendo la Resolución 2024-06 en la que adoptan denegar la transferencia libre de costo de las instalaciones de la Escuela Rafael Esparra Cartagena a favor del Municipio de Salinas, según requerido por la Resolución Conjunta 3-2024; y la Resolución 2024-07 en la que adoptan denegar la transferencia libre de costo de las instalaciones de la antigua Escuela Juanita Rivera a favor del Municipio de Juana Díaz, según requerido por la Resolución Conjunta 5-2024.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, cuatro comunicaciones remitiendo el Informe de Auditoría OC-24-38 del Municipio de Camuy; el Informe de Auditoría OC-24-41 de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico; el Informe de Auditoría OC-24-42 de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico; y el Informe de Auditoría OC-24-43 del Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban las Peticiones y otras Comunicaciones contenidas en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del pasado martes, 9 de abril, dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el pasado martes, 9 de abril hasta hoy martes, 16 de abril, para que se consienta a dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Presidente Dalmau Santiago ha solicitado que se le excuse de los trabajos legislativos del día 10 y 11 de abril por encontrarse fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del Ayudante Especial de los Asuntos Legislativos de la Oficina de Asesoría Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas, solicitando una prórroga de diez (10) días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 24-32, presentada por el compañero Santiago Torres y aprobada por el Senado el pasado 7 de marzo, para que se conceda hasta el próximo 19 de abril hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) para contestar la misma.

Que se estipule que en caso de que no se reciba la respuesta en el término establecido se referirá el asunto a la Oficina de Asesores del Presidente para tomar la acción correspondiente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo viernes, 19 de abril de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.). De no recibir contestación que se refiera a Asesores de Presidencia.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del Secretario Auxiliar de la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública del Departamento de Educación solicitando una prórroga para contestar la Petición de Información 24-42, presentada por la compañera García Montes y aprobada por el Senado el pasado 2 de abril, para que se conceda hasta el próximo viernes, 19 de abril a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) para contestar la misma.

Se estipula que en caso de que no reciba respuesta el término, al término establecido se referirá el asunto a la Oficina de Asesores del Presidente para tomar acción correspondiente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así de acuerda. Se concede hasta el próximo viernes, 19 de abril de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.). De no recibir contestación favor referir a Asesores de Presidencia.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2024-491

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico se una al reconocimiento y dedicatoria a José M. Carradero Muriel, a quien se le dedica el Plenazo Oriental de Humacao.

#### Moción 2024-492

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Aclerman Maldonado Cubi, Ángel González Ortiz, Angélica de Jesús Lebrón, Christian Vázquez Rodríguez, Cristal Molina Cabán, Elaine Bonilla Mateo, Erick Rivera Miranda, Félix J. Ramos Ocasio, Freddy Alicea González, Janiel Luna Hernández, John Rodríguez Rivera, José Bonilla Feliciano, Juan Lebrón Medina, Juan Ortiz Arroyo, Karen Montes Rabry, Luis Echautegui Roque, Luis González Sánchez, Maritza Cora Rosa, Miguel Colón Cartagena, Ramón Pinto Burgos, Sandra Maldonado Ortiz y Víctor Ortiz Meléndez, de la Unidad Correccional Anexo 500 de Guayama, en ocasión de la celebración de la Semana del Oficial Correccional.

#### Moción 2024-493

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a César Santiago Amircal, Evelyn Meléndez, José A. Colón Colón, Pablo Pinto Burgos y William J. Colón Díaz, de la Unidad Correccional de la Cárcel de Salinas, en ocasión de la celebración de la Semana del Oficial Correccional.

#### Moción 2024-494

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Fundación Ven Rose, a través de su presidenta María de los Ángeles Ortiz, en la inauguración de la Clínica de Infusión de Oncología, en Jayuya.

Moción 2024-495

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la ciudad de San Germán, familia y amigos de José Vélez de Jardín, por su fallecimiento.

Moción 2024-496

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Adrián Ulloa Torres, Dionicio Gutiérrez Quesada, Dolores Escalante Victoriano, Francisco Hernández Batista, José Merlio Tavarez Peñalo, José Remigio Tavárez Peñalo, Pedro Pablo Abreu Díaz y Rafael Trinidad Bernard, de Jarabacoa, Republica Dominicana con motivo de la celebración del Intercambio Deportivo Cultural de la Asociación Creativa Jaime L. Drew en Ponce.

Moción 2024-497

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite al elenco adjunteño que participó en la película puertorriqueña “The Flight of Fancy” al que se le dedica el Festival Cultural Norma Vázquez de Zayas, a celebrarse en el barrio Pellejas de Adjuntas.

Moción 2024-498

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Jayken Del Río Lugo en la dedicatoria del torneo “Minie Juvenil Voleibol” de Lajas.

Moción 2024-499

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Yoselys Rodríguez Vargas en la dedicatoria del torneo “Minie Juvenil Voleibol” de Lajas.

Moción 2024-500

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Emily Rodríguez Rosado, Fabiola Hernández Abreu, Garyel Hammond Cepero, Madeline Serrano Tapia, Magdiel Ramos Cintrón, Matthews Gerena López, José Hernández Román, Shaneliz Serrano Vélez, Ainara Herrera Cortés, Carla Hernández Hernández, Enrique Molina Feliciano, Fabián Cortés Paneto, Ferdinand Batiz Crespo, Japhet Nieves Delgado, Jaymaris Betancourt Ramos, Leilani Negrón Hernández, Melani Bernardi Morales, Yadryelix N. López Rosado y Yanira Santiago Rivera, estudiantes de la Sociedad de Periodismo Escolar de la escuela Timoteo Delgado de Hatillo.

Moción 2024-501

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Abisaid Medina Vélez, Alexis Díaz Ortiz, Alexis Ramos Rodríguez, Andro L. Jiménez Rivera, Armando Ruiz Ávila, Assenio A. Ríos Maldonado, Benjamín Gonzales Pérez, Daniel Lugo Ortiz, Eduardo Méndez González, Eduardo Pérez Sánchez, Edward Sepúlveda Feliciano, Edwin Feliciano González, Edwin Xavier Vera Pérez, Efraín Vargas Juarbe, Eric Joel Alicea Pérez, Gabriel Aquino Olavarría, Ismael Robles Pérez, Israel Torres Rivera, Javier Figueroa Montalvo, Javier Montes Vargas, Javier Vargas Pérez, Joaquín López Vega, José Acosta Toro, José M. Santiago Pacheco, José M. Torres Rivera, José Martínez Santana, José Vargas Cruz, José Vélez López, Julio C. Rivera Maldonado, Julio Laboy Báez, Kenneth Cruz Torres, Kenny Vega Vega, Lliancarlos Reyes López, Luis A. Morales Pérez, Luis R. Ríos López, Manuel Valentín Pérez, Miguel Colón Almodóvar, Miguel Rodríguez Rodríguez, Omar A. Cales Rodríguez, Omar Quiñones Padilla, Osvaldo Rivera Ramírez, Pedro Ortiz Toro, Raymond Santana Claudio, Roberto C. Delgado Ruiz, Salvador Vargas Pérez, Walter González Bonilla, Wilfredo Lugo Ortiz, Wilfredo Santiago Figueroa, Wilgen Valentín Padua y Xavier Nieto Mercado, bomberos de las estaciones de Bayaney, Castañer, Lajas, Lares, Sabana Grande, Utuado y Yauco, con motivo de la celebración de la Semana del Bombero Puertorriqueño.

Moción 2024-502

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Abisaid Medina Vélez, Efraín Vargas Juarbe, José L. Guzmán Feliciano, José Rodríguez Maldonado y Wilfredo Lugo Ortiz, por sus reconocimientos como Bomberos del Año de las estaciones de Sabana Grande, Utuado, Peñuelas y Yauco, con motivo de la celebración de la Semana del Bombero Puertorriqueño.

Moción 2024-503

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ábner López Velázquez, Abraham De Jesús De Jesús, Alberto Rivera Cortés, Alexander Tellado Acevedo, Aljellys Santos Casiano, Amneris Y. Núñez López, Ángel A. Salcedo Sánchez, Ángel Cuevas Vélez, Ángel González Quiñones, Ángel L. Rivera Padilla, Ángel Medina Díaz, Ángel Montalvo Rodríguez, Antonio Pérez, Arelies Irizarry Ramos, Axel J. Ramos González, Bienvenido Colón González, Billy D. Díaz Velázquez, Bradley E. Román Quiles, Brenda I. Cruz Lamboy, Carlos E. Cruz Rodríguez, Carlos Flores Ramos, Carlos M. Maldonado Rivera, Carmen S. Cruz Mercado, César A. Feliciano Pérez, César A. Rodríguez Pérez, César Martínez Hernández, César X. Soto Torres, Charimar Montaña Rivera, Christian Castro, Christian Rosado Alameda, Christofer Lebrón Pérez, Cruz Torres Arroyo, Dagmary Rivera Luciano, Daniel Montalvo Torres, David Cruz Ramos, David Cruz Reyes, Dennis Rodríguez Mercado, Diego Gracia Ruiz, Domingo Casiano Bracero, Edward Martínez Jusino, Elba N. Oquendo Hernández, Elba Nidia Oquendo Hernández, Eliezer Quiles García, Elisneida Alicea Cintrón, Enrique Padilla Oliveras, Epifanio Castro López, Esteban Albino Sepúlveda, Eugenio Rodríguez Muñíz, Félix A. Cruz Pardo, Félix Santiago Román, Gretchen Bayrón Soto, Gualberto Santana Negrón, Hamilton Soto Irizarry, Héctor Lucre Rodríguez, Isaac Torres Ocasio, Iván Rodríguez Pérez, Jaime Rivera Ortiz, Jancarlos



Berrios Martínez, Janet Crespo Ruiz, Janet Santiago Ramos, Janid Fraticelli Velázquez, Jean C. Vélez Román, Jerlin Méndez Cortés, Jessica Rodríguez Ruiz, Jesús E. Padilla Rosado, Johnny Joe Torres Martí, Jorge A. Pérez Gómez, José A. Cruz Caraballo, José A. Santos Medina, José Castro López, José Collazo Nieves, José D. Hernández Martínez, José D. Rivera Santiago, José E. Torres Torres, José F. Echevarría Quirós, José M. Feliciano Quiñones, José M. Robles Mathew, José M. Robles Ramos, José O. Viera Segarra, José Rodríguez Ramos, Joseph García Matos, Jovanny Arroyo Morales, Juan P. Rivera Ramos, Julio C. Lefebre Franceschi, Kelvin Ramos Rosado, Kervin O. Díaz Alicea, Loyda K. Montañez Vázquez, Luis A. Hernández Quirindongo, Luis A. Rosado Santos, Luis Collazo Reyes, Luis Figueroa Rosado, Luis M. Ruiz Castro, Luis Méndez Sanabria, Luis Morales Bonilla, Manuel González Avilés, Marco A. Alicea Cintrón, María L. Cuevas Alvarado, Maribel Caraballo Quiñones, Mario M. Cruz Arroyo, Mayra I. González Ríos, Mayra I. Santiago Reyes, Melquisedec Ríos Santiago, Miguel A. Cruz Reyes, Miguel A. Figueroa Jusino, Miguel Alicea Pérez, Milton Borrero Torres, Nelson Román Mercado, Nilsa Torres Molina, Ninnette Alvarado Montalvo, Nivia Soto Vázquez, Omar Marrero González, Orlando Méndez Vázquez, Oscar Maldonado Montes, Paola M. Bonilla Rullán, Pérsida Sánchez Mercado, Peter A. Rodríguez Figueroa, Rafael Velázquez Pacheco, Randy I. Vélez Pérez, Rashida Santana Toro, Rebecca Ramos Vázquez, Richard Acosta Meléndez, Roberto Negrón Cruz, Santos Acosta Acosta, Sergio A. Salcedo Centeno, Sigfredo Vega Rodríguez, Sindia E. Lugo Ferrer, Stephanie Nieves Irizarry, Víctor A. Miranda Santana, Wesley Rosado Vega, Xavier Álvarez Collazo, Yolanda Pacheco González y Yolanda Ríos Serrano, de los municipios de Lajas, Lares, Maricao, Sabana Grande, Utuado y Peñuelas, con motivo de la celebración de la Semana de Manejo de Emergencia.

Moción 2024-504

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ábner Ruiz Del Toro, Ángel Toro Arroyo, Bárbara Matías Acosta, Elisa Martínez Rodríguez, Elsa Morales Suarez, Emely Morales Bonilla, Enrique Torres Vega, Franchesca Rodríguez Pabón, Gregorio Morales Collado, Heidy Zaragoza González, Heydilis Rullán Ruiz, Javier Mercado Silva, Jomar Rodríguez Cortés, Joraima Alemañ Cotto, Jorge Soto Matos, José A. Rosario Mejías, José F. Marchany Sánchez, José Montalvo González, José Roig Borrelli, Katia Medina, Leonel Méndez Pagán, Luis M. Cortes Oquendo, Luis Rivera Toro, Margarita Figueroa Rodríguez, Mileysa Ortiz Collado, Néstor García Camacho, Osvaldo L. Garcia López, Radamés Torres Montalvo, Ruth Quiñónez Vázquez y Yomar Mangual Ramos, de los municipios de Lajas, Maricao, Sabana Grande y Utuado, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2024-505

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ada Colón Santiago, Ada M. Ortolaza, Ana Folch Santiago, Ana Morales Ortiz, Antonia Velázquez Natal, Bethzaida Maldonado, Betty M. Rodríguez, Brenda González Santiago, Carmen Flores Ortiz, Carol González Lugo, Diana Torres Arroyo, Evelyn De Hoyos, Heidy Zoé Cruz Pérez, Iris García Alvira, Iris Pérez, Iris Velázquez Hernández, Irma Rivera Serrano, Iztza Figueroa, Jacqueline Ortiz Flores, Jeatiza Rodríguez Díaz, Jennifer González, Julia González Batista, Lady E. Rivera Lizardi, Linda Rojas Rivera, Lindi Soto Irizarry, Lissa Figueroa, Lizbeth De Jesús Rodríguez, María Vega Torres, Marisol Ortiz Morales,

Migdalia Lugo Rosado, Milagros Montero Torres, Miosotis Cruz Pérez, Nady G. Cartagena Vega, Nashley Cuascut Pages, Natali Díaz, Nicole Cintrón Rodríguez, Rahizarett Balay Morales, Rosa Morales Feliciano, Sandra Rosario, Sylvia García Rodríguez, Terryanne Rodríguez, Valerie Ramos Vázquez, Weny Vélez Marzan, Yomar Morell Oliveras, Zulma Maldonado Figueroa, Zulma Rosado Echevarría y Zulymar Rosario Rosado, designadas como madres ejemplares de Ponce.

Moción 2024-506

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Agdiel Marcucci Santana, Alanys Ramos González, Alexander Quilés Rivera, Alfonso Plaza Santiago, Amy J. Figueroa Vega, Ana K. Ríos Soler, Anaís I. Ramírez Torré, Andrea V. Alicea Vera, Ángel Caraballo Lamberty, Ángel Y. Arroyo Callejo, Angelies M. Maldonado Torres, Ariana S. Malavé Soto, Ariana Santiago Cortés, Arianna Cabá Román, Bárbara Aponte Rivera, Berenice V. Salomé Vera, Brielis Irizarry Vega, Brittany M. Rivera Salvá, Caleb J. Plaza Román, Camila Vera Álvarez, Carlos Irizarry Alicea, Carlos Medina Rivera, Carlos S. Cruz Cortés, Carlos Y. Torres Maldonado, Chriss J. Torres Santana, Daniela Cabá Vázquez, Dariel A. Vega Sierra, Deishlyann W. Pietri López, Delvin G. Ramos Montaner, Édgar Y. Rosado Morales, Edrick Y. Rivera Bernard, Erick J. Cordero Plaza, Erick Núñez Casanovas, Esteban Cruz Rivera, Freddy S. González Rivera, Gabrielys N. Vera Torres, Génesis Z. Vera Torres, Gerardo J. Rosario Plaza, Harriel Maldonado Rodríguez, Ian J. Boneta Aponte, Ingrid Santiago Pérez, Iván J. Cintrón Piazza, Jacob Quilés Rivera, Jaidelys López Ortiz, Janiel Masoller Vélez, Jarelys Matías Rodríguez, Jean L. Rodríguez Salcedo, Jehiel Caraballo Acevedo, Jennielys Torres Vega, Jesús J. Rodríguez Salcedo, Jianella Olmo Soto, Jianella Vélez Báez, Joanelis Maldonado Torres, Johannielys Rodríguez Vélez, Jomar Ortiz Ortiz, Jomar Rosario Plaza, Josean A. Báez Irizarry, Joseph Pérez Roldan, Jostin Caraballo Cuevas, Jovier A. Vélez Frontera, Joyce A. Aracena Rodríguez, Juleisy S. Ortiz Maldonado, Katusca Ortiz Vega, Keyshla Pérez González, Libni Ortiz Caraballo, Lucas Feliciano González, Mariana Hernández Sotomayor, Miah A. Natal Salomé, Nahiely Pérez González, Naiomy Salomé Rodríguez, Natalie Orenge Molina, Nathalia Santiago Pérez, Nayraliz A. Rodríguez Aponte, Rafael Y. Rodríguez Soto, Rebeca Montalvo Rodríguez, Sahir O. Vargas Pagán, Selena Santiago Santiago, Tatiana Irizarry González, Vaneliz Luciano Mercado, Victoria I. Núñez, Walter J. Rodríguez Vélez, Yadiel O. Rodríguez Maldonado, Yamil J. Torres Cabán, Yamuel Callejo Irizarry, Yaneisha Cruz Maldonado, Yarielys Figueroa Irizarry y Yeimilys Z. Figueroa Irizarry, por su inclusión en el Cuadro de Honor de la Escuela José Aparicio Jiménez.

Moción 2024-507

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ian Karl Santana Veloudis por alcanzar el rango más alto en el Escutismo, el rango Águila.

Moción 2024-508

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los participantes del Día Nacional de la Bomba Puertorriqueña.

Moción 2024-509

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ángel Jiménez Colón, Carlos Pérez Hornedo, Emanuel Mercado Torres, Esteban J. González González, Gisela Rivera Ortiz, Harold E. Morales Gabriel, Harry W. Bonet Gascot, Javier A. Salgado Santiago, Jonothan M. Rivera Sánchez, José L. Hernández Rivera, Keareleen D. Cintrón Cuevas, Keyla M. Rosario Cotto, Luz D. Carrión Cedeño, Mario Torres Flores, Miguel Chévere Abril, Miguel Matos Montañez, Nancy M. Torres Cruz, Pedro Martínez Cedeño, Steven M. Ortiz Febus, Steven Martínez Acevedo y a los integrantes de la Unidad Motorizada, por recibir el reconocimiento de Valores del Año de la Policía Municipal de Bayamón.

Moción 2024-510

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes de la Ponce Health Sciences University, Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, San Juan Bautista School of Medicine y la Universidad Central del Caribe, por recibir el reconocimiento del grupo “Behealth” en la actividad “Transformando la Salud en Puerto Rico, El Impacto Vital de las Escuelas de Medicina”.

Moción 2024-511

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ariana N. Rodríguez Irrizarry, Carielys Z. Rosario Morales, Carlos Figueroa, Cineliz J. Figueroa Vega, Danays A. Prado Maisonet, Ebony Z. Rosario Morales, Gael Rosario Osorio, Georgianys Valle Ramos, Iván A. Rosa Santiago, Jessiel X. Rosario Matías, Josmarian Meléndez Miranda, Jovany Santana Reynoso, Juliann O. Figueroa Valle, Kian Rivera Negrón, Mía P. Ayala Martínez, Miasara Marrero Náter, Michael G. Ramos Rodríguez, Orlando X. Santos Colón, Sebastián Adorno Bruno y Thaismarie Sauerhoff Aquilina por destacarse en la materia de inglés en el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Vega Baja.

Moción 2024-512

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Laureny M. Martínez Larregui, directora escolar del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Vega Baja, por la dedicatoria del “Día del inglés y la historia” de dicho colegio.

Moción 2024-513

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ana I. Colón Rivera, Carlos Santos Otero, Carmen J. Inglés Lucret, Davis González Pumarejo, Edgardo Pimentel Vázquez, Elliot M. Cordero Hernández, Fabián Velázquez López, Guillermo Urbina Machuca, Héctor M. Montañez Ramos, Iris Pérez Báez, Israel Burgos Vélez, Luis Cabrera Cancel, Luis Carlos Maldonado Padilla, Luis E. Matta Donatiu,

Magaly Nieves Montalvo, María A. Amalbert, María A. Santiago, Mildred Cáceres Ramos, Minerva Figueroa, Monserrate Valentín Pérez, Nilda I. Vázquez Díaz, Raúl Ramón Morales Santiago, Rubén N. Ortiz Ortiz, Víctor Torres Santiago y Virgilio Sánchez Figueroa, por sus contribuciones en las legisladores municipales.

Moción 2024-514

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al doctor Yamil Morales Santos, la doctora Angélica Pichardo de Jesús y a la doctora Noritza Caraballo, por sus contribuciones a la sociedad del Hospital Menonita en Humacao, en ocasión de la “Semana del Farmacéutico”.

Moción 2024-515

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Caribbean Cabinets Products, Inc., El Frappe, Inc., El Rancho Bar & Grill, Inc., Imprenta Lloren’s, Laboratorio Clínico Profesional Emmanuel, Luis E Velez Del Valle, Motel El Edén (DRY VALLEY CORPORATION), Patriot Medical Equipment & Supplies, LLC, Plaza Juana Diaz, Inc., Supermercado Pastillo 2 Corp., WR Concrete, LLC y Zain Said Mohamed (Moda Express), por su contribución al comercio local, en ocasión de la “Noche de Valores del Comercio Juanadino” durante las Fiestas del Pueblo en Juana Díaz.

Moción 2024-516

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes de la banda Algarete, por su trayectoria musical, en ocasión de la celebración de la “Noche de la Juventud” durante las Fiestas del Pueblo en Juana Díaz.

Moción 2024-517

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Sharielys Aponte Burgos, por su compromiso con la ciudad de Juana Díaz, en ocasión de la actividad “Embajadores de Nuestra Riqueza Cultural y las Tradiciones” durante las Fiestas del Pueblo en Juana Díaz.

Moción 2024-518

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Virgilio Cruz Santiago, por su compromiso con la ciudad de Juana Díaz, en ocasión de la actividad “Celebramos Nuestra Historia” durante las Fiestas del Pueblo en Juana Díaz.

Moción 2024-519

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Jonathan L. Pérez Ruiz, por alcanzar el primer lugar en la competencia Ultra La Isla Iron Man en México.

Relación de Resoluciones Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 925

Por el senador Soto Rivera:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [~~Hon.~~] ***honorable*** Antonio Gerardo Meléndez Vargas por haber servido con dedicación y compromiso como miembro de la Legislatura Municipal de Orocovis durante más de cuarenta (40) años.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Antonio Gerardo Meléndez Vargas[5] es doctor en medicina y destacado legislador del Municipio de Orocovis, que ha puesto el nombre de Puerto Rico en alto.

Meléndez Vargas actualmente es presidente de la Legislatura Municipal de Orocovis, [~~cuerpo~~ al] ***a la*** cual ha pertenecido durante más de cuarenta (40) años. Su liderazgo ha sido ejemplar, contribuyendo al municipio con entereza y dedicación. Durante su incumbencia como legislador municipal, el Municipio de Orocovis ha experimentado un crecimiento constante y ha logrado importantes avances en áreas claves como la educación, la infraestructura y el bienestar comunitario.

Fue fundador de la Federación de Legisladores Municipales, siendo vicepresidente por más de veinte (20) años.

Aunque es médico de profesión, su pasión por el comercio siempre ha estado presente en su vida. Ha pertenecido a organizaciones como la Asociación de Comerciantes de Orocovis; el Club de Leones; el Centro Unido de Detallistas; la Asociación de Industriales del Pan; el Centro Cultural Juan Cartagena Martínez y la Cruz Roja Americana. Varias de estas organizaciones han sido presididas por Meléndez Vargas.

En el año 1993 fue designado como secretario del Departamento de Comercio recibiendo una confirmación unánime en el Senado de Puerto Rico. Así también, en el año 1994 fue designado como [~~Representante~~] ***representante*** del [~~Gobernador~~] ***gobernador*** ante el “*White House Conference on Small Business*” en Washington, D.C.

Como comerciante de corazón, ha sabido combinar su conocimiento médico con habilidades empresariales, contribuyendo al desarrollo económico de la región y generando oportunidades para sus conciudadanos.

Sus logros y aportaciones durante más de cuarenta (40) años, tanto para Puerto Rico, como en beneficio de los orocoveños, son dignos de reconocimiento.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [~~Hon.~~] ***honorable*** Antonio Gerardo Meléndez Vargas, por haber servido con dedicación y compromiso como miembro de la Legislatura Municipal de Orocovis durante más de cuarenta (40) años.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de [~~Pergamino~~] ***pergamino***, será entregada al [~~Hon.~~] ***honorable*** Antonio Gerardo Meléndez Vargas y a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Torres Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 459, de mi autoría.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: El Anejo A y B.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción para la aprobación del Anejo B? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se una el señor Presidente a las Mociones contenidas en el Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a las Mociones presentadas en el Anejo A, excepto a las que yo estoy como autor. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Torres Berríos ha presentado una Moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 459 de su autoría, para que se apruebe dicha Moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reconsidere el Proyecto del Senado 727 y que dicha medida sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para secundar la Moción que presentara el compañero Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.  
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para unirme a la Moción 497.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.  
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.  
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, breve receso.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

### **RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.  
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reconsidere el Proyecto del Senado 1729 y que dicha medida sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.  
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.  
SR. RUIZ NIEVES: Para secundar la Moción que presentara el compañero Portavoz.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada.  
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.  
SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en su estado.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.  
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 764, P. del S. 780, P. del S. 1063, P. del S. 1136, P. del S. 1223; R. Conc. del S. 53; y al P. de la C. 1850).  
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 483, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para reconocer el derecho al *teletrabajo* o trabajo a distancia en Puerto Rico en el empleo privado; *el derecho a la desconexión digital* y para decretar otras disposiciones complementarias.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Oficina del Censo precisó en el 2020 que para el año 2019, en Puerto Rico se identificaron 328,387 personas con alguna condición física, mental o emocional que no les permitía vivir y desenvolverse de forma independiente. Según demuestra el Informe de Minoría de la delegación del Partido Independentista sobre la R. C. del S. 36, las agencias de Gobierno no cuentan con servicios de amas de llaves o programas de respiro suficientes para atender oportuna y apropiadamente toda esa población. Consecuentemente, la inmensa mayoría de las personas cuidadoras que atienden diariamente a las personas con necesidades especiales son mujeres que forman parte del núcleo familiar, no reciben remuneración alguna por desempeñar esa ardua tarea y han visto sus carreras, desenvolvimiento personal y metas profesionales interrumpidas.

Un fenómeno similar se ha suscitado entre las mujeres que tienen niños y niñas en edades prescolares. Los patrones migratorios generados por las medidas de austeridad y la crisis económica, así como los cambios demográficos derivados de otros factores, han trastocado las redes de apoyo familiar tradicionales en un contexto en el que la *Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*,<sup>1</sup> y las situaciones de pobreza y desigualdad generalizadas, han hecho escasos los servicios asequibles de cuidado de menores, sean privados o gubernamentales. Una vez más, han sido las mujeres y otras personas gestantes, quienes han sacrificado sus ingresos y carreras para atender a la niñez. Como efecto colateral, esta realidad, en un país cada vez más envejecido, desincentiva la procreación, con las consecuencias macroeconómicas que eso conlleva.

La situación no es mucho más alentadora para las madres y otras personas gestantes de niños con diversidad funcional. En Puerto Rico hay 111,034 estudiantes registradas en el Programa de Educación Especial. Decenas de miles reciben servicios relacionados de evaluaciones, terapias, transportación y asistencia; mientras que cerca de 20,000 de estas familias se han visto forzadas a recurrir al mecanismo excepcional de Remedio Provisional para asegurar los servicios que requieren sus hijos e hijas. Según detallado en los informes de cumplimiento presentados por la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002), en una escala de 0 al 4, el nivel global de cumplimiento del DEPR para el año 2012-2013 fue de 1.93; para el 2013-2014 fue de 2.40; para el 2014-2015 fue de 2.84; para el 2015-2016 fue de 3.07; para el 2016-2017 fue de 2.66; para el 2017-2018 fue de 2.55; y para el 2018-2019 fue 2.88. El nivel adjudicado más reciente en el Informe de Cumplimiento 2019-2020 fue de 2.31. Esto significa que el Departamento estuvo, y continúa estando, en un nivel de cumplimiento mínimo, “bajo el nivel estipulado”, y requiere una intervención notable o significativa para cumplir con la Sentencia por Estipulación. En la medida en que el Departamento de Educación no ha cumplido cabalmente con su obligación legal de ofrecer servicios oportunos, suficientes y de calidad al estudiantado de Educación Especial, coordinar la contratación, prestación, seguimiento y constancia de los servicios, además de exigir el cumplimiento cabal de la agencia a través de los procedimientos legales disponibles, constituye una carga constante que han asumido los progenitores de menores necesitados, principalmente las madres. El número de madres (y otras personas gestantes) que se han visto forzadas a abandonar trabajos remunerados para manejar la diversidad funcional de

---

<sup>1</sup> Ley Núm. 26-2017.



su prole en edad escolar no ha sido contabilizado estadísticamente, pero es ciertamente inmensurable en términos de su aportación cualitativa potencial a la sociedad, no sólo la economía familiar y general.

A su vez, en el contexto de la reapertura de la economía –luego de flexibilizadas las medidas de control adoptadas por el Gobierno para evitar la transmisión del Coronavirus (COVID–19)– muchas madres que durante la pandemia tuvieron la oportunidad de trabajar a distancia y atender de manera coetánea a sus hijos e hijas con diversidad funcional, súbitamente se vieron forzadas por los patronos a regresar a los talleres formales de trabajo, sin contar con una red de apoyo familiar o profesional que pudiera hacerse cargo de las necesidades especiales de las niñas. También hay madres (probablemente la inmensa mayoría) que quisieran estar más involucradas en el desarrollo de sus hijas, ejerciendo un papel más cercano en los procesos de formación, progreso, terapias y citas médicas, pero esto simplemente no es una opción para ellas a causa de su realidad laboral y las obligaciones económicas contraídas para la subsistencia de la familia. Estas madres diariamente confrontan la dicotomía de tener que escoger entre ser madres desempleadas y precarizadas o ser trabajadoras.

Sin embargo, con todo lo trágica que ha sido la experiencia de la pandemia vinculada a la propagación del COVID–19, una de las lecciones que se pueden extrapolar de esa crisis internacional es que en el Siglo XXI no hay razón para que continuemos perpetuando estructuras de producción que sistémicamente excluyen a las mujeres de la fuerza laboral, condenándolas a ellas y a sus familias a la dependencia y la pobreza. El mundo cada día se mueve más hacia la digitalización y la prestación de servicios en espacios cibernéticos. Consecuentemente, hoy hay una amplia gama de profesiones, oficios, ocupaciones y labores susceptibles de realizarse de manera remota, sin que ello necesariamente implique un aumento en los costos operacionales para los patronos. De hecho, para determinadas empresas y agencias gubernamentales, la posibilidad y disponibilidad del trabajo a distancia representó un alivio económico en lugar de una carga mayor durante la pandemia.

*No obstante, el propósito de esta Ley es establecer la regulación del trabajo a distancia y la desconexión digital, para promover el progreso en la conciliación familiar y reparto de las responsabilidades en el trabajo, así también como los aspectos de salud y seguridad ocupacional.*

En atención a todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha determinado estatuir el derecho al teletrabajo o trabajo a distancia ~~remoto~~ en el empleo privado, bajo las circunstancias y condiciones establecidas en esta Ley. No se atiende aquí el trabajo a distancia en el sector público porque esa opción ya ha sido canalizada a través de la Ley Núm. 36–2020, según enmendada, denominada “Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico”.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1.- Título

Esta Ley se denomina “Ley de Trabajo a Distancia o Teletrabajo en la Empresa Privada”.

### Artículo 2.- Definiciones

1. *Teletrabajo o trabajo a distancia: Trabajo que permite a un empleado o empleada que cualifique, ejecutar toda o parte de sus labores fuera de las oficinas del patrono a donde se tendría que reportar regularmente. El Teletrabajo podrá realizarse durante todo el tiempo que cubra la jornada laboral del empleado(a) o durante una porción de esta, por acuerdo entre el patrono y el empleado o empleada.*
2. *Empleado(a) a Distancia o Teletrabajador(a): persona que realiza su trabajo a distancia o mediante teletrabajo en sus distintas modalidades e instancias.*
3. *Desconexión digital: derecho de los empleados y empleadas a no contestar videollamadas, correos electrónicos, o cualquier otro tipo de comunicación fuera de su horario laboral. Esto incluye el derecho a desconectarse de geolocalizadores*

(“GPS”). Primordialmente, consiste en respetar el tiempo de descanso, las licencias y las vacaciones, además de la intimidad personal y laboral de los trabajadores y trabajadoras.

4. Patrono: incluye toda persona natural o jurídica de cualquier índole que, con ánimo de lucro o sin él, emplee o permita trabajar cualquier número de obreros(as), trabajadores(as) o empleados(as) mediante cualquier clase de compensación bajo la legislación o reglamentación tributaria vigente y aplicable en Puerto Rico.
5. Salud y Seguridad Ocupacional: la promoción y mantenimiento del mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones mediante la prevención de las desviaciones de la salud, control de riesgos y la adaptación del trabajo a la gente, y la gente a sus puestos de trabajo.

Artículo 23.- Derecho al trabajo a distancia en el empleo privado

Toda persona empleada por un patrono privado tendrá derecho a solicitar por escrito cumplir con su jornada laboral ~~de forma remota~~ a distancia siempre que la naturaleza del trabajo sea susceptible de realizarse efectivamente a distancia y que la empresa cuente con la infraestructura de comunicación e informática para ello.

Cuando la naturaleza del trabajo sólo sea parcialmente susceptible de realizarse efectivamente a distancia, el derecho al trabajo a distancia se entenderá circunscrito a aquellas obligaciones, responsabilidades o tareas ~~susceptible~~ susceptibles de realizarse efectivamente a distancia.

El patrono deberá atender y notificar la determinación de aprobación o denegatoria dentro del término de quince (15) días luego de presentada la solicitud. Esta notificación deberá realizarse por escrito.

Los empleados y empleadas además tendrán el derecho de solicitar retornar a su actividad de forma presencial en cualquier momento.

Los(as) siguientes empleados(as) no serán elegibles para participar del teletrabajo o trabajo a distancia:

- a) Excepto en caso de emergencia donde medie una autorización previa, empleados y empleadas cuyas responsabilidades y labores diarias incluyan lo siguiente:
  1. manejo de material y/o información que el patrono haya determinado que no es adecuada para el Teletrabajo;
  2. actividades que requieran la presencia del empleado o empleada en determinado lugar que, por su naturaleza, no puedan realizarse a distancia, ni desde un lugar alterno; o
  3. cualquier otra función o labor que el patrono entienda que sea necesaria la presencia del empleado(a) o que no sea adecuado o conveniente el Teletrabajo.
- b) Aquel empleado o empleada que haya sido sancionado(a) o sometido(a) a un proceso disciplinario por ausentarse a su lugar de trabajo, sin previa autorización o sin mediar justificación, por más de siete (7) días durante el transcurso de un (1) año. Esto no será de aplicación si han transcurrido tres (3) años a partir de dicha sanción o de la determinación final en el proceso disciplinario.

Artículo 4. - Modalidades de Teletrabajo o Trabajo a Distancia:

- a) Teletrabajo desde el hogar o telehomeworking.
- b) Teletrabajo cercano al hogar: telecentros comunitarios y oficinas.
- c) Teletrabajo en cualquier lugar: telecentros y call centers.
- d) Teletrabajo en diferentes lugares: nómada o móvil.

e) Teletrabajo a través de países: transfronterizo (países vecinos) y offshore (países distantes).

Artículo 35.-Derecho a la desconexión digital

Las personas empleadas tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo establecido, el respeto de su tiempo de descanso, licencias de vacaciones y enfermedad, así como su intimidad personal y familiar.

Ningún patrono podrá requerir a una persona empleada a distancia que acceda a comunicaciones electrónicas o que realice funciones relacionadas con el empleo fuera ~~de horas laborables~~ del turno regular de trabajo, excepto en caso de emergencia-, sean dichas comunicaciones generadas por el propio patrono o sus subalternos(a), supervisores(as), clientes(as), contratistas o cualquier otra persona intermediaria.

Artículo 4.-Derecho a presentar querellas

Toda persona empleada que alegue una violación al amparo de esta Ley tendrá derecho a presentar una querrela en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico. El Secretario o la Secretaria de dicho Departamento establecerá mediante Reglamento el proceso administrativo mediante el cual se tramitarán las querellas presentadas, el cual deberá cumplir con la Ley Núm. 38-2017, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, siempre que no conflija con lo dispuesto en esta Ley.

El peso de la prueba para demostrar que la naturaleza del trabajo no es susceptible de realizarse efectivamente a distancia, total o parcialmente, o que la empresa no cuenta con la infraestructura de comunicación e informática para viabilizarlo corresponderá al patrono.

Artículo 5.-Prohibición de represalias e interferencias

Ningún patrono podrá tomar represalias, o amenazar con tomarlas, contra una persona empleada por ésta haber ejercido, o intentado ejercer, cualquier derecho reconocido en esta Ley, ni interferir con ninguna investigación, procedimiento o vista realizada al amparo de ésta.

Artículo 6.-Notificación de derechos

Todo patrono deberá proveer a toda persona empleada nueva, al comenzar su empleo, y a toda persona empleada actual, en un periodo no mayor de treinta (30) días luego de la fecha de vigencia de esta Ley, notificación escrita en español e inglés acerca de ~~sus derechos~~ su derecho al trabajo a distancia y su derecho a la desconexión digital al amparo de esta Ley, así como de su derecho a que el patrono no tome represalias en su contra por ejercer su derecho y su derecho a presentar una querrela ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en caso de alguna violación a las disposiciones de esta Ley. En lugar de proveer dicha notificación a cada persona empleada de manera individual, el patrono podrá optar por colocar de forma conspicua la notificación en el lugar del empleo del patrono, en un área accesible a las personas empleadas, y enviar dicha notificación mediante correo electrónico.

Cualquier persona o entidad que viole intencionalmente los requisitos de notificación establecidos en este Artículo estará sujeta a una multa administrativa de hasta quinientos dólares (\$500) por cada persona empleada a la que no se le haya notificado adecuadamente.

Artículo 7.-Penalidades

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos pondrá en vigor las disposiciones de esta Ley. Al hacerlo, deberá establecer un sistema que utilice múltiples medios de comunicación para recibir querellas relacionadas con el incumplimiento de esta Ley e investigar prontamente las querellas recibidas por el Departamento.

Toda persona que alegue una violación a esta Ley tendrá derecho a presentar una querrela ante el Departamento dentro del término de ~~dos (2) años~~ un (1) año desde el momento en que la persona

supo, o debió saber, de la violación alegada. El Departamento mantendrá confidencial la identidad de toda persona querellante a menos que la divulgación de la identidad de dicha persona querellante sea necesaria para resolver la investigación o sea requerida por ley, en cuyo caso el Departamento deberá notificarle a la persona querellante que su identidad será divulgada.

El Departamento tendrá facultad para imponer las multas establecidas en esta Ley y para conceder a toda persona empleada o ex empleada un remedio adecuado. Dicho remedio deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- (1) por cada instancia en que se le deniegue injustificadamente el derecho al trabajo a distancia, mil dólares (\$1,000.00) de compensación;
- (2) por cada instancia en que se le requiera a una persona empleada acceder a comunicaciones electrónicas relacionadas con su empleo fuera de horas laborables, quinientos dólares (\$500) de compensación;
- (3) por cada instancia de represalia ilegal que no conlleve despido, compensación completa de salarios y beneficios dejados de percibir; y
- (4) ~~por cada instancia de despido injustificado del empleo, compensación completa de salarios y beneficios dejados de percibir y el derecho a ser reinstalada o reinstalado en su puesto.~~ por cada instancia de represalia que conlleve despido, compensación completa de salarios y beneficios dejados de percibir y el derecho a ser restituido en su puesto.

Nada de lo dispuesto anteriormente se entenderá como una limitación al derecho de la persona afectada a reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados por actos del patrono en violación de esta Ley.

Cualquier entidad o persona que sea hallada en violación de las disposiciones de esta Ley, con excepción de la penalidad establecida en el Artículo 6, pagará al Gobierno de Puerto Rico una multa administrativa a determinarse conforme a los siguientes parámetros:

- (1) ~~de~~ no menos de quinientos dólares (\$500) por la primera violación;
- (2) ~~de~~ no menos de setecientos cincuenta dólares (\$750) por violaciones subsiguientes que ocurran dentro de dos (2) años de la primera; y
- (3) ~~de~~ no menos de mil dólares (\$1,000) por cada violación subsiguiente.

Los mínimos establecidos en el párrafo precedente no limitarán la autoridad del Departamento de imponer una multa administrativa mayor si así lo determinara adecuado, conforme a lo establecido en la Sección 7.1 de la Ley Núm. 38-2017.

El Departamento deberá informar anualmente en su página de internet el número y la naturaleza de las querellas recibidas; los resultados de las investigaciones realizadas, incluyendo el número de querellas sin fundamento y el número de notificaciones de violación emitidas; el número y la naturaleza de las adjudicaciones; y el tiempo promedio que toma resolver una querella presentada al amparo de esta Ley.

#### Artículo 8.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

#### Artículo 9.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del P. del S. 483, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 483 persigue reconocer en Puerto Rico el derecho al trabajo a distancia o teletrabajo en el empleo privado; y para decretar otras disposiciones complementarias.

### ALCANCE DEL INFORME

Esta Comisión solicitó Memoriales Explicativos para atender la presente medida al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, a la Oficina de Servicios Legislativos, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a la Central General de Trabajadores de Puerto Rico, al Centro Unido de Detallistas, a la Federación de Trabajadores de Puerto Rico, a la Asociación de Industriales de Puerto Rico, a la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), a la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, al Lcdo. Ruy Delgado Zayas y al Lcdo. Félix Bartolomei Rodríguez. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 483.

### INTRODUCCIÓN

El trabajo a distancia o teletrabajo es una modalidad de empleo en donde la jornada laboral se desempeña, de manera total o parcial, en un lugar distinto a la oficina central donde se encuentra el operador, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (conocidas como TIC).<sup>2</sup> Aunque en un principio fue conocido como “telecommuting” o “teledesplazamiento” o “teleconmutación”, ahora se acuña el concepto de “telework” o “teleworking”, traducido como “teletrabajo”, el cual fue formulado en Estados Unidos por Jack Nilles.<sup>3</sup> Estos términos fueron desarrollados tras la crisis petrolera que ocurrió durante la década de los 70, para denominar la modalidad de trabajo que surgió como respuesta alternativa y estratégica para afrontar la crisis energética, las congestiones de tráfico en grandes ciudades estadounidenses y la contaminación ambiental.<sup>4</sup> Diferentes expertos han coincidido en que el trabajo a distancia o teletrabajo es una forma de organización, realización o modalidad de trabajo, que cumple con los siguientes requisitos:

1. La existencia de una relación contractual entre el empleador y la persona teletrabajadora.
2. El trabajo se desempeña total o parcialmente en un lugar distinto a la oficina central o primaria del empleador.

---

<sup>2</sup> Mariana Gareca, Rocío Verdugo, Jose Luis Briones y Aldo Vera, *Salud Ocupacional y Teletrabajo*, CIENCIA & TRABAJO, (julio/septiembre 2017), [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=http%3A%2F%2Fwww.sigweb.cl%2Fwp-content%2Fuploads%2Fbiblioteca%2FTeletrabajoACHS.pdf&clen=41361&chunk=true](http://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=http%3A%2F%2Fwww.sigweb.cl%2Fwp-content%2Fuploads%2Fbiblioteca%2FTeletrabajoACHS.pdf&clen=41361&chunk=true), (18 de marzo de 2022).

<sup>3</sup> Científico de la NASA conocido como el principal investigador del teletrabajo en Estados Unidos.

<sup>4</sup> *Id.*

3. Las tecnologías de información o comunicación (TIC) son el medio indispensable para su ejecución.<sup>5</sup>

El trabajo a distancia o teletrabajo, puede adoptarse en distintas modalidades, entre ellas:

- 1) Teletrabajo desde el hogar o telehomeworking.
- 2) Teletrabajo cercano al hogar: telecentros comunitarios y oficinas.
- 3) Teletrabajo en cualquier lugar: telecentros y *call centers*.
- 4) Teletrabajo en diferentes lugares: nómada o móvil.
- 5) Teletrabajo a través de países: transfronterizo (países vecinos) y offshore (países distantes).
- 6) Teletrabajo permanente.
- 7) Teletrabajo parcial o suplementario,
- 8) Teletrabajador independiente o self-employed.
- 9) Teletrabajador dependiente.<sup>6</sup>

En América Latina y el Caribe, el trabajo a distancia es ejercido mayormente desde el hogar, los telecentros comunitarios y *call centers*.<sup>7</sup> Lamentablemente, el marco normativo en que se han desarrollado las regulaciones del teletrabajo en esta región tiene múltiples carencias en las áreas de las relaciones sindicales, la salud y seguridad ocupacional, así como los costos tecnológicos necesarios para su puesta en práctica.<sup>8</sup> Por ello:

[L]a relación teletrabajador-organización se sumerge en la dinámica del mercado laboral, con distintas modalidades de teletrabajo y con tendencias de flexibilización laboral que deben regularse y normarse para evitar que presiones organizacionales deriven en excesiva cantidad de trabajo y jornadas prolongadas que desencadenen estrés laboral.<sup>9</sup>

Asimismo:

[L]a ubicación o lugar de trabajo deben seguir recomendaciones ergonómicas, dando especial atención a la modalidad teletrabajo desde el hogar, sobre el uso de ubicaciones físicas apropiadas, equipamiento, luminosidad, ventilación y temperatura adecuada.<sup>10</sup>

Por ejemplo:

[E]l sedentarismo y las alteraciones de hábitos alimenticios saludables en la mayoría de las modalidades de teletrabajo, son algunos riesgos potenciales para los trabajadores y trabajadoras. Además de riesgos visuales y musculoesqueléticos asociados al uso indiscriminado de tecnologías de información y comunicación.<sup>11</sup>

---

<sup>5</sup> *Id.*, pág. 86

<sup>6</sup> *Id.*

<sup>7</sup> *Id.*, Di Martino V. 2001. The Hide Rode to Teleworking. Disponible en Internet: <http://www.ilo.org/safework/telework>. (última visita: 18 de marzo de 2022).

<sup>8</sup> *Id.*

<sup>9</sup> *Id.*, Mountreuil S, Lippel K. 2003. Telework and occupational health: a Quebec empirical study and regulatory implications. *Safety Science*. 41(4): 339-358.

<sup>10</sup> *Id.*, Di Martino V. 2001. The Hide Rode to Teleworking. Disponible en Internet: <http://www.ilo.org/safework/telework>. (última visita: 18 de marzo de 2022).

<sup>11</sup> *Id.*

En la actualidad, los avances tecnológicos han alterado la ejecución de tareas en las nuevas modalidades de empleo. Además, desde los inicios de la pandemia provocada por el COVID-19, se recurrió al trabajo a distancia o teletrabajo para salvaguardar la salud y seguridad de la ciudadanía durante dicha emergencia. Este cambio abrupto, realizado a partir de una necesidad salubrista, expuso, tanto a patronos como a las personas trabajadoras, a situaciones particulares de esta modalidad laboral que no habían sido contempladas en el desarrollo del marco legal existente y que no surgen en las dinámicas del trabajo presencial. El desarrollo de la normativa aplicable al desempeño de funciones laborales fuera del espacio común de trabajo se hace cada vez más urgente para establecer los derechos y obligaciones de las partes cuando se opta por esta alternativa laboral. En Puerto Rico, el trabajo a distancia o teletrabajo en el sector público se encuentra regulado bajo la Ley 36-2020, según enmendada, conocida como “Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico”. El Proyecto del Senado 483 va dirigido a regular el trabajo a distancia o teletrabajo en el sector privado.

## RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

### A. Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR)

Para el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (en adelante, “el CAAPR”), esta pieza legislativa logrará equiparar a los empleados del sector privado con sus homólogos en el sector público.<sup>12</sup> De la misma manera, indican que el proyecto llena una laguna jurídica que actualmente tiene el sector privado con relación al teletrabajo.<sup>13</sup> Plantean que la pandemia provocada por el COVID-19 ha creado el reto de establecer un balance entre el derecho propietario del patrono a continuar las gestiones de su empresa y el derecho a la intimidad y al descanso que tienen las personas trabajadoras, particularmente, el derecho a la desconexión digital.<sup>14</sup> Para dicho gremio, la desconexión digital:

[e]s el derecho de los empleados a no contestar videollamadas, correos electrónicos, o cualquier otro tipo de comunicación fuera de su horario laboral. Esto incluye el derecho a desconectarse de geolocalizadores (“GPS”). Primordialmente, consiste en respetar el tiempo de descanso, las licencias y las vacaciones, además de la intimidad personal y laboral de los trabajadores.<sup>15</sup>

El CAAPR, a modo general, favorece la aprobación del Proyecto del Senado 483, ya que crea una protección a los empleados y empleadas del sector privado mediante el reconocimiento del derecho a la desconexión.<sup>16</sup> Sin embargo, proponen una serie de enmiendas a algunos de los Artículos propuestos en la misma.

El CAAPR recomienda enmendar los Artículos 2 y 3 para enumerar y definir, de manera no taxativa, las instancias donde un empleado o empleada tiene la opción de escoger el trabajar remotamente. A su vez, el establecimiento de unas guías preliminares para tramitar las solicitudes de

---

<sup>12</sup> Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, Proyecto del Senado 483 del 28 de junio de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 18 de enero de 2022, pág. 2.

<sup>13</sup> *Id.*, pág. 2.

<sup>14</sup> *Id.*, pág. 3.

<sup>15</sup> *Id.*

<sup>16</sup> *Id.*

las personas empleadas para acogerse a esta alternativa laboral y la adjudicación de estas por parte de sus patronos permite a ambas partes el conocer el alcance de este derecho sin limitar el mismo.<sup>17</sup>

El CAAPR propone enmendar el Artículo 6 de la medida para disponer que la notificación de los derechos al trabajo a distancia y a la desconexión digital codificados a través de este proyecto, debe realizarse a cada persona empleada y a su misma vez, colocarse donde usualmente cada patrono ubica los afiches que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos le requiere a cada patrono exhibir en su lugar de empleo. De esta forma, se le da continuidad al concepto de notificación y visibilidad que legislación anterior ha facultado.<sup>18</sup> Además, indica que estos afiches podrían recuperarse fácilmente a través de la página web del DTRH de modo electrónico, ello es así para “evitar deliberación sobre lo que se consideraría el contenido de una notificación adecuada” y “se evita que sea una carga onerosa para las partes.”<sup>19</sup>

Sobre lo dispuesto en el Artículo 7 del Proyecto del Senado el CAAPR plantea que, aunque apoyan las penalidades, las propuestas podrían resultar onerosas para los medianos y pequeños negocios y que el término de dos (2) años para presentar la querrela, contados desde que la persona supo o debió saber de la alegada violación, resulta incompatible con nuestro ordenamiento legal y jurisprudencia.<sup>20</sup> Además, entienden que utilizar múltiples métodos de comunicación es irrazonable toda vez que se está instando una reclamación que amerita un procedimiento confiable y estructurado, como el resto de los procedimientos que normalmente se practican a la hora de realizar querellas.<sup>21</sup> De esta manera se tendría un proceso uniforme consolidado en la reglamentación nueva propuesta en el Artículo 4 de la medida.<sup>22</sup> El CAAPR, exhorta a revisar el presupuesto asignado al DTRH y compararlo con los recursos disponibles. De esta manera, se puede garantizar el compromiso de recursos adicionales para las investigaciones propuestas por el proyecto.<sup>23</sup>

En fin, el CAAPR apoya afirmativamente el Proyecto del Senado 483. El reconocimiento a la desconexión digital sirve como garantía a empleados que continúen trabajando o realizando tareas relacionadas a su empleo fuera de horas laborales. Además, plantean que la creciente digitalización e hiper conectividad del mundo, en parte propulsada por el trabajo a distancia o teletrabajo, ha provocado, un aumento de ansiedad y situaciones de estrés en la población por las dificultades que confronta para desconectarse. Concluyen que esta medida asegura:

[...]el respeto al tiempo de descanso y de vacaciones, así como la vida personal y familiar de cada persona empleada en el sector privado, persigue el bienestar general de estas y actualiza la legislación laboral de Puerto Rico a la realidad de otras jurisdicciones.<sup>24</sup>

## **B. Oficina de la Procuradora de las Mujeres**

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres destacó en su memorial explicativo que la emergencia del COVID-19 y la implementación de medidas de confinamiento domiciliario para contener los contagios, hicieron que las empresas y el gobierno se vieron precisados a poner en vigor la modalidad del trabajo a distancia o teletrabajo. Dicha modalidad laboral, permitió que la clase

---

<sup>17</sup> *Id.*

<sup>18</sup> *Id.*, pág. 8.

<sup>19</sup> *Id.*

<sup>20</sup> *Id.*, pág. 11.

<sup>21</sup> *Id.*

<sup>22</sup> *Id.*

<sup>23</sup> *Id.*, pág. 12.

<sup>24</sup> *Id.*, pág. 13.



trabajadora pudiera mantener la actividad económica en la Isla al mismo tiempo que atendía las necesidades de sus hijos e hijas y familia.<sup>25</sup> La rapidez con que se propagó el COVID-19, requirió de los gobiernos y las empresas privadas la toma de decisiones e implantación de medidas urgentes, careciendo en muchos casos del marco jurídico y normativo correspondiente; tal como ocurrió en Puerto Rico.<sup>26</sup>

Según estudios realizados, la implantación del trabajo a distancia o teletrabajo tuvo un mayor impacto en las mujeres.<sup>27</sup> Para la OPM es fundamental atender los señalamientos realizados por expertos en el tema, quienes han hecho hincapié en las vicisitudes y efectos de la pandemia en la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en cuanto a las tareas del hogar, de manera que no se entienda que la provisión de la herramienta del trabajo a distancia o teletrabajo propicia el que solo la mujer concilie su vida personal con el trabajo.<sup>28</sup> Añade, que las consecuencias que genera el trabajo a distancia o teletrabajo en la corresponsabilidad de la vida laboral y la vida personal entre las mujeres y hombres depende de múltiples circunstancias, entre otras, el marco legal que se establezca. Por tanto, resulta trascendental el enfoque de la medida que atienda y promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres respecto a las tareas no remuneradas, sean domésticas o de cuidado, cuanto se está teletrabajando.<sup>29</sup> Con este propósito, la OPM recomienda que se profundice en el lenguaje del Proyecto del Senado 483 los siguientes aspectos:

1. Proveer la corresponsabilidad y fomentar la participación de los hombres en las tareas de cuidado;
2. Establecer la reversibilidad del arreglo del trabajo a distancia o teletrabajo;
3. Disponer la voluntariedad de la vinculación a través del trabajo a distancia o teletrabajo; que las personas trabajadoras conservan el derecho de solicitar volver a su actividad de forma presencial en cualquier momento; y otros pormenores.

Finalmente, la OPM solicita que se ausculten los comentarios del Departamento de Justicia, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Oficina de Transformación y Administración de los Recursos Humanos.

### C. Asociación de Restaurantes de Puerto Rico

Según la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico:

[...]por su naturaleza, gran parte del trabajo en un restaurante es presencial, contrario a otros tipos de negocios o profesiones donde el trabajo remoto ha podido implementarse en medio de la pandemia del COVID-19 y ha permitido que muchas empresas lograran continuar brindando servicios.<sup>30</sup>

Añaden que:

[...]en el caso de los restaurantes, excepto labores clericales administrativas, es indispensable el trabajo presencial para poder ofrecer el alimento preparado a los clientes.<sup>31</sup>

---

<sup>25</sup> Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Proyecto del Senado 483 del 28 de junio de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 24 de febrero de 2022, pág. 2.

<sup>26</sup> *Id.*, pág. 3.

<sup>27</sup> *Id.*

<sup>28</sup> *Id.*, pág. 5.

<sup>29</sup> *Id.*, pág. 6.

<sup>30</sup> Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, Proyecto del Senado 483 del 28 de junio de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 9 de diciembre de 2021, pág. 1.

<sup>31</sup> *Id.*

Asimismo, expresaron que se debe hacer la salvedad de que, durante la pandemia el poco trabajo a distancia o teletrabajo que se realizó en restaurantes, se llevó a cabo en facilidades que son de mayor tamaño, como franquicias o cadenas, que cuentan con la infraestructura para ello.<sup>32</sup> Por esta razón, proponen que la notificación requerida por el Artículo 6 de la presente medida sea aplicable únicamente para aquellas plazas que podrían ser susceptibles de realizarse de a distancia o mediante teletrabajo, si el patrono cuenta con la infraestructura necesaria.<sup>33</sup> También entienden que la notificación podría realizarse de manera electrónica, lo cual no está contemplado en el proyecto. Añaden que un término de dos (2) años para presentar querellas antes el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos es extenso y oneroso para los patronos por la contingencia que representa, por lo cual, se recomienda que se reduzca a un año.<sup>34</sup>

#### **D. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, no favorece el P. del S. 483. Dicha agencia comienza su memorial planteando que, a pesar de que reconocen que el trabajo remoto le ha permitido a personas la incursión en el mundo laboral de personas con diversidad funcional o sus cuidadores, esta modalidad de trabajo no está diseñada para reemplazar el cuidado infantil, de personas mayores o con diversidad funcional, sino el desempeño laboral y el cumplimiento de estrategias. Plantean que la Ley 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, contiene un mecanismo para que las personas empleadas puedan solicitar trabajar de forma remota, en donde se le da prioridad a las solicitudes de jefes de familia que tengan la patria potestad o custodia única de menores de edad. Entiende que, según el lenguaje de la medida, el P. del S. 483 crea el trabajo a distancia como un derecho exigible de la persona trabajadora y un acuerdo entre el patrono y la persona empleada. Desde su perspectiva, el trabajo a distancia es una decisión administrativa del patrono por lo que entienden que crear un derecho exigible por los empleados de laborar fuera del área de trabajo establecida puede afectar la buena marcha de los negocios en Puerto Rico y, por ende, nuestra economía. Les preocupa la interacción de la medida con la Ley 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada. Recomiendan enmendar el lenguaje del inciso (4) del Artículo 7 del P. del S. 483 para que lea:

por cada instancia de represalia que conlleve despido, compensación completa de salarios y beneficios dejados de percibir y el derecho a ser restituido en su puesto.

La misma fue acogida por esta Comisión.

#### **E. Centro Unido de Detallistas**

Para el Centro Unido de Detallistas (en adelante, “el CUD”), el Proyecto del Senado 483 persigue un fin loable, pero no están de acuerdo con la redacción de este.<sup>35</sup> Entiende el CUD que cada empleador tiene unas normas y necesidades diferentes que existen en la libre empresa, por la gran diversidad en tamaños de los negocios y los servicios que brindan. Los pequeños comerciantes se dividen en diferentes categorías como negocio familiar, medianos comerciantes de servicios, venta de mercancía directa o entrega de mercancía y servicios en el hogar.<sup>36</sup> Se diferencian mayormente, entre

<sup>32</sup> *Id.*

<sup>33</sup> *Id.*, pág. 2.

<sup>34</sup> *Id.*

<sup>35</sup> Centro Unido de Detallistas, Proyecto del Senado 483 del 28 de junio de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 23 de marzo de 2022, pág. 1.

<sup>36</sup> *Id.*

otras cosas, en si son servicios directos al cliente o que venden mercancía en un local.<sup>37</sup> El Memorial plantea que existen una proliferación de negocios que brindan diferentes servicios al cliente y que estos patronos tienen diferentes necesidades que cubrir con su empleomanía.<sup>38</sup> Plantea que, la mayoría de las personas empresarias representadas por el CUD, son pequeños(as) y mediano(as) comerciantes a los que, por tener reducido número de empleado(as) se les hace casi imposible cumplir con lo dispuesto en el proyecto de ley según redactado.<sup>39</sup> Al CUD le preocupan las penalidades y querellas que se lleven al Departamento del Trabajo pues entienden que a muchos de los negocios que representan el CUD no pueden cumplir con las disposiciones de ley propuestas. Añaden que el CUD no se opone al trabajo a distancia o teletrabajo en forma voluntaria, cuando exista un entendimiento entre la persona empleada y el patrono como sucedió durante la pandemia.<sup>40</sup> Finalmente, explican que el CUD se opone porque todo negocio de menos de 50 personas empleadas no puede cumplir con la legislación según redactada.<sup>41</sup>

**F. Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)**

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), se opone al Proyecto del Senado 483, pues indica que, aunque favorecen el trabajo a distancia o teletrabajo, el lenguaje del referido proyecto coloca a los creadores de empleos a la defensiva, imponiéndoles multas y penalidades para castigarle si no pueden justificar sus determinaciones. Plantean que la medida le impone al patrono la voluntad del empleado o de la empleada y complica más la administración de recursos humanos. Expresan que es precisamente la excesiva regulación, falta de flexibilidad y la promoción de un ambiente de trabajo litigiosos que existe en otras áreas del derecho laboral lo que impone riesgos a los patronos que quieran establecer el trabajo a distancia o teletrabajo. Como alternativa para fomentar el trabajo a distancia o teletrabajo, proponen flexibilizar las otras leyes laborales y ofrecer incentivos económicos, así como contributivos a los patronos que lo pongan en práctica, como una reducción en las primas que deben pagar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, entre otros.

**G. Asociación de Industriales de Puerto Rico**

La Asociación de Industriales de Puerto Rico no favorece la medida. La entidad planteó que, aunque reconocen que los trabajadores y las trabajadoras tienen que tener un balance entre sus responsabilidades laborales y su vida personal y familiar, entienden que la legislación propuesta por el P. del S. 483 es una camisa de fuerza que priva de toda flexibilidad y apertura a la relación obrero-patronal. Entienden que hay muchas empresas en que los patronos tienen que poderse comunicar con sus empleados y empleadas, fuera de la jornada regular, sin que necesariamente ello represente estrictamente una emergencia. Expresan que la Ley 41-2022 priva de flexibilidad y balance las relaciones obrero-patronales en muchos renglones importantes del marco regulatorio laboral y que el P. del S. 483 tiene lenguaje similar. Plantean que la medida insiste en convertir la relación obrero-patronal en una relación rígida, donde imperan un enfoque penalizante y restrictivo para los patronos en la manera en que pueden tener su relación con sus empleados con el que no está de acuerdo la Asociación de Industriales.

---

<sup>37</sup> *Id.*, pág. 2.

<sup>38</sup> *Id.*

<sup>39</sup> *Id.*

<sup>40</sup> *Id.*

<sup>41</sup> *Id.*

**H. Lcdo. Ruy Delgado Zayas**

Según el Licenciado Ruy Delgado Zayas:

[E]l propósito que persigue este proyecto constituye una gran ayuda especialmente para las personas que no pueden trabajar o se enfrentan a grandes dificultades para trabajar, debido a que no puedan presentarse físicamente al lugar de trabajo debido a que no tienen quien les cuide sus hijos o un familiar de edad avanzada que está bajo su cuidado.<sup>42</sup>

El licenciado Delgado Zayas menciona que el Artículo 3 del proyecto usa la frase “fuera de horas laborables”, pero este término es muy poco específico, por lo que sugiere que se aclare que dicha frase se refiere a que es “fuera del turno regular de trabajo” de la persona empleada y, para evitar los abusos, se debe establecer un tope en la cantidad de horas extra que las personas empleadas pueden trabajar y cómo se pagarán las mismas.<sup>43</sup> Sugiere, que se disponga en el proyecto que estas personas antes mencionadas se tengan como prioridad en el ejercicio de este derecho. Menciona que es importante hacer constar en la medida que según dispone el Artículo 7 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, la solicitud de trabajo a distancia debe ser por escrito y que la contestación del patrono debe ejercitarse dentro de un término de tiempo y debe hacerse también por escrito, según dispone en la Ley antes citada, pues de esta forma se determina si se está cumpliendo o no con la ley.<sup>44</sup> Añade, que el Artículo 8 de la Ley 379, también es de aplicación a las solicitudes de trabajo a distancia. Sobre el Artículo 7 indica que el remedio le parece muy complicado y con frecuencia demasiado flexible. Indica que este debe ir dirigido en beneficio de la persona empleada afectada. Sugiere que se añada a la medida que, en casos de despidos, la ley disponga que si la persona empleada prevalece, esta tenga derecho a los salarios dejados de percibir, daños, perjuicios y que el tribunal pueda ordenar su reinstalación. Para las otras violaciones, recomienda establecer unas penalidades para ser recibidas por la persona empleada afectada, así como la concesión del beneficio denegado.<sup>45</sup>

Además, indica que, debido a las limitaciones presupuestarias del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, los tribunales son los que deberían dilucidar las controversias sobre la negativa injustificada del patrono a conceder la solicitud de la persona empleada al trabajo a distancia y las situaciones de represalia que se dispone el Artículo 5 del proyecto. Destaca que ya la Ley 115 de 20 de diciembre de 1991, según enmendada, permite a las personas empleadas acudir por la vía judicial en protección de sus derechos y que tiene un término prescriptivo de tres (3) años.<sup>46</sup>

### ANÁLISIS

Son múltiples las definiciones que recogen lo que constituye el teletrabajo o trabajo a distancia. La Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la “OIT”) que un empleo se considera como teletrabajo o el trabajo a distancia si reúne las siguientes características:

- a) El mismo se realiza en una ubicación alejada de una oficina central o instalaciones de producción, separando así al trabajador del contacto personal con colegas de trabajo que estén en esa oficina y,

---

<sup>42</sup> Lcdo. Ruy Delgado Zayas, Proyecto del Senado 483 del 28 de junio de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 23 de marzo de 2022, pág. 1.

<sup>43</sup> *Id.*, pág. 2.

<sup>44</sup> *Id.*

<sup>45</sup> *Id.*, Véase, la nota técnica de Prevención 926 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 2012.

<sup>46</sup> *Id.*

- b) La nueva tecnología hace posible esta separación facilitando la comunicación, lo cual implica concebir el teletrabajo como una manera de organizar y realizar el trabajo a distancia con la asistencia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el domicilio del trabajador o en lugares o establecimientos ajenos al empleador”.<sup>47</sup>

La OIT distingue estos términos del denominado “trabajo a domicilio” definiendo este último como:

El trabajo que una persona realiza en su domicilio o en otros locales que escoja, distintos de los locales de trabajo del empleador, a cambio de una remuneración, con el fin de elaborar un producto o prestar un servicio conforme a las especificaciones del empleador, independientemente de quien proporcione el equipo, los materiales u otros elementos utilizados para ello, a menos que esa persona tenga el grado de autonomía y de independencia económica necesario para ser considerada como trabajador independiente en virtud de la legislación nacional o de decisiones judiciales.<sup>48</sup>

La reconocida organización Economic Commerce and Telework Trends (en adelante “ECaTT), define el término “teletrabajador(a)” como aquella persona que trabaja de forma computarizada (con un ordenador), alejadas del negocio de su empleador(a) o de la persona que les contrata, y que trasmite de su faena laboral utilizando las telecomunicaciones.<sup>49</sup> Por su parte, el Centro de Información y Documentación Europea de la Economía Pública, Social y Cooperativa de la Universidad de Valencia (en adelante, “el CIDEC”) define el término “teletrabajo” como aquel empleo donde las personas trabajadoras asalariadas realizan todo o parte (regular u ocasionalmente) de su trabajo fuera del sitio habitual de su actividad, normalmente desde el hogar, utilizando las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). Por otro lado, en un artículo publicado en la Revista Gaceta Laboral, varios expertos en el tema, definieron el concepto del teletrabajo como una aplicación de las telemáticas a entornos empresariales, que implica la relación laboral por cuanto propia o por cuanto ajena, considerando de igual forma el contrato de trabajo a domicilio donde la prestación de la actividad se realiza en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por este, sin vigilancia del empresario y utilizando medios telemáticos proporcionados mayormente por la empresa contratante. En este sentido, el teletrabajo posibilita enviar el trabajo al trabajador; de igual forma, esta modalidad admite la práctica de una amplia gama de actividades profesionales que pueden realizarse a tiempo completo o parcial.<sup>50</sup>

Según Osio Havriluck, mediante la siguiente fórmula se puede definir el teletrabajo: Trabajo + Distancia + Uso intensivo de las TIC = Teletrabajo. Sin embargo, aclara que trabajar de forma computarizada puede ocurrir con computadores personales, portátiles, PDA, teléfonos celulares inteligentes, centrales telefónicas especiales; requiere el uso de intranets, extranets e Internet, sistemas

---

<sup>47</sup> Cataño SL, Gómez NE, *El concepto de teletrabajo: aspectos para la seguridad y salud en el empleo*, Rev CES SALUD PÚBLICA 2014; 5(1): 82-91, Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4804770>, última visita: 19 de marzo de 2022.

<sup>48</sup> *Id.*, pág. 84.

<sup>49</sup> ECaTT. 1999. *Benchmarking Progression New Ways of Working and New Forms of Business across Europe*. Disponible en: [www.ecatt.com](http://www.ecatt.com).<sup>49</sup>

<sup>50</sup> *Id.*, pág. 97, Escalante, Zugehy y otros. 2006. El teletrabajo y sus implicaciones legales en el estado Zulia. REVISTA GACETA LABORAL. Vol 12. Universidad de Zulia. Venezuela. Fuente: <http://www.scielo.org.ve/scielo>.

de información empresariales, entre otras TICs. Y requiere contar con otras tecnologías de soporte para la realización de actividades como lo son: faxes, impresoras y dispositivos de almacenamiento.<sup>51</sup>

Los espacios físicos para llevar a cabo el teletrabajo son los siguientes:

- Telecentros comunitarios
- Oficinas satélites
- Centros de trabajo vecinales
- Telecentros
- Call centers
- Teletrabajo offshore
- Teletrabajador en casa
- Teletrabajador en oficina
- Teletrabajador flexible de oficina
- Teletrabajador flexible en casa
- Teletrabajador con oficina en casa
- Teletrabajador móvil y en casa y en la oficina
- Teletrabajador asalariado
- El “freelance” o autoempleado
- Teletrabajador empresario<sup>52</sup>

Ahora debemos hablar de cuáles son los objetivos del teletrabajo y qué han dicho los expertos sobre estos. Según estudiosos del tema, existen objetivos socioeconómicos, empresariales y de los trabajadores. Estos objetivos socioeconómicos:

[...]tienen un impacto en la distribución de la población, ya que el individuo no tiene que mudarse a las zonas donde hay trabajo para poder tener mejores expectativas de vida, ayuda a mejorar las condiciones medioambientales, disminuye el congestionamiento del tráfico, mejora las condiciones de las viviendas, evita el hacinamiento en las ciudades, disminuye el estrés y permite una mejor distribución de oportunidades.<sup>53</sup>

Asimismo, les facilita a las personas discapacitadas su inserción en el mundo laboral. Además, genera el desarrollo de nuevas economías e industrias no exploradas en los países, principalmente en las comunidades locales, al ofrecerles oportunidades de trabajo a las nuevas generaciones de relevo y mejorar las condiciones de vida.<sup>54</sup>

En cuanto a los objetivos empresariales, las organizaciones se hacen más ágiles, diligentes y dúctiles. Por otro lado,

[s]u capacidad de expansión es mayor, y esto les permite adaptarse a las demandas reales del mercado y generar productos o servicios más competitivos”. El empresario asume menos riesgos, tanto de inversión o infraestructura, como de costos de mano de obra; mayor flexibilidad en el proceso de selección de personal, el teletrabajo no limita a que el trabajador deba habitar en la zona, esto mejora la calidad de la empresa. Las empresas pueden volverse más competitivas. Y, por último, ocurre

<sup>51</sup> Lubiza Osio Havriluk, *El Teletrabajo: Una opción en la Era Digital*, OBSERVATORIO LABORAL REVISTA VENEZOLANA (enero-junio 2010), <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3252786>, última visita: 18 de marzo de 2022), pág. 96.

<sup>52</sup> *Id.*, págs. 98-100.

<sup>53</sup> *Id.*, págs. 100-101.

<sup>54</sup> *Id.*, págs. 100-102.

la redistribución de los recursos entre las grandes empresas, y las pequeñas y medianas empresas; generando así mejor calidad de servicio a los clientes y disminución de los costos en las ejecuciones de las tareas.

En cuanto a los objetivos de los trabajadores, este brinda mejor calidad de vida asociado a menos estrés, menos gastos en transporte, ropa y mejores condiciones de alimentación. Genera mayor vida en familia, pues permite que los padres estén más tiempo en casa y puedan compaginar sus tareas con la de los niños, fortaleciéndose los lazos familiares y la educación en el hogar. Y brinda mayor autonomía del trabajo, a la hora de decidir la proyección y desarrollo de su carrera, permitiéndole mejor distribución de su tiempo en la ejecución de sus tareas.<sup>55</sup>

El teletrabajo trae consigo ventajas a las partes involucradas. Para Montalvo, lo importante para un trabajador es que tenga un sentido de confidencialidad, disponibilidad, creatividad y actualización permanente. Este menciona que entre las ventajas para el trabajador o trabajadora se encuentran:

- Flexibilidad para decidir cuándo, dónde y cómo teletrabajar.
- Autonomía en la organización y desarrollo de sus actividades.
- Movilidad.
- Mayor productividad, asociada al sentido de libertad en la realización de las actividades y por la oportunidad de poder elegir qué hacer y en qué proyectos participar.
- Mayores oportunidades laborales, ya que no posee limitaciones geográficas para acceder a mejores oportunidades de trabajo.
- Mayor vida familiar.
- Oportunidades de participación para personas discapacitadas.
- Menor desplazamiento para trabajar, lo que traduce en ahorro en gastos de transporte; menos molestias y estrés.
- Capacidad de elección del entorno de trabajo.
- Capacidad para decidir el horario laboral y las pautas de trabajo.
- Realizar la mejor combinación de las exigencias laborales y extralaborales.
- Mejor calidad de vida y sólido desarrollo personal.
- Oportunidad de crecer profesionalmente al trabajar para empresas locales, nacionales e internacionales.
- Crear nuevas empresas y oportunidades de trabajo para otros teletrabajadores.<sup>56</sup>

Entre las ventajas que brinda la puesta en marcha del trabajo a distancia para las empresas se encuentran:

- Menores problemas de convivencia entre los empleados dado a la falta de interacción personal.
- Mayor productividad en la empresa.
- Menor costo por puesto y menor necesidad de infraestructura, al no requerir de espacio físico para albergar a los trabajadores.
- Disponibilidad de una amplia gama de profesionales especializados. Esto impactará la calidad del producto y los servicios que ofrece.

---

<sup>55</sup> *Id.*, pág. 102.

<sup>56</sup> *Id.*, págs. 102-103

- Disminución en los índices de ausentismo laboral de la empresa.
- Disposición de una mejor infraestructura de TIC para el desarrollo de trabajos requeridos por la empresa, ya que los teletrabajadores deben poseerla para su desempeño profesional.
- Mejora en los plazos de entrega de los trabajos y proyectos, especialmente cuando los pagos se realizan por cumplimiento de objetivos pautados.
- Crecimiento y expansión geográfica de la empresa, sin realizar cambios estructurales, ni incrementar sus costos de infraestructura.
- Eficiencia en el desempeño de los puestos de trabajo, al existir la flexibilidad e ser manejados por distintos trabajadores.<sup>57</sup>

Según un estudio de Randstad, realizado en el 2020, a siete de cada diez personas trabajadoras le gustaría poder teletrabajar.<sup>58</sup> Por lo que es una modalidad que ha ido en ascenso en los últimos años. Sin embargo, no debemos perder de vista que, si bien es cierto que esta modalidad de trabajo tiene sus ventajas, la misma adquiere otros matices que debemos mirar con detenimiento. Un ejemplo de ello es la perspectiva de género en el trabajo a distancia. ¿Por qué la perspectiva de género? Pues porque a raíz de la pandemia del COVID-19, muchas madres y padres tuvieron que sopesar sus responsabilidades entre el cuidado de su familia y cumplir con sus labores dentro de los espacios físicos del hogar. Cabe destacar que estudios recientes demuestran que la pandemia del COVID-19, sin duda, tuvo un efecto adverso en mayor medida para las mujeres. Especialmente las mujeres jefas de familias monoparentales. Así lo indica el escrito presentado por Ana de la Pueblo Parilla sobre el *Trabajo a Distancia y teletrabajo: una perspectiva de género*. En este trabajo ella indica que:

[L]os estudios y encuestas realizadas en torno a la prestación de trabajo durante la pandemia del COVID-19 han puesto sistemáticamente de relieve el mayor impacto que el trabajo a distancia ha tenido sobre las mujeres respecto de los hombres.

Las consecuencias que trabajar a distancia ha determinado sobre las cargas y responsabilidades familiares. Antes del inicio de la pandemia, las mujeres eran quienes se encargaban de las tareas domésticas en las familias biparentales con hijos. Sin embargo, durante la pandemia esa situación se ha mantenido y acentuado. Un estudio concluye que “durante el confinamiento, las mujeres han tenido que soportar una doble carga: más teletrabajo, combinado con un aumento en el volumen de las tareas domésticas.<sup>59</sup> Se han dado circunstancias –como la imposibilidad de elegir un lugar de prestación del trabajo a distancia o teletrabajo distinto del domicilio de la persona trabajadora o la presencia ininterrumpida de los hijos en ese espacio.<sup>60</sup> También existen algunas desigualdades como las condiciones de espacio, ambiente, luminosidad o temperatura.<sup>61</sup> La regulación del trabajo a distancia no puede dejar de atender circunstancias como las señaladas ni puede dejar de asegurar a las personas trabajadoras que optan por el trabajo a distancia unas condiciones laborales similares y equiparables

---

<sup>57</sup> Id., págs. 103-104

<sup>58</sup> Ana de la Pueblo Pinilla, *Trabajo a distancia y teletrabajo: una perspectiva de género*, LABOS (2020) <https://doi.org/10.20318/labos.2020.5547>, última visita: 22 de marzo de 2022., pág. 5.

<sup>59</sup> McKinsey & Company, *Women in the Workplace* 2020.

<sup>60</sup> Ana de la Pueblo Pinilla, *Trabajo a distancia y teletrabajo: una perspectiva de género*, LABOS (2020) <https://doi.org/10.20318/labos.2020.5547>, última visita: 22 de marzo de 2022., pág. 8.

<sup>61</sup> Id., pág. 8.



a las que disfrutarían en el trabajo presencial.<sup>62</sup> La desconexión digital adquiere, una mayor importancia, al punto de que habría que plantearse si debería configurarse, más que como un derecho una obligación para las mujeres trabajadoras.<sup>63</sup> El trabajo a distancia permite ahorro en tiempos de desplazamiento y una mayor flexibilidad horaria que el trabajo presencial, y, una mayor adaptabilidad a las necesidades o exigencias que requiere el cuidado de hijos o familiares dependientes, resulta una oportunidad de gran valor para favorecer la conciliación.<sup>64</sup> La mayoría de los estudios realizados sobre el teletrabajo advierten del riesgo que este modo de prestación de servicios tiene desde la perspectiva de género y de la necesidad de que se adopten medidas para evitarlo. Apuntan incluso algunas fórmulas, no exentas de controversia, tales como ofrecer incentivos al uso por los trabajadores hombres del trabajo a distancia o asegurar el equilibrio entre género a la hora de asignarse la prestación de trabajo a distancia por las empresas. La inclusión social y económica de las mujeres está en el corazón de las medidas de recuperación.<sup>65</sup>

Ahora bien, debemos mencionar que con la popularización del trabajo a distancia, el tema del derecho a la desconexión ha sido motivo de discusión en amplios círculos. La Seguridad y Salud en el Trabajo, como se definen en el contexto global y adoptada por el Comité Mixto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su primera reunión en 1950 y revisada en su duodécima reunión en 1995, tiene como objetivo lo siguiente:

La finalidad de la salud en el trabajo consiste en lograr la promoción y mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los trabajos; prevenir todo daño causado a la salud de estos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su empleo contra los riesgos resultantes de agentes perjudiciales a su salud; colocar y mantener al trabajador en un empleo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas; y en suma, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su actividad.<sup>66</sup>

Además de los accidentes de trabajo, “se consideran las enfermedades ocupacionales, las patologías asociadas al trabajo y las derivadas de su vida fuera de su centro de trabajo”.<sup>67</sup> Es por ello que es imprescindible hablar del derecho a la desconexión digital pues el mismo está supeditado a salvaguardar la salud y seguridad de los y las trabajadoras que desempeñan sus funciones a través del teletrabajo o trabajo a distancia.<sup>68</sup>

Según académicos y académicas del tema “[e]l uso de las nuevas tecnologías está cambiando no sólo nuestra manera de trabajar, sino que también condiciona nuestro descanso. La inmersión en el mundo digital ha cambiado por completo la forma en la que se desarrolla la vida laboral. La era digital está haciendo que se difuminen las fronteras entre vida profesional y personal, asumidas por un entorno laboral permanentemente conectado. La introducción de nuevas tecnologías ha consolidado la flexibilidad en el empleo, tanto desde la perspectiva espacial como temporal, por lo que al contar el trabajador con mayor disponibilidad del tiempo y lugar de trabajo se corre el riesgo de incrementar los

---

<sup>62</sup> *Id.*

<sup>63</sup> *Id.*

<sup>64</sup> *Id.*

<sup>65</sup> *Id.*, pág. 11.

<sup>66</sup> *Id.*, pág. 86.

<sup>67</sup> *Id.*

<sup>68</sup> *Id.*

más allá de los límites establecidos, en detrimento del derecho al descanso y de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar”.<sup>69</sup> Además:

[...]la hora de salida de la oficina no es siquiera un parámetro puesto que la posibilidad de mantener una conexión a internet las 24 horas del día, hace cada vez más complicado marcar el fin de la jornada laboral.<sup>70</sup> Por lo que, “[e]l abuso digital, es decir, una sobrecarga de información y comunicación puede llegar a ser un riesgo psicosocial nocivo para la salud de un trabajador, y que no garantiza el derecho al descanso, ni la conciliación entre trabajo la vida personal y familiar.”<sup>71</sup>

Es decir, las personas que realizan el trabajo a distancia o remoto corren riesgos que deben ser visibilizados. Aun más, estos riesgos deben ser minimizados por parte de los patronos y así salvaguardar la salud y seguridad de los empleados y empleadas. Los riesgos para la salud a los que se puede ver expuesto el teletrabajador y que afectarán al derecho a la desconexión son variados y más intensos que en el trabajo presencial. Entre tales riesgos, cabe destacar:

- Una saturación por exceso de información, es decir, la hiperconectividad puede provocar constantes interrupciones – llamadas de teléfono, correos electrónicos, notificaciones de lindekin, etc. – y eso dificulta la atención, la concentración y, en consecuencia, afecta negativamente a la eficacia en el trabajo;
- El riesgo más frecuente que se ha visto acentuado por el teletrabajo sería la fatiga informática<sup>72</sup>;
- El teletrabajo favorece la hiperconexión y ello incrementa el tiempo que dedicamos al trabajo y, por tanto, va en detrimento del derecho a la desconexión, lo que puede acabar derivando en adicción o en fobia generadora de estrés<sup>73</sup>;
- La prolongación de la jornada por conectividad provoca otros perjuicios para la salud derivados de la realización de tareas profesionales en horas inusuales o en tiempos y lugares poco adecuados, tales como los medios de transporte, una cafetería, o por un excesivo sedentarismo, etc.;
- El teletrabajo y la desconexión podrían fomentar los conflictos familiares, derivados de la intromisión del trabajo en la vida privada. La vida personal, familiar y profesional ya no se concilia, sino que se mezcla y confunde; situación que se ha acentuado con la pandemia.<sup>74</sup>

---

<sup>69</sup> Pérez Campos A. I., La desconexión digital en España: ¿un nuevo derecho laboral?, ANUARIO JURÍDICO Y ECONÓMICO ESCURIALENSE, LII (2019) 101-124.

<sup>70</sup> *Id.*, pág. 105.

<sup>71</sup> *Id.*, ARAGÜEZ VALENZUELA, L., “El impacto de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en el tiempo de trabajo: una especial referencia a la desconexión digital”, en AA.VV., El derecho del trabajo español ante el Tribunal de Justicia: problemas y soluciones. Dir. J.M Miranda Boto, Cinca 2018, p. 393.

<sup>72</sup> L. ARAGÜEZ VALENZUELA, *El impacto de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en el tiempo de trabajo: una especial referencia a la desconexión digital*, en J.M. MIRANDA BOTO (dir.), El derecho del trabajo español ante el Tribunal de Justicia: problemas y soluciones, Cinca, 2018, p. 202

<sup>73</sup> C. ARAGÓN GÓMEZ, *El derecho a la desconexión digital*, en Curso de Derechos Digitales y Efectos en las Relaciones Laborales, Aranzadi, 2019.

<sup>74</sup> Pérez Campo, A.I., *Teletrabajo y la desconexión digital*, REVISTA INTERNACIONAL Y COMPARADA DE RELACIONES LABORALES Y DERECHO DEL EMPLEO, Vol 9, número 1, enero-marzo de 2021.

Los riesgos psicosociales en el ámbito laboral hacen referencia a aquellas circunstancias perjudiciales en la salud mental, física y social de los trabajadores, ocasionados por las condiciones de trabajo y por los factores organizacionales y relacionales susceptibles de interactuar con el funcionamiento mental.<sup>75</sup> La necesidad de delimitar tiempo de trabajo y descanso tiene un objetivo bidireccional, por un lado, se constituye en garantía de la seguridad y salud de los trabajadores y, por otro lado, beneficia el interés productivo de la empresa, toda vez que el cansancio del trabajador disminuye la motivación, aumentando los errores por fatiga y, por tanto, va en detrimento de la productividad.<sup>76</sup>

### ENMIENDAS INCORPORADAS A LA MEDIDA

Tomando como base los comentarios y recomendaciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Centro Unido de Detallistas, Rico, la Asociación de Industriales de Puerto Rico, la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, el Lcdo. Ruy Delgado Zayas y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Comisión informante introdujo unas enmiendas en su entirillado electrónico, a los fines de dar lógico cumplimiento a la intención legislativa del proyecto.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 342 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

El trabajo remoto o a distancia sin duda, trajo consigo una infinidad de cambios en las relaciones obrero-patronales que merecen ser estudiadas y atendidas a través de legislación. Una de ellas supone establecer las normativas que dirijan las relaciones obrero-patronales en las dinámicas que se suscitan a través del trabajo remoto o a distancia en el sector privado. Como ya vimos, existen múltiples instancias de lo que constituye el trabajo remoto y cada una de ellas tiene implicaciones distintas por la forma en la que se desarrollan. Para el año 2016, la República Francesa fue el país pionero a la hora de legislar en materia de desconexión digital en el ámbito laboral. Países como Portugal, Bélgica, Italia y España han sido otros países que han legislado sobre el trabajo remoto y la desconexión digital.<sup>77</sup> El denominador común a la hora de legislar es el derecho de los empleados y empleadas a la desconexión digital y la garantía del descanso.

Se hace imperativo que los empleados y empleadas tengan el espacio adecuado e idóneo fuera de sus centros de trabajo, para llevar a cabo las tareas diarias que comúnmente realizarían en las oficinas, agencias, empresas o compañías para la que trabajen. Así mismo, es importante que estos y estas trabajadoras puedan desempeñar sus funciones en espacios instrumentados y que cuenten con las herramientas necesarias para ello.

---

<sup>75</sup> Véase, la nota técnica de Prevención 926 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 2012.

<sup>76</sup> Pérez Campos A. I., pág. 6.

<sup>77</sup> Recuperado de: <https://blogcandidatos.springspain.com/transformacion-digital/el-teletrabajo-y-el-derecho-a-la-desconexion/#:~:text=Solo%20Francia%2C%20B%C3%A9lgica%2C%20Italia%20y,determinar%20las%20modalidade s%20de%20implementaci%C3%B3n>. (última visita: 31 de marzo de 2022).

Pero aún más, se hace necesario que los patronos tengan como parte de sus planes de trabajo reconocer el derecho de los empleados y empleadas a la desconexión digital o su derecho al descanso. Particularmente, que su tiempo fuera de horario laboral sea reconocido y respetado. Esta medida sin duda crea el marco regulatorio justo del trabajo remoto o a distancia en el sector privado del país.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 483, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Ana I. Rivera Lassén  
Presidenta  
Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 625, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para crear la “Ley para la Publicación del Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda de Puerto Rico” a los fines de requerirle a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, la publicación obligatoria de un catálogo de todos los servicios gubernamentales disponibles dirigidos a la comunidad sorda de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 5 de agosto de 2021 se aprobó la Ley 22-2021 con el fin de atender el problema de la falta de accesibilidad que enfrenta la comunidad sorda en Puerto Rico en cuanto a los servicios que provee el gobierno. Así las cosas, se creó la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. A pesar de no haber un censo claro de esta comunidad, de acuerdo con el Censo 2010 de los Estados Unidos, se promedió en la Isla una población de sobre 150,000 personas sordas. Sin embargo, dicha comunidad no solo enfrenta obstáculos para acceder a los servicios gubernamentales, sino que a su vez desconoce de todos los servicios que están disponibles para la ciudadanía en general y a los cuales ellos también tienen derecho.

Ante esta necesidad, resulta imprescindible que la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico cree un Catálogo de Servicios Gubernamentales de la Comunidad Sorda dirigido exclusivamente a dicha comunidad para que ellos puedan conocer todos los servicios que ofrece el Gobierno de Puerto Rico para sus constituyentes y que se publique dicho catálogo en todas las plataformas, medios y recursos ~~habidos~~ disponibles.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Título de la Ley.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley para la Publicación del Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda de Puerto Rico”.

#### Artículo 2.- Política Pública.

Será política pública del Gobierno de Puerto Rico el brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias gubernamentales, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno.

#### Artículo 3.- Disposiciones Generales.

- 1) Se ordena a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico a crear el Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda, el cual incluirá todos los servicios que brindan todas las agencias del gobierno y que están disponibles para la comunidad sorda.
- 2) Se ordena a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico a crear el Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda, el cual incluirá todos los servicios que brindan todas las agencias del gobierno y que están disponibles para la comunidad sorda.
- 3) ~~El Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda será publicado, pero sin limitarse a, en el portal electrónico del Gobierno de Puerto Rico, por todas las agencias de gobierno, en formato físico con gráficas en lenguaje de señas, en formato electrónico mediante la publicación de un video con la participación de un intérprete del lenguaje de señas y con la integración de subtítulos en lenguaje de español, y por cualquier otro medio disponible incluyendo la difusión televisiva.~~
- 3) El Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda será publicado por la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda en medios electrónicos y físicos del Gobierno de Puerto Rico. Cada agencia o entidad individual de gobierno reproducirá y enlazará el contenido en sus propios medios electrónicos y físicos. El formato y diseño del Catálogo a ser creado quedara a la discreción de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda, y deberá incluir, donde sea necesario y apropiado, graficas que puedan ser entendidas por usuarios de la lengua de las señas, la participación de intérpretes de lengua de señas y con la integración de subtítulos en lenguaje español e inglés.

#### Artículo 4.- Cumplimiento.

~~La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico someterá al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, en el término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de esta Ley, un informe en torno a la creación del Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda conforme aquí establecido.~~

La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico someterá a la Asamblea legislativa en el término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de esta ley, un informe detallando el contenido realizado en cuanto al Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda conforme aquí establecido. Este catálogo se actualizará por lo menos cada acuatro (4) años, para mantenerlo al corriente con los servicios que aquí se implementen o desarrollen en el futuro.

~~La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velara por el estricto cumplimiento de todo lo dispuesto en esta Ley.~~

Artículo 5.- Autorizar a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones

federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a apoyar los propósitos incluidos en esta legislación. Todo esto, con el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo el Artículo 4.2 de la Ley 1 – 2012, según enmendada conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

Artículo 5 6- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTRO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 625**, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 625 según radicado pretende crear la “Ley para la publicación del Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda de Puerto Rico” a los fines de requerirle a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico la publicación obligatoria de un catálogo de todos los servicios gubernamentales disponibles dirigidos a la comunidad sorda de Puerto Rico.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 625 tiene como objetivo la creación de la "Ley para la Publicación del Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda de Puerto Rico", con el propósito de mejorar el acceso y la provisión de servicios esenciales del Gobierno de Puerto Rico dirigidos a la comunidad sorda. Su finalidad principal es garantizar que todas las personas, independientemente de su impedimento auditivo o sordera, tengan acceso a los servicios básicos necesarios.

En términos generales, la medida establece que la Oficina de Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico estará encargada de crear el *Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda*. Este inventario deberá contener información detallada sobre todos los servicios ofrecidos por las agencias gubernamentales que estén disponibles para la comunidad sorda. Asimismo, dispone que dicho recurso será accesible al público y se publicará en diversos formatos para garantizar su accesibilidad y que se publicará en el portal electrónico del Gobierno de Puerto Rico, así como en formato físico con gráficos en lenguaje de señas. Igualmente, se requiere la creación de videos con la participación de intérpretes del lenguaje de señas y la integración de subtítulos en español. La medida ordena que se utilicen todos los medios disponibles, incluida la difusión televisiva, para garantizar que la información llegue eficazmente a la comunidad sorda.

Ante estos asuntos, la Comisión de Gobierno solicitó comentarios sobre el Proyecto del Senado 625 a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de Administración de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico. A la fecha de este informe, no se habían recibido los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

### **Oficina de Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico en conjunto con la Defensoría de Personas con Impedimentos**

La Oficina de Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico y la Defensoría de las Personas con Impedimentos comparecieron a la Comisión de Gobierno mediante un Memorial Explicativo, firmado el licenciado Juan José Troche Villneuve. En el documento se muestra un respaldo firme la aprobación de este proyecto, reconociendo su vital importancia. Para mejorar la medida, recomendaron que se incluyen cambios que se recogen en el entirillado electrónico que se acompaña.

Enmienda:

- Enmendar el Artículo 3 inciso 3 de dicha medida para que lea de la siguiente manera:
  - *“El Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda será publicado por la OECS en medios electrónicos y físicos del Gobierno de Puerto Rico. Cada agencia o entidad individual de gobierno reproducirá y enlazará el contenido en sus propios medios electrónicos y físicos. Este catálogo deberá incluir, donde sea necesario y aprobado, graficas que puedan ser entendidas por usuarios de la lengua de señas, la participación de interpretes de lengua de señas y con la integración de subtítulos en lenguaje español e inglés”.*
- Enmendar el Artículo 4 para que lea:
  - *La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda someterá a la Asamblea legislativa en el término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de esta ley, un informe detallando el contenido realizado en cuanto al Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda conforme aquí establecido. Este catálogo se actualizará por lo menos cada cuatro (4) años, para mantenerlo al corriente con los servicios que aquí se implementen o desarrollen en el futuro.*
    - Este cambio en el Artículo 4 ya que la OECS goza, en virtud de su ley orgánica de autonomía programática y fiscal para la ejecución de sus deberes.

### **Oficina de Administración de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico**

La Oficina de Administración de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico sometió a la Comisión de Gobierno un Memorial Explicativo firmado por la directora ejecutiva, la Licenciada Zahira A. Maldonado Molina. Del documento se desprende el respaldo a la aprobación de este proyecto, reconociendo la crítica falta de accesibilidad a los servicios esenciales del Gobierno que ha afectado a esta comunidad en los últimos tiempos.

Para la licenciada Maldonado Molina el propósito de este Proyecto es uno acertado y loable para esta comunidad, sin embargo, han reconocido que este asunto no es directamente competencia de su oficina, por lo que hacen una recomendación a consultar este asunto con las entidades del Gobierno de Puerto Rico, quienes ciertamente conocen más las necesidades de esta comunidad. Se cita de ponencia:

*“Nuestra Oficina reconoce la importancia de asegurar que la comunidad sorda tenga acceso a todos los servicios del Gobierno que necesiten, lo que conlleva que, como el resto de la población, tengan conocimiento de los servicios que el Gobierno provee. Como parte de dicho esfuerzo, nuestra Oficina ofrece adiestramientos a los servidores públicos, a través de la Alianza con la Universidad de Puerto Rico (ALI-*

*UPR), mediante diversos cursos de lenguaje de señas, desde nivel básico, intermedio hasta nivel avanzado. Dicha herramienta, disponible para todos los servidores públicos, busca adiestrar y capacitar a nuestro recurso humano en el desarrollo de sus destrezas de conocimiento y entendimiento en el lenguaje de señas, para facilitar la interrelación y el contacto entre personas sordas y oyentes, y así disminuir los obstáculos de acceso y comunicación con la comunidad sorda. Esto, en adición a los esfuerzos y servicios que provee la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 22-2021. En ese sentido, el propósito del Proyecto nos parece aceptado y loable, por lo que apoyamos al mismo”.*

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 625 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

La aprobación de la Ley 22-2021 y la creación de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico representan un paso significativo hacia la mejora de la accesibilidad y la inclusión para las personas sordas en la isla. Aunque la falta de un censo claro dificulta la comprensión precisa de las necesidades de esta comunidad, el reconocimiento de que enfrentan obstáculos para acceder a los servicios gubernamentales es fundamental.

La propuesta de un Catálogo de Servicios Gubernamentales dirigido específicamente a la comunidad sorda es una respuesta necesaria y oportuna para abordar esta brecha de información y garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su capacidad auditiva, puedan ejercer sus derechos y acceder a los servicios gubernamentales de manera equitativa. La publicación amplia de este catálogo en diversas plataformas y medios garantizará que la información sea accesible para aquellos que más la necesitan, promoviendo así la igualdad de oportunidades y la inclusión en Puerto Rico. El P. del S. 625, adelantan una política pública efectiva a favor de la comunidad sorda y reconoce el mismo como un derecho humano en el País estableciendo propósitos que deberá llevar a cabo el Gobierno de Puerto Rico.

Además, reconociendo la necesidad que la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico requiera la búsqueda de fondos para completar la redacción del catálogo propuesto se está autorizando a la agencia, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a apoyar estos propósitos.

Por considerar que la pieza objeto de este análisis permitirá un avance en la dirección correcta hacia el futuro de la comunidad sorda, la Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Senado la **aprobación** del **P. del S. 625**, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.



Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Ramoncito Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1369, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de las Mujeres, sin enmiendas:

### “LEY

Para declarar el día 22 de enero de cada año como el “Día de la Mujer en la Aviación Aeroespacial”, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para la aerolínea American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo de la aviación es el estudio científico del vuelo y las aeronaves, y que, consiste en el desarrollo, el diseño, la fabricación y la explotación de aeronaves eficientes de propulsión humana y motorizada. La investigación de la aviación estudia la física del aire, la dinámica de los fluidos, la aerotermodinámica, la aerodinámica, la bioastronáutica, la aeroespacial.

La profesión de un aviador es una persona educada y entrenada para operar aviones. Los aviadores también pueden llamarse profesionales de la aviación, pilotos o aviadores. En otras partes, los aviadores se denominan pilotos u oficiales de vuelo. Lamentablemente, este es un campo mayormente dominado por los hombres y son pocas las mujeres que incursionan en el mismo.

Cabe destacar que Puerto Rico cuenta con una capitán que piloteó aviones para American Airlines y fue teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, hablamos de Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio.

Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio es una capitana de avión ya retirada con más de 11 mil horas de vuelo a su haber. Voló distintos tipos de aviones, entre ellos, Boeing 727, Fokker 100, Boeing 757 y Boeing 767. Asimismo, prestó sus servicios como capitana, volando por todo el Caribe, América del Sur, Europa, Méjico, Canadá y los Estados Unidos de América. Sus estudios incluyen un bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico y una Maestría en Liderazgo del “Greater San Antonio”, así como múltiples certificaciones, tales como, AirTransport Pilot Certificate, Flight Engineer Certificate - Turbojet Powered rating, Radiotelephone Operator y FAA Medical Certificate.

También, sirvió como teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos por 24 años, siendo comisionada como oficial en el año 1980. Fue la primera mujer hispana en graduarse de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, graduándose entre el 5% más alto de su clase, y convirtiéndose en la primera mujer instructor de T-38 UPT y T-38 PIT. Cabe señalar que fue reconocida con el premio “Air Force HQ Air Education and Training Command (AETC) Aviation Safety Award”, por sus ejecutorias durante un fallo de motor de un avión, tras el mismo ser impactado por una bandada de aves, logrando aterrizar la nave a salvo.

Cabe destacar que, Olga es miembro de importantes organizaciones, tales como la “Women Military Aviators Association”, “Women in Aviation, International, Inc.”, “Allied Pilots Association” y la “Order of Daedalians”. Es directora ejecutiva y tesorera de la “Women in Aviation International”,

Capítulo de la Ciudad de Álamo; es miembro de la junta de directores de “Dee Howard Foundation”; síndica de la Order of Daedalians’ Foundation”; sirve como miembro del comité de la “Foundation’s Scholarship”; es miembro de la junta del “Stinsons Flight 42 Board” y de la “Stinson’s Flight 42 Scholarship Chair”; es mentora con la organización de aviadores exploradores en San Antonio y en la Escuela de Aeronautica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; es vicepresidenta de la “Hispanic Association of Aviation and Aerospace Professionals (HAAAP)”, organización sin fines de lucro que ayudó a fundar en el 2010; y fundó “Dragonfly Productions, LLC.”, compañía que se dedicó a producir documentales para clientes y otras organizaciones, pero la cual ya no opera.

Está casada con Edwin Custodio, quién además ha sido su mejor amigo y apoyo en todas sus causas. Tiene dos hijos, Marcia and Edwin II, y un nieto, de nombre Jedi. Quienes son su prioridad.

Ciertamente, Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio es una mujer que ha roto todos los esquemas, y que se dedicó a una profesión, mayormente dominada por los hombres. Su ejemplo ha servido de inspiración a otras mujeres para entrar a esta industria. Así pues, y tal como se ha hecho en los Estados Unidos y otros países del mundo, consideramos necesario destacar el rol de la mujer en la profesión de la aviación, declarando el día 22 de enero de cada año, como el “Día de la Mujer en la Aviación Aeroespacial” en Puerto Rico, día del natalicio de Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se declara el día 22 de enero de cada año como el “Día de la Mujer en la Aviación Aeroespacial” en Puerto Rico, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

Artículo 2.- El Gobernador, mediante proclama, expresará público reconocimiento en su día a todas mujeres dedicadas a la aviación aeroespacial, por su aportación a esta importante industria en Puerto Rico y en los Estados Unidos de América.

Artículo 3.- Copia de la Proclama será distribuida a los medios de comunicación de la Isla para su divulgación o publicación.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos de las Mujeres, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1369, sin enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para declarar el día 22 de enero de cada año como el “Día de la Mujer en la Aviación Aeroespacial”, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para la aerolínea American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

#### **MEMORIALES SOLICITADOS**

La Comisión solicitó memoriales a la Autoridad de Puertos, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

- ***Autoridad de los Puertos.***

La Autoridad de los Puertos compareció mediante memorias suscrita el 5 de febrero de 2024, por su Director Ejecutivo, Lcdo. Joel A. Pizá Batiz.

Del memorial suscrito emana que, la Autoridad concurre con lo expuesto por este Honorable Cuerpo Legislativo en cuanto a que la Señora Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, es sin duda una pionera que rompió todos los esquemas de la profesión de la aviación, en su mayoría dominada por hombres.

Por lo antes expuesto, la Autoridad de los Puertos endosa la aprobación de esta pieza legislativa.

- ***Departamento de Transportación y Obras Públicas.***

El Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció mediante memorial suscrito el 24 de enero de 2024, por su Secretaria, Ing. Eileen M. Vélez, P.E.

Surge del suscrito, emana que, mediante la aprobación del P. del S. 1369, se reconoce la valiosa aportación de mujeres como la señora Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, sirviendo de inspiración para otras. Además, señalan que, se incentiva y promueve el interés de la población femenina en participar en roles no tradicionales como la industria de la aviación y aeroespacial.

Por lo antes mencionado, señalan que, el Proyecto del Senado 1369, tiene el respaldo del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El ámbito de la aviación es una disciplina que abarca el estudio científico y técnico del vuelo, así como el diseño, fabricación y manejo de aeronaves. Esta área comprende la comprensión y aplicación de diversas ramas de la ciencia y la ingeniería, incluyendo, pero no limitándose a la física del aire, la dinámica de fluidos, la aerotermodinámica, la aerodinámica, y la bioastronáutica, con aplicaciones tanto en la aviación como en la exploración espacial.

Dentro de este campo, los aviadores, también conocidos como profesionales de la aviación o pilotos, son individuos capacitados y certificados para la operación de aeronaves. A pesar de ser una profesión tradicionalmente dominada por hombres, hay mujeres que han hecho contribuciones significativas y han abierto caminos para una mayor inclusión femenina en la industria.

Una de estas pioneras es Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, una destacada capitana de avión puertorriqueña ya retirada, con más de 11 mil horas de vuelo. Durante su carrera, pilotó una variedad de aeronaves, como el Boeing 727, Fokker 100, Boeing 757 y Boeing 767, volando rutas que abarcan el Caribe, América del Sur, Europa, México, Canadá y los Estados Unidos. Sus credenciales académicas incluyen un bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico y una Maestría en Liderazgo del "Greater San Antonio", además de múltiples certificaciones de aviación.

Custodio también sirvió con distinción en la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos durante 24 años, donde fue comisionada en 1980. Se distinguió como la primera mujer hispana en graduarse de la Reserva de la Fuerza Aérea, y fue la primera mujer en ser instructora de T-38 UPT y T-38 PIT. Su habilidad y compromiso con la seguridad fueron reconocidos con el "Air Force HQ Air Education and Training Command (AETC) Aviation Safety Award", tras un aterrizaje seguro luego de un fallo de motor causado por una colisión con aves.

Además de su carrera en la aviación, Olga Custodio es miembro de varias organizaciones relevantes, ha ocupado cargos ejecutivos y ha contribuido a la formación y el desarrollo de futuros profesionales en la aviación y la aeroespacial. Es mentora activa y ha fundado y participado en

organizaciones dedicadas a la promoción y el apoyo de profesionales hispanos en la aviación y la aeroespacial.

En reconocimiento a su trayectoria y como inspiración para futuras generaciones de mujeres en la aviación, propongo que se considere la instauración del "Día de la Mujer en la Aviación Aeroespacial" en Puerto Rico cada 22 de enero, coincidiendo con la fecha de nacimiento de Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, para honrar su legado y el de todas las mujeres que han contribuido y continúan contribuyendo al campo de la aviación y la aeroespacial.

### IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos que conlleven un impacto fiscal.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos de las Mujeres, recomienda la aprobación del P. del S. 1369, sin enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Asuntos de las Mujeres”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1399, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”, a los fines de resguardar el derecho de los pacientes en el acceso a información y documentos contenidos en su expediente de salud; establecer protecciones a los pacientes durante el tiempo de su tratamiento médico; ~~entre~~ y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico ha tenido siempre en prioridad las necesidades de los pacientes en el acceso a servicios de salud de calidad, y en tiempo oportuno. Estamos conscientes de que un acceso adecuado propende en una mejor calidad de vida y viabiliza las oportunidades de vida de nuestros pacientes. Este precepto asume mayor relevancia cuando se trata de pacientes diagnosticados con cáncer, dado a que el tiempo es crucial en las oportunidades de vida del paciente.

El cáncer es la principal causa de muerte en Puerto Rico. Datos del Registro Central de Cáncer de Puerto Rico reflejan que cerca de 71,997 personas fueron diagnosticadas con cáncer en Puerto Rico, entre el año 2008 y 2012. Anualmente 16,000 nuevos casos son reportados por año. Los datos de dicho registro reflejan, que en la isla hay cerca de 65,500 sobrevivientes de cáncer.

La Ley 275-2012 fue aprobada con el objetivo principal de reconocer a nivel de política pública los derechos y responsabilidades de los pacientes de cáncer y sobrevivientes con relación a los servicios de salud médico-hospitalarios y otros servicios relacionados. De igual forma disponer como política pública la administración e implementación de programas en apoyo y atención a las

necesidades de los pacientes que padecen de cáncer, así como conformar la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento de Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer.

La política pública enmarcada en la mencionada ley establece el marco jurídico a aplicable en el manejo y protección de los pacientes y sobrevivientes de cáncer en Puerto Rico, así como los parámetros a observar por el gobierno y sus dependencias en la interacción y atención a las necesidades de este sector poblacional.

Todos conocemos que los pacientes de cáncer al presente experimentan retos múltiples asociados a la accesibilidad oportuna de su tratamiento y medicamentos que conforman la recomendación médica. La lamentable realidad, es que para muchos de estos pacientes la enfermedad per se no constituye el gran reto, sino el acceso a sus medicamentos y tratamiento. Es aquí donde la función y desempeño de la Junta Asesora adquiere mayor relevancia.

Uno de los retos experimentados por los pacientes diagnosticados con cáncer es que la Carta de Derechos de los Pacientes de Cáncer no está siendo observada, tampoco fiscalizada de forma cabal. Esto ha ocasionado retos múltiples y adversos en la viabilidad de esta población en alcanzar los tratamientos y asistencia médica que su condición requiere. Este aspecto es de gran preocupación, ya que cuando se trata de pacientes con condiciones crónicas el tiempo es vital para lograr salvar vidas, así como la continuidad del tratamiento.

Esta Asamblea Legislativa estima meritorio el fortalecer y resguardar los derechos de los pacientes de cáncer, contenidos en la Carta de Derechos de Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer, así como facilitar y viabilizar su cabal observancia. Reconocemos que la Carta de Derechos es uno de los estatutos legales de mayor relevancia en la lucha contra este mal que aqueja a miles de ciudadanos en la Isla, y que su funcionalidad impacta las oportunidades de vida de nuestros pacientes.

De igual forma, resulta importante disponer de un término certero, para que el paciente que requiere y necesite acceso a su expediente médico o de salud, pueda contar con una certeza de tiempo en dicho acceso, de modo que no se vea afectado su tratamiento de salud ante potenciales dilaciones.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 275-2012, para que lea como sigue:

“Artículo 3.

Los siguientes serán derechos de los pacientes y sobrevivientes de cáncer:

(A) Derechos Generales.

...

- (g) Las aseguradoras no podrán rechazar o denegar ningún tratamiento que esté pactado y/o dentro de los términos y condiciones del contrato de salud suscrito entre las partes, cuando media una recomendación médica a esos fines y este basado en el National Comprehensive Cancer Network (NCCN) Guidelines o de las aprobadas por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA). Médicos, organizaciones de servicios de salud, aseguradoras, administradores, manejadores o terceros contratados y proveedores no podrán rechazar o denegar tratamiento entre los cuales se incluye la hospitalización, diagnósticos y medicamentos a cualquier paciente diagnosticado con cáncer. *El diagnóstico y tratamiento recomendado y establecido por el profesional médico será criterio rector y exclusivo para determinar el tratamiento a seguir en un paciente. El criterio profesional médico no podrá ser alterado, sin el aval del médico o del paciente, según sea el caso. No obstante, este inciso deberá cumplir con las leyes y regulaciones federales sobre el tema. Para el*

sobreviviente de cáncer, el tratamiento y monitoreo frecuente y permanente de la salud física y bienestar emocional del asegurado, no podrá dejarse al descubierto por parte de dichas aseguradoras, *administradores, manejadores o terceros contratados*, organizaciones de servicios de salud y proveedores de planes de cuidado de salud.

- (h) ...
- (i) ...
- (j) Todo paciente de cáncer tendrá derecho a recibir de forma expedita, *entiéndase dentro de un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la solicitud*, copia de su expediente cuando desee una segunda opinión médica o desee consultar con otro proveedor. *El expediente médico o de salud no podrá ser alterado bajo ninguna circunstancia. El hecho de que un paciente solicite copia de su expediente médico no significa que está dando por terminada la relación médico-paciente, salvo sea expresado por escrito.*
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...
- (q) En la etapa avanzada y final, *el paciente diagnosticado con cáncer*, cada adulto competente, *tutor*, o su representante legal tendrá derecho a solicitar y *obtener* la puesta en práctica o *activación*, *dentro de un término expedito*, de los protocolos de manejo agresivo del dolor hasta donde los protocolos aplicables por las agencias reguladoras federales lo permitan. Ningún médico podrá participar directamente ni indirectamente, ni recomendar el suicidio asistido, tal como definido en esta Ley.

... “

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3, Inciso (B), de la Ley 194-2000, para que lea como sigue:

“(B) – Derechos adicionales para pacientes y sobrevivientes pediátricos con cáncer.

- (b) Los niños con cáncer no serán discriminados por ninguna persona natural o *jurídica*, o institución de cualquier naturaleza, *tampoco serán penalizados por ausencias o tardanzas que estén relacionadas al tiempo de sus citas o tratamiento médico*, y de así ocurrir, estaría sujeta a las penalidades contempladas en esta Carta de Derechos.”

...

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 275-2012, y se inserta un inciso (k), para que lea como sigue:

“Artículo 4. – Responsabilidades de proveedores públicos y privados de servicios para pacientes de cáncer.

...

- (k) *El criterio profesional médico no podrá ser alterado, sin el aval del médico o del paciente, según sea el caso. No obstante, este inciso deberá cumplir con las leyes y regulaciones federales sobre el tema.*

Sección 4. – Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 275-2012, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-

Se faculta a la Oficina del Procurador [**de la Salud**] *del Paciente* y al Comisionado de Seguros para:

- (A) Atender las querellas relacionadas al incumplimiento con las disposiciones contenidas en esta ley, *incluyendo sin limitarse, a la supervisión del cumplimiento de esta Ley. El Comisionado de Seguros también podrá imponer sanciones por incumplimiento con las disposiciones contenidas en esta ley a los aseguradores u organizaciones de servicios de salud en el sector comercial de seguros de salud, según reglamentos vigentes.*
- (B) Realizar investigaciones detalladas *de posibles inobservancias de esta Ley*, las circunstancias y motivos que resultasen en, pero no limitadas a, la no prestación de servicios por parte de agencias *o entidades públicas o privadas*, conducta o lenguaje discriminatorio y hostil, interrupción o recorte de beneficios de salud, marginación, mala práctica, anuncios engañosos, falsa representación y despido o ambiente de trabajo hostil, para luego tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos de los afectados, *incluyendo sin limitarse, al referido de casos a las agencias concernidas, al requerimiento de información o documentos pertinentes e imposición de sanciones administrativas por inobservancias u omisiones a esta Ley, conforme lo dispone el Artículo 7 de esta Ley.*”

...

Sección 5. – Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 275-2012, para que lea como sigue:

“Artículo 6. – Junta Asesora.

- (a) ...
- (b) La Junta Asesora estará compuesta por el Secretario de Salud, quien presidirá, el Director Ejecutivo del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, el Procurador [**de la Salud**] *del Paciente*, o por sus representantes autotizados; por un miembro en representación de las instituciones hospitalarias dedicadas al tratamiento e investigación del cáncer; un representante de la Asociación de ~~Hematolog~~ *Hematología* y Oncología de Puerto Rico, un representante de la Asociación de Oncólogos de Puerto Rico, un representante de la Asociación de Enfermeras Oncóloas, un representante de la Coalición de Control de Cáncer de Puerto Rico que agrupa la mayoría de las coaliciones de diferentes cánceres de Puerto Rico y un miembro de la [**Asociación**] *Sociedad Americana contra [d]el Cáncer*, Capítulo de Puerto Rico.

- (c) ...

Sección 6. – Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 275-2012, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-

...

La Oficina del Procurador [**de la Salud**] *del Paciente* tendrá facultad para imponer las multas *o sanciones administrativas [autorizadas en esta Ley] por inobservancias a esta Ley, las cuales no excederán de diez veinte mil (40,000 20,000) dólares por incidencia*, y de acuerdo a las disposiciones de la [**Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del estado Libre Asociado de Puerto Rico”]** *Ley Núm. 38 de 2017, según enmendada, conocida como “Ley de*

*Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico. La Oficina del Procurador del Paciente podrá imponer sanciones adicionales por inobservancias, omisiones o incumplimientos con determinaciones o resoluciones emitidas por su Oficina.”*

...

**Sección 7. – Reglamentación**

Se faculta a la Oficina del Procurador del Paciente a promulgar la reglamentación que estime pertinente sobre lo concernido a esta Ley.

**Sección 8. – Separabilidad**

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

**Sección 9.- Vigencia**

Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1399, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para enmendar la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”, a los fines de resguardar el derecho de los pacientes en el acceso a información y documentos contenidos en su expediente de salud; establecer protecciones a los pacientes durante el tiempo de su tratamiento médico; entre otros fines relacionados.

**INTRODUCCIÓN**

La Exposición de Motivos comienza informando que el Gobierno de Puerto Rico ha tenido siempre en prioridad las necesidades de los pacientes en el acceso a servicios de salud de calidad, y en tiempo oportuno. Estamos conscientes que un acceso adecuado propende en una mejor calidad de vida y viabiliza las oportunidades de vida de nuestros pacientes. Este precepto asume mayor relevancia cuando se trata de pacientes diagnosticados con cáncer, dado a que el tiempo es crucial en las oportunidades de vida del paciente y esta es la principal causa de muerte en Puerto Rico. Datos del Registro Central de Cáncer de Puerto Rico reflejan que cerca de 71,997 personas fueron diagnosticadas con cáncer en Puerto Rico, entre el año 2008 y 2012. Anualmente 16,000 nuevos casos son reportados por año. Los datos reflejan, que en la isla hay cerca de 65,500 sobrevivientes.

Se continúa exponiendo que, la Ley 275-2012 fue aprobada con el objetivo principal de reconocer a nivel de política pública los derechos y responsabilidades de los pacientes de cáncer y sobrevivientes con relación a los servicios de salud médico-hospitalarios y otros servicios relacionados. Dicha política pública enmarcada en la mencionada ley establece el marco jurídico aplicable en el manejo y protección de los pacientes y sobrevivientes de cáncer en Puerto Rico, así como los parámetros a observar por el gobierno y sus dependencias en la interacción y atención a las necesidades de este sector poblacional. Se señala que los pacientes de cáncer al presente experimentan retos múltiples asociados a la accesibilidad oportuna de su tratamiento y medicamentos que conforman la recomendación médica. La lamentable realidad, es que para muchos de estos pacientes la enfermedad per se no constituye el gran reto, sino el acceso a sus medicamentos y tratamiento.



Uno de los retos experimentados por los pacientes diagnosticados con cáncer es que la Carta de Derechos de los Pacientes de Cáncer no está siendo observada, tampoco fiscalizada de forma cabal, ocasionando retos múltiples y adversos en la viabilidad de esta población en alcanzar los tratamientos y asistencia médica que su condición requiere. Esta Asamblea Legislativa estima meritorio el fortalecer y resguardar los derechos de los pacientes de cáncer, contenidos en la Carta de Derechos de Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer, así como facilitar y viabilizar su cabal observancia. Resulta importante disponer de un término certero, para que el paciente que requiere y necesite acceso a su expediente médico o de salud, pueda contar con una certeza de tiempo en dicho acceso, de modo que no se vea afectado su tratamiento de salud ante potenciales dilaciones.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Oficina del Procurador del Paciente (OPP), Centro Comprensivo de Cáncer, Colegio de Médicos Cirujanos, Sociedad Americana Contra el Cáncer, Asociación de Hospitales de Puerto Rico y la Asociación de Hematología y Oncología Médica de Puerto Rico (AHOMPR). Al momento de realizar el análisis de la pieza legislativa, la Comisión contó con los memoriales de la OPP, Sociedad Americana Contra el Cáncer, AHOMPR y la Alianza Pro Acceso a Medicamentos (APAM). Con los datos al momento, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S 1399.

### ANÁLISIS

La medida legislativa propone enmendar la Ley 275-2012 a los fines de resguardar el derecho de los pacientes en el acceso a información y documentos contenidos en su expediente de salud; establecer protecciones a los pacientes durante el tiempo de su tratamiento médico; entre otros fines relacionados.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

### **Oficina del Procurador del Paciente**

La Procuradora del Paciente, **Sra. Edna I. Díaz De Jesús**, sometió un memorial explicativo en representación de la **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**. En su escrito endosa la medida legislativa y presentó varias recomendaciones sobre la misma.

La Procuradora menciona en su escrito que la OPP siempre ha favorecido el que se respete el criterio médico del profesional de la salud en cuanto al tratamiento a utilizar con cada paciente, siendo esto cónsono con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Núm. 194-2000, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente". De igual forma, el Artículo 6 de la Ley 194-2000, dispone sobre el derecho en cuanto a la selección de planes y proveedores. En cuanto al derecho a recibir copia del expediente médico, el mismo está regulado por el Artículo 11 inciso (e) de la Ley Núm. 194-2000, supra el cual dispone:

"Todo proveedor y toda entidad aseguradora proveerán a todo paciente, o a su tutor, acceso rápido a los expedientes y récords de éste. El paciente tiene el derecho a recibir copia de su récord médico."

Del mismo modo el Artículo 15, Inciso 15.2, Sección 4 del Reglamento 7617, *supra* dispone que se le debe entregar al paciente, beneficiario, suscriptor o asegurado copia de la información de salud o expediente médico en el término de cinco (5) días laborables si es solicitado a un proveedor de servicios de salud (clínicas ambulatorias, oficinas de profesionales de la salud, entre otros) que no sea una institución médico-hospitalaria. En el caso de instituciones hospitalarias el término es de quince (15) días.

Por tal razón, la OPP está de acuerdo con la enmienda propuesta a la Ley 275-2012, para que los pacientes de cáncer, así como de otras condiciones crónicas, puedan obtener copia de su expediente médico en el término de cinco (5) días cuando deseen una segunda opinión médica o consultar otro proveedor; sin embargo, sugieren que los mismos sean días laborables. A su vez sugiere se incluya un lenguaje para aclarar que por el hecho de un paciente solicitar copia de su expediente médico, no significa que está dando por terminada la relación médico-paciente, salvo sea expresado por escrito.

De otra parte, señaló que se debe considerar que existe regulación federal a los fines de disponer el tiempo de entrega del expediente médico. De acuerdo con la Ley de Privacidad de la HIPAA, los proveedores deben entregar al paciente una copia de sus expedientes médicos en 30 días de realizada la solicitud o 60 días si los expedientes se almacenan fuera de las instalaciones. Si el proveedor no puede responder ni proporcionar los expedientes dentro de este plazo, el proveedor puede utilizar una extensión de 30 días.

En cuanto a las enmiendas al Artículo 5 de la Ley 275-2012 para que la OPP atienda las querrelas relacionadas al incumplimiento con las disposiciones contenidas en dicha ley, incluyendo, pero sin limitarse, la supervisión del cumplimiento de esta, así como de realizar investigaciones detalladas de posibles inobservancias de la ley, su posición es que es cónsona con los deberes y responsabilidades de la OPP. Actualmente cualquier paciente de cáncer puede radicar una querrela en la OPP por infracciones a la Ley 194-2000 y a la Ley 275-2012. La oficina tiene facultad en ley para realizar inspecciones e investigaciones, así como requerir la producción de documentos.

Del mismo modo, la medida busca que la agencia tenga la facultad para imponer las multas o sanciones administrativas por inobservancias a la ley, las cuales no excederán de diez mil (10,000) dólares por incidencia, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 38 de 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico". Considera que dicha enmienda es acorde con las penalidades ya establecidas por la Ley Núm. 77-2013, *supra*, de poder imponer multas administrativas, así como sanciones económicas cuando una parte se comporte en forma temeraria, o cuando mediante su conducta intencional o negligente retrase u obstaculice los procedimientos de la Oficina del Procurador de Paciente.

Concluye su escrito expresando que las enmiendas propuestas por la pieza legislativa son de gran beneficio para los pacientes de cáncer y cónsonas con una política pública de accesibilidad y disponibilidad a servicios médicos. La Oficina del Procurador del Paciente endosa la presente medida legislativa junto con las recomendaciones esbozadas.

### **Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico**

El Lcdo. Alexander S. Adams Vega, Comisionado de Seguros, sometió un memorial explicativo en representación de la **Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)**. En su escrito expresa que la OCS favorece lo propuesto por el Proyecto. Menciona que, a pesar de contar con legislación de avanzada en favor de los pacientes y sobrevivientes de cáncer, aún subsisten retos en

tomo a la accesibilidad del tratamiento y medicamentos. Según apunta el Proyecto, la falta de observancia de la Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer contribuye al reto de acceso de los pacientes y sobrevivientes de cáncer en Puerto Rico a sus tratamientos y medicamentos.

En cuanto a la enmienda al Artículo 3, inciso (j) de la Ley Núm. 275-2012, mencionó que el término específico que dispone el Proyecto es esencial para proteger el derecho del paciente con cáncer ya que su tratamiento muchas veces no puede esperar por los múltiples compromisos de un proveedor para que le brinde el mismo. Coinciden en que el acceso del paciente con cáncer a su expediente médico es vital para que éste pueda tener no solo el conocimiento de los tratamientos y recomendaciones para su tratamiento sino la oportunidad de que lo pueda compartir con algún otro proveedor que pueda darle una segunda opinión y obtener un el tratamiento que necesita. Asimismo, destacó que, conforme con el requerimiento federal del Récord Médico Electrónico (EHR), bajo el "Health Information Technology for Economic and Clinical Health" o "HITECH Act", toda transmisión electrónica de datos del paciente debe ser una segura según lo dispuesto en la Ley Núm. 40-2012, conocida como "Ley para la Administración e Intercambio de Información de Salud de Puerto Rico", la Ley HIPAA y demás leyes aplicables a esos efectos en Puerto Rico. Esta información es además accesible al paciente que es el dueño de su expediente médico y participe de las decisiones con su tratamiento.

Entiende que el récord médico electrónico es una herramienta que provee la ventaja al paciente del acceso inmediato a su expediente médico, sin depender del proveedor para ello, lo que le gana tiempo vital para la búsqueda y consultas ulteriores sobre su tratamiento. En atención a que los proveedores de salud han adoptado cada vez más el récord médico electrónico de conformidad con las guías de ley establecidas al respecto, sugirió que se incluya una enmienda en el Proyecto en dicho inciso para que el proveedor que mantenga el expediente médico del paciente o sobreviviente con cáncer de forma electrónica (EHR), le brinde y facilite el acceso electrónico del mismo al paciente o sobreviviente o representante desde su primera visita.

En cuanto a la Enmienda al Artículo 3, inciso (A)(q), considera que permite al propio paciente diagnosticado con cáncer que se encuentre en la etapa avanzada y final de su padecimiento de cáncer que puedan, no solo solicitar, sino obtener la puesta en práctica y/o activación de protocolos de manejo agresivo del dolor dentro de un término expedito, otorgándole a éste el control necesario y con ello, la debida dignidad al momento de tomar decisiones sobre el manejo de dolor en etapas avanzadas y finales. Además, aclara que también el tutor del paciente puede solicitar y obtener la puesta en práctica y activación de estos protocolos que apoyan su bienestar y calidad de vida. En atención a que estas aclaraciones aportan a agilizar el proceso dispuesto en el mismo para apoyar certeramente al paciente, la OCS acoge favorablemente esta enmienda.

Por otra parte, considera que lo propuesto en la Sección 2 protege a los pacientes con cáncer, particularmente a los niños que son las partes más vulnerables al afrontar esta enfermedad, por lo cual no tiene objeción a que se introduzca esta enmienda ya que considera de primer orden garantizar los derechos del sector pediátrico impactado por el cáncer. Asimismo, apoyan la incorporación del lenguaje propuesto en la Sección 3 ya que reitera la importancia y supremacía del criterio médico. En cuanto a la Sección 4, indica que apoya su inclusión debido a que las enmiendas propuestas son aclaratorias en torno a lo que respecta al ámbito investigativo y de fiscalización. Además, apoya los cambios menores en el lenguaje propuestas en la Sección 5.

El Lcdo. Adams mencionó que las enmiendas que introduce la Sección 6 resultan meritorias. Sin embargo, advierte que las enmiendas que introduce el Proyecto al Artículo 7 de la Ley 275 no faculta específicamente a la OCS a imponer sanciones por el incumplimiento de dicha ley a pesar de

que en su Sección 4 se introduce una enmienda al Artículo 5 donde se le faculta a atender querellas y realizar investigaciones por posibles inobservancias a la misma. Cónsono con la facultad investigativa que se propone conceder a la OCS la Sección 4 del Proyecto y con el propósito de velar por que se cumpla con la Ley 275, recomendó que se evalúe incluir en ese inciso una enmienda en la que se faculte además a la OCS a imponer sanciones por violaciones a los aseguradores u organizaciones de servicios de salud que incumplan con esta ley en el sector comercial de seguros de salud.

Concluye su escrito indicando que, visto que la prevención y tratamiento contra el cáncer es una prioridad absoluta en el campo de la salud, la OCS entiende meritorias las enmiendas introducidas en este Proyecto. El fortalecimiento de esta ley resulta en un deber social que se adhiere a la política pública del Gobierno de Puerto Rico. Entre las fortalezas de este Proyecto, resaltan al menos cinco elementos cruciales: (1) la disposición específica del criterio médico como único rector para el tratamiento; (2) la inclusión de los administradores, manejadores y terceros contratados que actúan en representación de los aseguradores u organizaciones de servicios de salud entre los obligados a cumplir con la ley; (2) las disposiciones en protección de los pacientes y sobrevivientes pediátricos; (3) el término específico no mayor de cinco días para garantizar acceso y entrega de expedientes médicos, y (4) la imposición de multas o sanciones administrativas por inobservancias de la Ley 275. Favorece este Proyecto por representar mayores garantías de protección de acceso a los servicios médico-hospitalarios necesarios, y en tiempo oportuno, para que los pacientes y sobrevivientes de cáncer puedan recibir los medicamentos y tratamientos adecuados y la atención necesaria para su diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

### **Sociedad Americana Contra el Cáncer**

La **Lcda. María Cristy**, vicepresidenta de Política Pública y Servicios a Pacientes de la **Sociedad Americana Contra el Cáncer (SACC)**, sometió un memorial explicativo en representación de dicha entidad. En su escrito expuso que la SACC apoya lo propuesto por la pieza legislativa ante consideración. Esta menciona que dicho escrito contiene la postura institucional de la Sociedad Americana Contra el Cáncer, (SACC) y su participación es en representación de los cerca de 26 mil pacientes en tratamiento activo de cáncer que su organización atiende en la Isla.

Comenzó elogiando esta loable iniciativa, puesto que las enmiendas contenidas en la medida representan factores importantes para salvar vidas. La prevención y detección oportuna son las mejores formas de contrarrestar los efectos nocivos del cáncer, la magnitud del tratamiento, y es vital en las oportunidades de la efectividad del tratamiento. Esto redundará, sin duda, en un mayor número de vidas salvadas. La prevención y detección están directamente asociados y correlacionados a la información y documentos contenidos en el expediente médico. Por tanto, en la medida que hay dilación en el acceso al expediente, se retrasa el diagnóstico y tratamiento.

Ante esta realidad y dada la relación directa entre los factores de diagnóstico y tratamiento, con el acceso al expediente médico, resulta imperativo que se disponga de un término certero dentro del cual el paciente pueda contar con la información, pruebas y documentos contenidos en dicho expediente. Por tal razón, indicó que apoyan el término propuesto en la medida, de cinco (5) días calendario, desde la solicitud. En cuanto a la aprobación en tiempo oportuno del tratamiento y medicamentos que conforman el mismo, es igualmente imperativo en las oportunidades del paciente diagnosticado con cáncer para sobrellevar la condición y superar el diagnóstico. Apoyan que la medida inserte en esta responsabilidad a terceros contratados por los aseguradores, administradores y manejadores de beneficios de farmacia, para evitar que terceros contratados lleven a cabo estas prácticas con la alegación de que la ley solo dispone de una restricción al asegurador. Recalcó que las

posibilidades de éxito del tratamiento dependen en gran medida del acceso a los medicamentos que conforman el plan de tratamiento.

Continúa exponiendo que otro factor importante en la detección y tratamiento, que redundante en las posibilidades de vida del paciente, es el resguardo y respeto en cuanto al criterio médico, puesto que este es el elemento rector en las oportunidades de triunfo del paciente. Ante esta realidad, apoyan que la Carta de Derechos reconozca un componente ya reconocido a nivel federal, el criterio médico como ente rector en el tratamiento del paciente. Otro elemento igualmente importante, es el derecho a la libre selección del paciente.

Por otra parte, la pieza legislativa ante consideración dispone de unas sanciones administrativas por inobservancias en las responsabilidades contenidas en la Carta de Derechos, bajo la Ley 275, lo que les parece positivo e importante. Considera que, si los incumplimientos no tienen consecuencias, se disuade la obediencia de la ley y el estatuto resulta en letra muerta. Sobre esta enmienda, recomendó que la sanción de \$10,000 sea aumentada a un máximo de \$20,000 por incidencia y por día transcurrido con dicho incumplimiento. Mencionó que se debe considerar que en la actualidad el gobierno impone a empresas regulares (grandes, medianas y pequeñas) de sanciones y multas que ascienden a \$10,000, por incumplimientos relacionados a aspectos puramente materiales y comerciales. No obstante, en el caso de inobservancias a la Carta de Derechos, se trata de vidas, de oportunidades para sobrevivir, y estas acciones o inacciones deben tener unas consecuencias más severas, a discreción y evaluación de la agencia fiscalizadora, partiendo de la magnitud del incumplimiento.

Concluye su escrito exponiendo que la SACC apoya todas aquellas iniciativas que propendan en la prevención, detección, derecho a la libre selección y sobre todo aspectos relacionados al acceso, en todas sus vertientes, puesto que estos factores resultan neurálgicos en las oportunidades de vida del paciente.

### **Asociación de Hematología y Oncología Médica de Puerto Rico**

La Sra. **Jocelyn Serrano**, Directora Ejecutiva de la **Asociación de Hematología y Oncología Médica de Puerto Rico (AHOMPR)**, sometió un memorial explicativo en representación de dicha Asociación. En su escrito expresó que favorecen la pieza legislativa con ciertas recomendaciones.

La Sra. Serrano expuso que la enfermedad del cáncer no discrimina y de alguna forma nos ha tocado vivir sus efectos adversos en la salud de personas a nuestro alrededor como compañeros de trabajo, amistades, familiares y en personas que apreciados. En el 2022, se reportaron 5,253 muertes asociadas al cáncer representando una de las principales causas de muertes y en términos porcentuales el 15.2% del total de muertes registrados en la isla, según estadísticas del Registro Demográfico de Puerto Rico. Ante el continuo incremento de diagnósticos de cáncer y los contratiempos de cubierta médica, en los pasados años la Asamblea Legislativa ha aprobado legislación dirigida a reducir las barreras que enfrentan los pacientes con cáncer en acceder en tiempo oportuno a los tratamientos y medicamentos que son indispensables para combatir el avance del cáncer en su cuerpo. En el transcurso de la vigencia de la Ley Núm. 275-2012, según enmendada y la Ley Núm. 107-2012, hasta el presente, diversas organizaciones y legisladores han propuesto nueva legislación dirigidas a mejorar los servicios médicos de los pacientes, así como, enmiendas adicionales a la Carta de Derechos para los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer para atender los cambios observados en la práctica de la medicina y en los procesos de aprobación adoptados por las aseguradoras de salud.

Continúa mencionando que algunas leyes dirigidas a ampliar protecciones a los pacientes han sido aprobadas por la Asamblea Legislativa durante la permanencia de la Junta de Supervisión Fiscal, sin embargo, su vigencia ha sido invalidada por decisiones emitidas por los tribunales federales a

consecuencia de litigios legales presentados por la Junta de Supervisión Fiscal en contra del Gobierno de Puerto Rico. De las pocas leyes con impacto positivo en las pacientes avaladas por la Junta de Supervisión Fiscal es la Ley Núm. 79-2020 que crea la Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico”.

Expone que la Ley Núm. 275-2012, la Ley Núm. 107- 2012, conocida como la “Ley para Requerir la Igualdad de Cobertura en Medicamentos contra del Cáncer bajo los Planes de Beneficios de Salud” y la Ley Núm. 79-2020 conocida como la “Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico”, son de las herramientas y protecciones más importantes con las que actualmente cuentan los pacientes con cáncer para acceder a los servicios médicos que requiere la etapa en que se encuentra su cáncer. A pesar de la existencia de regulaciones específicas y un contrato de cubierta médica entre el paciente y el plan de salud, los servicios médicos son rechazados u aprobados por el plan médico fuera del tiempo que las leyes y normativas vigentes exigen y con la prontitud que requiere la condición médica afectando más aun la salud del paciente.

La Sra. Serrano continúa indicando que, desafortunadamente, la efectividad de los servicios médicos especializados que se brindan se ven afectados en muchas ocasiones por los requerimientos, procesos internos de autorización y cambios de códigos de autorización sin notificación adecuada implementados por las aseguradoras, resultando en la gran mayoría de los casos en la denegación y/o postergación de una atención médica especializada y necesaria. Por tal razón, hace las siguientes recomendaciones al P. del S. 1399 en relación con la Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer:

- El Artículo 3 (A) (g) para que lea de la siguiente forma: Las aseguradoras no podrán rechazar o denegar ningún tratamiento que esté pactado y/o dentro de los términos y condiciones del contrato de salud suscrito entre las partes, cuando medie una recomendación médica a esos fines y este basado en el National Comprehensive Cancer Network (NCCN) Guidelines o de las aprobadas por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA). Médicos, organizaciones de servicios de salud, aseguradoras y proveedores no podrán rechazar o denegar tratamiento entre los cuales se incluye la hospitalización, diagnósticos y medicamentos a cualquier paciente diagnosticado con cáncer. Para el sobreviviente de cáncer, el tratamiento y monitoreo frecuente y permanente de la salud física y el bienestar emocional del asegurado, no podrá dejarse al descubierto por parte de dichas aseguradoras, organizaciones de servicios de salud y proveedores de planes de cuidado de salud.
- En el Artículo 4 añadir otros incisos que incluyan:
  - a. Paciente y proveedor de salud tener el derecho de intercambiar con la aseguradora información personal y médica por correo electrónico, pues hoy día la mayoría de las comunicaciones y transacciones (pagos, cartas, recetas, referidos, resultados de laboratorios y pruebas médicas, etc.) se realizan por medios electrónicos y desde un dispositivo móvil o computadora y no por fax. En muchas instancias, cuando se trata de una denegación de servicio la aseguradora exige al paciente o médico enviar la justificación médica por fax cuando es un medio casi obsoleto y pocos utilizan al presente.
  - b. Exhortar a las aseguradoras crear un correo electrónico, división o plataforma digital por el cual se remitan exclusivamente la documentación y se envíen las autorizaciones correspondientes cuando se trate de un proceso de revisión o de justificación médica para un paciente con cáncer. Esto con el fin de continuar

- promoviendo el uso de medios electrónicos, agilizar los procesos con el carácter de urgencia que amerita la enfermedad de cáncer, uniformar los procesos y lidiar con los miles de diagnósticos anuales.
- c. Los planes médicos notificar por correo electrónico directamente al proveedor de salud los cambios en los códigos de autorización y facturación con una disposición para que el proveedor confirme que se recibió la información.
  - d. Por otro lado, las estadísticas son una de varias herramientas necesarias para comprender si los objetivos de una iniciativa o legislación se están cumpliendo. Por tanto, recomendamos exigir a la Administración de Seguros de Salud (ASES) publicar estadísticas en su página oficial y también remitir copia a la Asamblea Legislativa de las denegatorias de servicios relacionados al cáncer por cada año fiscal como hacen por disposición de ley con otros informes anuales.
  - e. Grupos primarios no discriminar contra pacientes con cáncer.

En cuanto al criterio médico se reafirman en que la recomendación del oncólogo u hematólogo debe prevalecer especialmente cuando está enmarcado dentro de las guías clínicas aprobadas, aceptadas y utilizadas por la clase oncológica tanto en los EE. UU. como en Puerto Rico como lo son las National Comprehensive Cancer Network “NCCN” Guidelines o de las aprobadas por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA). En este sentido, entiende que asuntos relacionados al criterio médico estarían mejor atendidos mediante enmiendas a la Ley 79-2020 conocida como la “Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico” y no a través de la Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer. Primero, porque la Ley 79-2020 ya acoge las NCCN Guidelines como guía para ciertas autorizaciones y fue aprobada por la Junta de Supervisión Fiscal. Segundo, la ley establece que, en caso de conflicto de las disposiciones con el Código de Seguros y sus reglamentaciones, prevalecerán las normas establecidas en la Ley. Sin embargo, entiende que las enmiendas a la Ley 79-2020 también se pueden atender a través del P. del S. 1399 al ambos hablar del criterio médico y enmendar la Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer.

Asimismo, considera que se debe enmendar la Ley Núm. 79-2020 en su Artículo 6 “Autorizaciones” para, entre otros asuntos, establecer la obligatoriedad de una sola autorización por parte del plan de salud para cuando la recomendación médica de tratamientos y medicamentos para la condición de cáncer como sus efectos secundarios estén basados en el National Comprehensive Cancer Network “NCCN” Guidelines o de las aprobadas por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA). Además, se debe aclarar y añadir al Artículo 6 de la Ley 79-2020 que las aseguradoras de salud podrán solicitar pre-autorización cuando los medicamentos, tratamientos y pruebas diagnósticas recomendadas por el profesional o proveedor de cuidado primario seleccionado por el paciente no estén incluidas en las guías de la Red Nacional Integral del Cáncer (“NCCN Guidelines”) o de las aprobadas por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA).

Menciona que sus recomendaciones al P. del S. 1399 y a la Ley 79-2020 no solo buscan asegurar el cumplimiento sino también disminuir los procesos internos en las aseguradoras y una reducción efectiva en el tiempo de aprobación para que la aprobación sea tan rápido como requiera el cuadro clínico del paciente. De igual forma se establece claramente unas excepciones de cuando aplicará la previa autorización. La eliminación o reducción de documentos y procesos en las autorizaciones y pre-autorizaciones puede significar ahorros en los costos operacionales para la aseguradora y, el proveedor de salud, para el sistema de salud público y privado. Asimismo, se crea un balance entre la supervisión y manejo apropiado del dinero público y privado, y el derecho de un

paciente con cáncer a recibir con prontitud los medicamentos y tratamientos que requiere su cuadro clínico.

Concluye su escrito indicando que, de acogerse estas enmiendas al P. del S. 1399 se estaría reduciendo efectivamente el tiempo de aprobación mientras que también se eliminan cargas administrativas innecesarias. En fin, al igual que todos los componentes del sector de salud aspiran a un mejor sistema de salud, de la única forma que se podrá alcanzar es que prevalezca un balance justo y razonable entre todas las partes.

### **Alianza Pro Acceso a Medicamentos**

La **Alianza Pro Acceso a Medicamentos (APAM)** sometió un memorial explicativo por conducto de la portavoz **María Cristy**. En su escrito expone que la Alianza apoya lo propuesto por la pieza legislativa ante consideración y solicita su atención prioritaria en la Comisión. Inicialmente, menciona que la Alianza es una organización sin fines de lucro que conglobera una representación amplia de organizaciones de salud y de servicios, que trabajan día a día en beneficio de los pacientes en Puerto Rico, así como de la población de mayor vulnerabilidad.

En su escrito, la portavoz indica que la Ley 275-2012, según enmendada, es uno de los estatutos legales más importantes en nuestro sistema de derecho, puesto que reconoce y protege una serie de normas que cimentan los derechos y garantías que cobijan a los pacientes diagnosticados con cáncer y a los sobrevivientes de esta terrible enfermedad. Elogia el objetivo e intención legislativa contenido en el proyecto, puesto que representa un paso hacia la dirección correcta en el ejercicio de reforzar el estatuto legal y la función de la Procuraduría del Paciente, de modo que los derechos y oportunidad del paciente estén fortalecidos.

Continúa expresando que la aprobación oportuna del tratamiento y medicamentos asociados, dentro de los términos y condiciones del contrato de salud suscrito entre las partes, es un factor vital en el proceso de detección y tratamiento, puesto que de la prontitud de estas autorizaciones depende las oportunidades de tratamiento y recuperación, así como la eficacia del tratamiento médico. En este proceso es muy importante que la ley contemple y extienda esta responsabilidad a terceros contratados por las aseguradoras, administradores y manejadores de beneficios de farmacia, puesto que la partida de medicamentos es una parte indispensable en el proceso de tratamiento y recuperación. En el caso de los pacientes diagnosticados con cáncer, el comienzo y continuidad del tratamiento resulta de mayor significancia ya que el tiempo es un factor imperativo en las oportunidades de batalla y sobrevivencia.

De igual forma, el acceso oportuno al expediente de salud es neurálgico en el proceso de detección y tratamiento, puesto que de la prontitud en que el paciente reciba la información que consta en su expediente de salud, dependen las oportunidades de tratamiento y recuperación, así como la eficacia de las mismas. El acceso, en su amplio contexto, es un factor fundamental en las oportunidades de vida del paciente, y por tal razón resulta meritorio y necesario establecer un término certero dentro del cual el paciente pueda obtener esta información. En muchas ocasiones, en especial cuando media un diagnóstico de una enfermedad tan agresiva como el cáncer, el paciente necesita de esta data de forma urgente para poder obtener segundas y terceras opiniones médicas, con el fin de coordinar citas con especialistas y citas de seguimiento. De igual forma, resulta necesaria para que el médico pueda contar con un panorama amplio y completo en la atención del paciente.

Reconociendo que el factor tiempo es neurálgico para salvar vidas, resulta meritorio y necesario establecer un término certero dentro del cual el paciente pueda obtener esta información. Indicó que apoya el término propuesto por la medida, de 5 días calendario, contados a partir de la fecha de la solicitud. Además, mencionó que resulta igualmente imperativo, que la Carta de Derechos



otorgue facultad directa a la Oficina del Procurador del Paciente en la fiscalización de esta ley, puesto que es la Oficina que posee la función principal de resguardar los derechos de los pacientes en la Isla. La medida atiende uno de los retos experimentados al presente, que obstaculiza la intervención y labor de la Oficina del Procurador en pro de los pacientes, y debe ser atendida.

Finalmente, expresa que están en total acuerdo, que el criterio médico debe ser el factor regente en la determinación de alternativas de tratamiento, incluyendo los medicamentos que conforman la misma. Apoyan igualmente, el insertar protecciones a los niños y jóvenes con cáncer, de modo de resguardar que no sean discriminados, dado al tiempo y periodos extensos que requiere el tratamiento. En resumen, entienden que las enmiendas contenidas en el proyecto ante consideración resultan necesarias, a los fines de resguardar el derecho a la salud y a la vida.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

El Proyecto del Senado 1399 tiene como propósito enmendar la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”, a los fines de resguardar el derecho de los pacientes en el acceso a información y documentos contenidos en su expediente de salud; establecer protecciones a los pacientes durante el tiempo de su tratamiento médico; entre otros fines relacionados.

La Comisión de Salud realizó un análisis de la medida y los escritos por parte de las entidades consultadas. La misma coincide con las expresiones realizadas por los diversos grupos y considera que lo propuesto vela por el derecho a la salud y va dirigido a mejorar el acceso a tratamientos médicos para esta población vulnerable. Esto, a su vez, eliminaría barreras sistémicas que enfrentan los pacientes de cáncer, aumentando sus oportunidades de vida.

Por otra parte, la Comisión evaluó las enmiendas sugeridas por la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS), la Sociedad Americana Contra el Cáncer (SACC) y la Asociación de Hematología y Oncología Médica de Puerto Rico. Se acogió la recomendación de la OPP para otorgar un término de cinco (5) días laborables para que los pacientes de cáncer, así como de otras condiciones crónicas, puedan obtener copia de su expediente médico cuando deseen una segunda opinión médica o consultar otro proveedor. Además, aclarar que por el hecho de un paciente solicitar copia de su expediente médico, no significa que está dando por terminada la relación médico-paciente, salvo sea expresado por escrito. Asimismo, se acogió la recomendación de la SACC sobre aumentar las sanciones administrativas a un máximo de \$20,000 por incidencia y por día transcurrido con dicho incumplimiento, teniendo en consideración que la falta de cumplimiento con las disposiciones de la Ley afecta directamente las oportunidades de supervivencia de los pacientes. Además, se acogió la sugerencia de la Asociación de Hematología y Oncología Médica de Puerto Rico para enmendar el Artículo 3 (A) (g). En cuanto a las enmiendas sugeridas al Artículo 4, la Comisión considera que las mismas requieren de mayor análisis y las mismas pueden ser evaluadas para futuros Proyectos de Ley. Asimismo, se acogió la recomendación de la OCS para facultarlos a imponer sanciones por violaciones a los aseguradores u organizaciones de servicios de salud que incumplan con esta ley en el sector comercial de seguros de salud.

Como bien se evidencia en los memoriales recibidos, el acceso, en su amplio contexto, es un factor fundamental en las oportunidades de vida del paciente. La Comisión coincide en que las enmiendas propuestas son de gran beneficio para los pacientes de cáncer y son cónsonas con una política pública de accesibilidad y disponibilidad a servicios médicos. Lo propuesto resulta necesario a los fines de resguardar el derecho a la salud y a la vida.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1399, con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1444, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el ~~Artículo~~ la Sección 3.19 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; y los Artículos 4, 64 y 66 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de conciliar los términos de revisión conforme a lo establecido en la Ley 48-2024; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 48-2024, se realizaron enmiendas sustanciales a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y a la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de la Administración de Servicios Generales para la ~~centralización~~ Centralización de las ~~compras~~ Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, con el propósito de atemperar el contenido de ambas en los aspectos relacionados al derecho a impugnar los procesos de licitación pública en las agencias administrativas y en los tribunales. Debido a la complejidad y al volumen de las enmiendas realizadas, persistieron ciertas incongruencias en los textos de ambos estatutos, los cuales se pretenden corregir mediante ~~la~~ ~~aprobación de la presente~~ esta Ley.

Con ~~esta medida legislativa, se~~ Esta Ley realiza una enmienda técnica a la Sección 3.19 de la Ley 38, *supra*, con el propósito de uniformar el término para solicitar revisión judicial al momento de impugnar una adjudicación en un proceso de licitación pública, disponiéndose que el término para impugnar una subasta mediante el recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones es de veinte (20) días calendario, igual que se dispuso en la Sección 4.2 de la Ley 38, *supra*. Asimismo, se enmienda el término “reconsideración” y se sustituye por “revisión administrativa”, para uniformarlo con el resto de la legislación. De igual forma, se enmienda esta Sección 3.19 de la Ley 38, *supra*, para corregir una discrepancia entre el uso de los términos “días laborables” y “días calendario”, al aclarar

que la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales ~~tiene~~ tendrá un término de diez (10) días calendario para determinar si acoge o no una solicitud de revisión administrativa y que la parte adversamente afectada por una determinación de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales ~~tiene~~ tendrá un término jurisdiccional de veinte (20) días calendario para presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

Además, esta ~~medida legislativa~~ Ley realiza una enmienda al inciso (c) del Artículo 4 de la Ley 73, *supra*, según enmendado por la Ley 48, *supra*, para corregir un error tipográfico en la definición del término “Administrador”, y, para uniformar los términos establecidos en la Sección 3.19 de la Ley 38, *supra*, con los términos establecidos en los Artículos 64 y 66 de la Ley 73, *supra*.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Enmendar la Sección 3.19 ~~del Capítulo 3~~ de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Sección 3.19 – Procesos de Licitación Pública; Procedimiento y término para solicitar revisión administrativa en la adjudicación de procesos de licitación pública.

Los procesos de licitación pública se celebrarán de conformidad a la Ley 73-2019, según enmendada, salvo los procesos de licitación pública municipal que se realizarán de conformidad a la Ley 107-2020, según enmendada. Las agencias administrativas bajo la definición de Entidades Exentas para fines de la Ley 73-2019, vendrán obligadas a adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procedimientos establecidos en la Ley 73-2019, al momento de realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales. Las Entidades Exentas de la Ley 73-2019, deberán además cumplir con los términos y procesos que se establecen en esta Ley y en la Ley 73-2019.

La parte adversamente afectada por una determinación en un proceso de licitación pública podrá presentar una solicitud de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales dentro del término de diez (10) días **[laborables]** *calendario*, contados a partir del depósito en el correo federal o la notificación por correo electrónico, lo que ocurra primero, de la adjudicación del proceso de licitación pública. La Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales deberá determinar si acoge o no la solicitud de revisión administrativa, dentro del término de diez (10) días **[laborables]** *calendario* de haberse presentado la solicitud de revisión administrativa. Si dentro de ese término, la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales determina acoger la misma, tendrá un término de treinta (30) días calendario adicionales para adjudicarla, contados a partir del vencimiento de los diez (10) días **[laborables]** *calendario* que tenía para determinar si la acogía o no. La Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales podrá extender el término de treinta (30) días calendario, una sola vez, por un término adicional de quince (15) días **[laborables]** *calendario*.

Si se tomare alguna determinación en la revisión administrativa, el término para instar el recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones comenzará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o se notificó por correo electrónico, lo que ocurra primero, copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales adjudicando la solicitud de revisión administrativa. Si la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales dejare de tomar alguna acción con relación al recurso de revisión administrativa, dentro de los términos dispuestos en esta Ley, se entenderá que este ha sido rechazado de plano, y a partir de esa fecha

comenzará a decursar el término para presentar el recurso de revisión judicial. La presentación del recurso de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales será un requisito jurisdiccional antes de presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

La parte adversamente afectada tendrá un término jurisdiccional de **[treinta (30)] veinte (20)** días calendario para presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, contados a partir del depósito en el correo federal o de remitida la determinación por correo electrónico, lo que ocurra primero, ya sea de la adjudicación de la solicitud de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales, o cuando venza el término que tenía la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales para determinar si acogía o no la solicitud de revisión administrativa.

La notificación de la adjudicación del proceso de licitación pública deberá incluir las garantías procesales establecidas en la Ley 73-2019, ~~supra~~, relativas a los fundamentos para la adjudicación y el derecho y los términos para solicitar **[reconsideración]** *revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales* y revisión judicial.

Las agencias administrativas, entidades apelativas, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales y la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales tendrán que emitir sus notificaciones de manera simultánea y utilizando el mismo método de notificación para todas las partes. En aquellos casos en que se haya utilizado más de un método de notificación para todas las partes, el término para presentar el recurso de revisión administrativa o de revisión judicial comenzará a decursar a partir de la notificación o del depósito en el correo del primer método de notificación.”

Sección 2.— Enmendar el ~~inciso (e) del~~ Artículo 4 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Definiciones.

Los términos utilizados en esta Ley tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra definición; los términos en singular incluyen el plural y en la acepción masculina se incluye la femenina:

- a) ...
- b) ...
- c) Administrador: Principal Oficial de Compras y **[Administración]** *Administrador* de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico.
- d) ...<sup>22</sup>
- ...”

Sección 3.— Enmendar el Artículo 64 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, para que lea como sigue:

“Artículo 64. — Término para Revisar.

La parte adversamente afectada por una decisión de la Administración, de la Junta de Subastas y/o de cualquier Junta de Subastas de Entidad Exenta podrá, dentro del término de diez (10) días calendario a partir del depósito en el correo federal o correo electrónico

notificando la adjudicación de la subasta, presentar una solicitud de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales. Presentada la revisión administrativa, la Administración y/o la Junta de Subastas correspondiente elevará a la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales copia certificada del expediente del caso, dentro de los tres (3) días **[naturales]** *laborables* siguientes a la radicación del recurso. La presentación del recurso de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales será un requisito jurisdiccional antes de presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.”

Sección 4.— Enmendar el Artículo 66 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, para que lea como sigue:

“Artículo 66. — Procedimiento de Revisión Administrativa.

La Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales deberá determinar si acoge o no la solicitud de revisión administrativa, dentro del término de diez (10) días **[laborables]** *calendario* de haberse presentado la solicitud de revisión administrativa. Si dentro de ese término la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales determina acoger la misma tendrá un término de treinta (30) días calendario adicionales para adjudicarla, contados a partir del vencimiento de los diez (10) días **[laborables]** *calendario* que tenía para determinar si la acogía o no. La Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales podrá extender el término de treinta (30) días calendario, una sola vez, por un término adicional de quince (15) días **[laborables]** *calendario*.

La Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales podrá citar a las partes dentro del término de diez (10) días **[laborables]** *calendario* de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración. Asimismo, la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales podrá recibir testimonio pericial, podrá recibir y solicitar exámenes de muestras de los productos en cuestión y podrá efectuar un análisis independiente y propio de los hechos, aspectos técnicos, y los demás asuntos contenidos en el expediente de la subasta o el requerimiento en cuestión. Además, podrá revisar de forma independiente y autónoma las determinaciones de hecho y conclusiones de la Junta de Subastas de la que se origina la solicitud de revisión, siendo las mismas revisables en todos sus aspectos.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo la moción.

Si la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, según dispuesto en esta Ley, se entenderá que esta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

El **[Tribunal Apelativo]** *Tribunal de Apelaciones* será el foro con jurisdicción para revisar, mediante recurso de revisión judicial, las determinaciones administrativas ~~arriba~~ *anteriormente* dispuestas.”

Sección 5.— Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1444, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1444 tiene como propósito “enmendar el Artículo 3.19 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; y los Artículos 4, 64 y 66 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de conciliar términos de revisión conforme a lo establecido en la Ley 48-2024; y para otros fines relacionados.”

#### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión informante solicitó y obtuvo comentarios de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico (ASG) siendo, a nuestro juicio, suficientes para dar continuidad al trámite legislativo del proyecto.

#### **ANÁLISIS**

La Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, declaró política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el alentar la solución informal de las controversias administrativas de manera que resulte innecesaria la solución formal en los asuntos sometidos ante las agencias.<sup>78</sup> En su Artículo 4.2, se dispuso que una parte adversamente afectada por una orden o resolución final de una agencia, que ha agotado todos los remedios provistos por la agencia, podrá presentar una solicitud de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del archivo en autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final de la agencia.<sup>79</sup>

En los casos de una impugnación de los procesos de licitación pública, la parte adversamente afectada dispone de un término de veinte (20) días calendario para solicitar una revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.<sup>80</sup> No obstante, de conformidad al Artículo 64 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, la presentación de una revisión administrativa (reconsideración) ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales es

---

<sup>78</sup> Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley 38-2017, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 9602.

<sup>79</sup> *Id.* § 9672.

<sup>80</sup> *Id.* § 9672

un requisito jurisdiccional previo a presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.<sup>81</sup>

Ahora bien, la Sección 3.19 de la Ley 38, *supra*, establece que la parte adversamente afectada tendrá un término jurisdiccional de treinta (30) días calendario para presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.<sup>82</sup> Debido a esta incongruencia, y otras surgidas tras aprobarse la Ley 48-2024, es necesario aprobar el P. del S. 1444, a los fines de uniformar el lenguaje y términos establecidos al proceso de impugnación de una licitación pública, particularmente a lo concerniente entre las leyes 38-2017 y 73-2019.

## RESUMEN DE COMENTARIOS

### A. Administración de Servicios Generales de Puerto Rico

La administradora y principal oficial de compras, Lcda. Karla G. Mercado Rivera, expresó favorecer el P. del S. 1444. En esencia, comentó que la Ley 48-2024 introdujo enmiendas sustanciales al proceso de impugnación tanto judicial como administrativo de los procesos de licitación pública establecidos en la Ley 38-2017, según enmendada, así como a la Ley 73-2019, según enmendada. Sin embargo, nos advierte la administradora que debido “a la complejidad y al volumen de las enmiendas realizadas, persistieron ciertas incongruencias en los textos de ambos estatutos, los cuales se propone corregir mediante la aprobación de la medida...”.<sup>83</sup> Asimismo, al evaluar las enmiendas contenidas en el P. del S. 1444, sostuvo lo siguiente:

Como parte de las disposiciones incluidas en la Ley 48-2024, se realizó una enmienda técnica a la Sección 3.19 de la Ley 38, *supra*, con el propósito de uniformar el término para solicitar revisión para solicitar revisión judicial al momento de impugnar una adjudicación en un proceso de licitación pública, disponiéndose que el término para impugnar una subasta mediante el recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones es de veinte (20) días calendario, igual que se dispuso en la Sección 4.2 de la Ley 38, *supra*. Asimismo, se enmienda el término “reconsideración” y se sustituye por “revisión administrativa”, para uniformarlo con el resto de la legislación. De igual forma, se enmienda esta Sección 3.19 de la Ley 38, *supra*, para corregir una discrepancia entre el uso de los términos “días laborables” y “días calendario”, al aclarar que la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales tiene un término de diez (10) días calendario para determinar si acoge o no una solicitud de revisión administrativa y que la parte adversamente afectada por una determinación de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales tiene un término jurisdiccional de veinte (20) días calendario para presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.<sup>84</sup>

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. del S. 1444 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

---

<sup>81</sup> Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019, Ley 73-2019, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 9838a.

<sup>82</sup> 3 L.P.R.A. § 9659.

<sup>83</sup> ASG, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DEL S. 1444, 1 (2024).

<sup>84</sup> *Id.* en la págs. 1-2.

## CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1444, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 265, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

## “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a ~~realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por~~ incluir como parte de su cubierta las terapias conductuales, incluyendo la *Applied Behavioral Analysis* “ABA” con el propósito de ~~que se expanda su uso en Puerto Rico, supervisen que se cumpla con la cubierta especial de autismo y se expanda a otras áreas, promuevan y paguen adecuadamente la Telemedicina para que las personas con autismo y su núcleo familiar puedan acceder a cuidado médico desde su hogar, ofrezcan turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y sus familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales, y que hagan mandatorio el que los planes médicos cubran las visitas médicas al hogar a las familias con hijos con autismo y~~ para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~En Puerto Rico, el~~ El derecho al bienestar y la salud del pueblo están cobijados en la Carta de Derechos de ~~nuestra~~ la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A través de los años se ha enfatizado de manera constante la importancia de garantizar el acceso adecuado a los servicios de salud como política pública del Gobierno. En esa dirección, se ha aprobado vasta legislación y se han desarrollado un sinnúmero de iniciativas para cumplir con el mandato constitucional de garantizar la protección de un derecho fundamental de gran importancia.

Entre los esfuerzos para cumplir con tal compromiso, se creó la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Esta corporación pública tiene la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, y/u organizaciones de ~~Servicios de Salud~~ servicios de salud, un sistema de ~~seguros de salud~~ cuidado dirigido que le brinde a todos los puertorriqueños acceso a cuidados médico hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien lo requiera.

Hace poco más de una década en Puerto Rico existía ~~un gran~~ desconocimiento ~~en~~ respecto a la prevalencia del Trastorno del Espectro Autista (TEA). El autismo puede presentarse de diversas maneras por lo cual no es considerado una condición única, sino que representa un grupo de trastornos que son agrupados bajo el término Trastorno del Espectro Autista. En términos generales, estos



trastornos presentan un grupo de impedimentos del desarrollo que son provocados por anomalías en el sistema nervioso central, lo cual provoca que las personas afectadas se comporten de manera atípica. Los síntomas más reconocidos que enfrentan las personas con Trastorno de Espectro Autismo son el deterioro en las interacciones y los patrones sociales, problemas de comunicación, modulación de emociones y sensaciones, y patrones de comportamiento estereotipados. Como parte de estos patrones las personas con autismo pueden mostrar modos estereotipados e inusuales de reaccionar a diversas situaciones sociales.

Una encuesta realizada por el Departamento de Salud y la Escuela Graduada de Salud Pública en el 2011 estimó que para ese año, habían entre diecinueve mil seiscientos noventa y cinco (19,695) y veintiún mil ochocientos veintidós (21,822) personas con autismo, de las cuales aproximadamente once mil setecientos cuarenta y tres (11,743) son niños entre las edades de 4 y 17 años.<sup>85</sup> Según la encuesta, esta tasa ha mostrado un aumento continuo en la isla y, en comparación con los Estados Unidos y otros países, la sobrepasa por un gran margen. De otra parte, al evaluar el tamaño promedio de las familias de niños con autismo, se encontró que éste es de 4.3 personas. Asimismo, se estimó que el ingreso anual del núcleo familiar fluctúa entre los diez mil (10,000) y diecinueve mil (19,000) dólares.

Durante los últimos años los tratamientos para tratar el Trastorno del Espectro de Autismo han avanzado grandemente. En la actualidad, se utilizan una variedad de terapias para tratar el autismo. ~~Entre ellas~~ *entre las que* se encuentran las terapias conductuales. La comunidad científica reconoce que aquellas terapias que brindan estructura, organización y dirección a la vida diaria de las personas con TEA sirven para mejorar las destrezas de comunicación y mejoran el comportamiento de éstas. Una de las alternativas para mejorar la calidad de vida de este sector de la sociedad es conocida como el Análisis Conductual Aplicado (ABA, por sus siglas en inglés). Este tipo de terapia es altamente aceptado por los profesionales de la salud y se utiliza en muchos centros de tratamiento. La misma consiste en descomponer determinadas conductas o habilidades de una manera no punitiva y desarrollar nuevas habilidades mediante estrategias positivas que le permitan a la persona con TEA procesar las nuevas enseñanzas. Lo anterior lleva a quienes participan de este tipo de terapia a aumentar el grado de independencia que rige sus vidas para que de este modo logren una vida en plenitud. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera necesario que la ASES garantice que este tipo de terapias sean cubiertas por las aseguradoras de salud.

~~De otra parte, es indispensable reconocer que los núcleos familiares de las personas con TEA sobrellevan dificultades adicionales a las de una familia tradicional. Por las características particulares de las personas con TEA, el realizar tareas o diligencias que conlleven la espera en lugares concurridos como lo son las salas de espera en los médicos y hospitales puede representar un reto para estas personas y sus familiares cercanos. Como consecuencia de la Pandemia producida por el COVID-19, este tipo de situaciones puede resultar en un reto aún mayor. Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende necesario que la ASES se encargue de supervisar que se pague y se promueva el uso de la Telemedicina para las personas con TEA y sus familiares cercanos. Asimismo, deberán encargarse de que se cumpla con ofrecer turnos prioritarios a las personas con TEA y su núcleo familiar en aquellos casos en los cuales se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales; y deberán garantizar que los planes médicos cubran los gastos de las visitas médicas al hogar a las familias con hijos con autismo.~~

---

<sup>85</sup> *Prevalencia de Autismo en la Niñez en Puerto Rico: Informe de Resultados de la Encuesta del 2011, 30 de noviembre de 2012, pág. 24.*

~~Esta Asamblea Legislativa, considera imperativo que la ASES realice todas las gestiones necesarias para asegurar que, tanto las personas autistas como su núcleo familiar tengan las garantías necesarias de poder contar con servicios de salud que se acomoden a sus necesidades. En ese espíritu se presenta esta medida.~~

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (*ASES*) a ~~realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por *incluir como parte de su cubierta de servicios*, las terapias conductuales, incluyendo la *Applied Behavioral Analysis “ABA”*; con el propósito de que se expanda su uso en Puerto Rico; supervisen que se cumpla con la cubierta especial de autismo y se expanda a otras áreas; promuevan y paguen adecuadamente la Telemedicina para que las personas con autismo y su núcleo familiar puedan acceder a cuidado médico desde su hogar; ofrezcan turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y sus familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales; y a hacer mandatorio el que los planes médicos cubran las visitas médicas al hogar a las familias con hijos con autismo.~~

Sección 2.- El Director Ejecutivo de la ASES promulgará aquellos reglamentos que sean necesarios para hacer cumplir e implementar las disposiciones y los propósitos de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 265, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (*ASES*) a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por las terapias conductuales, incluyendo la *Applied Behavioral Analysis “ABA”* con el propósito de que se expanda su uso en Puerto Rico, supervisen que se cumpla con la cubierta especial de autismo y se expanda a otras áreas, promuevan y paguen adecuadamente la Telemedicina para que las personas con autismo y su núcleo familiar puedan acceder a cuidado médico desde su hogar, ofrezcan turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y sus familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales, y que hagan mandatorio el que los planes médicos cubran las visitas médicas al hogar a las familias con hijos con autismo.

#### **INTRODUCCIÓN**

El autismo no es una condición única, sino que representa un grupo de trastornos agrupados bajo el término Trastorno del Espectro Autista (por sus siglas, TEA). Este trastorno se compone de un grupo de impedimentos del desarrollo que son provocados por anomalías en el sistema nervioso central lo cual provoca que las personas afectadas se comporten de manera atípica. Los síntomas más reconocidos que enfrentan las personas con TEA son el deterioro en las interacciones y los patrones sociales, problemas de comunicación, modulación de emociones y sensaciones, y patrones de comportamiento estereotipados.

El Análisis Conductual Aplicado (ABA, por sus siglas en inglés), es una terapia alternativa y reconocida por la comunidad científica que consiste en descomponer determinadas conductas o habilidades de una manera no punitiva y desarrollando nuevas habilidades mediante estrategias positivas que le permitan a la persona con TEA procesar las nuevas enseñanzas con el objetivo de aumentar su independencia. Por tal razón, se considera necesario que la ASES garantice que este tipo de terapias sean cubiertas por las aseguradoras de salud.

Además, se expone que como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, la espera en lugares concurridos como lo son las salas de espera en los médicos y hospitales puede resultar en un reto aún mayor para esta población y sus familiares. La Asamblea Legislativa entiende necesario que la ASES se encargue de supervisar que se paguen tarifas adecuadas y se promueva el uso de la telemedicina para personas con TEA y sus familiares cercanos. Asimismo, ASES deberá encargarse de que se cumpla con ofrecer turnos prioritarios a las personas con TEA y su núcleo familiar en aquellos casos en los cual se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales; y deberán garantizar que los planes médicos cubran los gastos de la visita médica al hogar a las familias con sus hijos con autismo.

La asamblea considera imperativo que la ASES realice las gestiones necesarias para asegurar que, tanto las personas diagnosticadas con autismo, como también su núcleo familiar tengan la garantía necesaria de contar con los servicios de salud que se acomoden a sus necesidades.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Cumpliendo con la responsabilidad de esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Administración de Servicios de Salud (ASES), Oficina del Procurador del Paciente (OPP), Instituto de Deficiencias en el Desarrollo (IDD), Apoyo a Padres y Niños con Impedimentos (APNI), ABAnzamos, Alianza de Autismo de Puerto Rico y *Puerto Rico Association for Behavior Analysis Corp.* (PRABA). Con los datos recibidos, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al R. C. del S. 265.

### ANÁLISIS

La medida legislativa propone ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por las terapias conductuales, incluyendo la *Applied Behavioral Analysis* “ABA” con el propósito de que se expanda su uso en Puerto Rico, supervisen que se cumpla con la cubierta especial de autismo y se expanda a otras áreas, promuevan y paguen adecuadamente la Telemedicina para que las personas con autismo y su núcleo familiar puedan acceder a cuidado médico desde su hogar, ofrecen turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y sus familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales, y que hagan mandatorio el que los planes médicos cubran las visitas médicas al hogar a las familias con hijos con autismo.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

### **Departamento de Salud**

El **Dr. Carlos Mellado López**, Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico expresa que, por tratarse de asuntos que impactan directamente a la Ley habilitadora de la ASES (Ley Núm. 72-1993), le ofrece total deferencia a la posición que ASES emita sobre la medida.

En el memorial se informa, que el Dr. Mellado coincide en que la intención legislativa persigue beneficiar a los pacientes con el Trastorno del Espectro Autista (TEA), y a su núcleo familiar. Sin embargo, según se expresa es la Administración de Servicios de Salud (ASES) la entidad con el *expertise* para evaluar el contenido de la resolución. Así como promover los datos precisos sobre la viabilidad de esta y su posible impacto económico, si alguno, durante su implementación.

### **Administración de Servicios de Salud**

La **Sra. Roxana K. Rosario Serrano**, Directora Ejecutiva Interina, de la Administración de Servicios de Salud (ASES), sometió un Memorial Explicativo en donde no se emitió una opinión categórica en contra, pero sus planteamientos van en esa dirección ante la R. C. del S. 265.

ASES tiene como misión implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradoras, organizaciones de servicios de salud y proveedores, un sistema de seguros de salud que les brinde a todos los residentes de Puerto Rico, acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quienes los requieran.

Según se expresa, la terapia basada en *Applied Behavior Analysis* (por sus siglas, ABA) provee en un modelo terapéutico en el cual técnicos conductuales conocidos como *Registered Behavior Technician* (por sus siglas, RBT) trabajan bajo la supervisión de un analista conductual certificado, conocido como *Board Certified Behavior Analyst* (por sus siglas, BCBA) a nivel de maestría o por sus siglas “BCBA-D” a nivel doctoral.

En este escrito se informa que, como resultado de una búsqueda de profesionales adiestrados en ABA a través del *Behavior Analyst Certification Board*: (1) En Puerto Rico existen 15 personas adiestradas en ABA en diferentes niveles, pero en su mayoría no son profesionales de la salud, ni cuentan con una licencia del estado. (2) Los BCBA en Puerto Rico están ubicados en escuelas (Departamento de Educación o privadas) o en instituciones donde solo ofrecen servicios a su matrícula, por ende, no pueden brindar servicios a los beneficiarios de Plan Vital. (3) En Puerto Rico, hay 5 BCBA que ofrecen servicios fuera de instituciones académicas, la mayoría no son profesionales de la salud. (4) Por último, hay un (1) Trabajador Social y una (1) Psicóloga que se establecieron en Puerto Rico al final del 2021 y están trabajando para conseguir sus licencias profesionales en Puerto Rico.

La Sa. Rosario, destaca que los profesionales que pueden ofrecer las terapias conductuales ABA, tienen que estar debidamente licenciados y autorizados a ejercer su profesión en Puerto Rico. Según se establece en los términos del contrato de ASES con las aseguradoras para el PSG Vital, estos deben pasar por un proceso de credencialización. Esta agencia recomienda que, de incluirse a estos profesionales, se deben regular los criterios específicos para su licenciamiento y acreditación.

ASES, establece que el propósito de la R.C. del S. 265 de velar por el cumplimiento de la cubierta especial de autismo, ya está en funcionamiento. Esto se debe a que, en el Plan de Salud Vital, el TEA está incluido bajo la cubierta especial, abarcando el periodo de diagnóstico, para el cual se sigue el Protocolo Uniforme para el manejo de esta condición y las Guías Preventivas Pediátricas emitidas por el Departamento de Salud. Por otro lado, bajo el Programa *Early and Periodic Screening, Diagnostic and Treatment* (EPSTD) se deben ofrecer los servicios de diagnósticos, de tratamiento y

preventivos; incluyendo intervenciones terapéuticas, que estén evidenciados como "medicamento necesarios" por parte de los médicos y terapeutas que manejen pacientes con autismo u otras condiciones.

Otro aspecto importante que se expone es que a raíz de la emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, se ha implementado y utilizado el concepto de telemedicina respondiendo a las regulaciones federales (Medicare y Medicaid) y normativas estatales. Para ello, ASES y las aseguradoras participantes han establecido una serie de mecanismos apropiados para el pago de servicios a través de telemedicina.

Según se expresa, el lenguaje de la Resolución Conjunta establece que se ofrezcan turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y sus familiares que se les dificulte esperar en salas médicas y hospitales. Aunque ASES, reconoce la importancia de la intención legislativa; argumenta que se debe considerar que otras personas con marcos complejos de salud podrían requerir la misma atención. Ante esto, abogan por que la coordinación anticipada en oficinas médicas, y salas de hospitales ofrezca esta ayuda.

Adicionalmente, la Sra. Rosario puntualiza que ASES ya está compelido a proveer los servicios necesarios para la población con diagnosticada con TEA mediante Ley 220-2012 "Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo" por sus siglas "BIDA". Esta ley requiere que todo profesional de la salud con licencia en Puerto Rico está obligado a registrar a las personas diagnosticadas con autismo que residan en la isla en el Registro de Autismo.

Se concluye en este memorial explicativo, que ABA no es parte de la cubierta vigente, y que de aprobarse esta legislación sería necesario que la Asamblea Legislativa identifique el presupuesto necesario para que el PSG pueda costear los nuevos servicios en la cubierta para los pacientes de TEA. Igualmente, puntualizan que es meritorio estudiar a fondo el tema para que se puedan contemplar las recomendaciones y sugerencias emitidas, así como aquellas que propongan otros sectores de la salud en Puerto Rico. ASES, también concede deferencia a la opinión que a bien tenga la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica sobre la medida legislativa.

### **Oficina Procurador del Paciente (OPP)**

La **Sra. Edna Díaz De Jesús**, Procuradora del Paciente, en la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), sometió un Memorial Explicativo endosando la R. C. del S. 265.

La Oficina del Procurador del Paciente (OPP), tiene la responsabilidad de garantizar la accesibilidad del cuidado médico, servir de facilitador para que el servicio médico sea más eficiente, de calidad y esté basado en las necesidades del paciente, así como asegurar que se brinde de una forma digna, justa y con respeto a la vida humana.

Se expone que el Trastorno del Espectro Autista (TEA) en Puerto Rico, continúa siendo un reto clínico por el desafío que presenta realizar un diagnóstico a tiempo en la vida de los niños. Esto se debe a que los síntomas se pueden vincular con otras enfermedades relacionadas al aprendizaje y a la actividad cerebral entre el primer y tercer año de edad del paciente. Los tratamientos existentes para este trastorno buscan reducir los síntomas que interfieren en el funcionamiento diario y la calidad de vida del paciente. Entre estos tratamientos, el más notable es el ABA.

Por esta razón, la OPP favorece que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por las terapias o enfoques conductuales siempre que, conforme al criterio médico, sea el tratamiento más adecuado para el paciente. Además, favorece la utilización de la telemedicina como una herramienta segura y eficaz para la evaluación de pacientes con autismo y que del mismo modo sea pagado a una tarifa razonable. Sin embargo, brinda total deferencia a la Administración de Seguros de Salud (ASES)

sobre la cubierta especial y los costos que conllevarían al presupuesto del Plan Vital; así como el aclarar si las tarifas existentes son razonables en comparación a otros Estados.

### **Instituto de Deficiencias del Desarrollo**

La **Sra. Carol Salas Pagán**, Directora del Instituto de Deficiencias en el Desarrollo (IDD), sometió un memorial explicativo en donde no se emitió una opinión categórica ante la R. C. del S. 265.

El Instituto de Deficiencias en el Desarrollo (IDD) dirige sus esfuerzos e iniciativas a mejorar la calidad de vida y a promover la participación plena de los individuos con deficiencias intelectuales y del desarrollo en la vida comunitaria. Es el único en Puerto Rico que ofrece una certificación sobre el Desarrollo de Competencias de Técnico de Conducta Registrado ABA (RBT). Los RBT son quienes bajo la supervisión de profesionales *Board Certified Behavior Analyst* implementan el plan de intervención basado en la evaluación y análisis de la conducta de los niños con TEA. Este programa cumple con los requisitos de adiestramiento y competencias para la toma del examen nacional que certifica a los RBT.

En primer lugar, el IDD recomienda que se cumpla con lo establecido en la Ley Núm. 220 del 4 de septiembre de 2012, según enmendada, titulada “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo” conocida como “Ley BIDA” en su Artículo Núm. 14 “Cubierta de Servicios de Salud” donde establece que la Administración de Seguros de Salud se asegurará que las compañías de seguro contratadas incluyan dentro de su cubierta, servicios dirigidos al diagnóstico y tratamiento de las personas con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo (énfasis suplido), como: genética, neurología, inmunología, gastroenterología y nutrición, terapias del habla y lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas, que incluirán las visitas médicas y las pruebas referidas médicamente.

En convergencia con la resolución conjunta, la Sa. Pagán, afirma que la intervención temprana debe ser establecida como parte de los tratamientos para esta población. De igual forma, argumenta que se deben establecer tarifas adecuadas en las terapias de ABA. Sin embargo, sugiere que se tome en consideración la opinión de la *Puerto Rico Association for Behavior Analysis Corp.* (PRABA).

El IDD, favorece que se establezcan turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y a sus familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales. Pero de igual modo, reconocen que el impacto de la resolución conjunta pudiera ser más significativo si se tomara en consideración otras discapacidades que incluyen deficiencias intelectuales y/o en el desarrollo. Finalmente, recomiendan a través de la misiva la modalidad de telemedicina como una alternativa para la población con autismo, deficiencias intelectuales y/o en el desarrollo.

### **Apoyo de Padres de Niños con Impedimentos (APNI)**

La **Sra. Celia Galán**, Directora Ejecutiva de la organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos (APNI), sometió un Memorial Explicativo favoreciendo la resolución siempre que se asegure que la mayor amplitud y disponibilidad no se logre en menoscabo del acceso a estos servicios para otros segmentos de la población con impedimentos elegibles para los mismos. No obstante, presenta una serie de recomendaciones e inquietudes al R.C. del S. 265.

APNI, es una organización sin fines de lucro fundada por un grupo de padres con intereses en común sobre el acceso a servicios educativos para sus hijos con impedimentos. Su misión es proveer a las familias de personas con impedimentos y a los profesionales que intervienen con ellos, la información, orientación, capacitación, para la protección de sus derechos y participación plena en la sociedad.

Se expone que la Ley Núm. 220-2012 y otras leyes vigentes disponen que los servicios sean accesibles y apropiados a las necesidades particulares de cada niño o joven con autismo y otros impedimentos. La Sa. Galán, destaca la importancia de llevarse a cabo un censo anual a través del Departamento de Salud dirigido a las personas con autismo y sus familias. Se recomienda que este censo anual deberá recopilar información sobre sus necesidades y asegurar que se cuenten con los recursos económicos y humanos para proveer los servicios y que estos a su vez puedan ser accesibles a toda la población con impedimentos. Por igual, exhorta a considerar una mayor amplitud y disponibilidad de profesionales certificados en ABA para que se puedan ofrecer los servicios terapéuticos a nivel público y privado para personas de distintas edades diagnosticadas con autismo y otros impedimentos.

Finalmente, la organización, coincide con que se les ofrezcan los servicios de telemedicina a la población con autismo y otras poblaciones con impedimentos que lo requieran, como pudieran ser los niños y jóvenes con impedimentos múltiples, impedimentos cognitivos, y de movilidad entre otros.

### **Puerto Rico Association for Behavior Analysis Corp. (PRABA)**

En un memorial a comunicación suscrita por Yaniz Padilla Dalmau, Marta Riviere, Ethel Ríos Arroyo, Laura Maldonado Alicea e Iris Pons, quienes se identifican como la Junta de la **Puerto Rico Association for Behavior Analysis Corp. (PRABA)** se realiza un análisis del tema, la terapia y establece su postura que, aunque no categórica, parece ser en favor de la R.C. del S. 265.

Los integrantes de la Junta de PRABA explican que ABA es un modelo de intervención basado en la investigación que utiliza los principios del aprendizaje y la conducta para efectuar cambios socialmente significativos para el individuo. Este modelo se enfoca principalmente en ayudar a desarrollar destrezas de comunicación y aprendizaje apropiadas para la edad y nivel de desarrollo de cada persona. Además, se utilizan los mismos principios para disminuir aquellas conductas que interfieren con el aprendizaje. Como parte del modelo, se utiliza la recopilación y análisis de datos para evidenciar la efectividad de las estrategias y técnicas utilizadas, al igual que el progreso de cada participante con respecto a sus metas individualizadas.

Exponen que la investigación científica demuestra que los tratamientos basados en ABA son efectivos para generar cambios en habilidades sociales, del diario vivir, destrezas de comunicación, el coeficiente intelectual, así como para disminuir las conductas problemáticas como las conductas de autolesión y agresión. Estos tratamientos ABA han sido ampliamente estudiados y se ha encontrado que son efectivos para la población con Trastornos del Espectro Autista. Asimismo, se respalda la terapia ABA como un servicio de excelencia y efectivo para las personas con autismo y se ha convertido en el estándar de cuidado para esta población. Esto es particularmente importante dada la cantidad de personas con TEA en nuestra población.

Los tratamientos basados en ABA se pueden clasificar como abarcadores o enfocados. Un modelo ABA incluye un enfoque en una amplia gama de habilidades para enseñar al individuo y tiende a ser a más largo plazo. En esta modalidad, el tratamiento incluye múltiples dominios del desarrollo afectado, tales como comunicación, socialización, desarrollo motor, emocional, cognitivo, destrezas de ocio y destrezas adaptativas. En caso de que el individuo muestre conductas que interrumpen su aprendizaje, estas también se atienden para fomentar el mayor beneficio del tratamiento. El servicio de ABA enfocado incluye el tratamiento de una inquietud o dificultad específica y tiende a ser de menor duración.

La Junta expresa que existe vasta evidencia en la literatura que apunta a que las experiencias a temprana edad juegan un rol crítico en el desarrollo del lenguaje, las habilidades sociales y el desarrollo del cerebro, áreas típicamente afectadas en los estudiantes con TEA. Asimismo, la literatura

señala que la intervención temprana efectiva puede prevenir la discapacidad intelectual y otros problemas del desarrollo, así como disminuir la severidad de la discapacidad. Sin embargo, no todo tipo de intervención temprana se ha demostrado igual de eficaz y eficiente para servir a esta población. La intervención conductual intensiva a temprana edad basada en el análisis conductual aplicado es una intervención con evidencia convincente sobre su efectividad para apoyar el desarrollo integral de los niños con TEA en edad preescolar. La literatura señala que este tipo de intervención muestra mayor efectividad para desarrollar diversas habilidades en esta población que otras modalidades de servicio. Esta intervención tiene como meta impactar positivamente la trayectoria del desarrollo de niños con desórdenes en el desarrollo para que se asemeje lo más posible al desarrollo humano típico, permitiéndoles una mayor integración en los diferentes contextos que frecuentan. La brecha entre el desarrollo de habilidades de niños con desórdenes del desarrollo y el desarrollo humano típico se va aumentando con el pasar del tiempo si no se implementa alguna intervención adecuada. Para cerrar esta brecha en la mayor medida posible, es importante que esta población reciba intervención adecuada y efectiva a la mayor prontitud posible. Esta intervención se enfoca en remediar deficiencias en: comunicación y lenguaje, imitación, prerrequisitos del aprendizaje, destrezas de auto ayuda y destrezas sociales básicas. La literatura indica que esta intervención produce mejoras significativas, de moderadas a sustanciales, y de larga duración en muchos niños diagnosticados con TEA u otros desórdenes del desarrollo.

Una de las barreras más grandes para acceder a servicios de ABA en Puerto Rico es que hay muy pocos proveedores debidamente adiestrados y certificados. En los últimos años, hemos visto un aumento de analistas conductuales certificados (BCBA) en Puerto Rico, de 0 en 2014 a 15 en 2023. Además, hay 43 terapeutas conductuales registrados (RBT) y una asistente de analista conductual certificada (BCaBA). Típicamente, los terapeutas conductuales llevan a cabo la terapia ABA bajo la supervisión de los analistas conductuales o asistentes de analistas conductuales. En otras jurisdicciones de los Estados Unidos con un número similar de habitantes, el número de BCBA y RBT es mucho mayor que aquí en Puerto Rico.

Para la Junta, los beneficios de servicios ABA pueden tener un impacto significativo a cualquier edad. El enfoque de las intervenciones a través de la vida del individuo, será uno dirigido a destrezas funcionales que promuevan la independencia en el hogar, el trabajo y el ambiente social.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Resolución Conjunta del Senado 265 busca ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por las terapias conductuales, incluyendo la *Applied Behavioral Analysis* “ABA” con el propósito de que se expanda su uso en Puerto Rico, supervisen que se cumpla con la cubierta especial de autismo y se expanda a otras áreas, promuevan y paguen adecuadamente la Telemedicina para que las personas con autismo y su núcleo familiar puedan acceder a cuidado médico desde su hogar, ofrezcan turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y sus familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales, y que hagan mandatorio el que los planes médicos cubran las visitas médicas al hogar a las familias con hijos con autismo.



La Comisión de Salud del Senado realizó un análisis de las expresiones recibidas por las agencias y organizaciones acerca de la Resolución Conjunta del Senado 265. El Departamento de Salud expresó que por tratarse de asuntos que impactan directamente a la Ley habilitadora de la ASES (Ley Núm. 72-1993), se ofrece total deferencia a la posición que este ente emita sobre la medida.

La Administración de Servicios de Salud (ASES) y el Instituto de Deficiencias del Desarrollo (IDD), no emitieron una opinión categórica sobre la medida presentada. ASES, establecen que el propósito de la R.C. del S. 265 de velar por el cumplimiento de la cubierta especial de autismo, ya está en funcionamiento. Esto se debe a que, en el Plan de Salud Vital, el TEA está incluido bajo la cubierta especial, abarcando el periodo de diagnóstico, para el cual se sigue el Protocolo Uniforme para el manejo de esta condición y las Guías Preventivas Pediátricas emitidas por el Departamento de Salud. Por otro lado, bajo el Programa *Early and Periodic Screening, Diagnostic and Treatment* (por sus siglas, *EPSTD*) se deben ofrecer los servicios de diagnósticos, de tratamiento y preventivos; incluyendo intervenciones terapéuticas, que estén evidenciados como "medicamente necesarios" por parte de los médicos y terapeutas que manejen pacientes con autismo u otras condiciones. ASES, concluyó que ABA no es parte de la cubierta vigente, y que de aprobarse esta legislación sería necesario que la Asamblea Legislativa identifique el presupuesto necesario para que el PSG pueda costear los nuevos servicios en la cubierta para los pacientes de TEA.

En otra comunicación, la ASES expresó que tomando en consideración lo anterior, se estima que el impacto económico de incluir la terapia de ABA como parte de la cubierta del Plan Vital sería entre \$ 206,502,400 y \$434,428,800 anual. Este estimado fue calculado a base de 10 horas de terapia por semana, multiplicado por la cantidad de niños diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA) bajo el Plan Vital para el año 2022.

El IDD, converge con que la intervención temprana debe ser establecida como parte de los tratamientos para esta población. De igual forma, argumentan que se deben establecer tarifas adecuadas en las terapias de ABA. Además, favorecen que se establezcan turnos prioritarios para aquellas personas con autismo y los familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales. Sin embargo, reconocen que el impacto de la resolución conjunta pudiera ser más significativo si se tomara en consideración otras discapacidades que incluyen deficiencias intelectuales y/o en el desarrollo. Finalmente, recomiendan a través de la misiva la modalidad de telemedicina como una alternativa para la población con autismo, deficiencias intelectuales y/o en el desarrollo.

La OPP y APNI, favorecieron la aprobación de la medida legislativa. Según APNI, se debe considerar una mayor amplitud y disponibilidad de profesionales certificados en ABA para que puedan ofrecer los servicios de terapias a nivel público y privado para la población con autismo y otros impedimentos de distintas edades. Del mismo modo, concurren con que se le ofrezcan los servicios de telemedicina a la población con autismo, así como también a la demás población con impedimento que lo amerite. Por su parte, la OPP, favorece que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por las terapias o enfoques conductuales siempre que, conforme al criterio médico, sea el tratamiento más adecuado para el paciente. Además, favorece la utilización de la telemedicina como una herramienta segura y eficaz para la evaluación de pacientes con autismo y que del mismo modo sea pagado a una tarifa razonable. Por otra parte, la Junta de ABA en Puerto Rico realiza una explicación detallada de la condición, pero plantean la poca formación profesional en la isla para atender estos casos bajo esta modalidad de tratamiento.

La Comisión entiende meritorio la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 256, y considera fundamental el desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas con diagnóstico de autismo y sus familiares; para que continúen recibiendo servicios de salud de alta calidad en entornos inclusivos y accesibles con el propósito de garantizar su bienestar integral.

Como parte del análisis de la medida, la Comisión realizó cambios al proyecto, los cuales se incluyen en el entirillado. Los cambios van en la dirección de que la Resolución transmita una instrucción para que la tarea de la cobertura se realice, según se estipula.

En el proyecto se plantean también datos relacionados a la telemedicina y a los tiempos de espera en las salas de salud. La Comisión, aunque entiende que es un tema loable, necesita una mayor atención y análisis de ese tema, pues esa misma necesidad la pueden estar presentando personas con otras necesidades y se desea tener precaución de no establecer sistemas de preferencia de unos pacientes sobre otros.

En virtud de ese análisis y promover que en cada proyecto de ley se trabaje un solo tema, ese aspecto de los turnos y la telemedicina fue eliminado en el entirillado que se somete a la atención de la asamblea legislativa.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del R. C. del S. 265.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 382, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Salud desarrollar iniciativas para proveer acceso a servicios de intervención conductual intensiva a temprana edad a los niños con Trastornos del Espectro del Autismo, particularmente, menores de 3 años de edad; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Resolución del Senado 444, le ordenó a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* (en adelante, la “Comisión Especial”) realizar una investigación sobre la efectividad de la implantación de la política pública educativa vigente del Departamento de Educación de Puerto Rico en las escuelas públicas del país, en lo referente a los estudiantes del programa de educación especial con autismo y en particular, de las diferentes estrategias o métodos empleados para su enseñanza.

El autismo es un trastorno crónico que atraviesa todo el ciclo de vida y cuyas manifestaciones conductuales varían tanto en fortalezas y debilidades como en el nivel de severidad. Es una condición genética que, además, puede estar acompañada de comorbilidades médicas o psiquiátricas que dan lugar a un impacto significativo en el bienestar emocional, económico y social en la familia.

Los expertos que comparecieron ante la Comisión Especial enfatizaron la importancia de la intervención temprana en ~~niñas~~ niños con un diagnóstico de Trastornos del Espectro del Autismo (en adelante, “TEA”). Se percibe una marcada diferencia en cuanto al pronóstico entre ~~las~~ los estudiantes de familias de escasos recursos económicos y ~~las~~ los estudiantes que tienen acceso a servicios

educativos y de intervención temprana que utilizan estrategias informadas. Un diagnóstico de TEA supone un reto enorme para las familias que viven bajo los niveles de pobreza pues, en muchas instancias, no tienen acceso a la información que les permita desarrollar destrezas y estrategias para tomar decisiones informadas en asuntos tan importante como los procesos del diseño del plan de servicios educativos y de servicios relacionados con objetivos funcionales, sobre el proceso de transición y la determinación sobre cuál es la ubicación apropiada.

Por otra parte, como expuso la Alianza de Autismo de Puerto Rico ante la Comisión Especial, entre los diagnósticos crónicos catalogados como “deficiencias en el desarrollo”, los TEA han sido los de mayor crecimiento en Puerto Rico y el mundo durante las últimas tres décadas. En Estados Unidos, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), en colaboración con la Administración de Recursos y Servicios de Salud (HRSA, por sus siglas en inglés), publicó un estudio en la revista académica “*Pediatrics*” titulado: “Tendencias en la prevalencia de deficiencias del desarrollo en niños de EE. UU., 1997-2008”. Los datos incluidos en el estudio mostraron que la prevalencia del autismo aumentó 289.5%.

Asimismo, el estudio de prevalencia de autismo en Puerto Rico realizado en el 2011 por la Escuela Graduada de Salud Pública por encargo del Departamento de Salud, *Prevalencia de Autismo en la Niñez en Puerto Rico: Informe de Resultados de la Encuesta del 2011*, indicó que, para entonces, 1 de cada 62 ~~niñas niños~~ era ~~diagnosticada~~ diagnosticado con autismo en Puerto Rico. En EE. UU., la prevalencia promedio para esa fecha era 1 de cada 68 ~~niñas niños~~. Consiguientemente, en Puerto Rico teníamos una de las tasas más altas de autismo en las jurisdicciones de Estados Unidos. A nivel de salud pública, resulta inevitable no visualizar la situación actual como una epidemia. El estudio del 2011 estimó que la población de personas con autismo en Puerto Rico está entre 19,695 y 21,822. De éstas, 2,890 eran de 0 a 3 años, 11,743 de 4 a 17 años y entre 5,062 a 7,189, de 18 años en adelante. Es importante notar que la ola grande de personas con autismo comienza con las personas nacidas alrededor del 1990. Esto significa que, hoy, el número de adultos con autismo en el Archipiélago debe ser significativamente mayor al contabilizado en el 2011. Se pronostica que seguirá subiendo aumentando exponencialmente, ya que se estima que para el año 2025, 1 de cada 15 ~~niñas niños~~ será ~~diagnosticada~~ diagnosticado con autismo.

La Alianza de Autismo es vehemente en su denuncia de que los servicios educativos y terapéuticos ofrecidos localmente a la población con autismo son insuficientes. Especifican que el programa “Avanzando Juntos” del Departamento de Salud falla en hacer diagnósticos oportunos y ofrecer los tratamientos de intervención temprana que, en otras jurisdicciones, son uso y costumbre. Los centros de diagnósticos actualmente tienen listas de espera que sobrepasan los 6 meses. El programa Avanzando Juntos del Departamento de Salud sólo ofrece una orientación mensual a la madre o cuidador, no ofrece servicios directos, aun cuando las investigaciones demuestran que ~~las~~ los niños con autismo necesitan terapias intensivas diariamente –en ocasiones de hasta 8 horas al día– para llegar a ser independientes.

Como resultado de toda la información recopilada por esta Comisión Especial, es evidente que la brecha de servicios es amplia y hay mucho que hacer antes de que los servicios provistos para los estudiantes diagnosticados con TEA puedan considerarse apropiados. Es esencial que ~~las~~ los estudiantes ~~diagnosticadas~~ diagnosticados con TEA reciban acceso inmediato a servicios de intervención conductual intensiva a temprana edad a la brevedad posible. Esperar a que ~~la estudiante~~ el estudiante muestre dificultades y fracase en la corriente regular luego de un diagnóstico de TEA no es solamente detrimental para el desarrollo y calidad de vida futura ~~de la~~ del estudiante, sino que va en contra de lo recomendado por la literatura científica. Con todos los conocimientos que tenemos al presente sobre la importancia de la intervención temprana, particularmente en los primeros 5 años de

vida, hay una alta probabilidad de que ~~una~~ un estudiante con la condición no logre beneficiarse plenamente de un currículo y una metodología especializada que apoye el desarrollo pleno de lo que denominamos se denominan los fundamentos del aprendizaje. La brecha entre el desarrollo de habilidades de los niños ~~niñas~~ con desórdenes del desarrollo y el desarrollo humano típico va aumentando con el pasar del tiempo si no se implementa alguna intervención adecuada. Para cerrar esta brecha en la mayor medida posible, es importante que esta población reciba intervención adecuada y efectiva en la etapa más temprana posible. Esta intervención se enfoca en remediar deficiencias en: comunicación y lenguaje, imitación, prerrequisitos del aprendizaje, destrezas de auto ayuda y destrezas sociales básicas. Toda vez que el grupo de edad que mayor ganancia muestra como resultado de las terapias ABA, y de otras prácticas informadas, son los niños que comienzan la intervención antes de cumplir dos años de edad, es apremiante que el Departamento de Salud desarrolle iniciativas para proveer acceso a servicios de intervención conductual intensiva a temprana edad a los niños con TEA, particularmente a menores de 3 años de edad.

El Departamento de Salud tiene que asumir su deber ministerial con mayor diligencia. En específico el Artículo 7 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, le impone al Departamento de Salud la responsabilidad de implantar y brindar los servicios de intervención temprana para infantes con impedimentos elegibles desde su nacimiento hasta los dos años de edad inclusive o 36 meses de edad. No obstante, el Departamento de Salud está incumpliendo con su deber ministerial.

Conforme a lo anterior, corresponde ordenarle al Departamento de Salud de Puerto Rico desarrollar iniciativas para proveer acceso a servicios de intervención conductual intensiva a temprana edad a los niños con TEA, particularmente, menores de 3 años de edad.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud desarrollar iniciativas de educación, orientación, identificación y referido para proveer acceso a servicios de intervención conductual intensiva a temprana edad a los niños con TEA, particularmente, menores de 3 años de edad.

Sección 2.- El Secretario de Salud, promulgará aquellos reglamentos que sean necesarios para hacer cumplir e implantar las disposiciones y los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 382, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para ordenar al Departamento de Salud desarrollar iniciativas para proveer acceso a servicios de intervención conductual intensiva a temprana edad a los niños con Trastornos del Espectro del Autismo, particularmente, menores de 3 años de edad; y para otros fines relacionados.

## INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida comienza mencionando que la Resolución del Senado 444 le ordenó a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* (en adelante, la “Comisión Especial”) realizar una investigación sobre la efectividad de la implantación de la política pública educativa vigente del Departamento de Educación de Puerto Rico en las escuelas públicas del país, en lo referente a los estudiantes del programa de educación especial con autismo y en particular, de las diferentes estrategias o métodos empleados para su enseñanza.

El Trastorno del Espectro Autista (en adelante, “TEA”) es un trastorno crónico catalogado como una “deficiencia en el desarrollo” que atraviesa todo el ciclo de vida con manifestaciones conductuales que varían en fortalezas y debilidades, como en el nivel de severidad. Esta es una condición genética, que puede estar acompañada de comorbilidades médicas o psiquiátricas que impactan significativamente el bienestar emocional, económico y social en la familia.

Los expertos que comparecieron ante la Comisión Especial enfatizaron la importancia de una intervención temprana en niños con diagnóstico de TEA. Según se expresa, las familias que viven bajo los niveles de pobreza, en muchas instancias no tienen acceso a la información que les permita desarrollar destrezas y estrategias para tomar decisiones informadas en asuntos relacionados al diseño del plan de servicios educativos y de servicios asociados con objetivos funcionales, proceso de transición y la determinación sobre cuál es la ubicación apropiada. La Alianza de Autismo de Puerto Rico informó ante la Comisión Especial, que entre los diagnósticos crónicos catalogados como “deficiencias en el desarrollo”, los TEA han sido los de mayor crecimiento en Puerto Rico y el mundo durante las últimas tres décadas.

En un estudio publicado en la revista académica “*Pediatrics*” titulado: “Tendencias en la prevalencia de deficiencias del desarrollo en niños de EE. UU., 1997-2008”, los resultados mostraron que la prevalencia del autismo en un periodo de 11 años aumentó 289.5%. Por otro lado, en Puerto Rico, el estudio “*Prevalencia de Autismo en la Niñez en Puerto Rico: Informe de Resultados de la Encuesta del 2011*” realizado por la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico por órdenes del Departamento de Salud, indicó para aquel entonces, que 1 de cada 62 niños y niñas eran diagnosticados con autismo en Puerto Rico. De acuerdo con lo expresado, este fue el último estudio realizado sobre esta población en la isla. En EE. UU., la prevalencia promedio en este periodo era 1 de cada 68 niños y niñas. Estos resultados posicionaron a Puerto Rico con una de las tasas más altas de autismo en las jurisdicciones de Estados Unidos.

La medida legislativa específica que, a nivel de salud pública, resulta inevitable visualizar la situación actual como una epidemia. El estudio del año 2011 estimó que la población de personas con autismo en Puerto Rico está entre 19,695 y 21,822. De éstas, 2,890 eran de 0 a 3 años, 11,743 de 4 a 17 años y entre 5,062 a 7,189, de 18 años en adelante. El pronóstico indica un aumento exponencial en el número de adultos con autismo; se estima que para el año 2025, 1 de cada 15 niños serán diagnosticados con TEA.

La Alianza de Autismo ha denunciado que los servicios educativos y terapéuticos ofrecidos en Puerto Rico a la población con autismo son insuficientes. La medida puntualiza, que el programa “Avanzando Juntos” del Departamento de Salud falla en hacer diagnósticos oportunos y en ofrecer los tratamientos de intervención temprana que, en otras jurisdicciones, son uso y costumbre. Además, se expone que los centros de diagnósticos actualmente tienen listas de espera que sobrepasan los 6 meses; y no ofrecen servicios directos, aun cuando las investigaciones demuestran que los niños y niñas con autismo necesitan terapias intensivas diariamente para llegar a ser independientes.

Como resultado de la información recopilada a través de la Comisión Especial, se detalla que es esencial que los estudiantes diagnosticados con TEA reciban acceso inmediato a servicios de intervención conductual intensiva a temprana edad y a la brevedad posible. Esperar a que estos muestren dificultades y fracasen en la corriente regular luego de un diagnóstico de TEA es detrimental para su desarrollo y calidad de vida futura, y además va en contra de las recomendaciones respaldadas por la literatura científica.

La medida expresa que, a pesar de los conocimientos existentes sobre la importancia de la intervención temprana, particularmente en los primeros 5 años de vida, hay una alta probabilidad de que un estudiante con TEA no logre beneficiarse plenamente de un currículo y una metodología especializada que apoye el desarrollo pleno de lo que se denominan los fundamentos del aprendizaje. Esta brecha entre el desarrollo de habilidades de los niños y niñas con desórdenes del desarrollo y el desarrollo humano típico irá en aumento con el pasar del tiempo de no implementarse intervenciones adecuadas. Para cerrar esta brecha, se argumenta que es importante que esta población reciba intervención adecuada y efectiva basada en prácticas informadas en la etapa más temprana posible. Esta intervención se debe enfocar en remediar deficiencias en: comunicación y lenguaje, imitación, prerrequisitos del aprendizaje, destrezas de auto ayuda y destrezas sociales básicas.

Se desprende de la medida que el Departamento de Salud, ha incumplido con su deber ministerial. En específico en el Artículo 7 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos” el cual le impone al Departamento de Salud la responsabilidad de implantar y brindar los servicios de intervención temprana para infantes con impedimentos elegibles desde su nacimiento hasta los dos o tres años de edad. Conforme a lo anterior, corresponde ordenarle al Departamento de Salud de Puerto Rico desarrollar iniciativas para proveer acceso a servicios de intervención conductual intensiva a temprana edad a los niños con TEA, particularmente, menores de 3 años de edad.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Cumpliendo con la responsabilidad de esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Instituto de Deficiencias en el Desarrollo (IDD), la Alianza de Autismo de Puerto Rico y Apoyo a Padres con Niños con Impedimentos (APNI). Con los datos recibidos, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al R. C. del S. 382.

### **ANÁLISIS**

La medida legislativa propone ordenar al Departamento de Salud desarrollar iniciativas para proveer acceso a servicios de intervención conductual intensiva a temprana edad a los niños con Trastornos del Espectro del Autismo, particularmente, menores de 3 años de edad; y para otros fines relacionados.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

### **Instituto de Personas con Impedimentos (IDD)**

La Dra. Carol Salas Pagán, Directora Ejecutiva, del Instituto de Personas con Impedimentos (IDD), sometió un Memorial Explicativo en donde no se emitió una opinión categórica ni a favor ni en contra de la R. C. del S. 382, pero sí establece una serie de recomendaciones a considerar.

La Dra. Salas mencionó que el IDD dirige sus esfuerzos e iniciativas a mejorar la calidad de vida y a promover la participación plena de los individuos con deficiencias intelectuales y del desarrollo en la vida comunitaria. Según expresa, la intervención temprana es el término que se utiliza para describir los servicios y ayudas disponibles para los infantes de 0-3 años con retrasos y discapacidades del desarrollo y sus familias. Este progreso puede fomentarse mediante intervenciones terapéuticas, que podrían abarcar terapias del habla, ocupacional y física, entre otras, en función de las necesidades específicas del niño y la familia. La intervención temprana tiene un impacto significativo en la capacidad del niño para aprender nuevas destrezas y superar los desafíos, y puede aumentar su éxito en la escuela y en la vida. Esto se debe a que en esta etapa el cerebro tiene mayor plasticidad, es decir, se establecen conexiones entre neuronas con mayor facilidad y eficacia.

La Dra. Salas, argumenta que uno de los modelos con más evidencia científica a favor de los resultados de la intervención temprana es el modelo de intervención *Applied Behavior Analysis* (por sus siglas, ABA). Este modelo se enfoca principalmente en ayudar a desarrollar destrezas de comunicación y aprendizaje apropiadas para la edad y nivel de desarrollo de cada persona. El IDD, apoya el que se incluya en la intervención temprana métodos de modificación de conducta. De igual forma, que se eduquen y se apoderen a los padres en el manejo adecuado de las conductas de sus hijos desde edades tempranas. Mencionó como ejemplo que un niño al que se le diagnostica TEA a los 2 años puede recibir de 20 a 40 horas de terapia ABA a la semana para abordar las deficiencias de habilidades básicas que se observan con un diagnóstico de TEA a una edad temprana. Por tal razón, infieren que para el manejo de la conducta está comprobado que el método de ABA es ideal y debe trabajarse desde edades tempranas.

Ante la escasez que existe en Puerto Rico de Analistas Conductuales Certificados (BCBA, por sus siglas en inglés), este Instituto, según se expresa en el memorial, es el único que actualmente ofrece una certificación académica sobre el Desarrollo de Competencias de Técnico de Conducta Registrados ABA (RBT). El propósito del programa es adiestrar a proveedores de servicios de salud y educación en el análisis aplicado de la conducta. Este programa cumple con los requisitos de adiestramientos y competencias para la toma del examen para la certificación como RBT. De este modo, los BCBA son quienes evalúan y analizan la conducta de los niños con TEA y establecen el plan de intervención; pero son los RBT quienes, bajo supervisión de los BCBA, lo implementan.

Finalmente, la Dra. Salas proporciona una serie de recomendaciones para atender a esta población. Inicialmente exhorta al Departamento de Salud a implementar servicios de intervención conductual intensiva para niños diagnosticados con TEA entre 0-3 años, utilizando como marco de referencia el modelo de intervención ABA. Se propone también, aumentar los recursos para evaluar y diagnosticar el TEA en niños y niñas de P.R., reiterando la importancia de la identificación e intervención temprana. Se plantea aumentar hasta los 5 años la edad de elegibilidad para recibir servicios de evaluación diagnóstica de TEA del Departamento de Salud que actualmente solo sirve a niños y niñas entre 0 y 3 años. Por último, se recomienda desarrollar un estudio actualizado de prevalencia de autismo en Puerto Rico. Esta recomendación responde a que el último y único estudio de prevalencia que se ha llevado a cabo en Puerto Rico sobre Autismo fue en el año 2011 por la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico con la asignación de fondos del Departamento de Salud de P.R. (Cordero et al., 2020).

### **Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos (APNI)**

La Sra. Celia Galán, Directora Ejecutiva de la organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos (APNI), sometió un Memorial Explicativo favoreciendo la aprobación de la R. C. del S. 382. APNI es una organización sin fines de lucro fundada en 1977 por padres de niños con impedimentos. Su misión es que las personas con impedimentos puedan vivir en la comunidad y ejercer todos sus derechos en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos.

Esta organización mantiene su compromiso de respaldar toda iniciativa legislativa que tenga como propósito mejorar la calidad de vida de la población de niños y jóvenes con impedimentos y sus familias. Por esta razón, favorecen la medida siempre que se asegure que la mayor amplitud y disponibilidad no se logre en menoscabo del acceso de estos servicios para otros segmentos de la población con impedimentos elegibles para los mismos.

La Sra. Galán, expone que se debe crear previamente la infraestructura para garantizar que la iniciativa no quede en letra muerta como ha sucedido en el pasado con otros proyectos dirigidos a atender las necesidades de la población con impedimentos. Según esta, se requiere de profesionales expertos, debidamente licenciados y certificados; incluyendo que se asignen los recursos económicos necesarios para el ofrecimiento de los servicios.

### **Departamento de Salud**

El 14 de febrero de 2023 referimos a la atención del Departamento de Salud una petición de Memorial ante la R. C. del S. 382, para la cual se otorgaron 10 días calendario. El 16 de octubre de 2023, la Comisión refirió a su atención una segunda notificación para dar seguimiento a la solicitud de Memorial. Al momento de la redacción del Informe, la Comisión aun no contaba con los comentarios por parte del Departamento de Salud.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Resolución Conjunta del Senado 382 busca ordenar al Departamento de Salud desarrollar iniciativas para proveer acceso a servicios de intervención conductual intensivo a temprana edad a los niños con Trastornos del Espectro del Autismo, particularmente, menores de 3 años de edad. La Comisión de Salud del Senado realizó un análisis de las expresiones recibidas por las agencias y organizaciones acerca de la Resolución Conjunta del Senado 382.

El Instituto de Personas con Impedimentos (IDD) no emitió una opinión categórica sobre la medida presentada, aunque sí respalda el que se incluya en la intervención temprana métodos de modificación de conducta. Según el IDD, se deben considerar una serie de recomendaciones fundamentales para la medida. Entre estas se encuentran: exhortar al Departamento de Salud a implementar servicios de intervención conductual intensiva para niños diagnosticados con TEA entre 0-3 años y aumentar los recursos para evaluar y diagnosticar el TEA en la isla. Asimismo, se propone aumentar hasta los 5 años la edad de elegibilidad para recibir servicios de evaluación diagnóstica de TEA del Departamento de Salud y desarrollar un estudio actualizado de prevalencia de autismo en Puerto Rico.



La organización APNI, endosó la medida legislativa. Sin embargo, destacan como organización la importancia de garantizar una amplia disponibilidad de servicios sin limitar el acceso para otros sectores con impedimentos. Además, enfatizan la necesidad de establecer una infraestructura previa para garantizar la materialización de la medida, subrayando la importancia de contar con profesionales expertos y recursos económicos asignados para la implementación efectiva de los servicios. Con relación a estos planteamientos, la Comisión tomó en consideración que el P. del S. 841 busca, entre otras cosas, “exigir al Departamento de Salud realizar un censo anual de las personas con autismo y sus familias; requerir que como parte de la cubierta especial de salud por Autismo se brinden servicios de terapias de manejo conductual y terapias alternativas”. Dicho proyecto, que atendería los planteamientos realizados por las entidades consultadas para este informe, fue aprobado por el Senado el 12 de enero de 2023 y se encuentra en la Cámara de Representantes.

La Comisión de Salud concuerda con las expresiones de las entidades consultadas sobre la importancia de la intervención temprana en niños y niñas diagnosticados con el Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) con el fin de mejorar su calidad de vida a través de servicios terapéuticos que promuevan su desarrollo pleno. Además, la importancia de promover nuevas iniciativas que ayuden a mejorar los servicios que se ofrecen a los pacientes con impedimentos y sus familias. Es el deber de la Asamblea Legislativa promover política pública dirigida a que las poblaciones vulnerables cuenten con acceso adecuado a los servicios de salud. Asimismo, impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de la población con TEA, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales. Por tal razón, se entiende que la medida permite trabajar con la brecha de servicios que existe en Puerto Rico para los estudiantes diagnosticados con TEA.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del R. C. del S. 382 con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 446, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a los Departamentos de Educación y de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con carácter de emergencia, establecer un plan de reforestación en los terrenos de los planteles escolares de Puerto Rico, a los fines de crear un ambiente favorable y más fresco que reduzca las altas temperaturas derivadas del calentamiento global, que se siente alrededor de los edificios de las escuelas; y ordenar a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico brindar todo su apoyo y recursos a los Departamentos de Educación y Recursos Naturales para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta en beneficio del sistema y comunidad escolar de Puerto Rico; *y para identificar asignación de fondos.*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez nos preocupa más el efecto del cambio climático en Puerto Rico. Las altas temperaturas que se han sentido en los últimos meses han causado efectos nocivos a la salud y al bienestar de los ciudadanos. Esta situación está considerada mundialmente como un reto a la supervivencia en las próximas décadas.

Nuestros planteles escolares con muy pocos árboles en sus alrededores, debido a que han sido eliminados muchos de ellos, están confrontando altos niveles de calor que se da a consecuencia por los materiales que usaron para construirlos, como el hormigón y otros. Por otro lado, la falta de equipos de enfriamiento en los salones hace insoportable el calor que se acumula en los mismos. Este efecto térmico puede ser contrarrestado con la siembra de árboles que produzcan sombra y generen brisa en los alrededores de los planteles.

Los estudios indican que la siembra estratégica de árboles en zonas con edificios puede ayudar a enfriar el aire entre dos (2) y ocho (8) grados centígrados. Los estudios también indican que la ubicación correcta de árboles alrededor de los edificios puede reducir la necesidad de acondicionadores de aire en un treinta (30) por ciento.

Aunque el Departamento de Educación ha anunciado una serie de medidas en respuesta a la creciente ola de calor derivada del calentamiento global, que está afectando a las escuelas y comunidades en general, por ejemplo, la adquisición de equipos como abanicos y acondicionadores de aire, es necesario tomar medidas que sean a mediano y largo plazo para atacar y minimizar esta situación. Es importante, para salvaguardar la salud y el bienestar de la comunidad educativa, mitigar los efectos de la ola de calor en las escuelas y garantizar un entorno propicio para el aprendizaje.

Tenemos la seguridad de que la implementación de un plan de siembra y reforestación en los alrededores de los planteles escolares será de gran ayuda a corto y mediano plazo para mitigar el calor que afecta los salones de clases de las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico.

Es necesario recordar que somos un país tropical y que en las islas de nuestro archipiélago existe una gran cantidad de árboles nativos que pueden usarse para este proyecto de tanta magnitud. Es de vital importancia que tomemos ahora la iniciativa de reforestar nuestros planteles escolares, no solo por la salud y bienestar de la comunidad escolar si no también para reducir el costo que conlleva enfriar nuestros planteles escolares.

Los niños y jóvenes estudiantes son un recurso muy valioso que debemos y tenemos la obligación de proteger. Procurar un lugar seguro y propicio para nuestros estudiantes es deber de todos. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido en buscar soluciones a los problemas que afectan a nuestros ciudadanos, como es el cambio climático.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a los Departamentos de Educación y de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con carácter de emergencia, establecer un plan de reforestación en los terrenos de los planteles escolares de Puerto Rico, a los fines de crear un ambiente favorable y más fresco que reduzca las altas temperaturas que existen alrededor de los edificios de las escuelas. El [plan de reforestación deberá incluir un componente de monitoreo y mantenimiento entre 3 a 5 años para que la reforestación sea exitosa.

Sección 2.- Las Todas las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico darán todo su apoyo y colaborarán con recursos de ser necesarios, a los Departamentos de Educación y Recursos Naturales y Ambientales para la consecución y realización de lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Educación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales juntos darán prioridad a la ejecución de este plan de reforestación para mitigar el efecto dañino que está causando la creciente ola de calor derivada del calentamiento global en las escuelas de Puerto Rico.

Sección 4.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y sus expertos en reforestación, determinarán cuales especies de árboles son los adecuados para ser utilizados en el plan de siembra y reforestación que se ordena en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, dándole prioridad y consideración a los árboles nativos.

Sección 5.- Se ordena a *todas* las agencias de Estado Libre Asociado de Puerto Rico que posean y administren viveros de plantas y árboles a colaborar con los Departamentos de Educación y de Recursos Naturales y Ambientales proveyéndoles las plantas y arboles que puedan ser utilizados en el plan de siembra y reforestación que se ordena en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

*Sección 6.- Asignación de Fondos*

*La Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Educación, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico tendrán el deber ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la consecución de lo dispuesto en esta Ley. Disponiéndose que, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Educación el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento con lo aquí dispuesto.*

Sección 6.- Se autoriza a los Departamentos de Educación y de Recursos Naturales y Ambientales a concertar acuerdos colaborativos con municipios, entidades privadas, organizaciones ambientales y comunitarias, así como ciudadanos particulares interesados en ser parte del plan de siembra y reforestación que se ordena en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.- Los Departamentos de Educación y de Recursos Naturales y Ambientales deberán tener elaborado y aprobado un plan de siembra y reforestación en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, además, deberán comenzar la implementación del plan de siembra y reforestación en un plazo de sesenta (60) días luego de aprobado en el mismo.

Sección 8.- Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura y de Recursos Naturales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 446**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta del Senado 446** ordena “a los Departamentos de Educación y de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con carácter de emergencia, establecer un plan de reforestación en los terrenos de los planteles escolares de Puerto Rico, a los fines de crear un ambiente favorable y más fresco que reduzca las altas temperaturas

derivadas del calentamiento global, que se siente alrededor de los edificios de las escuelas; y ordenar a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico brindar todo su apoyo y recursos a los Departamentos de Educación y Recursos Naturales para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta en beneficio del sistema y comunidad escolar de Puerto Rico.”

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

En la Exposición de Motivos se expresan los motivos de la presentación de esta Resolución Conjunta. Indica el autor de la medida legislativa que, cada vez nos preocupa más el efecto del cambio climático en Puerto Rico. Las altas temperaturas que se han sentido en los últimos meses han causado efectos nocivos a la salud y al bienestar de los ciudadanos. Esta situación está considerada mundialmente como un reto a la supervivencia en las próximas décadas.

Expresa en autor de la medida que, nuestros planteles escolares con muy pocos árboles en sus alrededores, debido a que han sido eliminados muchos de ellos, están confrontando altos niveles de calor que se da a consecuencia por los materiales que usaron para construirlos, como el hormigón y otros. Por otro lado, la falta de equipos de enfriamiento en los salones hace insoportable el calor que se acumula en los mismos. Este efecto térmico puede ser contrarrestado con la siembra de árboles que produzcan sombra y generen brisa en los alrededores de los planteles.

Aunque el Departamento de Educación ha anunciado una serie de medidas en respuesta a la creciente ola de calor derivada del calentamiento global, que está afectando a las escuelas y comunidades en general, por ejemplo, la adquisición de equipos como abanicos y acondicionadores de aire, es necesario tomar medidas que sean a mediano y largo plazo para atacar y minimizar esta situación. Es importante, para salvaguardar la salud y el bienestar de la comunidad educativa, mitigar los efectos de la ola de calor en las escuelas y garantizar un entorno propicio para el aprendizaje.

Explicó, además, que, los estudios indican que la siembra estratégica de árboles en zonas con edificios puede ayudar a enfriar el aire entre dos (2) y ocho (8) grados centígrados. Los estudios también indican que la ubicación correcta de árboles alrededor de los edificios puede reducir la necesidad de acondicionadores de aire en un treinta (30) por ciento.

También indicó que, es necesario recordar que somos un país tropical y que en las islas de nuestro archipiélago existe una gran cantidad de árboles nativos que pueden usarse para este proyecto de tanta magnitud. Es de vital importancia que tomemos ahora la iniciativa de reforestar nuestros planteles escolares, no solo por la salud y bienestar de la comunidad escolar sino también para reducir el costo que conlleva enfriar nuestros planteles escolares.

La Comisión solicitó comentarios al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y al Departamento de Educación. El DRNA contestó nuestra solicitud de comentarios, no así el Departamento de Educación. La organización Para la Naturaleza también nos envió sus comentarios.

### **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) contestó nuestro requerimiento de comentarios sobre la RCS 446. La comunicación fue suscrita por la Secretaria, Hon. Anaís Rodríguez Vega.

En sus comentarios la Secretaria explicó las funciones y deberes del DRNA y reafirmó que el Departamento está comprometido con la reforestación de todo Puerto Rico, y las instituciones educativas son su prioridad. Explicó la Secretaria que, el DRNA posee un biólogo forestal por región y que el Departamento de Educación debe proveerles la lista de escuelas que están desprovistas de árboles con toda la información necesaria para poder contactarlos y establecer acuerdos, y necesidades

del DRNA para poder cumplir con su parte de reforestación. También indica la Secretaria que, el Departamento tiene identificados cerca de 21 árboles nativos que se pueden utilizar para lo propuesto en la medida legislativa.

Terminó sus comentarios reiterando su disposición de evaluar toda medida que procure un beneficio para el Pueblo de Puerto Rico y el medioambiente.

### **Organización para la Naturaleza**

La organización envió sus comentarios suscritos por la Lcda. Neida Pumarejo Cintrón, Directora de Conservación de Terrenos y Asesora legal. En sus comentarios expresó que, la organización puede apoyar la medida y fortalecer su implementación a mediano y largo plazo basado en lo que la organización ha aprendido con 33 años de experiencia en proyectos de reforestación, y se ponen a la disposición del Departamento de Educación y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que sea exitoso.

### **Departamento de Educación**

El Departamento de Educación no respondió a nuestra solicitud de comentarios enviada el 22 de septiembre de 2023, por lo que entendemos no se opone a la medida legislativa.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En fiel del sub inciso (1) del inciso 6, Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de esta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

### **CONCLUSION**

La situación de calor que están pasando los estudiantes en los planteles escolares es preocupante y es de imperiosa necesidad que se encuentre alternativas que no sean costosas. Los estudiantes son el presente y futuro de nuestro país y es de gran importancia proveerles de un lugar de estudios donde puedan hacer sin preocupaciones y con las mejores facilidades disponibles. En estos momentos, debido a la falta ventilación adecuada muchas escuelas no son lugares idóneos para impartir clases debido al calor que se siente en sus aulas.

Con esta pieza legislativa se sientan las bases para comenzar a preparar las escuelas y centros de estudio para afrontar los cambios climáticos, en específico, el calor intenso, que se espera para los próximos años. A la RCS 446 se le han introducido enmiendas para que se hacen contar en el Entrillado Electrónico de esta.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 446, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas que se acompañan en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Albert Torres Berríos

Presidente

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 671, sometido por las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales:

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 834, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, sin enmiendas:

#### **“LEY**

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 115-1991, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, a los fines de clarificar la definición de “empleado”; y, para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la Ley Núm. 115-1991, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, se dispuso como política pública la protección de los empleos de los trabajadores, tanto del sector público como del privado, cuando éstos comparecen a, o expresan su interés de colaborar con dichos foros en su función investigativa. De tal forma, la referida ley estableció una clara prohibición a los patronos de tomar represalias contra sus empleados, motivadas por el ofrecimiento de cualquier tipo de testimonio, expresión o información ante tales foros.

El alcance de la actividad protegida en virtud de la Ley Núm. 115, *supra*, es amplio puesto que incluye, no solo el que se ofrezca o intente ofrecer cualquier testimonio, expresión o información ante un ente legislativo, administrativo o judicial, sino también ante procedimientos internos establecidos en una empresa o ante cualquier funcionario que para ese empleado informante represente una posición de autoridad.

Para lograr su cometido, la Ley Núm. 115, *supra*, estableció una causa de acción a favor del empleado. Así, pues, todo patrono que ejecute un acto que tenga el efecto de afectar adversamente las condiciones de empleo de un trabajador por participar en una actividad protegida por la Ley Núm. 115, *supra*, será responsable de compensar al empleado por los daños sufridos, las angustias mentales, los salarios y demás emolumentos dejados de percibir, así como los honorarios de abogado. La responsabilidad del patrono en cuanto a los daños y a los salarios dejados de devengar, será el doble de la cantidad que en su día se establezca. El empleado afectado tiene, además, el derecho de solicitar la restitución en el empleo en caso de que fuese despedido.

La Ley Núm. 115, *supra*, en su Artículo 1, define el término “empleado” como: “cualquier persona que preste servicios a cambio de salarios, o cualquier tipo de remuneración, mediante un contrato oral, escrito, explícito o implícito”. Si bien se trata de una definición amplia, ello no ha sido impedimento para que la Ley sea retada en el foro judicial en aras de determinar qué tipo de empleado es el que está cobijado por sus protecciones.

Al respecto, el Tribunal Supremo de Puerto Rico tuvo ante su consideración el caso *Velázquez Ortiz v. Mun. de Humacao*, 197 DPR 656 (2017). En este caso la parte demandante alegaba que su contrato no se le renovó en represalia por haber presentado una queja administrativa contra el patrono. Mientras tanto, la parte demandada planteaba que la demandante no tenía una reclamación viable de represalias bajo la Ley Núm. 115, *supra*, por tratarse de una empleada transitoria, sin expectativa de

permanencia en el empleo. Luego de un examen de la definición del término “empleado” así como del historial legislativo de la Ley Núm. 115, *supra*, nuestro Máximo Foro interpretó que la misma protege a toda clase de empleado, sin distinción de su clasificación.

Si bien la definición de “empleado” no indica de manera expresa la palabra “transitorio”, la intención legislativa tras la promulgación de la Ley es que la misma fuese de aplicación a todo tipo de empleado, sin consideraciones o miramientos de otra índole. Nótese que esta legislación está predicada en la protección debida a los derechos de los trabajadores, interés de política pública de alta estima.

A tenor de lo expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente la aprobación de la enmienda aquí aludida, a fin de clarificar la definición del término “empleado” y atemperar la misma a la reciente jurisprudencia y a la intención legislativa, a fin de soslayar cualquier confusión ulterior.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 1 de la Ley Núm. 115-1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1. -Definiciones.

- (a) “Empleado”, significa cualquier persona que preste servicios a cambio de salarios, o cualquier tipo de remuneración, mediante un contrato oral, escrito, explícito o implícito, sin distinción de la naturaleza de su puesto o clasificación, sea contratado de forma indefinida o por un tiempo determinado, incluyendo a los portadores públicos según definido en la Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de servicio Público de Puerto Rico”.
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...”.

Sección 2.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 115-1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2. -Prohibición; violación; responsabilidad civil.

- (a) Ningún patrono podrá despedir, amenazar o discriminar contra un empleado con relación a los términos, condiciones, compensación, ubicación, beneficios o privilegios del empleo porque el empleado ofrezca o intente ofrecer, verbalmente o por escrito, cualquier testimonio, expresión o información ante un foro legislativo, administrativo o judicial en Puerto Rico, así como el testimonio, expresión o información que ofrezca o intente ofrecer, verbalmente o por escrito, en los procedimientos internos establecidos de la empresa, o ante cualquier empleado o representante en una posición de autoridad, cuando dichas expresiones no sean de carácter difamatorio ni constituyan divulgación de información privilegiada establecida por ley.
- (b) ...
- (c) ...”.

Sección 3.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la Ley cuya nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección 4.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del P. de la C. 834, sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 834 busca enmendar el inciso (a) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 115-1991, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, a los fines de clarificar la definición de “empleado”; y, para otros fines relacionados.

#### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos para atender la presente medida a la Oficina para la Administración y Transformación de Recursos Humanos, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y al Departamento de Justicia. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto de la Cámara 834.

#### **INTRODUCCIÓN**

La Exposición de Motivos del P. de la C. 834, expresa que la Ley 115-1991, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, estableció una política pública para la protección de los empleos de los trabajadores y trabajadoras, tanto del sector público como del privado, cuando éstos comparecen a, o expresan su interés de colaborar con dichos foros en su función investigativa. Plantea dicha Exposición que, mediante la misma se prohibió a los patronos tomar represalias contra las personas que emplea porque estas hayan ofrecido cualquier tipo de testimonio, expresión o información ante tales foros.

La medida expresa que la protección de dicha ley se extiende a procedimientos internos establecidos en una empresa o ante cualquier funcionario o funcionaria que para esa persona empleada informante represente una posición de autoridad. Sin embargo, el proyecto explica que la definición del término “empleado” que contiene la Ley 115-1991 es tan amplia que esta ha sido retada en los Tribunales y ofrece como ejemplo el caso *Velázquez Ortiz v. Mun. de Humacao*, 197 DPR 656 (2017), en donde se alegó que la protección no se extendía a una empleada transitoria. En dicho caso, el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que la Ley 115-1991 protege a toda clase de persona empleada, sin distinción de su clasificación. La Exposición de Motivos del P. de la C. 834 concluye expresando que es necesario clarificar la referida definición para atemperarla a la reciente jurisprudencia y a la intención legislativa, a fin de soslayar cualquier confusión ulterior.



## RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

### A. Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, endosó el Proyecto de la Cámara 834 ya que entiende que las enmiendas propuestas por el mismo imparten mayor claridad y certeza a la protección que se ha previsto para todas las personas empleadas. En su memorial, la OATRH planteó que al enmendarse el referido articulado e incluir que no se distinguirá por clasificación alguna, o si el empleado o empleada tiene un contrato a término, conlleva, por su naturaleza, que la legislación de forma expresa aplicara a un mayor número de personas empleadas, incluyendo a las transitorias. La OATRH también destacó que, aunque estatutariamente y por desarrollo jurisprudencial, el uso de empleados transitorios es una excepción y no la norma dentro del servicio público, es una garantía de justicia y sana política pública reiterar que las autoridades nominadoras no podrán separar arbitrariamente de su empleo a las personas empleadas de forma transitoria, durante el término de sus nombramientos, si estas participan de actividades protegidas.

Además, la agencia entiende que enfatizar y especificar que la protección de las expresiones verbales o escritas de las personas empleadas aplica también en los foros internos, fortalece y hace más clara la intención legislativa de la Ley 115-1991. Puntualizó que la propuesta del Proyecto de la Cámara 834 es cónsona con las protecciones estatuidas por las enmiendas realizadas en el 2017 a la Ley 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley Sobre Despidos Injustificados” y la Ley 2-2018, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”.

La OATRH finalizó su memorial explicativo puntualizando la existencia de una clara política pública de protección hacia los derechos, condiciones de empleo y oportunidades laborales de los empleados y empleadas que informan, denuncian o son testigos en investigaciones que se realizan en foros administrativos, legislativos, judiciales o en los mecanismos internos. Catalogaron al Proyecto de la Cámara 834 como una medida de control, de justicia laboral y social, que protege la estabilidad laboral de los empleados y empleadas que denuncien o colaboren en las investigaciones relacionadas con actos impropios o conducta ilegal, en cualesquiera de los referidos foros.

### B. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

La Comisión informante solicitó los comentarios del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, “DTRH”) sobre el Proyecto de la Cámara 834 el 8 de diciembre de 2023. Al momento de culminar la evaluación de la presente medida, dicha agencia no había enviado sus comentarios a la medida a esta Comisión. No obstante, la Comisión solicitó a la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de la Cámara de Representantes los memoriales que recibió para el análisis del Proyecto de la Cámara 834, y esta nos envió el memorial que les fuera sometido por el DTRH.

El DTRH expresó en su memorial explicativo a la Cámara de Representantes que, aunque la determinación del caso *Velázquez Ortiz v. Mun. de Humacao*, 197 DPR 656 (2017), se limita a las empleadas y empleados transitorios, por ser la única categoría que tenían en ese momento ante su consideración, su agencia siempre ha mantenido que la Ley 115-1991 cobija a empleados y empleadas contratados indefinidamente, transitorios, temporeros suplidos por una compañía de servicios temporeros, a empleados públicos y empleadas públicas del gobierno central o municipal, entre otros. Dicho lo anterior, el DTRH planteó que no se opone a la intención del Proyecto de la Cámara 834, ya que reconoce la prerrogativa de esta Asamblea Legislativa para aclarar aún más la amplitud del

término "empleado" en la Ley 115-1991, brindar precisión al alcance de su cobertura y atemperarlo a la jurisprudencia, si lo considera necesario.

Sin embargo, dicha agencia señaló que el texto de la enmienda propuesta para la definición de "empleado" no es el adecuado ya que el texto utilizado por la medida no es la definición actualizada del término "empleado" según la redacción vigente del inciso (a) del Artículo 1 de la Ley 115-1991, luego de la aprobación de la Ley 104-2020 por lo que sugirió que se actualice. Además, planteó que la enmienda que pretende introducirse a la referida definición surge de la Ley 2-2018, según enmendada, "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", estatuto que aplica exclusivamente al sector público, por lo que es un lenguaje diseñado para la administración de recursos humanos en ese sector el cual no necesariamente es utilizado en el sector privado. El DTRH recomendó que se utilizara el siguiente texto para el proyecto de ley:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 1 de la Ley 115-1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 1.-Definiciones.

- (a) "Empleado" Significa cualquier persona que preste servicios a cambio de salarios, o cualquier tipo de remuneración, mediante un contrato oral, escrito, explícito o implícito, sin distinción de la naturaleza de su puesto o clasificación, sea contratado de forma indefinida o por un tiempo determinado, incluyendo a los portadores públicos según definido en la Ley 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico.

La referida recomendación fue acogida por la Cámara de Representantes en el entirillado electrónico que fue aprobado por dicho cuerpo y notificado al Senado de Puerto Rico. El DTRH también recomendó una enmienda de técnica legislativa a la Sección 2 del Proyecto de la Cámara 834, para añadir la frase "verbalmente o por escrito" por segunda vez en la medida no es necesaria porque ya forma parte del texto actual de la ley. Sin embargo, al observar la enmienda propuesta por la referida sección del Proyecto de la Cámara 834, esta Comisión entiende que la misma es necesaria pues clarifica que la protección a las expresiones verbales o escritas también aplica a los procedimientos internos establecidos de las empresas. Entendemos que esta es la razón por la cual la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de la Cámara de Representantes mantuvo el texto en el entirillado de la medida.

El DTRH concluyó su memorial explicativo a la Cámara de Representantes expresando que, aunque no avalaba la redacción original del Proyecto de la Cámara 834, si se acogían sus recomendaciones, estaría en posición de respaldar la medida. Habiendo la Cámara de Representantes acogido la definición de "empleado" sugerida por el DTRH, esta Comisión entiende que dicha agencia no tiene objeción a la medida.

### C. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia, en su memorial explicativo, reconoció que la Asamblea Legislativa tiene amplia discreción y facultad para promulgar legislación que tenga como propósito proteger y salvaguardar la seguridad, la salud y el bienestar de los ciudadanos, amparado en los plenos poderes concedidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Explicó que dicha facultad emana del poder público del Estado o de razón de Estado que el Tribunal Supremo de Puerto Rico definió en el caso *Domínguez Castro et al v. E.L.A. I*, 178 DPR 1, 36 (2010), como "[a]quel poder inherente al Estado que es utilizado por la Legislatura para prohibir o reglamentar ciertas actividades con el propósito de fomentar o proteger la paz pública, moral, salud y bienestar general de la comunidad [...]". Justicia además expresó que el asunto atendido en el Proyecto de la Cámara 834

se encuentra dentro de la facultad concedida a la Asamblea Legislativa para crear legislación en beneficio de la ciudadanía, que incluye el ámbito laboral. Por todo lo antes expuesto, el Departamento de Justicia no observó impedimento legal para la aprobación de la medida.

Como cuestión de técnica legislativa, el Departamento de Justicia plantea que la enmienda propuesta en la Sección 2 de la medida, para añadir la frase “verbalmente o por escrito” por segunda vez en la medida no es necesaria porque ya forma parte del texto actual de la ley. Sin embargo, al observar la enmienda propuesta por la referida sección del Proyecto de la Cámara 834, esta Comisión entiende que la misma es necesaria pues clarifica que la protección a las expresiones verbales o escritas también aplica a los procedimientos internos establecidos de las empresas.

### ANÁLISIS

La Ley Núm. 115-1991, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, tiene como uno de sus propósitos establecer expresamente que la política pública de protección a la comparecencia de las personas trabajadoras, tanto de las instrumentalidades del Estado Libre Asociado como del sector privado, ante diversos foros se extiende a las comparecencias ante la Legislatura o alguna de sus comisiones, ante foros administrativos y foros judiciales. Según su Exposición de Motivos, previo a la aprobación de dicha ley, la protección en el empleo por haber ofrecido información o testimonio estaba limitada exclusivamente a casos en que el empleado o empleada testifique sobre los negocios del patrono. La definición actual de la Ley 115-1991 para el término “empleado” expresa:

- (a) “Empleado”, significa cualquier persona que preste servicios a cambio de salarios, cualquier tipo de remuneración, mediante un contrato oral, escrito, explícito o implícito, incluyendo a los portadores públicos según definido en la Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico.

Sin embargo, la poca especificidad de dicho estatuto ha permitido que se plantee ante los Tribunales de nuestra jurisdicción que existen categorías de empleo excluidas de dicha protección. Tal y como expresa la Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 834, en el *Velázquez Ortiz v. Mun. de Humacao*, 197 DPR 656 (2017), se planteó que la protección no era de aplicación a una empleada transitoria. El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que la Ley 115-1991 protege a toda clase de persona empleada, sin distinción de su clasificación. Sin embargo, dado a que el caso versa sólo sobre empleados y empleadas de carácter transitorio, existe la posibilidad de que se argumente que las categorías adicionales de empleo, como lo son empleos temporeros. El Proyecto de la Cámara 834 busca que se reconozca expresamente en el texto de la Ley 115-1991 que esta protección cobija a todas las personas empleadas, sin distinción de la naturaleza de su puesto o clasificación, sea contratada de forma indefinida o por un tiempo determinado.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 834 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Tal y como reconoce la Exposición de Motivos de la Ley 115-1991, “la política pública vigente tiene en alta estima la protección de los derechos de los trabajadores”. La referida ley estableció que la protección a la comparecencia de las personas trabajadoras, tanto de las instrumentalidades del Estado Libre Asociado como del sector privado, ante diversos foros se extiende a las comparecencias ante la Legislatura o alguna de sus comisiones, ante foros administrativos y foros judiciales. El Proyecto de la Cámara 834 busca establecer de forma explícita en la Ley 115-1991, que dicha protección aplica a toda clase de persona empleada, sin distinción de su clasificación. La Comisión informante entiende que dicha aclaración es necesaria, no sólo para que tanto patronos como personas empleadas estén al tanto sobre el alcance de la Ley 115-1991, sino para fomentar la economía procesal dentro de los diversos foros adjudicativos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 834, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la reconsideración del Proyecto del Senado 727:

### “LEY

Para crear y adoptar la “Ley de Integración de Valores y Ética” (“LIVE”) a los fines de desarrollar, implementar e integrar en el currículo educativo del Departamento de Educación, principios de valores y ética, para promover el respeto y la equidad entre las personas; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como componentes principales para una calidad de vida digna se encuentran la educación, la salud, la seguridad y la economía. Sin embargo, es la educación la base fundamental para el desarrollo y sostenimiento de las otras tres, considerándose un servicio esencial y misión primordial de este gobierno.

La Constitución de Puerto Rico establece que “toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. El deber ministerial de velar por proteger este derecho recae en el Departamento de Educación de Puerto Rico (“DEPR”). Es deber del Departamento y sus diversos componentes proveer las herramientas necesarias para dotar a nuestros estudiantes con los conocimientos, las disciplinas y las experiencias educativas que les permitan insertarse productivamente en la sociedad. La educación sirve de punta de lanza para el desarrollo social y económico de un pueblo. La mayoría de los niños en Puerto Rico reciben el pan de la enseñanza del sistema educativo público. En una proyección de futuro mejor para Puerto Rico, el gobierno debe

apostar al desarrollo del capital humano y, por consiguiente, al cierre de la brecha de la pobreza para alcanzar una economía sustentable y una buena calidad de vida. Es por tal razón, que el énfasis de las estrategias y actividades que se realicen debe ser en crear una experiencia educativa donde nuestros estudiantes se desenvuelvan en las destrezas que los convertirán en seres productivos y ciudadanos de pensamiento crítico e independiente.

Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, establece en su Declaración de Política Pública que uno de los propósitos del Departamento de Educación es “perseguir que el estudiante desarrolle una conciencia sana y positiva de su identidad en los múltiples aspectos de su personalidad y actitudes de respeto hacia sus semejantes”. Además, Artículo 9.01 dispone que los estudiantes deben ser guiados al desarrollo de su personalidad y formados para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien común, y con mantener y defender, los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe promover. El propósito es desarrollar pensadores críticos con gran profundidad, hombres y mujeres desprendidos y de un carácter resiliente, verticales, genuinos y comprometidos con el progreso y la sustentabilidad de una Isla que los necesita.

A estos efectos, la referida ley dota al Secretario del Departamento de Educación con la responsabilidad de crear programas educativos que incluyan valores universales como la confiabilidad, el respeto, la responsabilidad, la justicia, la bondad y el civismo, sin interferir con los objetivos de la escuela, con el fin de lograr una educación integrada, desarrollando atributos positivos del carácter y destrezas sociales y emocionales, fundamentales para la vida cotidiana.

Para que nuestros estudiantes alcancen el desarrollo pleno y logren ejecutar en su diario vivir el conocimiento académico obtenido, es imperativo que tengan una base sólida de valores y ética, que dirija su toma de decisiones. No existe manera alguna en que nuestros estudiantes puedan tener una sana convivencia sin las herramientas de interacción social adecuadas. Para ello, el Departamento de Educación tiene la responsabilidad de desarrollar e implantar un currículo de integración de valores y ética para fomentar las mejores prácticas sobre civismo, sana convivencia, resolución de conflictos y toma de decisiones, entre otros.

Los valores humanos son aquellos aspectos positivos que nos permiten convivir con otras personas de un modo justo, con el fin de alcanzar un beneficio como sociedad. Los valores son aquellos aspectos de nuestra educación que consideramos buenos y honestos para nosotros y los que nos rodean, como la empatía, el respeto, la solidaridad, la gratitud, la bondad y la responsabilidad. Estos no son los únicos valores, pero sin duda son el firme fundamento que sostiene cualquier otro.

Más allá de su concepto individual, los valores resultan ser muy útiles y beneficiosos cuando los aplicamos en sociedad, pues nos ayudan a tener una sana convivencia sin importar raza, sexo, origen étnico, condición económica o creencias. Para ello, el principio debe quedar claro: los seres humanos somos iguales ante la ley, gozamos del mismo derecho a oportunidades y tenemos el mismo deber de responsabilidad social, sin perder unas individualidades que nos hacen únicos y diferentes. Es este balance de equidad en el que creemos y el cual promovemos.

Ante el reto de desarrollar seres humanos con alto sentido de justicia e integridad, debemos redirigir esfuerzos en el desarrollo individual del estudiante, promoviendo la integración de la ética, a los fines de que el accionar humano de los estudiantes sea el resultado de un análisis moral que incluya los valores, el resultado de sus decisiones y su efecto en el individuo y el colectivo. El objetivo es que este tipo de análisis surja de manera natural en el diario vivir y se convierta en el carácter del estudiante.

La integración de valores y ética en el currículo académico del Departamento de Educación será una de las herramientas más efectivas para atajar y, eventualmente erradicar, el discrimin social

y la corrupción moral en Puerto Rico. La meta es que la esencia de nuestras próximas generaciones sea de respeto, empatía, alto sentido de responsabilidad social, integridad y de incorruptibilidad de carácter.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Título.

Esta Ley será conocida como la “Ley de Integración de Valores y Ética” o LIVE.

Artículo 2.- Política Pública.

Será política del Gobierno de Puerto Rico para promover el respeto y la equidad entre las personas, la integración de valores y ética en la enseñanza en el Departamento de Educación. Esta política es una de promoción de valores universales tales como el respeto, la equidad, la integridad, la responsabilidad, la justicia, la bondad y el civismo, así como el desarrollo de atributos positivos del carácter y destrezas sociales y emocionales, fundamentales para la vida cotidiana. Ello con una capacitación de la ética para el análisis de tales valores, de modo que el accionar humano de los estudiantes sea el resultado de un análisis moral que incluya los valores, el resultado de sus decisiones y su efecto en el individuo y el colectivo. Asimismo, lo será el preparar los estudiantes del sistema de enseñanza pública de Puerto Rico con herramientas de resolución de conflictos, de toma de decisiones e inteligencia emocional, para promover una sociedad libre de discrimen, violencia y corrupción.

Artículo 3.- Propósito.

Esta Ley tiene como propósito ordenar y disponer para el desarrollo, implementación e integración de enseñanzas de valores, valores humanos y ética en el currículo educativo del Departamento de Educación de Puerto Rico, así como establecer los lineamientos y definiciones claras sobre los cuales se sostendrá.

Artículo 4.- Definiciones

Las siguientes palabras y términos, cuando sean usados o se haga referencia a ellos en esta Ley, tendrán el significado indicado a continuación a menos que el contexto surja claramente otro significado:

- A. Currículo — Programa o plan de estudio de las escuelas o temario de un curso o materia al cual se integrarán los propósitos de esta Ley.
- B. Director — Director de Escuela del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.
- C. Ética — Conjunto de normas que rigen la conducta de una persona en cualquier ámbito de la vida. Parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores.
- D. Oficial de Cumplimiento — Funcionario a cargo de asistir de forma directa al Secretario en el cumplimiento esta Ley.
- E. Secretario — Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico.
- F. Valores — Son aquellos aspectos de nuestra educación que consideramos buenos y honestos para nosotros y los que nos rodean, como la empatía, el respeto, la equidad, la integridad, la justicia, la solidaridad, la gratitud, la bondad y la responsabilidad.
- G. Valores humanos — son aquellos aspectos positivos que nos permiten convivir con otras personas de un modo justo, con el fin de alcanzar un beneficio como sociedad.

Artículo 5.- Integración de Valores y Ética en el Currículo

El Secretario será el funcionario a cargo del cumplimiento de esta Ley, y bajo su dirección el Departamento de Educación integrará al currículo, de forma transversal, enseñanzas de valores, valores humanos y ética en todas las escuelas del Sistema de Educación Pública. Este tendrá como enfoque el respeto a la dignidad humana, así como el desarrollo de atributos positivos del carácter y destrezas sociales y emocionales en los estudiantes. Este deberá proveer herramientas de resolución

de conflictos, de toma de decisiones e inteligencia emocional, de modo que ello propenda en la sana convivencia de nuestra sociedad.

La integración de los propósitos de esta ley deberá reconocer y respetar el derecho de los padres, madres, tutores y encargados de dirigir la crianza, educación y cuidado de sus hijos y de seleccionar, de forma exclusiva, la forma y manera que se educarán sus hijos respecto a la sexualidad y afectividad.

Artículo 6.- Oficial de Cumplimiento de LIVE.

El Secretario designará un funcionario del Departamento de Educación como Oficial de Cumplimiento de LIVE, el cual ejercerá sus funciones a discreción de este y lo asistirá en el desarrollo e implementación de esta Ley. El Oficial de Cumplimiento responderá directamente al Secretario y apoyará en las siguientes áreas:

- A. El establecimiento de un plan de trabajo para el desarrollo e implementación en el currículo.
- B. La coordinación de la capacitación de los maestros, lo cual incluirá la selección de recursos y materiales.
- C. Dará seguimiento y fiscalización del cumplimiento del propósito de esta Ley.
- D. El monitoreo de que los conceptos y definiciones utilizadas en el currículo se ajusten a lo dispuesto en esta Ley.
- E. La compilación de datos y preparación de informes periódicos sobre el desempeño del currículo con la frecuencia que determine el Secretario;
- F. La integración de las comunidades, padres, madres o encargados en estos procesos educativos ya que dicha participación representa un área de oportunidad para concientizar sobre la importancia de apoyar y participar en los esfuerzos de la escuela.
- G. Cualquier otra función relacionada que determine el Secretario.

El Secretario podrá designar otros funcionarios a su discreción para asistirle y colaborar con el Oficial de Cumplimiento.

Artículo 7.- Transparencia.

Todos los materiales que se utilizarán a los fines de esta ley serán publicados en la página oficial del Departamento de Educación.

Artículo 8.- Capacitación

Todos los directores y maestros serán capacitados para la integración al currículo educativo de lo dispuesto en esta Ley. La capacitación incluirá la discusión de conceptos, herramientas o esquemas de análisis, así como posibles estrategias de enseñanza a través de las diversas materias de enseñanza en el currículo. Esta capacitación será continua e incluirá adiestramientos periódicos, según lo determine el Secretario.

El Departamento de Educación podrá realizar acuerdos colaborativos con la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, así como otras entidades gubernamentales, educativas y sociales, que se dediquen a la promoción de valores y ética.

Para propósitos de los adiestramientos necesarios para el cumplimiento de esta Ley, el Departamento de Educación será exento la Sección 6.5 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 9.- Transición e implementación

Se concede un periodo de transición desde la firma de esta Ley hasta el semestre que comenzará en el mes de agosto del año escolar 2022-2023, para el desarrollo y la capacitación del personal ordenado en esta Ley. La enseñanza de valores y ética deberá comenzar a ser aplicada en el

currículo académico, de forma transversal, a la fecha de agosto de 2022, en todas las escuelas del Departamento de Educación.

**Artículo 10.- Supremacía.**

Por la presente se entenderá derogada o enmendada, cualquier disposición de ley, reglamento, orden ejecutiva, orden administrativa y/o disposición legal aplicable que entre en conflicto con las disposiciones de esta Ley.

**Artículo 11.- Separabilidad.**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

**Artículo 12.- Vigencia.**

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1729:

**“LEY**

Para añadir un nuevo inciso (I) a la sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según emendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los menores de veintiún (21) años ~~postrados en cama con diversidades~~ encamados con condiciones físicas o fisiológicas complejas, según surja de certificación médica que fundamente los servicios médicamente necesarios de dicho menor; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo del Departamento de Salud de Puerto Rico es el organismo público responsable de evaluar y emitir un Certificado de Necesidad y Conveniencia para autorizar la prestación de servicios de salud. En el caso del Programa de Servicios de Salud en el Hogar, al menos en la región sur de Puerto Rico, solo tres (3) compañías proveen servicios a menores de edad ~~postrados en cama~~ encamados.

Específicamente, Huellitas de Amor Pediatric Home Care (CNC 15-110); Pediatric Home Care, Inc. (CNC 18-016); y Smart Pediatric Care (CNC 21-044) ofrecen servicios en el hogar a cerca



de trece (13); noventa y cinco (95); y tres (3) menores de edad ~~postrados en cama~~ encamados respectivamente. Estos datos demuestran que un número considerable de estos niños están desprovistos de los servicios a los cuales tienen derecho según establecidos en Ley. Así puede ser evidenciado al conocer que estadísticas del Departamento de Educación y el Departamento de Salud apuntan a que, en promedio, existen en Puerto Rico cerca de 230 menores de edad ~~postrados en cama con diversidades~~ encamados con condiciones físicas o fisiológicas complejas.

Conscientes de las necesidades y dificultades que enfrenta esta población, esta Asamblea Legislativa viabilizó la aprobación de la Ley 40-2023, ampliando la cubierta médica disponible para menores de veintiún (21) años ~~postrados en cama con diversidades~~ encamados con condiciones físicas o fisiológicas complejas. En particular, se impuso a todo asegurador proveer a estos menores beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno al menos un turno de ocho (8) horas diarias de servicios de enfermería en el hogar, o servicios provistos por profesionales de terapia respiratoria o técnicos de emergencias médicas-paramédico.

La Ley 40-2023 también enmendó el Artículo 19.030 del Código de Seguros de Puerto Rico, estableciendo como requisito a toda organización de servicios de salud el proveer los servicios antes mencionados. De manera que, beneficiarios de planes médicos comerciales, así como beneficiarios del Plan Vital gozan al presente de estos beneficios legislados durante esta Asamblea Legislativa. Sin embargo, a nuestra atención se nos ha referido la dificultad económica que enfrentan algunas familias que no cualifican bajo las normas de elegibilidad establecidas para ser certificados como elegibles al Plan de Salud del Gobierno. Aunque la Ley 40-2023 les hizo justicia a estos menores y sus familias, los beneficiarios de los planes de salud comercial enfrentan dificultad en el acceso a los servicios reconocidos en ese estatuto debido a la cuantía de los copagos.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa, en reconocimiento a la fragilidad y situación económica de las familias con menores ~~postrados en cama con diversidades~~ encamados con condiciones físicas o fisiológicas complejas, entienden necesario incluir a menores de veintiún (21) años con estas condiciones y necesidades especiales, como parte de los beneficiarios de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”.

Esta no sería la primera vez que por la vía legislativa se añaden beneficiarios al Plan de Salud del Gobierno, y es que la acción legislativa más reciente apunta a que mediante la Ley 89-2022 se incluyó como beneficiarios a dicho plan a los policías estatales y municipales, sus conyugues e hijos, siendo incluso extensivo a quienes hubiesen fungido como tales y se encontrasen retirados.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (l) a la sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo VI. - Plan de Seguros de Salud

Sección 1.- ...

Sección 2.- ...

Sección 3. Beneficiarios del Plan de Salud

Todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud que se establecen por la implementación de esta ley, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos, según corresponda:

(a) ...

(b) ...



Página 2, línea 1,	eliminar “estudiantes” y sustituir por “al estudiantado”
Página 2, línea 3,	eliminar “de los niños” y sustituir por “del estudiantado”
Página 2, línea 5,	eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”
Página 2, línea 9,	eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 2, párrafo 1, línea 12,	eliminar “una Isla” y sustituir por “un país”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar “referida ley” y sustituir por “Ley 85-2018, según enmendada,”
Página 3, párrafo 1, línea 1,	eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
Página 3, párrafo 1, línea 4,	eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
Página 3, párrafo 1, línea 5,	después de “Departamento” eliminar “de”
Página 3, párrafo 1, línea 6,	eliminar “Educación”
Página 3, párrafo 2, línea 1,	eliminar “nos”
Página 3, párrafo 2, línea 3,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
Página 3, párrafo 2, línea 4,	eliminar todo su contenido y sustituir por “son buenos y honestos por todos, como la”
Página 3, párrafo 3, línea 2,	eliminar “los aplicamos” y sustituir por “se aplican”; eliminar “nos”
Página 3, párrafo 3, línea 4,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Para ello, el principio constitucional debe quedar claro: todos los seres humanos son iguales ante la Ley,”
Página 3, párrafo 3, línea 5,	eliminar “gozamos del” y sustituir por “tienen el”; eliminar “tenemos”
Página 3, párrafo 3, línea 6,	eliminar “nos hacen únicos y” y sustituir por “les hacen diferente a cada cual.”
Página 3, párrafo 3, línea 7,	eliminar “diferentes.”; eliminar “en el que creemos y el cual promovemos” y sustituir por “el que se promueve”
Página 3, párrafo 4, línea 2,	eliminar “debemos” y sustituir por “se debe”
Página 4, párrafo 1, línea 2,	eliminar “de Educación”
Página 4, párrafo 1, línea 4,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
<u>En el Decrétase:</u>	
Página 4, línea 2,	eliminar “o” y sustituir por “.”
Página 4, línea 3,	eliminar todo su contenido
Página 4, línea 5,	eliminar “del Gobierno” y sustituir por “en el Estado Libre Asociado”; antes de “promover” eliminar “para”
Página 5, línea 10,	después de “Definiciones” insertar “.”
Página 6, línea 2,	eliminar “nuestra educación que” y sustituir por “la educación”
Página 6, línea 3,	eliminar todo su contenido y sustituir por “buenos y honestos para todos, como la”

Página 6, línea 6,	eliminar “nos”
Página 6, línea 9,	después de “Currículo” insertar “.”
Página 6, línea 17,	eliminar “de nuestra” y sustituir por “en”
Página 6, línea 18,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 6, línea 22,	eliminar “de LIVE”
Página 7, línea 2,	eliminar “LIVE” y sustituir por “esta Ley”
Página 7, línea 15,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 7, línea 17,	después de “educativos” insertar “;”
Página 8, línea 2,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 8, línea 4,	después de “Capacitación” insertar “.”
Página 8, líneas 11 a la 18,	eliminar todo su contenido
Página 8, línea 19,	después de “implementación” insertar “.”
Página 8, línea 20,	después de “el” insertar “comienzo del próximo semestre académico”
Página 8, línea 21,	antes de “para” eliminar todo su contenido
Página 9, línea 2,	eliminar “, a la fecha de agosto de 2022,”
Página 9, línea 5,	eliminar “o enmendada,”
Página 9, línea 6,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 9, línea 9,	después de “cualquier” eliminar todo su contenido
Página 9, línea 10,	antes de “parte” eliminar todo su contenido
Página 9, línea 13,	después de “la” eliminar todo su contenido
Página 9, línea 14,	eliminar todo su contenido
Página 9, línea 15,	antes de “de” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica”
Página 9, línea 17,	eliminar todo su contenido
Página 9, línea 18,	antes de “parte” eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para declarar un receso de diez (10) minutos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso de diez (10) minutos.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala de la reconsideración del Proyecto del Senado 727.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la reconsideración del Proyecto del Senado 727.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Universalmente en nuestro país como es lógico, rechazamos y nos indignamos ante los muchos casos de abuso sexual en contra de menores. Incluso, recientemente aquí en la Legislatura se aprobó

una medida para privar a las personas convictas de abuso sexual contra menores de la posibilidad de libertad bajo palabra.

Pero a la misma vez que rechazamos el abuso sexual sobre todo contra menores. Mantenemos la política y la actitud de no querer hablar sobre sexualidad en las escuelas.

La actitud del rechazo hacia la educación sexual. La actitud de que no queremos que los estudiantes en las escuelas conozcan mejor su cuerpo, la sexualidad y cómo protegerse entre otras cosas de agresiones sexuales.

Porque no se puede hablar de agresiones sexuales sin hablar de sexualidad. Y, ¿por qué yo traigo todo esto? Porque la medida que tenemos bajo consideración que plantea un programa de educación de valores, muchos de los cuales son inobjetable, incluye la disposición que señala que nada en esta medida implica dejar de reconocer y respetar el derecho de los padres, madres, tutores y encargados de dirigir la crianza, educación y el cuidado de sus hijos y de seleccionar de forma exclusiva la forma y manera que se educarán sus hijos respecto a la sexualidad y a la afectividad.

Es decir, los padres exclusivamente son los que van a educar sobre la sexualidad. Yo interpreto eso y los autores de la medida me pueden clarificar si me equivoco como que la escuela no puede educar, porque eso es exclusivo de los padres.

No va a poder haber educación sexual en las escuelas. En estos días hace dos (2) semanas había un programa en las escuelas públicas, los que tenemos hijos en las escuelas públicas lo sabemos, precisamente sobre la agresión sexual. Y yo supongo que eso se va a tener que suspender en el futuro si se aplica esta disposición.

Nuestros hijos y nuestros niños van a escuchar de sexualidad, lo van a escuchar en el pasillo, y lo van a escuchar en la calle, y lo van a ver en las redes sociales, y los van a ver en los videos, y los van a ver en los medios, y lo van a ver en las películas. Donde único no lo van a ver es en el lugar donde se les puede enseñar una actitud sana, una actitud saludable hacia la sexualidad que es precisamente en la escuela.

Y, además, la medida, además de ser contraproducente porque no ayuda para nada a combatir males como el abuso sexual contra menores, porque no quiere hablar de sexualidad, además de eso es vaga. Porque plantea que los padres van a tener el derecho exclusivo para educar sobre la afectividad y la medida no define en ningún sitio qué quiere decir afectividad. ¿Qué quiere decir afectividad? Es un misterio en esta medida.

Por lo general quiere decir lo que tiene que ver con los afectos y sabemos que probablemente lo que quiere decir esto es que no se va a hablar en la escuela del hecho de que la sexualidad, las orientaciones sexuales, las expresiones del afecto entre los seres humanos son muy diversas, son muy distintas. No hay una sola sexualidad, no hay una sola manera de expresar los afectos entre los seres humanos y de eso tampoco según yo entiendo, esta medida tampoco se va a hablar en la escuela.

Porque el término afectividad como dije es tremendamente vago porque no se define. Pero además es contradictoria porque el aspecto positivo de la medida es que quiere educar sobre una serie de valores que nosotros compartimos, la empatía de acuerdo, el respeto, la equidad, la solidaridad.

Pero no se puede educar en el respeto si no estamos dispuestos a hablar de las diferentes maneras de la afectividad. Diversidad que debemos respetar. ¿Cómo vamos a educar el respeto? Si no estamos dispuestos a hablar sobre las diferentes expresiones de la afectividad.

¿Cómo vamos a educar sobre la empatía? Si no estamos dispuestos a hablar de la diversidad que existe y de la manera que debemos expresarnos empáticamente incluso a personas que son distintas a nosotros en diferentes aspectos.

El respeto por la diversidad, ¿cómo lo vamos a discutir si no estamos hablando, si no podemos hablar de las diferentes expresiones de la afectividad?

Así que, insisto, me parece que la medida es contraproducente porque impediría que la escuela trate problemas que tenemos que discutir en la escuela.

Mantiene el tabú de que no vamos a hablar de ciertos temas en la escuela. Es vaga porque utiliza ese concepto de afectividad y no lo define.

Y es contradictoria porque pretende educar sobre unos valores, pero no quiere discutir temas que son necesarios para poder educar sobre esos valores.

Así que, por esas razones estaré votando en contra de esta medida.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, señora Presidenta, quisiera expresarme a cerca del Proyecto 727, una medida de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Esta medida en realidad lo que se trata es de educar con valores en la escuela.

Yo creo que hablar del tema de sexualidad es un proyecto que es curricular, de valores, de ética, de respeto, para buscar erradicar las diferentes manifestaciones de la violencia entre todos los seres humanos, estaríamos entonces hablando de un tema que no incluya el proyecto ni es parte de la naturaleza de este proyecto.

Ahora, en cuanto a expresiones que he escuchado acerca del porqué los padres son los que deciden acerca de la sexualidad, de la afectividad, etcétera. Este proyecto no lo está estipulando como parte de una nueva Ley.

Yo quiero invitar a aquellos que se han expresado al respecto a que lean la Ley 85. La Ley de Educación. Esto está ya incluido, esto es parte de la Ley. No es que nosotros estamos incluyendo un nuevo Artículo para una nueva Ley. Nosotros estamos haciendo referencia a una Ley, ¿por qué? Precisamente, porque cuando nosotros hablamos de valores y respeto no sé cuál es la insistencia en que, si estamos hablando de agradecimiento, de respeto, de valores universales querer incluir la sexualidad.

Quiero también decirles que en la clase de salud del Departamento de Educación dentro de los currículos ya se da salud sexual. Se incluyen temas como el desarrollo sicosexual, como infecciones de transmisión sexual, sobre el embarazo en las adolescentes, pero lo que quieren incluir en cuanto a expresiones de sexualidad o ideología de género es lo que no se incluye en este proyecto. Es lo que nadie ha solicitado y es lo que todos hemos conversado hasta la saciedad de que se necesitan valores. El problema es cuando usted quiere tomar esos valores y crear dentro de lo que estamos hablando y de lo que se necesita de la violencia otros temas que no son relacionados a.

Yo podría tomar cualquier valor y desvirtuarlo hasta llevarlo a lo que yo quiero. Pero aquí lo que nosotros estamos confrontando en Puerto Rico es un problema de violencia generalizada entre todos los seres humanos.

Necesitamos hablar de respeto entre los niños y los maestros, ¿o no hemos visto las trifulcas que se han formado en las escuelas? Necesitamos hablar de valores, de respeto.

Y, para aquellos que tampoco lo sepan, yo quisiera, -¿verdad?- también instruirlos que este proyecto, y lo que se quiere lograr con el proyecto, ya está implementado en el currículo transversal, que es lo que se está enseñando ahora en el Departamento de Educación lo que sucede es que cuando este proyecto nosotros decidimos por todo lo que se quería insertar en la escuela, que de hecho, quiero aclarar que no es que se insertó nunca, sino que se quería y se recomendó que se insertara en la escuela, nosotros responsablemente redactamos un proyecto y se presentó un proyecto para hablar de valores como un método para que ese respeto pudiera reinar como una cultura de paz en Puerto Rico y poder

cambiar una generación para que poco a poco esta generación pudiera utilizar esos valores para construir una sociedad sana.

Y, sabemos que esto es solo una parte de. Una parte de, pero esto que estamos hablando y este proyecto que estamos hablando, y las críticas que ha suscitado este proyecto a lo cual no puedo entender que cualquier persona puede mirar este proyecto y decir, ah, no estoy de acuerdo con que se enseñen valores, ¿por qué no? Claro que sí, vamos a enseñar valores, lo necesitamos urgentemente.

Pero quiero decirles a los que no tengan conocimiento que ya está implementado en el Departamento de Educación con la Carta Circular 15-2023. Y los que dicen que los padres no tienen el derecho a escoger lo que se les enseña a sus hijos en cuanto afectividad y sexualidad ya es Ley en Puerto Rico. Por lo tanto, estoy contenta que ya el Departamento de Educación ha estado implementando este currículo transversal donde podemos eliminar una cultura donde se fomente el odio, una cultura donde no exista respeto, donde no exista agradecimiento.

Por mi parte, todo lo que lleve a nuestros niños a ser mejores personas a través de valores universales y todo lo que lleva a nuestros niños a respetarnos los unos a los otros sin tener que entrar en temas que les corresponden a los padres por su derecho parental ya establecido por Ley.

No queramos mezclar la gimnasia con la magnesita. Este currículo ya está implementado que luego que se implementó es que venimos a ver aquí en el Senado el proyecto de ley, pues qué bueno porque entonces por mandato de Ley prevalecerá no importa si la Carta Circular en el futuro se deroga.

Así que, quería aclarar estas disposiciones del proyecto y enhorabuena que todos los senadores que creemos en la familia, en los valores, en el respeto votaron a favor de este proyecto.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Keren Riquelme.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Si en efecto es cierto y no tengo porqué dudar lo que ha indicado la senadora Riquelme ese es el mejor argumento para declarar esta medida totalmente inofensiva.

Y cito las expresiones de la senadora: “ya está implementado en el currículo transversal”, pues qué bueno, porque no creo que en principio y me refiero específicamente a la enseñanza de lo que se ha identificado o etiquetado como valores.

Yo creo como decía el senador Bernabe hay unos temas que ciertamente son incuestionables, inobjetable, pero aquí todos y todas sabemos que esa no es la idea de este proyecto. Nadie aquí creo yo es tan ingenuo o tan ingenua.

En estos días recibimos la terrible noticia del más reciente feminicidio. En un cuartel de policía ya van diecinueve (19) mujeres asesinadas en lo que va de año, estamos en abril. Diecinueve (19) mujeres asesinadas.

Desde hace mucho tiempo, mucho tiempo desde distintos sectores se ha estado suplicando al Estado que haga su parte incorporando la perspectiva de género como una medida para atajar desde las edades más tempranas las nociones de desigualdad, de marginación y de discrimen que son la raíz de la violencia de género y no es que lo digan grupos despegados de la realidad o gente. Hasta el Comité PARE designado por el Gobernador por el Gobernador como parte de su decreto sobre la emergencia ante la violencia de género, hasta el Comité PARE designado por el Gobernador ha hecho un llamado a que se adopte la perspectiva de género como parte del currículo escolar que no es otra cosa, no es otra cosa que nuestros niños y nuestras niñas desde las edades más tiernas entiendan que un individuo no es superior a otro por razón de sus cromosomas. Que independientemente del género todos y todas tienen los mismos derechos y pueden tener las mismas aspiraciones y merecen el mismo respeto.

Ahora digo yo, ¿yo no entiendo cómo es que alguien se opone a eso? que es de lo que se trata la perspectiva de género.

Pero este proyecto lo que persigue evidentemente de nuevo, nadie es tan ingenuo, nadie es tan ingenua. Es ser la respuesta miope insuficiente a ese llamado para que se enseñe en nuestras escuelas esos conceptos básicos, elementales, fundamentales humanos de equidad. Porque no se quiere llamar con nombre y apellido la violencia de género. Porque se le quiere esconder y se le quiere disfrazar bajo el tema de que: “es que tenemos un problema de violencia general”. Es que esto no se trata solamente contra las mujeres o contra las comunidades LGBTT, es que aquí la gente es violenta y punto. Y todo es lo mismo, y lo podemos trabajar con las mismas estrategias, desde la misma óptica y eso es patentemente falso.

Sobre todo, si ya nos consta que lo que alegadamente se busca en este proyecto, es como es, ya está implementado en el currículo transversal.

Lo que persigue esta medida es enterrar el concepto de perspectiva de género en nuestras escuelas. Y no es la primera vez, no es la primera vez que el tema de los valores promovido en este caso por la Delegación del Partido cuyos valores conocemos. Es traído de una forma u otra a las escuelas públicas. Yo creo que es inevitable que todo el que haya visto este proyecto piense en tus valores cuentan.

Uno de los proyectos favoritos de la señora Kelleger. Quien, cediendo a la instigación, bueno, digamos atendiendo las recomendaciones de la Ex Secretaria de Ética Gubernamental, Zulma Rosario le concedió un contrato de más de dieciocho (18) millones de dólares a una empresa extranjera para que enseñara valores en los momentos en que como parte de las medidas de austeridad en este país se estaban cerrando escuelas y se estaban cometiendo atrocidades en la educación pública.

Para eso es que ha servido el tema de los valores en Puerto Rico, tus valores cuentan, tus valores cuestan.

Voy a votarle en contra a la reconsideración de esta medida como lo hice a la versión original. Primero, porque me parece que la admisión de que es inoficiosa debería ser suficiente para descarrilarle de la vía legislativa y en segundo lugar porque insisto, insisto, lo que se persigue es esconder debajo de la alfombra lo terrible, lo grotesco de la violencia de género. No es un problema de violencia general, es un problema contra las mujeres, es un problema con las comunidades LGBTTIQ y me parece que minimizarlo, me parece que esconderlo revelará muchas cosas, pero no lo mejor de los valores de este país.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la reconsideración.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta para un turno de refutación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Algún senador o senadora va a tomar un turno sobre la medida? Para pasar a los turnos de rectificación.

SR. BERNABE RIEFKOHL: De rectificación, perdón.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias, señora Presidenta.

Se ha señalado que esta medida tiene como objetivo educar sobre una serie de valores -repito-, como la empatía, el respeto, la equidad, la integridad, la justicia, la solidaridad, la gratitud, la bondad y la responsabilidad y que uno esperaría que nadie se oponga a educar en cuanto a estos valores. Y yo estoy totalmente de acuerdo, porque yo estoy totalmente a favor de que se eduque y que se promuevan estos valores por todos los medios, incluyendo la escuela.

Pero entonces, se señala que parece extraño que queramos traer, que queramos introducir en una medida sobre valores el tema de la sexualidad.



Pero yo no soy el que ha introducido el tema, yo no soy el que traje el tema de la sexualidad. Quien trae el tema de la sexualidad son los autores de la medida. Que en una medida para educar sobre valores colocan una disposición diciendo que la educación sobre sexualidad y afectividad será exclusivamente de los padres.

Son ellos lo que han introducido esto en la medida y eso es lo que nos obliga a hablar de sexualidad, no es algo que nosotros estemos trayendo gratuitamente o sin fundamento a esta discusión.

Se señala que ya existe la educación sobre sexualidad en las escuelas, perfecto me alegra que así sea, pero entonces no podemos decir que la educación sexual va a ser exclusivamente de los padres. Si hay educación sexual en las escuelas, entonces no es exclusivamente de los padres.

Y si vamos a poner en vigor una disposición que dice que será exclusivamente de los padres pues, entonces no puede haber educación sexual en las escuelas porque entonces deja de ser exclusivamente de los padres.

Así que, una de dos, o mantenemos los programas que ya existen, y qué bueno que existan donde existan, cuyo caso no tiene sentido de estar hablando de exclusividad, o habría que suspender eso porque aquí se está promoviendo esa exclusividad.

Se ha insinuado también que nosotros nos oponemos al derecho de los padres a educar sobre la sexualidad. Nosotros no nos oponemos al derecho de los padres a educar sobre la sexualidad, los padres tienen perfecto derecho a educar a sus hijos sobre todos los temas que quieran educar a sus hijos incluyendo la sexualidad.

Lo que yo estoy objetando es el concepto de que los padres tengan el derecho exclusivo a educar sobre este tema.

Imagínense que hubiese una disposición que dijera sobre temas raciales, los padres educarán exclusivamente, pues yo me opondría a esa medida. Yo creo que los padres tienen el derecho a educar a sus hijos por respecto a los temas raciales, claro que tienen derecho a hacerlo. Y, desgraciadamente algunos padres podrían utilizar ese derecho para educar a sus hijos con ideas racistas y promover el racismo en sus casas. Pero yo creo que hay derecho y necesidad de que la comunidad diga en nuestras escuelas públicas se va a educar sobre el tema racial y se va a educar en contra del racismo y el padre que quiera en su casa impulsar ideas racistas que las impulse, pero en la escuela vamos a combatir el racismo.

Y de igual manera si una persona quiere en su casa educar a sus hijos de que nada más hay una forma de familia, que nada más hay una forma de sexualidad, que nada más hay una forma de afectividad y que las demás son inaceptables o que las demás son inmorales, tiene perfecto derecho educar a sus hijos en esa concepción.

Pero la escuela tiene el deber y el derecho de educar como dice ahí para la equidad. Y la equidad quiere decir la equidad para diferentes orientaciones sexuales.

Equidad para diferentes expresiones de la afectividad. Equidad para diferentes formas del amor.

Y no podemos hablar de equidad por un lado y por otro lado no querer hablar de qué cosas son las que debemos aplicarle esa equidad.

Así que, como dije, yo no quisiera estar hablando de este tema, pero yo no fui el que incluí esa disposición en una medida que habla de valores, pero que trae por los pelos, no yo, si no la medida este tema de la educación sexual y la educación sobre la afectividad.

Así que, me reafirmo en la oposición a esta medida.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la reconsideración al Proyecto del Senado 727, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 727, en su reconsideración según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra digan que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala a su título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1, eliminar “(“LIVE”)” y sustituir por “,”  
Línea 4, después de “fines” insertar “relacionados”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia en su reconsideración el Proyecto de la Cámara 1729, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (l) a la sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según emendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los menores de veintiún (21) años ~~postrados en cama con diversidades~~ encamados con condiciones físicas o fisiológicas complejas, según surja de certificación médica que fundamente los servicios médicamente necesarios de dicho menor; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el segundo ... El Proyecto, la reconsideración del Proyecto del Senado 1729, perdón. En el proyecto, en la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1729, para que se, tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4, eliminar “región sur” y sustituir por “Región Sur”  
Página 2, párrafo 2, línea 1, después de “2023” insertar “,”  
Página 2, párrafo 2, línea 5, eliminar “a nuestra atención se nos ha referido” y sustituir por “está clara”  
Página 2, párrafo 2, línea 7, eliminar “certificados” y sustituir por “certificadas”  
Página 2, párrafo 2, línea 8, después de “2023” insertar “,”

Página 2, párrafo 4, línea 1,  
Página 2, párrafo 4, línea 3,  
Página 2, párrafo 4, línea 4,

después de “vez” insertar una coma  
eliminar “estatales y municipales”  
eliminar "conyugues" y sustituir por "cónyuges"

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se añade” y sustituir por “Añadir”;  
eliminar "sección" y sustituir por "Sección"  
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”  
eliminar todo su contenido

Página 3, línea 9,  
Página 3, línea 11,

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala y que permanezcan las enmiendas previamente aprobadas a la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1729.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1729, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1729, en su reconsideración según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra digan que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1,  
Línea 2,

eliminar "sección" y sustituir por "Sección"  
eliminar “emendada” y sustituir por  
“enmendada”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se mantengan las enmiendas previamente aprobadas al título y que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 483, titulado:

“Para reconocer el derecho al *teletrabajo o* trabajo a distancia en Puerto Rico en el empleo privado; *el derecho a la desconexión digital* y para decretar otras disposiciones complementarias.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar el Proyecto del Senado 483, para un turno posterior.

Para comenzar entonces la discusión con el Proyecto del Senado 483.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Proyecto del Senado 483, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar “prescolares” y sustituir por “preescolares”

Página 2, línea 3,

eliminar la nota al calce #1 y todo su contenido después de “generalizadas” eliminar “,”

Página 2, línea 4,

eliminar “;”

Página 2, línea 6,

eliminar “;”

Página 2, línea 8,

eliminar “registradas” y sustituir por “registrados”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 3, línea 5,

después de “inmensurable” insertar “;”

Página 3, párrafo 1, línea 3,

antes de “muchas” insertar “;”

Página 3, párrafo 1, línea 7,

eliminar “las niñas” y sustituir por “sus vástagos”

Página 3, párrafo 1, línea 9,

eliminar “hijas” y sustituir por “hijos”

Página 3, párrafo 2, línea 4,

eliminar “continuemos perpetuando” y sustituir por “se perpetúen”

Página 4, párrafo 2, línea 5,

eliminar “Núm.”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

después de “Título” insertar “.”

Página 4, línea 4,

después de “Definiciones” insertar “.”

Página 5, línea 4,

eliminar (“GPS”)

Página 5, línea 15,

después de “privado” insertar “.”

Página 6, línea 12,

eliminar “y/o” y sustituir por “o manejo de”

Página 7, línea 10,

eliminar “5” y sustituir por “4”; y después de “digital” insertar “.”

Página 7, línea 20,

eliminar “4” y sustituir por “5”; y después de “querellas” insertar “.”

Página 8, línea 3,

eliminar “Núm.”

Página 8, línea 4,

después de “2017,” eliminar todo su contenido y sustituir por “siempre que”

Página 8, línea 10,

eliminar “5” y sustituir por “6”; y después de “interferencias” insertar “.”

Página 8, línea 15,

eliminar “6” y sustituir por “7”; y después de “derechos” insertar “.”

Página 9, línea 9,

eliminar “7” y sustituir por “8”; y después de “Penalidades” insertar “.”

Página 9, línea 18,

después de “querellante” insertar “;”

Página 10, línea 21,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 11, línea 7,  
Página 11, línea 14,

eliminar “Núm.”  
eliminar “8” y sustituir por “9”; y después de  
“separabilidad” insertar “.”

Página 11, línea 19,

eliminar “9” y sustituir por “10”; y después de  
“Vigencia” insertar “.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esto es un turno como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales que también evaluó el Proyecto del Senado 483, que tiene como propósito reconocer en Puerto Rico el derecho a trabajo a distancia o teletrabajo como se conoce en el empleo privado y también el derecho a la desconexión digital.

Como parte del proceso de evaluación se solicitaron memoriales explicativos al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a la Oficina de Servicios Legales, Servicios Legislativos, mejor. El Centro General de Trabajadores de Puerto Rico, el Centro Unido de Detallista, Federación de Trabajadores, a la Asociación de Industriales, Cámara de Mercadeo y Distribución de Alimentos conocida como (MIDA), a la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, al licenciado Ruy Delgado Zayas y al licenciado Félix Bartolomei Rodríguez.

La mayoría de los comentarios solicitados fueron recibidos para la preparación de este informe.

El trabajo a distancia o teletrabajo es una modalidad de empleo en donde la jornada laboral se desempeña de manera total o parcial en un lugar distinto a la oficina central donde se encuentra el operador o la operadora mediante el uso de tecnología de información y de comunicación.

Los avances tecnológicos han alterado la ejecución de tareas en las nuevas modalidades de empleo y desde los inicios de la pandemia provocada por el COVID-19, se recurrió aún más al trabajo a distancia o teletrabajo para salvaguardar la salud y seguridad de la ciudadanía durante dicha emergencia.

Este cambio expuso tanto a patronos como a las personas trabajadoras a situaciones particulares de esta modalidad laboral que no habían sido contempladas en el desarrollo legal existente y que no surgen en las dinámicas del trabajo presencial.

El trabajo a distancia trae ventajas tanto para las personas trabajadoras como para los patronos. Entre esa ventaja para el trabajador o trabajadora se encuentran flexibilidad para decidir cuándo, dónde y cómo teletrabajar. Autonomía en la organización y desarrollo de sus actividades, movilidad, mayor productividad asociada al sentido de libertad en la realización de las actividades y por la oportunidad de poder elegir qué hacer, en qué proyectos participar.

Mayores oportunidades laborales, ya que no posee limitaciones geográficas para acceder a mejores oportunidades de trabajo. Mayor vida familiar, oportunidad de participación para personas discapacitadas.

Menor desplazamiento para trabajar lo que traduce, se traduce en ahorro, en gastos de transporte y menos molestias y *stress*.

Capacidad de elección en el entorno de trabajo, capacidad para decidir el horario laboral y las pautas de trabajo. Realizar la mejor combinación de las exigencias laborales y extralaborales, mejor calidad de vida y sólido desarrollo personal.

Oportunidad de crecer profesionalmente a través o a trabajar para empresas locales, nacionales e internacionales.

Crear nuevas empresas y oportunidad de trabajo para otros trabajadores y trabajadoras, teletrabajadoras.

Por su parte, entre las ventajas que brinda la puesta en marcha de este trabajo a distancia para las empresas se encuentran, menores problemas de convivencia entre los problemas que se dan entre los empleados y las empleadas con la interacción personal.

Mayor productividad en la empresa, menor costo por puesto y menor necesidad de infraestructura al no requerir el espacio físico para albergar a trabajadores y trabajadoras.

Disponibilidad de una amplia gama de profesionales especializados o especializadas y esto impacta la calidad del producto y los servicios que se ofrecen.

Disminución de los índices de ausentismo laboral de la empresa. Disposición de una mejor infraestructura tecnológica para el desarrollo de los trabajos requeridos por la empresa.

Mejoras en los plazos de entrega en los trabajos y proyectos, especialmente cuando los pagos se realizan por cumplimiento de los objetivos pautados.

Crecimiento y expansión geográfica de la empresa sin realizar cambios estructurales ni incrementar sus costos de infraestructura. Eficiencia en el desempeño de los puestos de trabajo al existir la flexibilidad y ser manejados por distintos trabajadores y trabajadoras.

El trabajo remoto o a distancia, sin duda trajo consigo una infinidad de cambios en las relaciones obrero-patronales que merecen ser estudiadas y atendidas a través de legislación.

Una de ellas supone establecer las normativas que dirijan las relaciones obrero-patronales en las dinámicas que se suscitan a través del trabajo remoto o a distancia en el sector privado.

Se hace imperativo que los empleados y empleadas tengan el espacio adecuado e idóneo fuera de su centro de trabajo para llevar a cabo las tareas diarias que comúnmente realizarían en las oficinas cuando trabajen en las oficinas agencias, empresas o compañías para las que trabajan.

Asimismo, es importante que estos y estas trabajadoras puedan desempeñar sus funciones en espacios instrumentados y que cuenten con las herramientas necesarias para ellos.

Pero también de igual forma se hace necesario que los patronos tengan como parte de sus planes de trabajo reconocer el derecho de los empleados y las empleadas a la desconexión digital, es decir, derecho a descanso.

Una cosa tan simple como esa que parece que ha levantado muchas ronchas porque simplemente se está hablando lo que en todas las partes del mundo se reconoce como uno de los temas con la impulsión masiva del teletrabajo.

El derecho a la desconexión digital que no es otra cosa que el derecho a descanso. Particularmente que su tiempo fuera de horario laboral se ha reconocido y respetado.

Esta medida sin duda crea el marco regulatorio justo del trabajo remoto o a distancia en el sector privado del país.

Y por esto, es mi exhortación a todas las senadoras y senadores que miren sosegadamente este proyecto y que voten a favor del Proyecto del Senado 483, que lo que pretende es reconocer el derecho que tienen las personas en este mundo del trabajo que tanto bien ha traído que también tengan derecho a la desconexión digital y a su derecho a descanso.

Esas son nuestras palabras iniciales en defensa de este proyecto.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidenta. Para consumir un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Gracias. El Proyecto del Senado 483, de la autoría de la senadora María de Lourdes Santiago, ejemplifica cómo el Partido Independentista junto a su aliado el Movimiento Victoria Ciudadana a mi juicio se han convertido en los Partidos anti puertorriqueños de los tiempos actuales.

Y, no solo porque son la sucursal en Puerto Rico del Partido Demócrata de Estados Unidos en material social, sino porque además en materia económica son los principales estranguladores del empresarismo puertorriqueño. Y, por lo tanto, los principales obstaculizadores del desarrollo económico sostenible de nuestro país.

A mi juicio, son quienes, con la presentación de proyectos como este, como el Proyecto del Senado 483, sobre el que iré en detalle, promueven cada vez más bajo el subterfugio de proteger a los trabajadores un gobierno cada vez más intervencionista y regulador de la actividad económica que lejos de proteger a los trabajadores, como dicen, realmente crean las condiciones para que en el país haya cada vez menos empleos y menos buenos empleos.

Es decir, crean las condiciones para que en el país sigamos teniendo una economía basada en la dependencia.

¿Qué propone este proyecto, compañeros? Mire, este proyecto primero mezcla dos cosas: por un lado el proyecto habla de la regulación del trabajo remoto; y por otra parte habla de la desconexión digital. Respecto de lo primero, del trabajo remoto, este proyecto establece un derecho del trabajador a trabajar de forma remota, a distancia. Es decir, si se aprueba este proyecto serían los empleados los que dictarían cómo es que correría la operación del patrono. Y el patrono, según este proyecto, tendría que justificar porqué no concedería el trabajo remoto bajo las consecuencias de no poderlo justificar.

Y para colmo, compañeros, de la misma manera el proyecto dispone que aquellos empleados que se hayan acogido -ni siquiera acogido-, que hayan solicitado y reclamado este tal derecho a un trabajo remoto, además de eso tendrán el derecho de pedir ser restituidos presencialmente en el lugar de empleo, cuando les dé la gana.

Miren, compañero, vamos a poner esto en un ejemplo práctico para que veamos lo ilógico y razonable de esta propuesta legislativa que atenta contra el desarrollo económico y particularmente contra los empresarios puertorriqueños que son la mayoría.

Imagínense una empresa de diez (10) empleados, hay que alquilar un local, pagar luz, agua, etcétera, etcétera. Y de repente, ocho (8) empleados dicen que, le dicen al patrono: “yo voy a ejercer mi derecho como lo establece el Proyecto 483 a trabajar remoto”. Y el patrono tiene que entonces concederle bajo los criterios aquí establecidos el trabajo remoto.

¿Ustedes saben qué, compañeros? Con toda probabilidad ese patrono no necesita un local tan grande y tener tantos gastos operacionales, así que se irá a un lugar más pequeño. Y luego entonces según este proyecto como está redactado los empleados dicen “queremos volver a la oficina”. Compañeros, pero ustedes... O sea, yo quiero, planteo este ejemplo, porque esto es exactamente lo que esto propone. Entonces cuando le venga en gana al empleado también tiene derecho a volver. Obviamente, esto sencillamente convierte la operación de un negocio en insostenible, porque no tiene lógica operacional.

Y por eso es que planteo que un proyecto como este lejos de ayudar al trabajador lo que hace es actuar en contra de los trabajadores puertorriqueños, porque no van a haber empresas, por lo menos puertorriqueña, que puedan bregar con lo que implica un proyecto de esta naturaleza en la práctica de la vida.

Además de esto, el proyecto habla de la desconexión digital. ¡Caramba!, yo creo que ciertamente es justo buscar que los empleados, que los trabajadores tengan un tiempo de descanso. Pero el proyecto no distingue entre empleados exentos y no exentos, lo que crea también un problema serio en la aplicación de este proyecto de ley.

Y debo decir, debemos regular el trabajo remoto, debería existir legislación avanzada de vanguardia que establezca derechos y obligaciones sobre este marco regulatorio. Pero eso no es lo que exige este proyecto. Esto no es un marco regulatorio del trabajo remoto estableciendo derechos y obligaciones. Esto es la concesión de un derecho a trabajar remoto y a regresar presencialmente cuando el empleado así lo desee, con las complicaciones que he explicado.

Y yo quiero aprovechar para decir, compañeros, porque sé que ya vendrán los detractores, a plantear que habemos políticos o partidos que creemos en un ... en el sentido más clásico de la expresión, que no creemos que el Gobierno debe intervenir nunca jamás. Esto es totalmente falso. Por supuesto que el Gobierno tiene que intervenir, pero tiene que intervenir sobre la actividad económica cuando sea necesario y debe ser para el bien del ecosistema económico que implica tanto a los trabajadores que son empleados como a los trabajadores que son patronos.

Y yo tengo que decir, es más tengo que recordar que en Puerto Rico el noventa y cinco por ciento (95%) de los patronos son pequeñas y medianas empresas, son los puertorriqueños los que sufrirían los estragos de aprobación de un proyecto como este. Esto es un ejemplo clásico, compañeros, clásicos de cómo el Gobierno interviene innecesariamente sobre la actividad económica, no en beneficio del país, no en beneficio de nosotros, no en beneficio de nuestro futuro, sino todo lo contrario, porque continúa estrangulando nuestro potencial de desarrollo. No hay patrono que aguante esta propuesta legislativa.

Como les decía, es mi posición que este proyecto es un proyecto que va en contra de nosotros mismos. En Puerto Rico estamos sobrerregulados, la actividad económica, compañeros, está sobre regulada y por esa razón es que estamos últimos en los indicadores en comparación con otras jurisdicciones en Estados Unidos, tanto en facilidad de hacer negocios como en el índice de libertad económica, y por eso no nos debe extrañar también que estamos últimos en el nivel de pobreza.

Y con esto lo que quiero acentuar es que cuando actuamos contra la libertad de individuo en el terreno económico, cuando se interviene innecesariamente en la actividad económica se actúa contra los propios puertorriqueños. A mí no me vengan a hablar de patria nueva. A mí no me vengan a hablar de sentimiento patriótico, del futuro verde esperanza, cuando en Puerto Rico los puertorriqueños no vamos a poder ser los gestores de nuestro propio desarrollo económico.

No hay país del que hablar de cara al futuro bajo ninguna fórmula de estatus, si nosotros no creamos las condiciones para que el puertorriqueño pueda generar sus propias riquezas es un contrasentido que los partidos que se llaman los portaestandartes de la independencia sean los que generen las condiciones de dependencia, porque precisamente estrangulan el potencial de los puertorriqueños para ser ellos los empresarios en este país. Son ellos los que a través de proyectos como este benefician a las grandes empresas que tanto critican, porque son las únicas que van a poder absorber los gastos que implican medidas como esta.

Yo no quiero un puertorriqueño, un Puerto Rico donde siga reinando la pobreza. Yo quiero un Puerto Rico próspero, próspero, pero para ser próspero necesitamos libertad para poder emprender y no un Gobierno que sobrerregule y que intervenga continuamente con propuestas innecesarias.

Compañeros, con esto voy concluyendo mi punto de vista. Obviamente le votaré en contra a este proyecto de ley que, como digo, es un proyecto que no ayuda a los trabajadores. Y a los trabajadores les digo, necesitamos más empresarios, buenos empresarios, más puertorriqueños que creen sus negocios, precisamente para que se puedan generar más trabajos y mejores trabajadores.



Esa es la patria que yo concibo, una patria floreciente, una patria donde la libertad para actuar nos permita realmente florecer como individuos y nos permita también florecer como país.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Nitza Morán.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. MORAN TRINIDAD: Como todos bien saben, yo tengo una trayectoria empresarial y he leído el proyecto y he leído todos los memoriales escritos. Sin duda alguna, levanta bandera la pregunta primordial, ¿por qué el Gobierno se tiene que inmiscuir en cómo se trabaja en una empresa privada? La palabra lo dice, es privada, no es público. Y entonces queremos legislar cosas para ver que cómo van a funcionar unas empresas sí y otras no, sin sentar pie del porqué se está haciendo. La pandemia llegó, todo el mundo trabajó remoto, todo el mundo se ajustó, no existían las leyes, se ajustaron y no se murió nadie. ¿Pero por qué tenemos que entrar cómo las empresas privadas funcionan? Sí hay leyes y hay leyes laborables.

Y hago alusión a lo que escribió el Departamento del Trabajo y Recursos Naturales, si vamos a analizar la medida, que dice que la Ley 379 del 15 de mayo de 1948, según enmendada, contiene un mecanismo para que las personas empleadas puedan solicitar trabajar de forma remota, en donde se da prioridad a las solicitudes de jefes de familia que tengan la patria potestad o custodia única de menores de edad. Esto ya está en Ley.

Ahora vamos al sector privado. No, porque yo quiero que el empleado tenga la potestad de decidir cómo va a trabajar, cuándo me voy, cuándo entra, cuando es el patrono quien los contrata, no es al revés. Entonces trae consigo lo peor de todo esto que es que trae penalidades, le da potestad de dos (2) años, tienen que poner un afiche, tienen que crear una infraestructura si fuese necesario también. ¿A cuenta de qué? De la empresa privada. Que apuesta todo el mundo a la empresa privada en Puerto Rico, ya sea pequeña, mediana o grande para el desarrollo económico. Los que podemos manejar el tema, porque ahora todo el mundo habla de desarrollo económico.

Pero la realidad es que detrás de todo eso hay un costo, en esa medida le da toda la responsabilidad a la empresa privada a desarrollar su propia empresa y darse las manos a los empleados. La empresa privada es la que contrata, el patrono, para que ese empleado dé un servicio de su empresa bajo mis términos y mis condiciones. El empleado que no quiera quedarse en la empresa mía porque no le gustan mis términos y mis condiciones, pues que aplique en otro lugar, porque es que así es que funciona. Los beneficios no me convencen, no me conviene, pues no cojo, no se acoge al patrono que la está contratando. Y es tan simple y tan sencillo. Pero ahora queremos regular la empresa privada. Eso es un gobierno comunista, simple, quiero dominar todo lo que pasa, sea tuyo o no es tuyo, como pasa en las repúblicas. Aunque tenga el terreno es tuyo y la casa es tuya, cuando yo me meto en mí se acabó.

Señores, les tenemos noticias. No vivimos en una república. Dejen la empresa privada funcionar. Debemos de crear incentivos para continuar el desarrollo económico, especialmente de los pequeños pueblos en Puerto Rico, incentivos contributivos, incentivos de trabajo que ahora lo estamos haciendo. Ahora queremos quitar todo eso y penalizar a la empresa privada. Entonces, en vez de buscar flexibilizar leyes para continuar todo lo que nos ha pasado como país entre terremoto, pandemia, huracanes y todo lo demás, pues ahora vamos a poner otra carga y que el empleado es el que decida cuándo sí y cuándo no, cuando es al revés y yo le pago por el servicio. Yo le pago por lo

que lo contrato y le estamos quitando esa potestad al patrono. Eso lo hace -y vuelvo- un gobierno comunista.

Así que yo vengo de empresa privada y a mí nadie me puede dictaminar cómo yo voy a permitir que un empleado me diga cuándo va a salir y cuándo entrar, a conveniencia del empleado. Cuando el empleado es contratado se sabe cuándo va a tener el número. Si tiene que estar conectado al celular porque esa es parte de su trabajo, tiene que estar conectado y eso viene en la contratación privada, cuando usted firma para ser empleado de una compañía. Pues no. Porque ahora necesitamos aquellas personas que son empleadas que están “uncalled” por la razón de la naturaleza de su trabajo, pues ahora necesitamos cobijar cuando es que el empleado está de acuerdo con eso desde un principio. Eso es una contratación obrero y patrono y ahora también lo queremos regular, ¿a cuenta de qué?

Puerto Rico está para tener una libertad económica, una libertad empresarial. Ya hay muchos retos de por sí y yo encuentro que este proyecto pone retos sobre la mesa. Así que yo estaré votando en contra a este proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Nitza Moran.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

En primer lugar, no está mal para avivar un poco el debate legislativo que reconozcamos suele ser un poco aburrido y pesado y escuchamos siempre las mismas cosas, que en el contexto de la aprobación de la misma medida a mí se me haya llamado por un lado comunista y por otro que mi partido, el Partido Independentista es una sucursal del Partido Demócrata. No está mal. Tienen que conversar las senadoras para ponerse de acuerdo.

Quiero hablar, que creo que ha estado un poco ausente del debate lo que realmente propone el Proyecto 483 de mi autoría. Primero, en cuanto al teletrabajo, si las senadoras que se oponen leyeron el informe y leyeron el entirillado y comprenden el concepto de enmienda, verán que lo que finalmente se trae a la consideración de este Cuerpo es que las personas que realicen ciertas tareas con ciertas características van a tener la posibilidad de solicitar trabajar desde sus hogares o en otros espacios que no sean los espacios convencionales de trabajo ¿no? -en la oficina, por ejemplo-, y el patrono va a decir que sí o va a decir que no. Y se acabó el evento. Esto de que comunistas ¿es que somos?, demócratas y que por eso vamos a hacer que la gente trabaje donde le dé la gana. Eso es patentemente falso.

El proyecto en la versión que está ante la consideración de este Cuerpo lo único que reconoce es esa posibilidad de que la gente recurra a herramientas que no estaban disponibles cuando se generó el Ordenamiento Jurídico vigente sobre el trabajo y que sí puede ayudar, por ejemplo, y es uno de los elementos que se subraya en varias de las ponencias la posibilidad de que gente con problemas de movilidad tenga la posibilidad de ganarse la vida dignamente sin tener que someterse al calvario que representa en este país para una persona con diversidad funcional trasladarse de un punto a otro.

Sobre el teletrabajo de lo único que se habla -repito para que esté bien claro para todos y todas- es la posibilidad de que un trabajador o trabajadora lo solicite a su patrono.

Desconexión Digital. Durante la pandemia sobre todo creo que se vio una extensión de la injerencia de algunos patronos sobre la vida completa de las personas que trabajan para él o para ella. Hace años -¿verdad?- quizás cuando nos preparamos para la vida laboral, muchos de los que estábamos aquí, llevarse trabajo a la casa implicaba literalmente cargar un expediente, llevar documentos.

La tecnología ha cambiado eso y ha permitido que en una Laptop o en una Tableta o en nuestro teléfono tengamos herramientas suficientes para solucionar muchísimos asuntos relacionados al trabajo. Eso ha desdibujado la línea del horario de trabajo de todo el mundo.

Y lo que perseguimos con nuestra propuesta de Desconexión Digital es lo siguiente, una idea muy fundamental, muy sencilla y me parece a mí muy justa. Que una persona fuera de su horario regular de trabajo no venga obligada a responder la llamada, el texto, el WhatsApp, el correo electrónico, exigiéndole que trabaje fuera de las horas por las que recibe paga. Y claro, esto no estaba contemplado en el Ordenamiento, porque cómo eran las cosas antes. Bueno, suerte si alguien te consiguió en el teléfono de la casa o en el beeper.

Pero la situación moderna es totalmente distinta y se ha prestado para que algunos patronos asuman que si su empleada tiene acceso a la Tableta o el teléfono o a la computadora, quiere decir que va a estar disponible para atender asuntos del trabajo a la hora que sea. Y esto constituye una injusticia patente. Esto es exigirle a la gente que trabaje sin recibir remuneración por esas horas de trabajo.

Si una persona poncha y se va; se fue, acabó su jornada de trabajo. Estar en contra de la desconexión es pretender que la gente trabaje gratis. Trabaja, saliste a las cinco (5), llegaste a tu casa a las seis (6), y te llama el jefe. Es que necesitamos revisar ese contrato ahora. Es que necesito que le hagas unos ajustes a ese memo. Es que esa carta la quiero en mi escritorio mañana a primera hora. Y tú estás en tu casa y son las seis de la tarde (6:00 p.m.) y tienes que trabajar y nadie te paga por eso. Pero se te pone como una condición del trabajo que tengas el grillete del aparato electrónico. Tienes el teléfono. Tienes la Laptop. Tienes la computadora. Tienes que trabajar cuando tu jefe te lo pida.

Y yo creo, yo creo -no sé si como comunista o como demócrata-, yo creo que eso está mal. Yo creo que la gente merece ser remunerada por el trabajo que realizan. Y entro aquí a la pregunta fundamental, la pregunta, el planteamiento filosófico que hace la senadora Moran, y cito: “¿Porqué el Gobierno se tiene que inmiscuir en la empresa privada, si la palabra lo dice, son privadas?”

Senadora, porque antes de que el Gobierno se inmiscuyera a la gente se le pagaba a chavo la hora. Antes de que el Gobierno se inmiscuyera, recordará la gran legislación, los Estados Unidos primero es una república y en su momento han tenido importantísima legislación laboral. ¡Caramba!, la jornada de ocho (8) horas, el salario mínimo. Si el Gobierno no se inmiscuyera en la empresa privada, que como la palabra lo dice es privada, no tendríamos salario mínimo, no tendríamos condiciones de seguridad en el empleo, no tendríamos jornada, no tendríamos, estarían todavía los niños y las niñas trabajando en las fábricas, como trabajaron por mucho tiempo antes de que el Gobierno se inmiscuyera.

Porque como la capacidad humana para el abuso y la maldad permitió eso por mucho tiempo y la gente poderosa decía: ¡Ah, si no quieres trabajar doce (12) horas en mi fábrica, pues no trabajes! ¡Si no quieres trabajar a peseta la hora, pues no trabajes! Porque después de todo si no trabajas a peseta la hora o no trabajas doce (12) horas, pues vete a otro sitio a buscar trabajo.

Así funcionaba la lógica en los Estados Unidos y en muchas otras partes del mundo. Y porque el género humano ha sido capaz de esos graves abusos y de esas graves injusticias existen leyes laborales en los Estados Unidos de Norteamérica, esa república poderosa que dicen no, eso es abusivo, eso es injusto. La gente tiene una jornada de ocho (8) horas. La gente necesita un salario mínimo. La gente necesita en algunos contextos -no siempre se reconoce en los Estados Unidos- días de descanso, necesitan tantos días a la semana o necesitan vacaciones o necesitan conceptos como la licencia de maternidad. El que las madres podamos estar con nuestros hijos y nuestras hijas recién nacidas, ese derecho que uno pensaría que es fundamental que no debería ser un castigo convertirte en madre. Si no fuera porque el Gobierno ha intervenido, no existía la licencia de maternidad.

Por eso es que es importante que desde los espacios de toma decisiones, sí intervengamos con la empresa privada, asimismo es, porque ha sido la única forma de garantizar derechos mínimos a lo largo de la historia, a lo largo de los siglos. Y en este caso -repito- dos derechos muy sencillos, no va más allá de eso. Que las personas puedan solicitar trabajar desde su espacio residencial o cualquier

otro espacio mediante el trabajo a distancia y que las personas tengan derecho a trabajar solamente en aquellas horas en que son justamente recompensadas y que puedan recurrir a la desconexión digital para no estar contestando en todo momento los requerimientos de trabajo gratis que se le hacen a través del teléfono, del celular, de los mensajes electrónicos. De eso y no de otra cosa es que se trata el Proyecto del Senado 483.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias, señora Presidenta.

Estoy totalmente de acuerdo con el turno que acaba de asumir la compañera María de Lourdes Santiago. Nada más hago un señalamiento. Ella se queja de que a la misma vez se le esté comparando de ser comunista y de ser agente del Partido Demócrata y veo una contradicción en eso... Quizás para algunas personas no hay contradicción, porque la realidad es que tenemos en Puerto Rico algunos sectores que son tan y tan y tan conservadores que piensan que el Partido Demócrata es comunista, que piensan que Biden es comunista. Así que no tienen contradicción con decir que usted es comunista y que es Demócrata porque piensan en su conservadurismo extremo que el Partido Demócrata también es comunista.

Yo quería hacer varios comentarios sobre esta medida, no quiero repetir lo que ya se ha señalado. Una cosa es el hecho de que las relaciones obrero-patronales sabemos que son relaciones desiguales. Un trabajador o trabajadora individualmente ante el patrono tiene muy poco poder.

Precisamente por eso, como plantea la compañera María de Lourdes Santiago, históricamente a esos trabajadores y trabajadoras se les pudo imponer por muchísimo tiempo jornadas de catorce (14) horas, se les pudo imponer trabajar en condiciones insalubres, se les pudo imponer que se les despidiera sin ningún tipo de compensación y ningún tipo de contemplación y muchas otras condiciones terribles.

Para subsanar esa desigualdad en la relación entre patronos y trabajadores y trabajadoras, han surgido dos cosas importantes. Una es la organización sindical y el reconocimiento por la ley. Y en el caso nuestro de la constitución de la organización sindical, como una manera de que pueda haber una verdadera negociación entre los trabajadores y los patronos y no simplemente la imposición patronal sobre los trabajadores. Y por esa razón también es que ha surgido la legislación laboral, que como ya bien se señaló, interviene en cómo funciona la empresa privada para garantizar que el funcionamiento de la empresa privada no se convierta en un simple despotismo sobre los trabajadores y trabajadoras.

Se habla mucho de libertad económica. Lo que pasa es que esa palabra "libertad" puede querer decir muchas cosas. Y en muchos casos cuando se habla de libertad económica, de lo que se habla es de la libertad de un sector sobre otro sector. Libertad para despedirte, cuando yo quiera despedirte. Libertad para llamarte por teléfono a la hora que sea del día, cuando yo quiera llamarte. Libertad para yo trasladarte o redefinirte tus tareas, cuando yo lo quiera hacer. Y todas esas libertades son algo impuesto al trabajador y trabajadora, no son libertades para el trabajador y trabajadora.

Por eso es que yo prefiero hablar no de libertad económica, sino de democracia económica, que incluye la libertad, pero también incluye la igualdad e incluye la participación. Porque la democracia es buena para la política, pero la democracia es buena también para la economía. Y en la economía, democracia quiere decir que los trabajadores y trabajadoras tengan una mayor

participación, el disfrute de la riqueza que produce y que los trabajadores y trabajadoras también ... Por eso existe, por ejemplo, la Ley de Salario Mínimo.

Y que los trabajadores y trabajadoras también tengan una mayor participación -y alguna gente considera que esto es escandaloso- en la organización del trabajo que realizan. Que el taller no sea simplemente el despotismo de uno sobre otro, sino que los trabajadores y trabajadoras que están trabajando en determinado taller también tengan derecho a participar en cómo se organiza ese trabajo que realizan no sea simplemente la esclavitud de unos por otros.

Por eso es que existen -como dije- medidas como el Salario Mínimo y por eso es que deben existir medidas que permitan una mayor participación de los trabajadores y trabajadoras en cómo se organiza su trabajo. Y siempre que se ha propuesto alguna medida de este tipo, se anuncia el Apocalipsis. Cuando se estableció la jornada de diez (10) horas, no la de ocho (8), la de diez (10) horas en el Siglo 19 se anunció que eso iba a destruir la economía privada, que eso iba a llevar a la quiebra a cientos de patronos y no ocurrió eso. Cuando se aprobó la Ley de Salario Mínimo en Estados Unidos en el 1938, se anunció que iba a ser el desastre económico y no hubo ningún desastre económico.

Tan cercano como el 2021 en Puerto Rico se subió el salario mínimo y las mismas organizaciones que se oponen a esta medida fueron a las vistas públicas a decir que si se aumentaba el salario mínimo en Puerto Rico venía una depresión económica e iban a cerrar cientos de empresas, iban a desaparecer cientos de PIMES, y se aumentó el salario mínimo, está a nueve cincuenta (9.50), era siete veinticinco (7.25) y no pasó nada de lo que se dijo que iba a ocurrir.

El Gobernador dijo el otro día la economía está mejor que nunca y lo que logró el aumento de salario mínimo, en todo caso, es que si hay un aumento en la riqueza que se genera en Puerto Rico, los trabajadores y trabajadoras tengan un poquito mayor de participación en esa riqueza que se genera con su trabajo.

La ley hay que utilizar el sentido común, aplica a las tareas que puedan realizarse a distancia. ¿En un "fast food", cuáles tareas se pueden realizar a distancia? Ninguna. Ningún colmado en Puerto Rico va a cerrar por esta medida. El cajero no puede trabajar a distancia. El que pone cosas en la góndola en un supermercado no puede trabajar a distancia. El camionero no puede trabajar a distancia. El que trabaja en una farmacia no puede trabajar a distancia. El farmacéutico que está despachando cosas en una farmacia no puede trabajar a distancia.

Si usted camina por una acera del Viejo San Juan, toda la gente que está trabajando en esos comercios del Viejo San Juan atendiendo los clientes que van a esos lugares, ninguno puede trabajar a distancia. Entonces aquí hay un pánico de todas estas empresas, ahora va a tener una avalancha de trabajadores que quieren ir a distancia.

Eso lo podrán solicitar -como lo plantea la compañera-, solicitar aquellos que para empezar estén realizando tareas que se pueden realizar en el hogar. Quizás un contable, quizás una persona que evalúa determinados documentos. Pero plantear que esto va a generar en la economía de Puerto Rico una avalancha de gente que se va para su casa a trabajar, no tiene ningún sentido común. La gran mayoría de las tareas que se realizan hay que realizarlas en el lugar, piensen ustedes en todas las actividades económicas que se realizan y la gran mayoría de ellas se realizan en la actualidad presencialmente y se seguirán realizando presencialmente.

Los que tengan un pequeño comercio, los que tengan un pequeño taller, un taller de mecánica, piensen en todos los lugares, un taller de mecánica, un taller de reparación de enseres eléctricos, un plomero, todas estas funciones ninguna de ellas puede realizarse a distancia. Y lo que estamos planteando es que la tecnología sí permite en la actualidad hacer unas tareas a distancia.

Y, ¿porqué no? atemperar la legislación laboral a esa nueva tecnología, permitiendo que se solicite en esos casos que sea lógico y aceptable el trabajo a distancia y establecer unas reglamentaciones mínimas para que tampoco se convierta el trabajo a distancia en algo abusivo y que ocupe toda la jornada o todo el día de un trabajador o trabajadora para que tenga que estar disponible para ese trabajo a distancia.

Y yo creo que la Exposición de Motivos explica muy bien la conveniencia sobre todo en un país donde no hay toda una serie de servicios que debieran existir, por ejemplo, el cuidado para infantes, el cuidado para niños, etcétera. La conveniencia de que muchos trabajadores y sobre todo trabajadoras tengan la posibilidad los que realizan una tarea que es que puede hacerse a distancia de hacer ese trabajo a distancia.

En ese sentido, me parece que esta medida es una medida positiva, es una medida correcta. No me extraña que los mismos sectores que se opusieron a restablecer los derechos laborales, que los mismos sectores que se opusieron al aumento de salario mínimo, ahora se opongan también a estos derechos más amplios o opciones más amplias para los trabajadores y trabajadoras, porque siempre se oponen, siempre se oponen a las medidas que vienen en esta dirección.

Así que por estas razones estaremos votando a favor de esta medida. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

¿Algún senador o senadora va a tomar otro turno, para pasar a los turnos de rectificación?

SRA. RIVERA LASSÉN: Vamos a pedir un turno de rectificación al final.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes a todos los compañeros del Senado. Yo no quería participar de este debate. No sé cómo hubiese respondido si alguien me acusa de comunista o demócrata, me hubiese ofendido. Pero me parece que nos corresponde poner en perspectiva de lo que se trata este proyecto.

En primer lugar, es un hecho irrefutable que el desempleo se encuentra en su nivel más bajo. Habrá quien lo quiera creer, habrá quien no lo quiera creer, pero es un dato irrefutable. Hay un dato también, que es que la tasa de participación laboral de igual manera se encuentra en su mejor momento. Entonces cuando examino la medida, examino el informe, uno se pregunta, ¿quién está pidiendo esto? ¿Hay algún trabajador solicitando esto, algún profesional, algunos de esos que dejó excluido el compañero Bernabe solicitando esto? ¿Hay algún patrono solicitándolo? ¡No! Y entonces, ¿quién puede mejor que nadie decidir cuál empleado, cuál trabajador, dentro de lo que es su proceso de reclutamiento y administración y gerencia de su negocio decidir cuál pudiera irse a distancia, trabajar a distancia y cuál no? Pues la empresa privada. ¿Pero por qué queremos crear un derecho, alegadamente un derecho? Cuando yo escucho al compañero Bernabe que su partido ha establecido foros anticapitalistas. ¡Ah! Pues entonces yo entiendo por qué. ¡Es que son anticapitalistas! No es ninguna otra cosa. ¡No se llame nadie a engaño! ¡No crea nadie aquí que están trayendo un derecho nuevo para ningún trabajador! ¡Es que son anticapitalistas! Eso es lo que pasa, compañeros y compañeras. Y entonces en una ocasión se propuso crear un comité cuando el COVID para que decidieran tres (3) trabajadores en cualquier empresa si sabían o no sabían. Victoria Ciudadana propuso eso.

Entonces hablan del trabajador como si no hubiese un derecho laboral aquí abundante y robusto que defiende el trabajador y la trabajadora, como si no existiera suficiente legislación y protecciones para los trabajadores. Y entonces pues vamos a crear un derecho que nadie ha pedido que se cree, pues porque lo dijeron los anticapitalistas. Y no se le pidió —¿verdad?— opinión a los

gremios. Pudo habersele pedido. No hay –¿verdad?– contenido en esa dirección en el informe. Y pues resulta que entonces un patrono, una empresa que tiene una forma de hacer negocios en Puerto Rico ahora vamos a crear o alguien pretende crear un derecho para que esa forma de hacer negocios la decida el trabajador, no el empresario. Por ahí está el informe, no hay un solo trabajador pidiéndolo. Entonces sí la economía está bien, claro que está bien. Pudiera estar mejor. La pregunta es si esto lo va a ayudar. La respuesta es, no. En la medida en que estos proyectos que son antipatronales y en nada son protrabajadores, se siguen presentando menos inversión y menos negocios ahora en Puerto Rico.

¡Esa es la verdad! Y entonces sobre la desconexión, oigan esto, ahí es que se le nota. No hay un trabajador que exceda su jornada regular que no pueda reclamar que se le pague. El derecho le permite reclamarlo y pagársele. Y no tan solo eso. Si es una práctica del patrono reiterada, tiene unas consecuencias peores. Y aquí gente habla como si todo ese derecho laboral no existiera.

Así que estamos creando un derecho que nadie pidió. Estamos diciendo que tan pronto se desconecten nadie los puede llamar, ni siquiera para que trabajen horas extra. No, desconexión, se acabó, que nadie me llame. Aquí hay gente que cree que los puertorriqueños se chupan el dedo. Aquí hay gente que cree que no se les nota la agenda que tienen anticapitalistas, antiempresarial y de ninguna forma en beneficio del trabajador o trabajadora. Mientras mayor inversión haya en Puerto Rico, más trabajo habrá, mayores talleres. Y deben ser en ese ambiente donde se decida cuál puede y cuál no puede trabajar a distancia. Lo hicimos en el Gobierno cuando el huracán, cuando el huracán nos golpeó. Muchas empresas también lo hicieron.

Así es que pararse aquí para hacerle ver a los trabajadores –que no lo han pedido– que le están consiguiendo un derecho, pues me parece a mí que es un acto de política. Este proyecto bajo ninguna circunstancia beneficia a los trabajadores. Este proyecto es una táctica anticapitalista. Eso es lo que es este proyecto. Foro que promueve el Movimiento Victoria Ciudadana. Tema que quiere inculcar en la ciudadanía y tratan de hacerlo poco a poco. Pues mire, no cuenten con nosotros. Le vamos a votar en contra a este proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Thomas Rivera Schatz.

¿Algún senador o senadora va a tomar otro turno? Comenzamos entonces los turnos de rectificación. Senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidenta.

A mí me parece una falta de honestidad, porque no me gustaría pensar que es una falta de comprensión de lectura de su propio proyecto, que la autora plantee que este proyecto trata solamente de que los empleados le puedan solicitar al patrono trabajar remotamente, y que si el patrono se lo deniega pues ya, porque no pasa nada. Eso fue lo que dijo la autora en su turno.

Compañeros, cualquiera que lee el proyecto, el Artículo 3, cuyo título lee: “Derecho al trabajo a distancia en el empleo privado”. Pero no solamente eso, es que sigues leyendo, y aquí habla de cómo el patrono tiene la obligación de justificar por qué le concede o no le concede la solicitud de trabajo remoto al empleado bajo consecuencias particulares, es decir, bajo multas administrativas. Específicamente establece el proyecto, en la página 10, “por cada instancia en que se le deniegue injustificadamente”, o sea, vuelvo y digo, esto no se trata de que el patrono simplemente dice, mira, no, esto no te lo puedo conceder. No es que tiene que justificar por qué no se lo concede. Por lo tanto, no es meramente una solicitud que hace el empleado para ver qué opina el patrono. No, compañeros. Aquí dice: “Por cada instancia en que se le deniegue injustificadamente el derecho al trabajo a distancia, tendrá una multa de mil (1,000) dólares”. O sea, la compensación será de mil (1,000) dólares.

Compañeros, estamos hablando de lo que dijimos, de la creación de un derecho particular. Si fuera solamente un asunto de que el empleado pueda solicitarlo y que el patrono lo evalúe, mire, pues no tendríamos que hablar de esta legislación porque eso ya existe, de hecho, eso ya ocurre. Y en la libertad de hacer o no hacer de cada empresa, hoy por hoy en Puerto Rico hay personas que trabajan a distancia porque lo solicitan y los patronos, en el ejercicio de su libertad como empresarios, lo conceden.

Así que, por favor, seamos honestos y hablemos con claridad de lo que realmente propone este proyecto en el texto expreso de la ley.

Y por otra parte, sobre el tema de la desconexión digital, que es el otro asunto que se trae dentro de esta medida, quiero plantear que me parece justa la propuesta de la desconexión digital, no me parece una propuesta desacertada. Y puedo entender el origen de esa propuesta. Y en principio estoy de acuerdo. El problema es que el proyecto tiene otras deficiencias. La mayor es que no establece una distinción entre empleados exentos que no tienen horarios de trabajo, que tienen por su naturaleza que estar disponibles básicamente siempre, por las responsabilidades que ocupan versus los empleados no exentos. Y por lo tanto parecería, según está escrito el texto de la ley que aplicaría a todos por igual, y esa es mi crítica respecto de ese particular en específico. Y, de hecho, le propondría a la autora de esta medida que presente un proyecto aparte exclusivamente para atender el tema de la desconexión digital, en vez de traer dos propuestas distintas en un mismo proyecto. Lo dejo a modo de sugerencia.

Pero quería sencillamente en este turno de rectificación precisar sobre el alcance puntual de este proyecto para que aquellos que escuchen la discusión de esta medida sepan que si leen el proyecto podrán corroborar que, en efecto, lo que se está haciendo a través de esta propuesta es pretender que el Gobierno siga interfiriendo innecesariamente en la actividad comercial, en detrimento no solamente como ya dije, de los patronos, sino en detrimento de los propios trabajadores, porque mientras menos empresarios puertorriqueños haya en nuestro país, menos trabajos para los demás. Los necesitamos a ambos, a los trabajadores que son empleados y a los trabajadores que son patronos, que son la mayoría de los pequeños y medianos negociantes en nuestro país. Los queremos ayudar a los dos, pero tiene que ser a través de una mirada equilibrada que permita que ese ecosistema se nutra mutuamente para que podamos todos. Cuando digo todos me refiero a todos tener éxito en nuestra tierra.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Solo para recapitular lo que hemos discutido aquí hoy. La empresa privada necesita que sea un Gobierno facilitador, no impositor, facilitador. Y como bien decía mi compañero Thomas Rivera Schatz, el que lo quiera ver, los números están ahí, el desempleo, desarrollo económico, el turismo. Imposiciones como esta donde un empleado tenga la potestad de exigirle a un patrono lo que le conviene en ese momento se claudica todos los derechos que tiene el patrono de poder contratar a un empleado. Cuando uno contrata, nuevamente, ahí están las cláusulas y las condiciones por las cuales yo, un patrono, va a estar pagándole a ese empleado para trabajar en su compañía. Cláusulas y condiciones, patrono-obrero. Es una relación, nuevamente, que el Gobierno no debe de inmiscuirse ahí. Debe dejarse libre.

Y sobre la desconexión laboral, eso ya está también estipulado en los patronos quién se conecta, quién no se conecta y quién tiene que estar 24 horas, y para eso se le paga y hay un salario, hay recompensación por horas extra, hay recompensación por días acumulados. Así que yo no sé qué



regulación trae esto nuevo. Ya esto está cobijado en muchas ocasiones por la Ley ya existente. El Departamento del Trabajo así lo hizo saber en su ponencia. Así que, nuevamente, mi oposición es tenaz y firme.

Esas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Nitza Moran.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta. Luchando aquí como habla para las gradas aquí. Y se habla para las gradas, yo hablo para el récord legislativo. Y para que quede en récord, cuando las cosas pasen a la historia, las cosas que se dicen aquí y se sacan de contexto.

Luego como de una manera muy parcializada, se lee parte de lo que dice la Ley y no se lee el resto. Aquí el Artículo 3, el que se citó aquí por la compañera de Proyecto Dignidad, porque como ella habla a base de los partidos, debe haber entendido que el Proyecto Dignidad es el partido en contra no solamente de las mejores condiciones de empleo de las personas, sino en contra realmente del desarrollo económico sostenible en Puerto Rico, contrario a lo que ella dice. Y además, de que yo no sé si las personas que están en este Hemiciclo pertenecen o no al Partido Demócrata o al Partido Republicano, según lo que ella quiere dividir la gente aquí.

Ciertamente, el Artículo 3, dice: “Derecho al trabajo a distancia del empleado privado”, pero ella leyó parte nada más. Si leen lo que dice ahí, que dice: “que toda persona empleada por un patrono privado tendrá derecho a solicitar por escrito cumplir con su jornada laboral a distancia, siempre que la naturaleza del trabajo sea susceptible realizarse efectivamente a distancia y que la empresa cuente con la infraestructura de comunicación informativa para ello”, no leyó el resto, sí, porque no le convenía. Igualmente dice que: “cuando la naturaleza del trabajo solo sea parcialmente susceptible de realizarse efectivamente a distancia, el derecho al trabajo a distancia se entenderá circunscrito a aquellas obligaciones y responsabilidades a tareas susceptibles a realizarse efectivamente a distancia y que el patrono deberá atender y notificar dentro de un tiempo –que dice que son quince (15) días– esa solicitud”. Obviamente, es decisión del patrono. Esa parte no la leen, porque no le conviene.

Y este proyecto lo que habla es de eso. Y que aquellos patronos obviamente que no van a ser elegibles para participar de esto, lo establecen. No puede ser -¿verdad?- , “los siguientes empleados no serán susceptibles para participar del teletrabajo, excepto en caso de emergencia donde esté mediando autorización previa a empleados y empleadas cuyas responsabilidades y labores diarias incluyan manejo de material o información que el patrono haya determinado que no es adecuado para el teletrabajo. Actividades que requieran la presencia del empleado o empleada en determinado lugar que por su naturaleza no pueden realizarse a distancia. Cualquier otra función o labor que el patrono entienda que no sea necesaria la presencia del empleado o la empleada y que no sea adecuada para la conveniencia del teletrabajo”. La ley establece claramente. Lo que pasa es que leen unas partes sí y otras no, a propósito y a conveniencia para hablarle a la cámara que está allí, para después estar en todos los programas, en todo lo que está por las redes sociales diciendo lo que no dice el proyecto de ley. Sin dudas, eso es parte de lo que está aquí ...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta, Cuestión de Privilegio Personal.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora ....

SRA. RIVERA LASSÉN: ...si no, para el que parece...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Que la senadora Rivera Lassén se limite a exponer su punto sin intervenir en mis intenciones.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, aquí se hicieron insinuaciones y se mencionaron por nombres los partidos. Así que pedimos que se me permita continuar mi turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta. Quien no quiere que se mencione, que no mencione entonces.

La mano de obra en Puerto Rico sí es parte de desarrollo económico, y las Pymes son las primeras que más se benefician de que sus empleados y sus empleadas tengan buenas condiciones de empleo, porque eso trabaja como una familia. Y yo soy una defensora de las Pymes, porque creo que son la base del desarrollo económico de Puerto Rico. Y sin dudas necesitamos que las mejores condiciones estén, no solo para el desarrollo económico de las Pymes, sino para todo el pueblo de Puerto Rico, porque esa patria que tanto se habla, se sostiene precisamente con un desarrollo económico sostenible y sustentable. Pero aquellas empresas que impulsan desarrollo supuestamente libre, lo que quieren es que no tengan ningún tipo de reglamentación porque no creen en desarrollo que se base no solamente en el bien para las empresas, sino también para todo lo que es el bien social, ambiental, las condiciones de empleo justas. Ese es el desarrollo sostenible. Y por eso las Pymes son las primeras beneficiarias.

Hay unos índices que mencionan aquí, que no son necesariamente de certeza económica. Pero sí hay un índice de desigualdad social, donde Puerto Rico es uno de los primeros en desigualdad social. Y el desarrollo sostenible y la solidez de las Pymes es parte de lo que necesitamos para que Puerto Rico también avance.

La Organización Internacional de Trabajo, la Organización Mundial de la Salud recomiendan no solamente esto que pretende este proyecto, sino que están de acuerdo con que a medida que aumenta el teletrabajo, tiene que existir la desconexión digital para que las personas también tengan el derecho al descanso.

Así que este proyecto no dice nada de lo que se está diciendo aquí. Aquí lo que se están sacando es cosas para las gradas, para decir lo que eso no se dice, llamar a la gente comunista simplemente porque crea en que existe un derecho a desconexión digital y que queremos seguir avanzando con los tiempos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Señor Portavoz.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta, para un turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero, cerramos ya el debate.

Compañero Rafael Bernabe, la senadora Ana Irma Rivera Lassén cerró el debate.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 483, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 483, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotado.

SRA. RIVERA LASSÉN: Pedimos que se divida el Cuerpo, para que quede para la historia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén, queda claro, claro en este Hemiciclo que no hubo ni un sí a favor de la medida...

SRA. RIVERA LASSÉN: Yo dije sí, yo dije sí...

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues, senadora, pues no prendió el micrófono. Además, queda a discreción de la Presidencia. Es claramente que hay un rechazo hacia la medida.

Próximo asunto.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta...

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.  
SRA. RIVERA LASSÉN: ...de acuerdo con su discreción ...  
SRA. VICEPRESIDENTA: Prosigamos. Senadora, está fuera de orden...  
SRA. RIVERA LASSÉN: ...  
SRA. VICEPRESIDENTA: ...fuera de orden.  
SRA. RIVERA LASSÉN: ...  
SRA. VICEPRESIDENTA: ...está fuera de orden.  
VOZ: Apague el micrófono.  
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste su Cuestión de Orden?  
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Cuando son los Portavoces quienes piden la división de Cuerpo, no hay discreción de la Presidencia.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora...  
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Receso, señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.  
La senadora María de Lourdes Santiago presenta una Cuestión de Orden en relación a la Sección 40.4, donde indica que cuando el Presidente no estuviera seguro del resultado de la Votación o a solicitud de los Portavoces de las minorías o Portavoces Alternos, ordenará la división del Cuerpo. Vamos entonces a proceder a dividir el Cuerpo. Vamos a pedirle a los asesores que, por favor, tomen asiento.  
Aquellos senadores y senadoras que estén a favor de la aprobación del Proyecto del Senado 483, según ha sido enmendado, favor de ponerse de pie. Pueden tomar asiento. Aquellos senadores y senadoras que estén en contra del Proyecto del Senado 483, según ha sido enmendado, favor de ponerse de pie.  
Con cuatro (4) votos a favor y doce (12) votos en contra, el Proyecto del Senado 483 ha sido derrotado.  
SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Portavoz Thomas Rivera Schatz.  
SR. RIVERA SCHATZ: Para que el récord histórico refleje que estoy en contra de esa absurda medida.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.  
SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 625, titulado:

“Para crear la “Ley para la Publicación del Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda de Puerto Rico” a los fines de requerirle a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, la publicación obligatoria de un catálogo de todos los servicios

gubernamentales disponibles dirigidos a la comunidad sorda de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “la Isla” y sustituir por “el país”

eliminar “de Puerto Rico”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 5,

Página 2, línea 14,

Página 2, líneas 15 y 16

Página 3, líneas 1 y 2,

Página 3, línea 10,

Página 3, línea 11,

Página 3, línea 12,

Página 3, línea 13,

Página 3, línea 14,

Página 3, línea 16,

eliminar “del Gobierno” y sustituir por “en el Estado Libre Asociado”

eliminar “del gobierno” y sustituir por “públicas”

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

eliminar “3” y sustituir por “2”

después de “Gobierno” insertar “.”

eliminar “de Puerto Rico.”

eliminar “Catalogo” y sustituir por “Catálogo”

eliminar “quedara” y sustituir por “quedará”

eliminar “de la lengua de las” y sustituir por “del lenguaje de”; eliminar “lengua” y sustituir por “lenguaje”

Página 4, línea 7,

Página 4, línea 14,

eliminar “acuatro” y sustituir por “cuatro”

eliminar “federales, estatales,” y sustituir por “públicas, incluyendo federales y”

Página 4, línea 17,

Página 4, línea 18,

Página 4, línea 19,

después de “enmendada” insertar “.”

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 6.- Vigencia.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 625, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 325, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 2, después de “Rico” ” insertar “,”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1369, titulado:

“Para declarar el día 22 de enero de cada año como el “Día de la Mujer en la Aviación Aeroespacial”, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para la aerolínea American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

- Página 2, párrafo 1, línea 3, eliminar “hablamos” y sustituir por “su nombre es”
- Página 2, párrafo 4, línea 1, eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
- Página 2, párrafo 4, línea 4, eliminar “es miembro” y sustituir por “integrante”
- Página 2, párrafo 4, línea 6, eliminar “sirve como miembro” y sustituir por “integrante”
- Página 2, párrafo 4, línea 7, eliminar “es miembro” y sustituir por “integrante”
- Página 3, línea 1, eliminar “Aeronautica” y sustituir por “Aeronáutica”
- Página 3, párrafo 1, línea 2, eliminar “.” y sustituir por “,”
- Página 3, párrafo 2, línea 2, eliminar “, mayormente” y sustituir por “que estaba”; después de “por” eliminar “los”
- Página 3, párrafo 2, línea 4, eliminar “los Estados Unidos y”
- Página 3, párrafo 2, línea 5, eliminar “consideramos” y sustituir por “es”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,  
Página 3, línea 7,

eliminar “Se declara” y sustituir por “Declarar”  
eliminar “los Estados Unidos de América” y  
sustituir por “el mundo”

Página 4, línea 1,  
Página 4, línea 2,

después de “comunicación” eliminar “de”  
eliminar “la Isla”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1369, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1369, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1399, titulado:

“Para enmendar la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”, a los fines de resguardar el derecho de los pacientes en el acceso a información y documentos contenidos en su expediente de salud; establecer protecciones a los pacientes durante el tiempo de su tratamiento médico; ~~entre~~ y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,  
Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “,”  
eliminar “Estamos conscientes de que un” y  
sustituir por “Un”

Página 1, párrafo 1, línea 4,  
Página 1, párrafo 2, línea 3,  
Página 1, párrafo 2, línea 4,  
Página 2, párrafo 2, línea 1,  
Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”  
eliminar “16,0000” y sustituir por “16,000”  
eliminar “la isla” y sustituir por “Puerto Rico”  
eliminar “a”

Página 2, párrafo 5, línea 4,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Los  
pacientes de cáncer experimentan retos”  
eliminar “Reconocemos que la” y sustituir por  
“La”

Página 3, línea 1,

eliminar “la Isla, y que” y sustituir por “Puerto Rico y”

Página 3, línea 2,

eliminar “nuestros” y sustituir por “estos”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”; después de “2012,” insertar “según enmendada,”

Página 3,

entre las líneas 5 y 6, insertar “(a) ...”

Página 3, línea 8,

eliminar “y/o” y sustituir por “o que esté”

Página 3, línea 9,

eliminar “este” y sustituir por “esté”

Página 3, línea 10,

eliminar “(NCCN)”

Página 3, línea 11,

eliminar “(FDA)”

Página 3, línea 15,

eliminar “diagnostico” y sustituir por “diagnóstico”

Página 4, línea 22,

después de “legal” insertar “,”

Página 5, entre las líneas 4 y 5,

insertar “r. ...”

Página 5, línea 5,

eliminar “””

Página 5, entre las líneas 5 y 6,

insertar “x. ...”

Página 5, líneas 6 y 7,

eliminar todo su contenido

Página 5, línea 8,

eliminar “””

Página 5, entre las líneas 8 y 9,

insertar “(a) ...”

Página 5, entre las líneas 12 y 13,

insertar “(c) ...”

Página 5, entre las líneas 13 y 14,

insertar “(e) ...

(C)...

...

(G)...

...””

Página 5, línea 14,

eliminar “3” y sustituir por “2”

Página 5, entre las líneas 17 y 18,

insertar “(a) ...”

Página 5, línea 21,

después de “tema.” insertar “””

Página 6, línea 1,

eliminar “4” y sustituir por “3”

Página 6, línea 21,

eliminar “””

Página 6, entre las líneas 21 y 22,

insertar “(C) ...”

Página 6, línea 22,

eliminar todo su contenido y sustituir por “(D) ...””

Página 7, línea 1,

eliminar “5” y sustituir por “4”

Página 7, línea 8,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 7, línea 10,

después de “Oncología” insertar “Médica”

Página 7, línea 12,

eliminar “Oncóloas” y sustituir por “Oncólogas”

Página 7, línea 13,

eliminar “maoyoría” y sustituir por “mayoría”

Página 7, línea 14,

eliminar “miembro” y sustituir por “representante”

Página 7,

entre las líneas 16 y 17, insertar “... (h) ...””

Página 7, línea 17,  
Página 8, línea 4,

eliminar “6” y sustituir por “5”  
eliminar todo su contenido y sustituir por “Ley  
38-2017, según enmendada.”

Página 8, línea 5,  
Página 8, línea 7,  
Página 8, línea 8,  
Página 8, línea 9,

antes de “La” eliminar todo su contenido  
eliminar “”  
después de “...” insertar “”  
eliminar “7” y sustituir por “6”; después de  
“Reglamentación” insertar “.”

Página 8, línea 12,

eliminar “8” y sustituir por “ ”; después de  
“Separabilidad” insertar “.”

Página 8, línea 16,

eliminar “9” y sustituir por “8”; después de  
“Vigencia” insertar “.”

### ENMIENDAS CORREGIDAS

Página 5, línea 13,

eliminar “3” y sustituir por “2” debe ser Página  
5, línea 14, eliminar “3” y sustituir por “2”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1399, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1399, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “enmendar” insertar “los Artículos  
3, 4, 5, 6 y 7 de”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1444, titulado:



“Para enmendar el ~~Artículo~~ la Sección 3.19 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; y los Artículos 4, 64 y 66 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de conciliar los términos de revisión conforme a lo establecido en la Ley 48-2024; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 3,

después de “y” eliminar la “,”

En el Decrétase:

Página 2, línea 3,

eliminar “\_” y sustituir por una “,”

Página 6, entre las líneas 8 y 9,

insertar “...”

Página 6, línea 9,

eliminar todo su contenido y sustituir por “ii) ...”

Página 6, línea 15,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 6, línea 19,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 6, línea 22,

eliminar “laborables” y sustituir por “calendario”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1444, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1444, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 265, titulada:

“Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a ~~realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por~~ incluir como parte de su cubierta las terapias conductuales, incluyendo la *Applied Behavioral Analysis*”

~~“ABA” con el propósito de que se expanda su uso en Puerto Rico, supervisen que se cumpla con la cubierta especial de autismo y se expanda a otras áreas, promuevan y paguen adecuadamente la Telemedicina para que las personas con autismo y su núcleo familiar puedan acceder a cuidado médico desde su hogar, ofrezcan turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y sus familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales, y que hagan mandatorio el que los planes médicos cubran las visitas médicas al hogar a las familias con hijos con autismo y para otros fines relacionados.”~~

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “(ASES)”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “y/o” y sustituir por “y con”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “(TEA)”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

después de “año,” insertar “en Puerto Rico”

Página 3, línea 2,

eliminar “en la isla”

Página 3, párrafo 1, línea 5,

eliminar “TEA” y sustituir por “Trastorno de Espectro Autista”

Página 3, párrafo 1, línea 8,

eliminar “(ABA, por sus siglas en ingles)”

Página 3, párrafo 1, línea 12,

eliminar “TEA” y sustituir por “Trastorno de Espectro Autista”

Página 3, párrafo 1, línea 16,

eliminar “ASES” y sustituir por “Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”

#### En el Resuélvese:

Página 4, línea 1,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

Página 4, línea 2,

eliminar “(ASES)”

Página 4, línea 4,

eliminar ““ABA””

Página 5, línea 1,

eliminar “ASES” y sustituir por “Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 265, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 265, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1, eliminar “(ASES)”  
Línea 4, eliminar ““(ABA)”” y sustituir por “;”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 382, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Salud desarrollar iniciativas para proveer acceso a servicios de intervención conductual intensiva a temprana edad a los niños con Trastornos del Espectro del Autismo, particularmente, menores de 3 años de edad; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6, después de “y” insertar una “;”  
Página 1, párrafo 2, línea 2, después de “varían” insertar una “;”  
Página 2, párrafo 1, línea 9, eliminar “importante” y sustituir por “importantes”  
Página 2, párrafo 2, línea 5, eliminar “(CDC, por sus siglas en inglés)”  
Página 2, párrafo 2, línea 6, eliminar “(HRSA, por sus siglas en inglés)”  
Página 2, párrafo 3, línea 2, después de “Pública” insertar una “;”  
Página 3, línea 1, eliminar “EE. UU.” y sustituir por “los Estados Unidos”  
Página 3, línea 2, eliminar “teníamos” y sustituir por “tiene”  
Página 3, párrafo 1, línea 6, eliminar “6” y sustituir por “seis (6)”  
Página 3, párrafo 1, línea 10, eliminar “8” y sustituir por “ocho (8)”  
Página 4, línea 4, eliminar “que tenemos al presente” y sustituir por “disponibles”  
Página 4, línea 16, eliminar “ABA” y sustituir por “Applied Behavioral Analysis”

Página 4, línea 17,

después de “dos” insertar “(2)”; eliminar “, es” y sustituir por “. Es”

Página 4, párrafo 1, línea 6,

después de “dos” insertar “(2)”; después de “edad” insertar una “,”

En el Resuélvese:

Página 5, línea 1,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

Página 5, línea 3,

eliminar “TEA” y sustituir por “Trastorno de Espectro Autista”

Página 5, línea 5,

eliminar la “,”

Página 5, línea 8,

después de “separabilidad” insertar “.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 382, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 382, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 446, titulada:

“Para ordenar a los Departamentos de Educación y de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con carácter de emergencia, establecer un plan de reforestación en los terrenos de los planteles escolares de Puerto Rico, a los fines de crear un ambiente favorable y más fresco que reduzca las altas temperaturas derivadas del calentamiento global, que se siente alrededor de los edificios de las escuelas; y ordenar a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico brindar todo su apoyo y recursos a los Departamentos de Educación y Recursos Naturales para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta en beneficio del sistema y comunidad escolar de Puerto Rico; *y para identificar asignación de fondos.*”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,  
Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 2, línea 1,  
Página 1, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 4,  
Página 2, párrafo 2, línea 5,  
Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 3,

Página 2, párrafo 4, línea 4,  
Página 2, párrafo 4, línea 5,

Página 2, párrafo 4, línea 6,  
Página 3, párrafo 1, línea 1,  
Página 3, párrafo 1, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,  
Página 3, línea 2,

Página 3, línea 6,  
Página 3, línea 8,  
Página 3, línea 9,  
Página 3, línea 10,

Página 3, línea 17,

Página 4, línea 3,  
Página 4, línea 5,  
Página 4, línea 6,  
Página 4, línea 13,

Página 4, línea 15,  
Página 4, línea 16,

eliminar “nos”  
después de “situación” eliminar “esta” y sustituir por “está”

eliminar “Nuestros” y sustituir por “Los”  
eliminar “construirlas” y sustituir por “construirlos”

después de “equipos” insertar “,”  
antes de “a” y después de “plazo” insertar “,”  
eliminar “Tenemos la seguridad de” y sustituir por “Es seguro”

eliminar “somos” y sustituir por “Puerto Rico es”  
; y eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”  
eliminar “tomemos ahora” y sustituir por “se establezca”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”  
eliminar todo su contenido y sustituir por “escolar, sino también para reducir el costo que conlleva enfriarlos.”

eliminar todo su contenido  
eliminar “debemos y” y sustituir por “hay que”  
eliminar “tenemos la obligación de” ; y eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”  
eliminar todo su contenido y sustituir por “y Ambientales, con carácter de”

eliminar “[”  
después de “agencias” insertar “públicas”  
eliminar “todo”  
después de “Educación” insertar “;” ; y antes de “Recursos” insertar “de”

eliminar “, determinarán cuales” y sustituir por “determinarán cuáles”

después de “agencias” insertar “públicas”  
después de “Educación” insertar “;”  
eliminar “arboles” y sustituir por “árboles”  
eliminar “Disponiéndose que, la” y sustituir por “La” ; y después de “Educación” insertar “,”

eliminar “,”  
eliminar “Ley” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 4, línea 17,  
Página 4, línea 20,

eliminar “;”  
eliminar “Se autoriza” y sustituir por “Autorizar”  
; y después de “Educación” insertar “;”  
después de “Educación” insertar “;”  
después de “además” eliminar “;”  
después de “aprobado” eliminar “en”

Página 5, línea 3,  
Página 5, línea 6,  
Página 5, línea 7,

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para que se devuelva a Comisión la Resolución Conjunta del Senado 446.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Que se devuelva a Comisión.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales, en torno a la Resolución del Senado 671, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la realización de una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de establecer en Puerto Rico un programa piloto sobre el uso de “Detectores de Sonido” (*Noise Radars*) para reducir la contaminación acústica que producen vehículos de motor en las vías públicas.”

## “SEGUNDO INFORME PARCIAL CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”), previo estudio y consideración del **Resolución del Senado 671**, presentan a este Alto Cuerpo legislativo su **Segundo Informe Parcial**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Resolución del Senado 671** (en adelante, “**R. del S. 671**”), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 22 de febrero de 2023 ordenó a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de establecer en Puerto Rico un programa piloto sobre el uso de “Detectores de Sonido” (*Noise Radars*) para reducir la contaminación acústica que producen vehículos de motor en las vías públicas.

## INTRODUCCIÓN

El pasado 12 de octubre de 2022, el senador Ruiz Nieves radicó la R. del S. 671, con la finalidad de que se establezca un plan piloto sobre el uso de detectores de sonido con nuevas tecnologías que permiten detectar el origen del ruido emitido por vehículos de motor en determinadas horas, identificar el vehículo emisor del sonido y multarlo si excede el nivel de sonido permitido sin necesidad de la intervención de un oficial de orden público. Esta tecnología se conoce como “*Noise Radars*”.

La medida fue referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura el 24 de febrero de 2023 en primera instancia y a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales en segunda instancia. El 28 de febrero de 2023 se le solicitaron comentarios al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Cabe señalar, que la agencia no presentó sus comentarios en el término de veinte (20) días naturales. El pasado 25 de abril de 2023 se le envió una segunda solicitud de comentarios, otorgando un término de diez (10) días naturales para contestar.

## ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 671 por el pleno del Senado, ambas comisiones presentan este Informe Parcial Conjunto.

## ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Es de conocimiento general la problemática de la contaminación acústica, esto debido a que la misma constituye un ruido excesivo y molesto provocado por las actividades humanas como el tráfico aéreo o vehicular, la construcción y diversas modalidades de la actividad industrial; entre otros. Del mismo modo, produce efectos negativos sobre la salud auditiva, física y mental de ciudadanos y animales. Además, con la evolución de la actividad industrial y la congestión vehicular, los ciudadanos han experimentado un marcado aumento en la contaminación acústica.

Ante esto, se ha adoptado legislación en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley para Suprimir Ruidos Innesarios”. Dicha ley define como “ruido innecesario” a “todo sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente que, a la luz de la totalidad de las circunstancias resulte intolerable, afectando la tranquilidad y el pacífico vivir”. En ánimo de tratar de controlar la contaminación acústica, la ciudad de París, Francia, ha experimentado con nuevas tecnologías que permiten detectar el origen del ruido emitido por vehículos de motor en determinadas horas, identificar el vehículo emisor del sonido y multarlo si excede el nivel de sonido permitido sin necesidad de la intervención de un oficial de orden público. Esta tecnología se conoce como “*Noise Radars*”.

Por tal razón, la medida ordena una investigación sobre la posibilidad de establecer un plan piloto sobre el uso de detectores de sonido “*Noise Radars*” para reducir la contaminación acústica en Puerto Rico. Sin embargo, aun con la información presentada y la búsqueda de información realizada por ambas Comisiones, es imposible desarrollar hallazgos, conclusiones o recomendaciones.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo

estudio y consideración, tiene a bien someter este **Segundo Informe Parcial** sobre la **Resolución del Senado 671**, recomienda su aprobación.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Hon. Albert Torres Berríos  
Presidente  
Comisión de Agricultura y  
Recursos Naturales”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reciba el Segundo Informe Parcial Conjunto de la Resolución del Senado 671, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 834, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 115-1991, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, a los fines de clarificar la definición de “empleado”; y, para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,  
Página 1, párrafo 1, línea 6,  
Página 1, párrafo 2, línea 1,  
Página 2, párrafo 1, línea 1,  
Página 2, párrafo 1, línea 4,  
Página 2, párrafo 2, línea 1,  
Página 2, párrafo 3, línea 5,  
Página 2, párrafo 3, línea 8,

eliminar “Núm.”  
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”  
eliminar “Núm.”  
eliminar “Núm.”  
eliminar “Núm.”  
eliminar “Núm.”  
eliminar “Núm.”  
eliminar “Núm.”; eliminar “nuestro Máximo Foro” y sustituir por “el Tribunal Supremo de Puerto Rico”; eliminar “la misma” y sustituir por “esta”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”; eliminar “Núm.”



Página 3, línea 2,  
Página 3, línea 10,

Página 3, línea 11,  
Página 3, línea 15,

Página 3, línea 16,  
Página 4, línea 11,  
Página 4, línea 14,  
Página 4, línea 15,

eliminar “se”  
después de “enmendada,” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”  
eliminar todo su contenido  
eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”; eliminar “Núm.”  
eliminar “se”  
eliminar “cláusula, párrafo, artículo, sección o”  
eliminar “cláusula,”  
eliminar “párrafo, artículo, sección o”; después de parte insertar “específica”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 834...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, tenemos un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Igual que siempre hacemos cuando tenemos un proyecto en nuestra Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, lo evaluamos seriamente y hacemos nuestros informes de la misma manera. Igualmente pasa con este proyecto, que es el Proyecto de la Cámara 834, que fue evaluado en nuestra Comisión y tiene el propósito de enmendar el inciso a, del Artículo 1 y el inciso a, del Artículo 2, de la Ley 115-1991, según enmendada, conocida como la “Ley contra del despido injusto o represalias a todo empleado por ofrecer testimonio ante un foro legislativo, administrativo o judicial”, a los fines de clasificar la definición de empleado.

Como parte del proceso de evaluación se solicitaron memoriales explicativos a la Oficina para la Administración y Transformación de Recursos Humanos, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y al Departamento de Justicia y dichos memoriales fueron recibidos.

La Ley 115-1991, según enmendada, como la “Ley contra el despido injusto o represalias a todo empleado por ofrecer testimonio ante un foro legislativo, administrativo o judicial” tiene como uno de sus propósitos establecer expresamente que la política pública de protección a la comparecencia de las personas trabajadoras, tanto de las instrumentalidades del Estado Libre Asociado como del sector privado ante diversos foros se extiende a las comparecencias ante la Legislatura o alguna de sus Comisiones ante foros administrativos y foros judiciales.

La poca especificidad de la definición del término “empleado o empleada” ha permitido que se plantee ante los tribunales de nuestra jurisdicción que existen categorías de empleos excluidas de dicha protección. En una controversia que atendió el Tribunal Supremo, el nombre del Caso Velázquez Ortiz vs Municipio de Humacao del año 2017, se planteó que la protección de la referida Ley no era de aplicación a una empleada transitoria. Sin embargo, el Tribunal Supremo resolvió la Ley 115-1991 protege a toda clase de persona empleada sin distinción de su clasificación.

Por lo que el Proyecto de la Cámara 834 busca que se reconozca expresamente en el texto de la Ley 115-1991 que esta protección cubija a todas las personas empleadas sin distinción de la naturaleza de su puesto o clasificación sea contratada de forma indefinida o por un tiempo determinado.

Entendemos que dicha aclaración es necesaria no solo para que tanto patronos como personas empleadas estén al tanto sobre el alcance de la Ley, sino para fomentar la economía procesal dentro de los diversos foros adjudicativos del Estado Libre Asociado.

Por tanto y todo lo que hemos explicado aquí, sobre todo de la protección que esta y la clarificación que hace en cuanto a la Ley y la protección de los empleados y las empleadas cuando ofrecen testimonio en los diferentes foros, exhortamos a todas las senadoras y los senadores a votar a favor de este proyecto, que es el Proyecto de la Cámara 834.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 834, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 834, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

#### **ENMIENDA EN SALA**

##### En el Título:

Línea 1, eliminar "Núm."

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

#### **RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

#### **RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Lectura.  
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución Concurrente del Senado, radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José L. Dalmau Santiago:

### **RESOLUCIÓN CONCURRENTE**

#### **R. Conc. del S. 58**

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para aprobar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Décimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 16 de abril de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.  
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.  
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **MOCIONES**

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se releve a la Comisión de Asuntos Internos y se traiga ante la consideración de este Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 58.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.  
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.  
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se le dé lectura.  
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 58, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

#### **“RESOLUCIÓN CONCURRENTE**

Para aprobar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Décimonovena Asamblea Legislativa por la

Comisión de Juegos de Puerto Rico el 16 de abril de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente, las leyes 104-2022 y 42-2024 incorporaron múltiples enmiendas a la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, la cual regula todo lo relacionado a la operación comercial de las máquinas de juegos de azar en ruta, conocidas también como tragamonedas. Dichas enmiendas dan paso a un nuevo proceso de reglamentación en cuanto al licenciamiento para la adquisición y operación comercial de estas.

La Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, dispone que la Comisión de Juegos tendrá un término de sesenta (60) días para aprobar un reglamento que establezca el procedimiento para la otorgación de las licencias establecidas en el referido estatuto. A renglón seguido, la Ley dispone que dicho Reglamento deberá ser evaluado por la Asamblea Legislativa para asegurarse de su total y fiel cumplimiento con el estatuto previo a su aprobación dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la notificación. Bajo ese marco regulatorio, el 16 de abril del 2024, la Comisión de Juegos sometió ante la Asamblea Legislativa un nuevo borrador de reglamento para su evaluación.

Habiendo evaluado el Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, esta Asamblea Legislativa expresa su aprobación al mismo.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se aprueba el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Décimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 16 de abril de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada a la Comisión de Juegos de Puerto Rico para la acción correspondiente según las disposiciones de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.

Sección 3.-Vigencia.

Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 58, titulada:

“Para aprobar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Décimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 16 de abril de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para consumir un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Como me expresé en el Turno Inicial, que en cuanto la Comisión de Juegos radicara el Reglamento, según atendido y enmendado, le daríamos prioridad en atenderlo, estoy presentando hoy la Resolución Concurrente del Senado número 58, ya que hace unos veinte (20) minutos hemos recibido copia del Reglamento, ha sido radicado en Presidencia, y tenemos que nosotros avalarlo por una resolución concurrente.

Así que estoy presentando la Resolución Concurrente del Senado número 58, para aprobar el Reglamento de Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Juegos de Azar en Ruta, tal y como fue mi compromiso desde que hablé con ustedes, compañeros, en la pasada sesión, de que se estaba rechazando el anterior, en lo que se corregía o se atendían las preocupaciones que habían sobre el Reglamento, ya que fueron atendidas y ha sido radicado el Reglamento, estando ante la consideración de este Cuerpo esta resolución concurrente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado número 58.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 58, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso en Sala.

## RECESO

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para confeccionar un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 625, el Proyecto del Senado 727 en su reconsideración, el Proyecto del Senado 1369, el Proyecto del Senado 1399, el Proyecto del Senado 1444; la Resolución Conjunta del Senado 265, la Resolución Conjunta del Senado 382; la Resolución Concurrente del Senado 58; la Resolución del Senado 925; Proyecto de la Cámara 834 y el Proyecto de la Cámara 1729 en su reconsideración.

De igual manera, señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a abstenerse o a presentar algún voto explicativo, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto a favor, con voto explicativo, en el Proyecto del Senado 727 en su reconsideración. Un voto a favor, con voto explicativo, en la Resolución Concurrente del Senado 58. Y un voto en contra, con voto explicativo, al Proyecto del Senado 1444.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Estaremos emitiendo un voto a favor de la Resolución Concurrente del Senado número 58 con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Vamos a hacer un voto explicativo en el P. del S. 727.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

Que se abra la Votación.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Que conste que vamos a hacer una abstención en la Resolución Concurrente del Senado 58 no porque estemos en contra de todo lo que tiene que ver con los policías, sino porque no hemos tenido el tiempo suficiente para leer este Reglamento.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para un voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado 58.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Para aclarar, que es Concurrente.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Concurrente.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para unirme al voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 727, del compañero senador Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: Y de igual manera, para unirme al voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 1444, también del compañero Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz, en la Resolución Concurrente del Senado 58.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo en contra del P. del S. 1444, del portavoz Thomas Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

Se extiende la Votación cinco (5) minutos.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 625

“Para crear la “Ley para la Publicación del Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda de Puerto Rico”, a los fines de requerirle a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, la publicación obligatoria de un catálogo de todos los servicios gubernamentales disponibles dirigidos a la comunidad sorda de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 727 (rec.)

“Para crear y adoptar la “Ley de Integración de Valores y Ética”, a los fines de desarrollar, implementar e integrar en el currículo educativo del Departamento de Educación, principios de valores y ética, para promover el respeto y la equidad entre las personas; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 1369

“Para declarar el día 22 de enero de cada año como el “Día de la Mujer en la Aviación Aeroespacial”, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para la aerolínea American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 1399

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”, a los fines de resguardar el derecho de los pacientes en el acceso a información y documentos contenidos en su expediente de salud; establecer protecciones a los pacientes durante el tiempo de su tratamiento médico; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 1444

“Para enmendar la Sección 3.19 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; y los Artículos 4, 64 y 66 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de conciliar los términos de revisión conforme a lo establecido en la Ley 48-2024; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 265

“Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico a incluir como parte de su cubierta las terapias conductuales, incluyendo la *Applied Behavioral Analysis*; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 382

“Para ordenar al Departamento de Salud desarrollar iniciativas para proveer acceso a servicios de intervención conductual intensiva a temprana edad a los niños con Trastornos del Espectro del Autismo, particularmente, menores de 3 años de edad; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. del S. 58

“Para aprobar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Décimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 16 de abril de 2024, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.”

R. del S. 925

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al honorable Antonio Gerardo Meléndez Vargas por haber servido con dedicación y compromiso como miembro de la Legislatura Municipal de Orocovis durante más de cuarenta (40) años.”

P. de la C. 834

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 115-1991, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, a los fines de clarificar la definición de “empleado”; y, para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1729 (rec.)

“Para añadir un nuevo inciso (l) a la sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según emendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los menores de veintiún (21) años ~~postrados en cama con diversidades~~ encamados con condiciones físicas o fisiológicas complejas, según surja de certificación médica que fundamente los servicios médicamente necesarios de dicho menor; y para otros fines relacionados.”

**VOTACIÓN**

Los Proyecto del Senado 625 y 1399; las Resoluciones Conjuntas del Senado 265 y 382; y los Proyectos de la Cámara 834 y 1729 (Reconsiderado) son sometidos a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O.



Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1369 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 925 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Migdalia I. González Arroyo.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 58 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 21

VOTO NEGATIVO

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni y Ana Irma Rivera Lassén.

Total ..... 3

El Proyecto del Senado 727 (Reconsiderado) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 1444 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz

Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 19

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 6

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**MOCIONES**

Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2024-520

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Diego Alejandro Hernández Acosta, destacado con el Premio del Estudiante Atleta, por su desarrollo y compromiso como parte del Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Moción 2024-521

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alexander Yadiel Reyes Martínez, destacado con el Premio del Estudiante Atleta, por su desarrollo y compromiso como parte del Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Moción 2024-522

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Dylan Joeen Figueroa González, destacado con el Premio del Estudiante Atleta, por su desarrollo y compromiso como parte del Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Moción 2024-523

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Chrisleniel Arroyo Santiago, destacado con el Premio del Estudiante Atleta, por su desarrollo y compromiso como parte del Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Moción 2024-524

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Michael Alexis González Núñez, destacado con el Premio del Estudiante Atleta, por su desarrollo y compromiso como parte del Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Moción 2024-525

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Andro L. Jiménez Rivera, Arsenio A. Ríos Maldonado, Edwin Feliciano González, Edwin Xavier Vera Pérez, Julio C. Rivera Maldonado, Lliancarlos Reyes López, Luis A. Morales Pérez, Walter González Bonilla, Alexis Ramos Rodriguez, Armando Ruiz Ávila, Israel Torres Rivera, José M. Torres Rivera, Luis R. Rios López, Roberto C. Delgado Ruiz, Salvador Vargas Pérez, Gabriel Aquino Olavarría, Wilgen Valentín Padua y Xavier Nieto Mercado con motivo de la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

Moción 2024-526

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ábner López Velázquez, Alexander Tellado Acevedo, Amneris Y. Núñez López, Ángel A. Salcedo Sánchez, Axel J. Ramos González, Bradley E. Román Quiles, Carmen S. Cruz Mercado, Christofer Lebrón Pérez, Janet Santiago Ramos, Johnny Joe Torres Martí, Jorge A. Pérez Gómez, José M. Robles Mathew, José O. Viera Segarra, María L. Cuevas Alvarado, Nivia Soto Vázquez, Omar Marrero González, Bienvenido Colón González, Antonio Pérez, César X. Soto Torres, Christian Castro, Daniel Montalvo Torres, Elba N. Oquendo Hernández, Epifanio Castro López, Félix Santiago Román, José Castro López, José M. Robles Ramos, Miguel Alicea Pérez, Rebecca Ramos Vázquez y Sergio A. Salcedo Centeno con motivo de la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal.

Moción 2024-527

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jesús Ruiz Brignoni, presidente de IHP Hospitality Group, por su aportación al desarrollo turístico y crecimiento económico de Mayagüez.

Moción 2024-528

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Kevin J. Ramos Morales, por motivo de su histórica gesta de 300 imparables en el Béisbol Doble A de Puerto Rico.

Moción 2024-529

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alejandrina Berríos Jiménez, Ángel G. Rodríguez Martínez, Anthony A. Velázquez Pérez, Axel Y. López Delgado, Ayden J. Vega Román, Brianna N. Feliciano Acevedo, Camila Santiago Rivera, Christopher Acevedo Bonilla, Davis Y. Nieves Santiago, Daynamarys Román Domenech, Dayra M. Cecilia Concepción, Diego Quintana Tirado, Dinnesh M. López Crespo, Dwayn Y. Miranda Román, Evangelina Mercado Cruz, Jadriel García Ramos, Jampaul Cuevas, Jandriel García Ramos, Jean M. Camacho Crespo, Johanelis M. Vega Pérez, Johanilis A. Vega Pérez, Joshniel E. Duprey Pérez, Kaleb I. Mercado Cruz, Keymarie Vega Vélez, Luis S. Soto Cuevas, Melvin Y. Serrano Hernández, Mia I. Collazo Ramos, Ranses Galán Avilés, Rolando Quintana Tirado, Sebastián Berríos Jiménez, William A. Feliciano Acevedo, Yadiel L. Salva González y Yasbel M. Salva González, integrantes del cuerpo de la Liga Atlética Policiaca, Capítulo de Camuy, con motivo de la celebración de la Semana de la Liga Atlética Policiaca.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para dejar sin efecto la Sección del Reglamento, la 42.1, a los fines de que la Resolución Concurrente del Senado número 58 se tramite de inmediato a la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, para que se aprueben las Mociones de la 520 hasta la 529.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, que las Mociones que se acaban de aprobar, la 520 a la 529, se incluya a este servidor en las mismas, y al presidente Dalmau Santiago.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para que una a nuestra Delegación a las Mociones 2024 – 496, 497, de la 500 a la 503, la 505, 506, 508, 516, 517 y 519.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para unir a la compañera García Montes a las Mociones 491 hasta la 494, de la 496 a la 499, de la 501 a la 506, de la 509 a la 512, y de la 514 a la 518.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, para unir a la compañera senadora Marially González Huertas a las Mociones 494, de la 496 hasta la 499, de la 501 hasta la 506, la 508, 510, y de la 515 hasta la 518.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que este Alto Cuerpo envíe una felicitación al joven Kevin J. Ramos Morales, por motivo de su histórica gesta de 300 imparables en el Béisbol Doble A de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, de igual manera, para que se nos permita unirnos a la Moción que presentara la compañera Migdalia González a este servidor y al compañero Presidente del Senado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Ada García.

SRA. GARCÍA MONTES: Para unirme a la Moción presentada por la compañera González.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Preidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Albert Torres.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unirme a la Moción de la compañera González Arroyo; y también para unirme a las siguientes Mociones: Moción 2024 – 515, 516, 517, 518.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente. Para que se me permita unirme a las Mociones 497, 501, 502, 503, 510 y 514.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para unir a la compañera Rosa Vélez a las Mociones 510, 511 y 512.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Y de igual manera, unir al compañero Javier Aponte Dalmau a todas las Mociones, excepto la 509 y 513.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, unir al compañero Gregorio Matías a las Mociones 421 a la 499, de la 501 a la 504, y de la 506 a la 519.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, para unir a Su Señoría a las Mociones 520 hasta la 529 y a todas las Mociones incluidas en el Anejo A.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para unir a la compañera Migdalia González Arroyo a las Mociones 491 a la 499, de la 501 a la 508, de la 510 a la 512, de la 514 a la 519.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, para unir al compañero William Villafañe a las Mociones 491 hasta la 519.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, para unir al compañero Carmelo Santiago a la Moción 513.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Carmelo Ríos Santiago.

SR. RUIZ NIEVES: Sí.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, para unir a la compañera Wanda Soto Tolentino a las Mociones 491, 513 y 514.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, para unir a la compañera senadora Keren Riquelme a las Mociones 492 y 493, de la 500 hasta la 504, la 506, 509 y 513.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.



SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy martes, 16 de abril, a los compañeros senadores: a Javier Aponte Dalmau, que estuvo presente en toda la sesión, excepto en la Votación Final, y de igual manera, al compañero Juan Zaragoza Gómez.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, quedan excusados.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 18 de abril de 2024, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): El Senado de Puerto Rico recesa sus labores hasta el próximo jueves, 18 de abril, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy martes, 16 de abril, a las cinco y siete de la tarde (5:07 p.m.).

### **“VOTO EXPLICATIVO**

(P. del S. 698)

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el pasado 7 de marzo de 2024, solicité emitir un voto de abstención y explicativo en torno al Proyecto del Senado 698. Dicho Proyecto tiene como propósito enmendar los artículos 2, 10 y 21 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de reconocer el derecho del paciente a recibir visitas de personas designadas por éste o por su tutor, con vínculo legal o no entre el paciente y la persona o personas designadas, y para aclarar que el tutor podrá ser la pareja consensual del paciente.

Como cuestión de umbral, debemos señalar que no podemos cuestionar la intención loable que persigue el proyecto. Sin embargo, coincidimos con la apreciación esbozada en el memorial explicativo de la Procuradora del Paciente de que las enmiendas propuestas son innecesarias, debido a que la ley vigente atiende la inquietud central de la medida. Por ejemplo, ya la Carta de Derechos reconoce como tutor a “cualquier otra persona designada por los tribunales o por el paciente, haciendo innecesario añadir exclusivamente “pareja consensual”. Además, mientras pretende añadir “pareja consensual”, establece una limitación a que sea una pareja afectiva durante un plazo no menor de tres (3) años, excluyendo a parejas con menos de tres años de relación. De paso, la ley no contempla cómo se va a probar esto o que documento se debe presentar para probarlo.

En términos prácticos, los hospitales cuentan con protocolos de visita a pacientes, determinado por éstos. Esto debe ser algo entre el hospital y el paciente, salvaguardando los derechos ya reconocidos y protegidos por la Carta de Derechos del Paciente.

Así las cosas, emitimos un voto de ABSTENCIÓN en la presente medida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Keren Riquelme Cabrera”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA  
16 DE ABRIL DE 2024**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 727 (rec.).....	37558 – 37566
P. de la C. 1729 (rec.) .....	37566 – 37567
P. del S. 483 .....	37567 – 37583
P. del S. 625 .....	37583 – 37585
P. del S. 1369 .....	37585 – 37586
P. del S. 1399 .....	37586 – 37588
P. del S. 1444 .....	37588 – 37589
R. C. del S. 265 .....	37589 – 37591
R. C. del S. 382 .....	37591 – 37592
R. C. del S. 446 .....	37592 – 37594
Segundo Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 671 .....	37594 – 37596
P. de la C. 834 .....	37596 – 37598
R. Conc. del S. 58 .....	37600 – 37601